Nº 4991

21/10/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro DNDA en trámite –- Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 535
Se designan profesionales médicos..... Pág. 19

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 114-SSDEP/16
Se otorgan subsidios a favor de Federaciones e Instituciones Deportivas..... Pág. 21
Resolución N° 122-SSDEP/16
Se otorgan subsidios a favor de Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas..... Pág. 23
Resolución N° 123-SSDEP/16
Se otorgan subsidios a favor de deportistas amateurs..... Pág. 25
Resolución N° 102-SECDCI/16
Se rectifican las Resoluciones N° 35-SECDCI/16 y N° 83-SECDCI/16..... Pág. 27
Resolución N° 104-SECDCI/16
Se rectifica la Resolución N° 102-SECDCI/16..... Pág. 28

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 450-MJGGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Carlos Alberto Loyola Fernández..... Pág. 30
Resolución N° 451-MJGGC/16
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 381-MJGGC/16..... Pág. 31
Resolución N° 452-MJGGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Adriana Rita Cabrera..... Pág. 32
Resolución N° 453-MJGGC/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 33
Resolución N° 160-SECDES/16
Se aprueba gasto..... Pág. 34
Resolución N° 286-SECDES/16
Se aprueba gasto..... Pág. 36

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3310-MHGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Andrea Soria..... Pág. 38
Resolución N° 3311-MHGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Nilo Coras Ávila..... Pág. 39
Resolución N° 3312-MHGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Violeta Rodríguez Vizzón..... Pág. 39
Resolución N° 3313-MHGC/16
Se cesa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Observatorio de Políticas Sociales a Sandra Gabriela Carina Cesario..... Pág. 40
Resolución N° 3314-MHGC/16
Se ratifican designaciones..... Pág. 41
Resolución N° 3315-MHGC/16
Se designa personal..... Pág. 42
Resolución N° 3319-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Información para Comunicación a María Eugenia Colosia..... Pág. 44
Resolución N° 3322-MHGC/16
Se designa como Jefa de División Turno Tarde B a María Elena González..... Pág. 45
Resolución N° 3323-MHGC/16
Se designa como Jefa de Sección Consultorios Externos a Juana Norma Divirgilio..... Pág. 47
Resolución N° 3324-MHGC/16
Se designa como Jefa de Sección Docencia e Investigación a Estela Miriam Aguirre..... Pág. 48
Resolución N° 1899-SSGRH/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 642-2857-CME16..... Pág. 50

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 708-MJYSGC/16
Se autoriza la actualización del contrato de locación administrativa del inmueble sito en Avenida Pte. Ramón S. Castillo 1720/1722..... Pág. 52
Resolución N° 712-MJYSGC/16
Se autoriza la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en Avenida Regimiento de Patricios 1052/54..... Pág. 53
Resolución N° 715-MJYSGC/16
Se autoriza la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en Avenida Regimiento de Patricios 1052/54..... Pág. 56
Resolución N° 144-SSEMERG/16
Se aprueba gasto..... Pág. 58
Resolución N° 145-SSEMERG/16
Se aprueba la adquisición de un camión especial..... Pág. 60
Resolución N° 164-SSADS/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 62

Ministerio de Salud

Resolución N° 153-SSPLSAN/16
Se aprueba gasto..... Pág. 65
Resolución N° 154-SSPLSAN/16
Se aprueba gasto..... Pág. 67

Resolución N° 474-SSASS/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3177-SIGAF/16..... Pág. 69

Ministerio de Educación

Resolución N° 4020-MEGC/16
Se rectifica la Resolución N° 3201-MEGC/16..... Pág. 72
Resolución N° 4050-MEGC/16
Se procede al cierre del Registro Bachilleratos Populares para la educación de adultos y adolescentes creado por Resolución N° 4102-MEGC/15..... Pág. 73
Resolución N° 4078-MEGC/16
Se aprueba el Reglamento Académico Institucional del Instituto Superior de Formación Docente Dora Acosta..... Pág. 75
Resolución N° 308-SSPLINED/16
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial Profesorado de Educación Superior en Historia..... Pág. 76
Resolución N° 309-SSPLINED/16
Se aprueba el Curso de Capacitación Docente Negociación y Mediación en Niñez y Adolescencia..... Pág. 78
Resolución N° 311-SSPLINED/16
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial Profesorado de Educación Secundaria en Geografía..... Pág. 79
Resolución N° 312-SSPLINED/16
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial Profesorado de Educación Superior en Historia..... Pág. 80
Resolución N° 10625-SSCD/16
Se reconoce la prestación de servicios..... Pág. 82

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 754-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 84
Resolución N° 755-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 85
Resolución N° 756-MDUYTGC/16
Se autoriza a concurrir al curso de Curso de Gestión Integral de Crecidas..... Pág. 86
Resolución N° 757-MDUYTGC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 443-SIGAF/16..... Pág. 87
Resolución N° 759-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 88
Resolución N° 535-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a la Parroquia Nuestra Señora de la Paz..... Pág. 89
Resolución N° 536-SSTYTRA/16
Se autoriza a afectar al tránsito a Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado..... Pág. 91

Ministerio de Cultura

Resolución N° 4241-MCGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 93
Resolución N° 5075-MCGC/16
Se designan colaboradores voluntarios del evento Bicentenario de la Independencia Argentina..... Pág. 94
Resolución N° 5916-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95

Resolución N° 5922-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 96
Resolución N° 5924-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97
Resolución N° 5925-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 6457-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 6460-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 100
Resolución N° 6579-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 101
Resolución N° 6966-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4410-RPC/16 titulado Leyendas para contar en arte digital..... Pág. 102
Resolución N° 6968-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4300-RPC/16 titulado Promenade, una biografía musical..... Pág. 104
Resolución N° 6969-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4320-RPC/16 titulado Dúo Ramírez Satorre + Floro Aramburu: 3ra. Edad..... Pág. 105
Resolución N° 6970-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4327-RPC/16 titulado Nicolás Carou y el aparato de Golgi..... Pág. 106
Resolución N° 6971-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4328-RPC/16 titulado Musineira, de la escuela a la música..... Pág. 108
Resolución N° 6972-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4326-RPC/16 titulado Paola Gamberale Trío, canciones de autor..... Pág. 109
Resolución N° 6973-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4301-RPC/16 titulado El agua y la noche..... Pág. 111
Resolución N° 6974-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 5148-RPC/16 titulado Escenarios de Hospital..... Pág. 112
Resolución N° 6975-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4969-RPC/16 titulado Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino ARGRA - Edición N° 27..... Pág. 113
Resolución N° 6976-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 5090-RPC/16 titulado Grabación de canciones infantiles propias..... Pág. 115
Resolución N° 6978-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4321-RPC/16 titulado Disco Odín Schwartz..... Pág. 116
Resolución N° 7043-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4312-RPC/16 titulado Espejo..... Pág. 118
Resolución N° 7044-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4350-RPC/16 titulado Lola..... Pág. 119
Resolución N° 7045-MCGC/16
Se aprueba el Proyecto N° 4354-RPC/16 titulado 3er. Disco solista de Macarena Robledo, Corazón Radar..... Pág. 120
Resolución N° 8140-MCGC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 122
Resolución N° 8230-MCGC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 123
Resolución N° 8255-MCGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 124
Resolución N° 992-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 125
Resolución N° 993-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 126

Resolución N° 994-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 127
Resolución N° 995-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 128
Resolución N° 996-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 129
Resolución N° 997-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 130
Resolución N° 999-EATC/16
Se aprueba el reglamento del concurso y el formulario de inscripción para cubrir cargos vacantes en el sector Servicios Auxiliares..... Pág. 131
Resolución N° 1002-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 133
Resolución N° 1003-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 133
Resolución N° 1004-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 134
Resolución N° 1005-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 135

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 623-MMIYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 137
Resolución N° 626-MMIYTGC/16
Se declara desierta la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de los inmuebles del dominio público sitos bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo..... Pág. 138
Resolución N° 627-MMIYTGC/16
Se aprueba y declara desierta la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de los inmuebles del dominio público sitos bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo..... Pág. 139
Resolución N° 628-MMIYTGC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de locales ubicados en el Centro de Transferencia de Combis 9 de Julio Sur..... Pág. 140
Resolución N° 630-MMIYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 142
Resolución N° 631-MMIYTGC/16
Se otorgan facultades a la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior..... Pág. 143
Resolución N° 195-SSECYCE/16
Convocatoria Incuba Social..... Pág. 145

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 264-MGOBGC/16
Se autoriza viaje para asistir al XV Encuentro del Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas..... Pág. 149

Subsecretaría de Contenidos

Resolución N° 141-SSCON/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 151

Resolución N° 146-SSCON/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 152

Subsecretaría de Comunicación

Resolución N° 68-SSCOMUNIC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 101-2405-CME16..... Pág. 154

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 486-AGIP/16
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 939-AGIP/13..... Pág. 156

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 595-AGC/16
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 159
Resolución N° 596-AGC/16
Se encomienda la suscripción de todo acto administrativo por fondos asignados de caja chica al Director General Legal y Técnico..... Pág. 160

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 403-APRA/16
Se tramita la solicitud de modificación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 13825 en el inmueble sito en Zavaleta 1050/1130..... Pág. 163
Resolución N° 404-APRA/16
Se otorga permiso de vuelco de efluentes a la red pluvial en el predio sito en Avenida Amancio Alcorta 3506/70..... Pág. 179

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 2094-MHGC/16
Se otorga suma como compensación de tareas realizadas a agentes..... Pág. 185

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 2091-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 12-DGSAM/16..... Pág. 186
Resolución N° 2092-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 482-HGAIP/16..... Pág. 187
Resolución N° 2093-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 603-HGAJAF/16..... Pág. 188

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 13-DGESAME/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0400-LPU16..... Pág. 189
Disposición N° 72-HMIRS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 435-1027-LPU16..... Pág. 191
Disposición N° 190-HBR/16
Se prorroga el monto adjudicado en la Orden de Compra N° 431-7460-OC15..... Pág. 193
Disposición N° 191-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-2264-CME16..... Pág. 194
Disposición N° 229-HGAP/16
Se aprueba ampliación de la Orden de Compra BAC N° 425-5589-OC16..... Pág. 196
Disposición N° 285-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2572-CME16..... Pág. 197
Disposición N° 287-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2686-CME16..... Pág. 198
Disposición N° 291-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-1138-LPU16..... Pág. 199
Disposición N° 301-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0918-CDI16..... Pág. 200
Disposición N° 307-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0931-CDI16..... Pág. 202
Disposición N° 317-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0917-CDI16..... Pág. 204
Disposición N° 325-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-1006-CDI16..... Pág. 205
Disposición N° 327-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0781-LPU16..... Pág. 207

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 805-IVC/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 11/16..... Pág. 210

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 15-DGADMDEP/16
Se designa Responsable Administrativo de Presentismo..... Pág. 213
Disposición N° 80-DGPJ/16
Se deja constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales en el marco del programa Bandas por Barrios..... Pág. 213
Disposición N° 81-DGPJ/16
Se rectifica la Disposición N° 74/DGPJ/16..... Pág. 215

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 411-DGTALINF/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-1149-LPU16..... Pág. 218

Ministerio de Salud

Disposición N° 77-TPRPS/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 436-2772-CME16..... Pág. 221
Disposición N° 131-DGABS/16
Se hace a lugar a pedido de actualización de precios de la Licitación Pública N° 3-UCAS/15..... Pág. 222
Disposición N° 368-HGNRG/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-1264-LPU16..... Pág. 224
Disposición N° 450-HGAP/16
Se impone multa a la firma Centro de Servicios Hospitalarios SA..... Pág. 225
Disposición N° 643-HBR/16
Se aprueban pliegos y se Convoca a un 3er. Llamado de la Licitación Pública N° 431-1280-LPU16..... Pág. 226

Ministerio de Educación

Disposición N° 1077-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-2720-CME16..... Pág. 228
Disposición N° 1097-DGAR/16
Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 59-SIGAF/16 (27/16)..... Pág. 229

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 1425-DGIUR/16
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Disposición N° 923-DGIUR/16..... Pág. 231
Disposición N° 1426-DGIUR/16
Se amplía de la Disposición N° 373-DGIUR/15..... Pág. 233
Disposición N° 1427-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Rómulo S. Naón 2171..... Pág. 234
Disposición N° 1428-DGIUR/16
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. Cabildo 2019..... Pág. 236
Disposición N° 1429-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao 1711..... Pág. 238
Disposición N° 1430-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Cerrito 702..... Pág. 239
Disposición N° 1431-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Córdoba 448..... Pág. 240
Disposición N° 1432-DGIUR/16
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. de Mayo 1384..... Pág. 241
Disposición N° 1433-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cuba 2111..... Pág. 242
Disposición N° 1434-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Reconquista 468..... Pág. 243

Disposición N° 1435-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 269..... Pág. 244
Disposición N° 1436-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. de Mayo 1495..... Pág. 246
Disposición N° 1437-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bollini 2134..... Pág. 247
Disposición N° 1438-DGIUR/16
Se visa esquema de publicidad para el inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta 3415..... Pág. 249
Disposición N° 1439-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Escalada 2061..... Pág. 250
Disposición N° 1440-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Miranda 4655..... Pág. 252
Disposición N° 1441-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Humboldt 1512..... Pág. 255
Disposición N° 1442-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Echeverría 1050/70..... Pág. 256
Disposición N° 1443-DGIUR/16
Se deja sin efecto la Disposición N° 683-DGIUR/16..... Pág. 258
Disposición N° 1444-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1180..... Pág. 260
Disposición N° 1445-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en California 1936..... Pág. 261
Disposición N° 1446-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 896..... Pág. 262
Disposición N° 1447-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en El Salvador 5567..... Pág. 263
Disposición N° 1448-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Chile 416..... Pág. 265

Ministerio de Cultura

Disposición N° 89-DGTALMC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 267
Disposición N° 94-DGTALMC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 268
Disposición N° 110-DGTALMC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 269
Disposición N° 127-DGTALMC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 270

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 3-UAILYT/16
Se designa Responsable Administrativo de Presentismo..... Pág. 272
Disposición N° 4-UAILYT/16
Se rectifica la Disposición N° 3-UAILYT/16..... Pág. 272
Disposición N° 5-DGCL/16
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 273

Subsecretaría de Comunicación

Disposición N° 12-DGCPAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 101-2357-CME16..... Pág. 275

Ente de Turismo

Disposición N° 31-DGIOT/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° BAC-9268-1168-LPU16..... Pág. 277
Disposición N° 163-DGTALET/16
Se aprueba preselección de ofertas de la Licitación Pública de Etapa Múltiple Proceso de Compra BAC N° 9268-1158-LPU16..... Pág. 278
Disposición N° 164-DGTALET/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 9268-2735-CME16..... Pág. 280

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 15-UOA/16

Acordadas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordadas N° 31-TSJ/16
Se establece un incremento remunerativo del 8% sobre el sueldo básico para juezas y jueces del Tribunal Superior de Justicia..... Pág. 284

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directiva N° 16-TSJ/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 17/16..... Pág. 286

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 332-DGGYPC/16
El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a Audiencias Públicas ..... Pág. 288

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados N° 1-DGTALMJG/16
Comunicado 1-16 DGTALMJG-Busqueda de expedientes..... Pág. 291
Comunicados N° 260-SECDES/16
Convocatoria interna de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas..... Pág. 291

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 675-MJYSGC/16
Se aumenta Orden de Compra N° 2900-6825-OC16..... Pág. 293
Resolución N° 696-MJYSGC/16
Se aumenta Orden de Compra..... Pág. 293

Ministerio de Salud

Comunicados N° 22671207-DGAYDRH/16
Llamado a Concurso Abierto Publico para la cobertura de 315 cargos de Medico de Guardia para desempeñarse en el SAME..... Pág. 294

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Comunicados N° 2651531-DGTALMDUYT/12
Se comunica a responsables de Mesas de Entradas, Salidas y Archivo-Busqueda de expediente..... Pág. 295

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Fe de Erratas N° 141-SBASE/16
Nuevo Reglamento con las modificaciones aprobadas-Actuacion N° 141..... Pág. 296

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 17-DGCYC/16

Adquisición de Equipos para Actualizar el Centro de Cómputos Actual y Realizar Otro Alternativo para Contingencias..... Pág. 299

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 1289-SECISYU/16

Se llama a Licitacion Publica Nº 2175-1289-LPU16-Contratacion del Servicio Integral de Mantenimiento de Espacios Publicos, Servicio de Mantenimiento e Instalacion de Luminarias y Servicio de Desobstruccion Mixto en el ambito de la Villa 31 y 31Bis..... Pág. 300

Licitación Pública - Llamado N° 1290-SSDCCYC/16

Se llama a Licitacion Publica Nº 2051-1290-LPU16-Servicio de Desarrollo y/o Personalizacion, Instalacion y Puesta en Marcha de un Sistema de Filas Inteligentes a implementarse en diversos efectores de salud de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires..... Pág. 300

Ministerio de Hacienda

Contratacion Menor - Llamado N° 2857-SSGRH/16

Servicio de consultoria-Contratacion Menor Nº 642-2857-CME16..... Pág. 302

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 1215-DGSUMS/16

Se llama a Licitacion Publica Nº 2900-1215-LPU16-Adquisicion de equipamiento de Networking..... Pág. 303

Licitación Pública - Llamado N° 1216-DGSUMS/16

Se llama a Licitacion Publica Nº 2900-1216-LPU16-Servicio de adecuacion y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 303

Licitación Pública - Adjudicación N° 1086-ISSP/16

Adquisicion de tres vehículos ?mini buses? nuevos 0 km. y su patentamiento, destinados al traslado de cadetes y fuerza policial-Licitacion Publica Nº 869-1086-LPU16..... Pág. 304

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1250-HGARM/16

Se llama a Licitacion Publica Nº 430-1250-LPU16-Ropa de cirugia de un solo uso..... Pág. 305

Licitación Pública - Llamado N° 1280-HBR/16

Se llama a Licitacion Publica Nª 431-1280-LPU16-Detector de radiacion ionizante?contador Geiger..... Pág. 305

Licitación Pública - Llamado N° 1281-HGNPE/16

Se llama a Licitacion Publica 417-1281-LPU16-Adquisicion de Insuflador-Quirofano Central..... Pág. 306

Licitación Pública - Llamado N° 1287-HGNPE/16

Se llama a Licitacion Publica 417-1287-LPU16-Capnografo?-Oxicapnografo-?Serv Quirofano..... Pág. 306

Licitación Pública - Llamado N° 1302-HGAVS/16
Adquisicion de Cardiodesfibrilador y Carro para paro cardiaco para los Servicios de Maternidad, Clinica Medica y Unidad Terapia Intensiva-Licitacion Publica Nº 440-1302-LPU16..... Pág. 307
Licitación Pública - Preadjudicación N° 375-HGAJAF/16
Servicio de mantenimiento de los Lavachatas-Licitacion Publica Nº 418-0375-LPU16..... Pág. 308
Licitación Pública - Preadjudicación N° 446-HGADS/16
Adquisicion de insumos-Licitacion Publica Nº 434-0446-LPU16..... Pág. 308
Licitación Pública - Preadjudicación N° 989-HGAJAF/16
Adquisicion de reactivos para Laboratorio-Licitacion Publica Nº 418-0989-LPU16..... Pág. 309
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1100-HQ/16
Se Preadjudica Licitacion Publica N° 428-1100-LPU16-Insumos bacteriologia..... Pág. 310
Contratación Directa - Llamado N° 987-HGARM/16
Se llama a Contratacion Directa Nº 430-0987-CDI16-Trasplante de Medula Osea..... Pág. 312
Contratación Directa - Llamado N° 1015-HGADS/16
Adquisicion de Insumos-Contratacion Directa Nº 434-1015-CDI16..... Pág. 312
Contratación Directa - Llamado N° 1081-HGARM/16
Gases en Sangre-Contratacion Directa Nº 430-1081-CDI16..... Pág. 313
Contratacion Menor - Llamado N° 2661-HGAT/16
Servicio de validacion de cabina de seguridad biologica-Contratacion Menor N° 438-2661-CME16..... Pág. 314
Contratacion Menor - Llamado N° 2694-HGAT/16
Insumos de Odontologia-Contratacion Menor N° 438-2694-CME16..... Pág. 314
Contratacion Menor - Llamado N° 2772-TPRPS/16
Se llama a Contratacion Menor 436-2772-CME16-Servicio de mantenimiento de cromatografo..... Pág. 315
Contratacion Menor - Llamado N° 2800-HGAT/16
Tensiometros de pared-Contratacion Menor N° 438-2800-CME16..... Pág. 315
Contratacion Menor - Llamado N° 2803-HGAT/16
Se llama a Contratacion Menor N° 438-2803-CME16-Tela no tejida..... Pág. 316
Contratacion Menor - Llamado N° 2828-HGACA/16
Provision de gases medicinales-Contratacion Menor Nº BAC 412-2828-CME16..... Pág. 316

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 960-DGAR/16
Se llama a Licitacion Publica Nº 960-SIGAF-16-Trabajos de demolicion total y obra nueva en el edificio del Jardin de infantes S/N D.E. Nº 6..... Pág. 317
Licitación Pública - Preadjudicación N° 747-DGAR/16
Mejoramiento edilicio en escuelas-Licitacion Publica N° 747-SIGAF-16..... Pág. 317
Licitación Pública - Adjudicación N° 820-DGAR/16
Gabinetes Moviles Multimedia destinados a Establecimientos Educativos de nivel inicial-Licitacion Publica Nº 550-0820-LPU16..... Pág. 318

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 929-DGTALMDUYT/16
Se llama a Licitacion Publica N° 929-SIGAF-2016-Obra Sanidad de Fronteras..... Pág. 320
Licitación Pública - Llamado N° 963-DGTALMDUYT/16
Se llama a Licitacion Publica N° 963-SIGAF-2016-Obra Puesta en valor 1° piso edificio Direccion General de Licencias..... Pág. 320
Licitación Pública - Llamado N° 981-DGTALMDUYT/16
Se llama a Licitacion Publica N° 981-SIGAF-16-Obra Proyecto ejecutivo y obra de espacio publico-Villa Olimpica..... Pág. 321

Licitación Pública - Prórroga N° 912-DGTALMDUYT/16
Se Prorroga Licitacion Publica N° 912-SIGAF-2016-Obra Red Electrica?Villa Olimpica..... Pág. 321
Licitación Pública - Prórroga N° 929-DGTALMDUYT/16
Se Prorroga Licitacion Publica N° 929-SIGAF-2016-Sanidad de Fronteras..... Pág. 322

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2182-UPEJOL/16
Servicio de Timelapse de la Villa Olimpica de la Juventud y Mapping de Sedes Deportivas. Se adjudica Contratacion Menor Nº 649-2182-CME16..... Pág. 323
Contratacion Menor - Adjudicación N° 2630-UPEJOL/16
Servicio de Organizacion del Evento 3º Reunión de la Comision de Coordinacion del Comite Olimpico Internacional CoCom. Se adjudica Contratación Menor Nº 649-2630-CME16..... Pág. 323
Contratacion Menor - Adjudicación N° 2658-DGCMS/16
Se Adjudica Contratacion Menor Nº 649-2658-CME16-Servicio de Produccion Integral de Eventos..... Pág. 324

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Contratación Directa - Llamado N° 944-SSUEP/16
Se llama a Contratacion Directa Nº 8503-0944-CDI16-Servicio de produccion de ciclos de arte digital, tecnologico e interactivo en microcentro y distrito de las artes..... Pág. 325
Contratación Directa - Llamado N° 1106-MAYEPGC/16
Servicio de Conduccion, operatoria y mantenimiento preventivo de flota-Contratacion Directa Nº 8811-1106-CDI16..... Pág. 325

Subsecretaría de Contenidos

Licitación Pública - Llamado N° 1274-DGEGOB/16
Se llama a Licitacion Publica N° 101-1274-LPU16-Servicio de Organizacion Integral para Evento Masivo Parque Navideño de la Ciudad..... Pág. 327

Subsecretaría de Comunicación

Contratacion Menor - Llamado N° 2357-DGCPAR/16
Adquisicion de Equipo de Sonido-Contratacion Menor Nº 101-2357-CME16..... Pág. 328
Contratacion Menor - Llamado N° 2405-SSCOMUNIC/16
Adquisicion de Equipamiento Informatico para la produccion y edicion de las redes sociales del GCABA-Contratacion Menor Nº 101-2405-CME16..... Pág. 328

Agencia de Protección Ambiental

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1139-DGTALAPRA/16
Se Preadjudica Contratacion N° 8933-1139-LPU16-Repuestos y Consumibles para Equipamiento de la Red de Monitoreo Atmosferico..... Pág. 330

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación Pública - Preadjudicación N° 740-AGIP/16
Mantenimiento preventivo y correctivo Edificio Cochabamba 1672 y sedes CGPC-Licitacion Publica N° 8618-0740-LPU16..... Pág. 331

Agencia Gubernamental de Control

Licitación Pública - Llamado N° 1157-AGC/16
Adquisicion de Equipamiento de Resguardo-Licitacion Publica 8262-1157-LPU16..... Pág. 332

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 17-DGA/16
Adquisicion de equipos de telefonia celular para uso oficial e institucional-Licitacion Publica N° 17/16..... Pág. 333

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22521-BCOCIUDAD/16
Trabajos de adecuacion de cubiertas e instalacion de desagüe pluvial del Edificio Florida-Carpeta de Compra Nro. 22.521..... Pág. 334
Carpeta - Prórroga N° 22516-BCOCIUDAD/16
Provision, transporte, Amure, Configuracion, Puesta en Servicio y Mantenimiento de Terminales de Autoservicio-Carpeta de Compras N° 22.516..... Pág. 334
Carpeta - Prórroga N° 22540-BCOCIUDAD/16
Trabajos de remodelacion integral de la Sucursal Nro. 25-Prorroga-Carpeta de Compra Nro. 22.540..... Pág. 335

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 1002-MJYSGC/15
Se notifica al Sr. Osvaldo Luis Brizuela-Resolución N° 1002-MJYSGC-2015..... Pág. 336

Ministerio de Salud

Notificación N° 23710293-HNBM/16
Se Notifica al Agente Rosana Alejandra Quispe..... Pág. 337

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 23105928-DGEMP/16
Se Notifica a la Sra. Jimena Elizabeth Burgos..... Pág. 338
Notificación N° 23135584-DGEMP/16
Se notifica a la Sra. Florencia Alfaro..... Pág. 338
Notificación N° 23137903-DGEMP/16
Se notifica al Sr. Claudio Duran..... Pág. 339

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 17594188-DGCEM/16
Se intima a quien acredite un interes legitimo numeracion comprendida entre el 8000 al 10000 del Gran Panteón Nivel del Cementerio de Flores..... Pág. 341

Agencia Gubernamental de Control

Notificación N° 3-AGC/16
Se notifica a la agente Rios, Paula Jessica..... Pág. 342

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 35522379-IVC/15
Se notifica a la Sra. Elizabeth Balmaceda-Rechazo formulacion..... Pág. 343
Notificación N° 17448785-IVC/16
Se notifica al Sr. Marcelino Figueredo Mendez-UC N° 61083..... Pág. 343
Intimaciones N° 23610422-IVC/16
Se intima a todos aquellos que se crean con derechos s-UC N° 80235..... Pág. 345

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 23483661-PG/16
Se cita al Sr. Jose Ramon Alvarez-Sumario 1078-15..... Pág. 346

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 23162326-JPIPCFN27/16
Corbalán José Luis s/ infr. art. 183 Daños-CP Se cita a José Luis Corbalán..... Pág. 347
Citación N° 23232138-JPCFN9/16
NN s/ art(s) 73; 60 Suministrar alcohol a personas menores de edad - CC..... Pág. 347
Citación N° 23467254-JPCFN4/16
Se cita al Sr. Leandro March..... Pág. 348
Citación N° 23538316-JPCFN29/16
Se cita a la Sra. María Luz Pereyra Agüero..... Pág. 349
Citación N° 23628667-JPCFN18/16
Se cita al Sr. Alexander Fredy Huaita Pariona..... Pág. 349
Oficio Judicial N° 23442388-JNPICN9/16
Resolución: Citro Oeste S.A. s/ Quiebra..... Pág. 351

Edictos Particulares

Convocatoria a Asamblea N° 22943765-MGEYA-MGEYA/16
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Salers de Deane S.A..... Pág. 352
Transferencias N° 23423758-MGEYA-MGEYA/16
Transferencia de Habilitación Local sito en Monte N° 6043/6045..... Pág. 353

Retiro de Restos N° 23046547-MGEYA-MGEYA/16
Retiro de Restos-Lotes 33 y 34, T8, M1, S13-Cementerio de Chacarita..... Pág. 354

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.° 535/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ordenanza N° 41.455, (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentada por Decreto Nro. N° 2745/87, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias, los Expedientes Electrónicos Nros. 15.326.957-MGEYA-SSAH-2016 y 15.398.371-MGEYA-SSAH-2016, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacante los cargos de Director Médico y Subdirector Médico, con 44 horas semanales, del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia, la Subsecretaria Atención Hospitalaria, del citado Ministerio, manifiesta la necesidad de cubrir dichos cargos;
Que por lo expuesto, la Ministra de Salud propicia las designaciones, con carácter interino, del Dr. Daniel Osvaldo Cichello, CUIL N° 20-13481125-1, como Director Médico, con 44 horas semanales, y de la Dra. Adriana Portas, CUIL N° 27-13465749-4, como Subdirectora Médica, con 44 horas semanales, ambos del Hospital referido;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2745/87, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter interino, al Dr. Daniel Osvaldo Cichello, CUIL N° 20-13481125-1, como Director Médico, con 44 horas semanales, partida N° 4023.0020.MS.19.002 (P60), del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda" del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Departamento Internación Psiquiatría II, titular, con 40 horas semanales, partida N° 4023.0020.MS.19.004 (P62), del citado Hospital.

Artículo 2°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter interino, a la Dra. Adriana Portas, CUIL N° 27-13465749-4, como Subdirectora Médica, con 44 horas semanales, partida N° 4023.0020.MS.17.007 (P61), del Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda" del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Departamento Internación Psiquiatría I, titular, con 40 horas semanales, partida N° 4023.0020.MS.17.004 (P62), del citado Hospital.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 114/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 5.460 y sus modificatorias, los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios, 1.377/07, la Resolución Nº 48-SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50-SSDEP/10, el Expediente Electrónico N° 17352639-DGID/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el visto, tramitan las solicitudes de subsidios para la realización de Proyectos de Promoción y Desarrollo Deportivo presentadas por Federaciones e Instituciones Deportivas, en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que en este sentido, la mentada Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes);
Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, asimismo integran el consejo dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que en el particular, el mentado Consejo tiene dentro de sus funciones la de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley;
Que en este sentido, mediante la Asamblea Ordinaria del Consejo del Deporte plasmada en el Acta N° 2 se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de los subsidios otorgados en el marco normativo expuesto;
Que por su parte, la mentada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones las de evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;
Que en este contexto, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 30, de fecha 26 de abril de 2016;
Que por su parte, mediante el Decreto N° 1377/07 se creó el Programa de Promoción de Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva, destinado a desarrollar acciones programadas y articuladas tendientes a mejorar todos los niveles de gestión, conducción y producción de materia deportiva;

Que mediante el artículo 2° del citado Decreto se designó a la Subsecretaría de Deportes como autoridad de aplicación, con facultades para conceder subsidios a las Instituciones Deportivas de 2° y 3° grado, de acuerdo con las previsiones presupuestarias efectuadas dentro de dicha jurisdicción en cada ejercicio, quedando facultada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación y ejecución del programa en cuestión;
Que corresponde poner de resalto que todos los solicitantes han presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo los Proyectos de Promoción y Desarrollo Deportivo expuestos, y se encuentran inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes;
Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva ha informado sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas, además de sugerir el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructura Deportiva ha prestado conformidad al caso;
Que conforme surge del Acta Nº 32, de fecha 26 de Agosto de 2016, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la evaluación que le compete, y se pronunció a favor del otorgamiento de las solicitudes de subsidios en estudio;
Que oportunamente se han puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las solicitudes de Subsidios recepcionadas;
Que conforme lo expuesto y atento lo dispuesto procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 8 inciso k) de la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el artículo 2° del Decreto N° 1377/07,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse subsidios destinados a proyectos de promoción y desarrollo deportivo a favor de las Federaciones e Instituciones Deportivas, y conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (Informe N° 21041283-SSDEP/16), el que a todos sus efectos se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de la Ley N° 1624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el Decreto N° 1377/07.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- Los beneficiarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales y asimismo deberán comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a los fines del efectivo otorgamiento de los montos concedidos en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Los beneficiarios deberán acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución N° 50/SSDEP/2010.
Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.
Artículo 6º.- Notifíquese a los interesados. Publíquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 122/SSDEP/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 1.807, N° 5.460, y sus modificatorias, los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/08, Nº 50-SSDEP/10, el Expediente Electrónico N° 16888280-DGID/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el visto, tramitan las solicitudes de subsidio por reconversión energética presentadas por Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas, en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que en este sentido, la mentada Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social;
Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas y, asimismo, integran el consejo dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que en el particular, el mentado Consejo tiene dentro sus funciones la de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley;
Que en ese sentido, mediante la Asamblea Ordinaria del Consejo del Deporte plasmada en el Acta N° 2 se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de los subsidios otorgados en el marco normativo expuesto;
Que por su parte, la mentada Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones las de evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del aludido Fondo del Deporte;
Que en este contexto, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 30, de fecha 26 de abril de 2016, y mediante el Acta N° 31, de fecha 24 de mayo de 2016 se resolvió que ante el aumento en la tarifas de luz que afectaron a los Clubes de Barrio de la Ciudad, se otorgarían subsidios para que las instituciones realicen una reconversión energética a través del recambio de las luminarias por las del tipo “LED“, al amparo de lo normado por la Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que corresponde poner de resalto que todos los solicitantes han presentado los presupuestos respectivos para llevar a cabo sus respectivos proyectos de

reconversión energética, y se encuentran inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.) dependiente de esta Subsecretaría de Deportes;
Que la Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva ha informado sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas, además de sugerir el monto que estima conveniente otorgar y la Dirección General Infraestructura Deportiva ha prestado conformidad al caso;
Que conforme surge del Acta Nº 32, de fecha 26 de Agosto de 2016, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la evaluación que le compete, y se pronunció a favor del otorgamiento de las solicitudes de subsidios en estudio, proponiendo los montos a otorgarse en cada caso;
Que oportunamente se han puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las solicitudes de Subsidios presentadas;
Que conforme lo expuesto y atento lo dispuesto procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 21 de la Ley Nº 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 5.454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse subsidios destinados a reconversión energética a favor de los Clubes de Barrio e Instituciones Deportivas, y conforme al alcance y monto detallados en el Anexo I (IF-2016-20966213-SSDEP), el que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorízase a la Contaduría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la orden de pago correspondiente.
Artículo 3º.- Los beneficiarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales y asimismo deberán comunicar los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a los fines del efectivo otorgamiento de los montos concedidos en el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Los beneficiarios deberán acreditar la utilización de los fondos recibidos y la realización del Proyecto Deportivo en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la acreditación de los fondos, en un todo de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución N° 50/SSDEP/2010.
Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.
Artículo 6º.- Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 123/SSDEP/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 203-SECLYT/13, el Expediente Electrónico Nº 16419354-SSDEP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el visto, tramitan las solicitudes de subsidios presentadas por deportistas de carácter amateur en el marco de la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que en este sentido, la mentada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes);
Que mediante la citada Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.454), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, asimismo integran el consejo dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;
Que en el particular, el mentado Consejo tiene dentro de sus funciones la de asesorar a la autoridad de aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley;
Que en este sentido, mediante la Asamblea Ordinaria del Consejo Asesor del Deporte plasmada en el Acta N° 2 se establecieron las normativas y procedimientos para el otorgamiento de los subsidios otorgados en el marco normativo expuesto;
Que por su parte, la mentada Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones las de evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;
Que en este contexto, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte, mediante el Acta Nº 30, de fecha 26 de abril de 2016;
Que por su parte, mediante Resolución N° 203-SECLYT/13 se estableció que las solicitudes de este beneficio se realizarán mediante la utilización de los módulos “Registro de Identificación de Beneficiarios“ (RIB), y “Planes Sociales y Subsidios“ (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que corresponde poner de resalto que la totalidad de los solicitantes ha presentado los presupuestos respectivos a fin de posibilitar su participación en distintas competencias deportivas a nivel local, nacional o internacional;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva ha informado sobre la viabilidad de las solicitudes presentadas, además de sugerir el monto que estima conveniente otorgar, y la Dirección General Infraestructuras Deportiva ha prestado conformidad al caso;
Que conforme surge del Acta N° 32, de fecha 26 de Agosto de 2016, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizo la evaluación que le compete, y se pronunció a favor del otorgamiento de las solicitudes de subsidios en estudio;
Que oportunamente se han puesto en conocimiento de las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires, las solicitudes de Subsidios presentadas,
Que conforme lo expuesto y atento lo dispuesto procede el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 8 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado Ley N° 5.454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse subsidios a favor de los deportistas de carácter amateur, conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (Informe N° 21852304-SSDEP/2016), el que a todos sus efectos se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de la Ley N° 1.624 (texto consolidados por Ley N° 5.454).
Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda a los emitir una Orden de Pago por el importe de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 549.636.-), suma que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9220/3, correspondiente a esta Subsecretaría de Deportes, “Beneficiario N° 158.797 (Subsecretaría de Deportes - Subsidios Deportistas)“, en la Sucursal N° 12 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 566, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente Resolución, deberán acreditar la utilización de los fondos recibidos y la participación en la competencia deportiva a cuyo efecto se otorga el subsidio solicitado, en el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la acreditación de los fondos o bien desde la participación de la competencia referida.
Artículo 5º.- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del año en curso.
Artículo 6º.- Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 102/SECDCI/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 5460 y su modificatoria, los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios, 188/16, la Resoluciones Nº 9, Nº 15, Nº 35 y Nº 83-SECDCI/16, el Expediente Electrónico Nº 22459014- SSDEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramita la designación y cese de diversas personas como personal de las Plantas Transitorias Docente y No Docente afectada al Programa "Plan Deportivo 2016";
Que como antecedente del caso es dable destacar que, mediante el Decreto Nº 188/16 se creó la aludida Planta Transitoria Docente y No Docente por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016;
Que el artículo 2º de la mencionada norma establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización establecida, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que mediante el artículo 5º del mismo, se facultó al titular de esta Secretaría a designar, cesar y reconocer servicios del personal comprendido por dicha normativa, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada;
Que en este marco normativo, mediante las Resoluciones Nº 9-SECDCI/16, Nº 15-SECDCI/16, Nº 35 y 83-SECDCI/16, se designó al personal correspondiente a la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al Programa "Plan Deportivo 2016";
Que a fin de asegurar el desarrollo y ejecución de los programas desarrollados por la Subsecretaría de Deportes, y conforme surge de las misiones y funciones que le fueran asignadas, resulta propicio proceder a la designación del personal que fuera aprobado en el Decreto Nº 188/16, en el modo y forma en que se indica en los Anexos II, III, IV y V de la presente Resolución, así como el cese de diversas personas designadas mediante los actos administrativos detallados ut supra;
Que por su parte, las Resoluciones Nº 35-SECDCI/16 y 86-SECDCI/16 adolecen de un error material en la consignación de los datos del personal que por ella se designó;
Que al respecto, el artículo 120° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo, toda vez que "La rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se hubiera emitido correctamente" (HUTCHINSON, Tomás, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea Bs. As. 2003, pag. 376);

Que la medida que se propicia cuenta con el debido reflejo presupuestario;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto N° 188/16,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE

Artículo 1°.-Rectifìcanse los términos de las Resoluciones Nº 35-SECDCI/16 y 83-SECDCI/16 en lo relativo a la consignación de los datos diversas personas designadas mediante dichos actos, en el modo, forma y alcance detallado en el Anexo I (IF Nº 23047040-SSDEP/16) que se agrega y forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Desígnase a diversas personas como personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente aprobada mediante el Decreto Nº 188/16, en el marco del Programa "Plan Deportivo 2016", en los cargos y conforme los períodos que se detallan en los Anexos II (IF-2016-23047083-SSDEP/16), III(IF-2016-23047139-SSDEP/16) y IV (IF-2016-23047188-SSDEP/16), los que se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establécese el cese de las designaciones de diversas personas pertenecientes a la Planta Transitoria Docente y No Docente aprobada mediante el Decreto Nº 188/16, en el marco del "Plan Deportivo 2016", efectivizadas mediante las Resoluciones Nº 9-SECDCI/16, Nº 15-SECDCI/16, Nº 35-SECDCI/16 y 83-SECDCI/16, en los cargos y conforme los periodos que se detallan en el Anexo V (IF-2016-23047379-SSDEP/16), el que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, y a los efectos de la prosecución de su trámite, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaria de Deportes. **López**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 104/SECDCI/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 102-SECDCI/16;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se designó y cesó a diversas personas como personal de las Plantas Transitorias Docente y No Docente, afectadas al Programa "Plan Deportivo 2016" dependiente de la Subsecretaría de Deportes;
Que en el particular la citada Resolución Nº 102-SECDCI/16 adolece de un error material en la consignación de los períodos de designación y cese establecidos en los Anexos II, III, IV y V de dicho acto administrativo;

Que al respecto, resulta de aplicación el artículo 120° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo, toda vez que "La rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación. Sus efectos son retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se hubiera emitido correctamente" (HUTCHINSON, Tomás, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea Bs. As. 2003, pag. 376);
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto N° 188/16,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE

Artículo 1°.-Rectifìcanse los términos de la Resolución Nº 102-SECDCI/16 en lo relativo a la consignación de los períodos de contratación de las personas designadas mediante dicho acto administrativo, en el modo, forma y alcance detallado en los Anexos II (IF Nº 23335066-SSDEP/16),III (IF Nº 23335156-SSDEP/16),IV (IF Nº 23335202-SSDEP/16) y V (IF Nº 23335249-SSDEP/16), los que se agregan y forman parte de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, y a los efectos de la prosecución de su trámite, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Deportes. **López**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 450/MJGGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 471, el Decreto N° 638/07 y 363/2015, la Resolución Nº 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 20759412-MGEYA-ISC-2016;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7º del Decreto Nº 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por Resolución Nº 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que la Auditora Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó la asignación de Suplemento de Gabinete para el agente Carlos Alberto Loyola Fernández, CUIL N° 20-93675756-2, quien reviste como Planta Permanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado debida intervención a fin de verificar que la Unidad de Auditoría Interna, cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1 de septiembre de 2016 un Suplemento de Gabinete de 750 UR, a el agente Carlos Alberto Loyola Fernández, DNI 93.675.756, CUIL N° 20-93675756-2, dependientes de la Unidad de Auditoría Interna, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad de Auditoría Interna, quien deberá notificar al interesado. Cumplido archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 451/MJGGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, la Resolución Nº 381-MJGGC/16 y el Expediente de Ampliatoria Nº 23460343-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 381-MJGGC/16, recaídas en el Expediente Nº 20188334-MGEYA-DGTALMJG/16, se autorizó la contratación de GALLESIO, Paula Jimena, DNI N° 30.036.517, CUIT N° 27-30036517-0, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Unidad de Auditoría Interna, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/09/2016 al 31/12/2016;
Que la Unidad de Auditoría Interna, solicita de propicie un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de la persona que se indica en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada resolución, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 381-MJGGC/16, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de obra de GALLESIO, Paula Jimena, DNI N° 30.036.517, CUIT N° 27-30036517-0, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2016-23560943- -DGTALMJG), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 452/MJGGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 92/MJGGC/2016, el Expediente Electrónico Nº 21514545/MGEYA-SECCCYFP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que mediante Resolución N° 92/MJGGC/2016, fue designada la señora Adriana Rita Cabrera, DNI Nº 23.724.094, CUIL Nº 23-23724094-4, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, presentando su renuncia a dicho cargo a partir del 1 de octubre de 2016;
Que en consecuencia la Dirección General de referencia propicia la aceptación de la renuncia presentada;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Adriana Rita Cabrera, DNI Nº 23.724.094, CUIL Nº 23-23724094-4, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado dependiente de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública de este Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1 de octubre de 2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 453/MJGGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y el Expediente N° 23183650-MGEYA-DGTALMJG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de SOSA, Joaquin, DNI N° 38.625.567, CUIT N° 23-38625567-9, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;
Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 367/16 prorrogo los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de SOSA, Joaquin, DNI N° 38.625.567, CUIT N° 23-38625567-9, para realizar tareas en la Unidad de Auditoria Interna, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-N° 23281457-DGTALMJG), de la presente.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 160/SECDES/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 5.460, los Decretos 363/GCBA/2015, N° 556/10, su modificatorio N° 752/10 y EE N° 16470701-DGSDES- 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por el artículo 11, inciso b) de la Ley N° 1.777, las Comunas tienen a su cargo en forma concurrente con el Poder Ejecutivo la decisión, contratación y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto Comunal, así como la implementación de programas locales de rehabilitación y desarrollo urbano;
Que, en virtud de la nueva estructura orgánica funcional Decreto N° 363/GCBA/2015, corresponde a la Secretaría de Descentralización "Entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 les asignan a las comunas"; y la de "Planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas";
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto para intervenir de manera urgente el Predio ubicado en Avenida Gaona 4660, "El corralón de Floresta", donde se desarrollan habitualmente ciertas actividades socio culturales de los vecinos de la Comuna Nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, existen en dicho predio construcciones que no cumplen con las normas de Seguridad e Higiene;
Que, asimismo se encuentra enterrado un tanque de hidrocarburos, y considerando que se trata de un elemento contaminante y perjudicial para la salud de la población se debe proceder al retiro;
Que, la Agencia de Protección Ambiental informó que se trata de un "Sitio Contaminado";
Que, en virtud de la imprescindible necesidad de realizar las tareas de adecuación ambiental y su cerramiento, cuya ejecución no admite dilación, y a los efectos de evitar posibles daños a las personas que concurren a dicho predio, se torna imposible someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;
Que obran agregadas en estas actuaciones tres presupuestos presentados por empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC) extremo que satisface la exigencia establecida en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 556/10;
Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor VAP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT N° 30-71452238-4), por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOS CON 85/100 ($ 1.962.002,85.-) resulto ser la más conveniente;
Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la certificación final de tareas pertinente, la que deberá ser debidamente conformada por autoridad competente;
Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente, corresponde dictar la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el artículo 2° del Decreto N° 752/10.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la "Intervención y cerramiento del Corralón de Floresta" ubicado en la Comuna Nº 10 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOS CON 85/100 ($ 1.962.002,85.-) a favor de la empresa VAP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT N° 30-71452238-4) conforme lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto N° 752/10.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al 2016.
Artículo 3°.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.° 286/SECDES/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 5460, los Decretos Nº 363/GCBA/2015, N°433/GCBA/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-17273044-MGEYA-DGSDES, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que por el artículo 11, inciso b) de la Ley N° 1.777, las Comunas tienen a su cargo en forma concurrente con el Poder Ejecutivo la decisión, contratación y ejecución de obras públicas, proyectos y planes de impacto Comunal, así como la implementación de programas locales de rehabilitación y desarrollo urbano;
Que, en virtud de la nueva estructura orgánica funcional Decreto N° 363/GCBA/2015, corresponde a la Secretaría de Descentralización "Entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 les asignan a las comunas"; y la de "Planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas";
Que por el expediente electrónico en el Visto tramita la aprobación del gasto para intervenir de manera urgente el Predio ubicado en Avenida Gaona 4660, "El corralón de Floresta- CHAPAS", donde se desarrollan habitualmente ciertas actividades socio culturales de los vecinos de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que existen en dicho predio construcciones que no cumplen con las normas de Seguridad e Higiene;
Que asimismo, se encuentran instaladas chapas de fibrocemento que al contener el componente de asbesto sin conservación las mismas representan un residuo peligroso y por ende un elemento contaminante y perjudicial para la salud de la población;
Que la Agencia de Protección Ambiental informó que se trata de un "Sitio Contaminado";
Que en virtud de la imprescindible necesidad de realizar las tareas de adecuación ambiental y retiro total de las chapas de fibrocemento, cuya ejecución no admite dilación, y a los efectos de evitar posibles daños a las personas que concurren a dicho predio, se torna imposible someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;

Que obran agregadas en estas actuaciones tres presupuestos presentados por empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC) extremo que satisface la exigencia establecida en el inciso c) del artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16;
Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor VAP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT N° 30-71452238-4), por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SIESCIENTOS DOCE CON 80/100 ($ 2.136.612,80.-) resultó ser la más conveniente;
Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la certificación final de tareas pertinente, la que deberá ser debidamente conformada por autoridad competente;
Que en consecuencia, se ha agregado la correspondiente solicitud de gasto;
Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente, corresponde dictar la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/GCBA/16,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a la "Corralón de Floresta- Chapas" ubicado en la Comuna 10 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un valor total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SIESCIENTOS DOCE CON 80/100 ($ 2.136.612,80.-) a favor de la empresa VAP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT N° 30-71452238-4) conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 433/GCBA/16.
Artículo 2.- Instrúyase a la Gerencia Operativa Soporte Administrativo a fin de gestionar el pertinente pago, previa intervención de la Dirección General de Servicios Desconcentrados a cuyo cargo se encuentra la certificación final de tareas.
Artículo 3.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Costantino**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 3310/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 23097841-MGEYA-DGDSCIV-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos solicita asignar, a partir del 1° de octubre de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a setecientas cincuenta (750) unidades retributivas a favor de la agente Andrea Soria, CUIL 27-20023815-5, quien reviste como Planta Transitoria de la citada Dirección General;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 1° de octubre de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a setecientas cincuenta (750) unidades retributivas, a la agente Andrea Soria, CUIL 27-20023815-5, quien revista en la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3311/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 363/15, las Resoluciones N° 446 y 2051/MHGC/16 y el Expediente Electrónico N° 23097657/DGDSCIV/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Hacienda a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;
Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de unidades retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de este Ministerio solicita el incremento de las unidades retributivas asignadas al agente Nilo Coras Avila, CUIL N° 20-60437100-8, mediante Resolución N° 2051/MHGC/2016;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase establecido, a partir del 1 de octubre de 2016, que el Suplemento de Gabinete asignado al agente Nilo Coras Avila, CUIL N° 20-60437100-8, mediante Resolución N° 2051/MHGC/2016, lo es un total de mil doscientas (1200) Unidades Retributivas,
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLOLUCIÓN N.° 3312/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 363/15 y modificatorios, las Resoluciones N° 446, y 981 y su modificatoria N° 2079/MHGC/16, y el Expediente Electrónico N° 23.055.004-DGDSCIV/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Hacienda a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;
Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de este Ministerio solicita el incremento de las unidades retributivas asignadas a la Sra. Violeta Rodríguez Vizzón, CUIL N° 27-33547240-9, mediante Resolución N° 981/MHGC/2016 y su modificatoria N° 2079/MHGC/16;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase establecido, a partir del 1 de octubre de 2016, que el Suplemento de Gabinete asignado a la Sra. Violeta Rodríguez Vizzón, CUIL N° 27-33547240-9, mediante Resolución N° 981-MHGC-2016 y su modificatoria N° 2079-MHGC-16, lo es por un total de mil cien (1.100) Unidades Retributivas,
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3313/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 399/16, la Resolución N° 1863/MHGC/2016, el Expediente Electrónico Nº 21.323.939-MGEYA-DGTALMHYDH-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 399/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano propicia el cese de la Sra. Sandra Gabriela Carina Cesario, DNI N° 17.796.365, CUIL N° 27-17796365-3, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Observatorio de Políticas Sociales, de la Dirección General Red Integral de Protección Social, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 1863/MHGC/2016;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese, a partir del 31 de agosto de 2016, a la agente Sandra Gabriela Carina Cesario, DNI N° 17.796.365, CUIL N° 27-17796365-3, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Observatorio de Políticas Sociales, de la Dirección General Red Integral de Protección Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Red Integral de Protección Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3314/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 363/15 y modificatorios y 399/16, y el Expediente Electrónico N° 20192460/MGEYA/DGTALMHYDH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que a través del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que por Decreto N° 399/16, se aprobó la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;
Que por el Decreto N° 684/09 y modificatorios, se reglamentó el régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo 39 de la Ley N° 471 (conf. texto consolidado Ley Nº 5.454);
Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la ratificación de la designación transitoria de diversas personas hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 12 de la Ley N° 471 (conf. texto consolidado Ley Nº 5.454);
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Ratifíquense las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo I (IF Nº 22593589/DGTALMHYDH/2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica Administrativa y Legal, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano,
debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados. Cumplido, archívese.
Mura

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3315/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 440/16, y el Expediente Electrónico N° 20.977.829-MGEYA-DGEGOB-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 440/16 se modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Contenidos, dependiente de la Jefatura de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Subsecretaría de Contenidos propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agentes propuestos para la cobertura transitoria de los cargos, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs.11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir de diversas fechas, en forma transitoria, a los agentes que se indican en el Anexo I (IF-2016-23216985-DGDSCIV), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Eventos de Gobierno, de la Subsecretaría de Contenidos, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3319/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 440/16, el Expediente Electrónico N° 21.047.134-MGEYA-DGPLACO-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;
Que por Decreto N° 440/16 se modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Contenidos de la Jefatura de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Subsecretaría de Contenidos propicia la designación de la Sra. María Eugenia Colosia, DNI Nº 24.171.341, CUIL Nº 27-24171341-0, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Información para Comunicación, de la Dirección General Planificación Comunicacional, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 05 de agosto de 2016, con carácter transitorio, a la agente María Eugenia Colosia, DNI Nº 24.171.341, CUIL Nº 27-24171341-0, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Información para Comunicación, de la Dirección General Planificación Comunicacional, de la Subsecretaría de Contenidos.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Comunicacional, de la Subsecretaría de Contenidos, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLOLUCIÓN N.° 3322/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 4013 y su modificatoria Ley N° 4516, la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, el Decreto N° 229/2015, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 30008840/2015 (HIFJM), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora María Elena González, CUIL. 27-06035934-8, como Jefa de División Turno Tarde “B“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente María Elena González, CUIL. 27-06035934-8, como Jefa de División Turno Tarde “B“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.T.B.04.0305.333.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco Javier Muñiz“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3323/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 228/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 11529120/2016 (HGAPP), y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquellas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en el artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán “Jefatura de Departamento“, “Jefatura de División“ y “Jefatura de Sección“;
Que asimismo, consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que como consecuencia de lo antedicho por Decreto N° 228/2015, se modificó la estructura orgánica funcional del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, de la señora Juana Norma Divirgilio, CUIL. 27-12741464-0, como Jefa de Sección Consultorios Externos, de la División Turno Mañana “A“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el “Procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la señora Juana Norma Divirgilio, CUIL. 27-12741464-0, como Jefa de Sección Consultorios Externos, de la División Turno Mañana “A“, del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0800.T.B.04.0305.333.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3324/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 230/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. Nº 19830020/2016 (HGNRG) y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución Nº 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;
Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;
Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en consecuencia por Decreto N° 230/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;
Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Estela Miriam Aguirre, CUIL. 27-17313509-8, como Jefe de Sección Docencia e Investigación, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;
Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectúo el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Estela Miriam Aguirre, CUIL. 27-17313509-8, como Jefe de Sección Docencia e Investigación de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0020.P.A.02.270.243.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1899/SSGRH/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/14 su modificatorio Decreto Nº 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, y el Expediente Electrónico EX-2016-23640157-MGEYA-SSGRH, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación de un servicio de consultoría para la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y la Dirección General Planificación y Control Operativo dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, relacionados con la elaboración de una herramienta de valoración de puestos de las autoridades superiores (Secretarias, Subsecretarias y Direcciones Generales) y del régimen gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Nº 95/14 su modificatorio Decreto Nº 114/16 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por su parte se efectuó la correspondiente solicitud de gasto;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095, el Anexo II del Decreto Nº 95/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/16,

LA SUSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio de consultoría para la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y la Dirección General Planificación y Control Operativo dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, relacionados con la elaboración de una herramienta de valoración de puestos de las autoridades superiores (Secretarias, Subsecretarias y Direcciones Generales) y del régimen gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo (PLIEG-2016-23645649-SSGRH e IF-2016-23645845-SSGRH) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor Nº 642-2857-CME16 para el día 26 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14, su modificatorio Nº 114/16 y Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de pesos novecientos sesenta mil on 00/100 ($ 960.000,00.-).
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en Internet en el portal Buenos Aires Compras. **Domeniconi**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 708/MJYSGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Expediente Nº 1200558/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Pte. Ramón S. Castillo 1720/1722 de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 176, Parcela 1) inscripto en la Matrícula FR 19-7400, con destino a diferentes dependencias de la Policía Metropolitana;
Que mediante Resolución N° 237/MJYSGC/16 se ratificó la Addenda de prórroga de locación por el término de tres (3) años a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2018 por un monto mensual de pesos cuatrocientos quince mil ($ 415.000);
Que en 31 de agosto de 2016 finalizó el primer año de vigencia de la referida prórroga de la locación;
Que en virtud de lo estipulado en la Clausula décimo primera del Contrato de Locación Administrativa suscripto en fecha 27 de septiembre de 2012 y en la Clausula Segunda del la Addenda suscripta, corresponde actualizar el valor del canon locativo mensual para el segundo año de la prórroga de la locación del inmueble mencionado;
Que, en consecuencia, se estima conveniente suscribir una cláusula adicional al contrato de locación administrativa oportunamente suscripto, cuya vigencia será desde el día 1° de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, consensuándose el valor locativo en pesos seiscientos dos mil ($602.000) mensuales;
Que de acuerdo con lo establecido la Cláusula décimo primera Contrato de Locación Administrativa suscripto en fecha 27 de septiembre de 2012 se solicitó la Tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que si bien el valor definitivo del canon mensual supera el veinte por ciento (20%) del valor establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, el Director General de Infraestructura de Seguridad informó mediante Nota Nº 2016-22272764-DGINFRS que la suma consensuada se compone de pesos quinientos sesenta y cuatro mil ($ 564.000) en concepto de locación del inmueble, con mas la suma de pesos treinta y ocho mil ($ 38.000) para afrontar el pago proporcional de los servicios de ABL y AYSA que corresponde abonar por los metros arrendados;
Que se han previsto los créditos necesarios en los ejercicios correspondientes para atender a la presente prórroga contractual.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la actualización del valor locativo del contrato de locación administrativa del inmueble sito en la Avenida Pte. Ramón S. Castillo 1720/1722 de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 176, Parcela 1) inscripto en la Matrícula FR 19-7400, celebrada con Edificios Puerto Norte SA (CUIT N° 30-70202841-4), con destino a diferentes dependencias de la Policía Metropolitana, por un monto total de pesos siete millones doscientos veinticuatro mil ($ 7.224.000) desde el 1° de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, conforme los términos de la Addenda al Contrato de Locación Administrativa, que como Anexo Nº IF-2016-23516545-MJYSGC, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios de los años 2016 y 2017.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría y a la Dirección General Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 712/MJYSGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 95/14, 114/16 y 411/16 la Resolución Conjunta N° 5-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-2014, el Expediente Nº 2016-18953670- DGINFRS, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la locación administrativa del inmueble sito en la AVENIDA REGIMIENTO DE PATRICIOS 1052/54, esq. Gral Gregorio Araoz de Lamadrid S/N, Hernandarias 1121/1185 esq. Olavarría S/N, Unidad Loft Nº 106, unidad de cochera doble Nº218y la unidad de cochera simple Nº 170 ubicadas ambas en el EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 62, Partida: 122754 (DV01), matrícula FRE 4-4710, con destino a diferentes áreas de la Subsecretaría de Administración de Seguridad;
Que la contratación se sustenta en la necesidad de disponer de un inmueble adecuado para alojar oficinas administrativas de áreas de la Subsecretaría Administración de Seguridad dentro del ámbito del barrio de Barracas, donde se asienta este Ministerio;
Que la gestión del procedimiento de contratación se efectúa conforme lo previsto en el Inciso 12 del Artículo 28 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), reglamentada por el Inciso 12 del Artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/14;

Que el artículo 28, inciso 12 apartado e) del Anexo I del Decreto 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095 establece que "La repartición solicitante tiene a su cargo consensuar con quien resulte propietario del inmueble o, en su caso, con quien lo represente, el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la que será efectuada de forma previa, a requerimiento de la repartición solicitante. Si excepcionalmente, para los casos de impostergable necesidad de servicio y/o por las características particulares del bien, se debiera pagar un canon mayor, el titular de la Vicejefatura de Gobierno, Ministerio, Secretaría del Poder Ejecutivo u Organismo Fuera de Nivel dependiente del Jefe de Gobierno, debe justificar fundadamente tal circunstancia en el acto administrativo de aprobación de la contratación";
Que a través de la Nota N° 2016-04876104-DGAB, la Dirección General de Administración de Bienes informó sobre la inexistencia de un inmueble de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados;
Que por ello, la Dirección General Infraestructura de Seguridad se abocó a la búsqueda de un inmueble en alquiler en el mercado inmobiliario, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 inciso 12 apartado d) del Anexo I del Decreto N° 95/14, seleccionando el inmueble indicado por ser el adecuado y apropiado para el funcionamiento referenciado;
Que el Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación del valor locativo mensual del inmueble seleccionado;
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 Inciso 12 apartado e) del Anexo I del Decreto N° 95/14, se consensuó con el Sr. Daniel R. Javkin en su carácter de apoderado de la Sociedad Triloft S.A. el canon locativo total de un millón novecientos quince mil doscientos ($ 1.915.200) por un plazo de tres (3) años;
Que el valor inicial del canon mensual previsto para el primer período anual no supera el veinte por ciento (20%) del valor establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido el Artículo 28, inc. 12 apartado e), del Anexo I del Decreto N° 95/14;
Que si bien el canon previsto para el segundo y tercer período anual supera el veinte por ciento (20%) del valor establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, debe tenerse en cuenta, tal como lo indica el Director General de Infraestructura de Seguridad en el IF N° 2016-20291066-DGINFRS que se previó un incremento en el valor locativo de un 30% anual, para el segundo y el tercer año, acorde a lo que se estila en el mercado;
Que, la urgente necesidad de reubicar la sede de la Subsecretaría de Administración de Seguridad y de las Direcciones Generales que funcionan en su órbita, está vinculada con el incremento de tareas y funciones que trajo aparejado el traspaso de la Policía Federal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que implica un crecimiento de oficinas, cantidad de equipamiento y recursos humanos requeridos para su adecuado funcionamiento;
Que, en ese contexto, resulta óptima la ubicación del inmueble por razones operativas debido a que se encuentra frente a la sede de este Ministerio
Que, por otro lado, el Director General de Infraestructura de Seguridad de este Ministerio, informó que la propiedad fue localizada por intermediación inmobiliaria, a cargo de Achával Cornejo y Cia. S.A. (CUIT 30-57995821-5), a quien corresponde abonar un honorario del 4% del valor del contrato a firmarse;
Que el contrato prevé que el locatario se obliga a tomar a su cargo las expensas ordinarias de los espacios locados, sin que pueda exigírsele el pago de expensas extraordinarias las que son a cargo del locador;

Que el art. 28 inc. 12 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 95/14 establece que "El acto Administrativo que autorice la contratación directa, puede prever (...) el correspondiente gasto por la liquidación de expensas de la/s unidades funcionales locadas.";
Que conforme lo establecido en el art. 28 inc. 12 apartado f) del Anexo I del Decreto N° 95/14, la Dirección General Escribanía General ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que se han previsto los créditos necesarios en los ejercicios correspondientes para atender a la presente contratación;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la debida intervención en los términos del Artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 10/16.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación directa, conforme lo previsto en el Inciso 12 del Artículo 28 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), reglamentada por el Inciso 12 del Artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/14, para la locación administrativa del inmueble sito en AVENIDA REGIMIENTO DE PATRICIOS 1052/54, esq. Gral Gregorio Araoz de Lamadrid S/N, Hernandarias 1121/1185 esq. Olavarría S/N, Unidad Loft Nº 106, unidad de cochera doble Nº 218 y la unidad de cochera simple Nº 170 ambas ubicadas en el EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, , designado catastralmente como: Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 62, Partida: 122754 (DV01), matrícula FRE 4-4710, con destino a diferentes áreas de la Subsecretaría Administración de Seguridad.
Artículo 2°.- Apruébase el Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I IF N° 2016-23464083-MJYSGC forma parte de la presente.
Artículo 3°:- Apruébase el pago por el servicio de intermediación inmobiliaria, a la firma Achával Cornejo y Cia. S.A. (CUIT 30-57995821-5), conforme las previsiones del Artículo 28, inciso 12), apartado h), del Anexo I del Decreto N° 95/14, por un monto de pesos setenta y seis mil seiscientos ocho ($ 76.608).
Artículo 4°.- Apruébase el pago correspondiente al gasto por la liquidación de las expensas ordinarias de la unidad funcional N° 106, la unidad cochera doble N° 218 y la unidad cochera simple N° 170 conforme las previsiones del Artículo 28, inciso 12), apartado h) del Anexo I del Decreto N° 95/14.
Artículo 5°.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 715/MJYSGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 95/14, 114/16 y 411/16 la Resolución Conjunta N° 5-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-2014, el Expediente Nº 2016-18954154-DGINFRS, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la locación administrativa del inmueble sito en la AVENIDA REGIMIENTO DE PATRICIOS 1052/54, esq. Gral Gregorio Araoz de Lamadrid S/N, Hernandarias 1121/1185 esq. Olavarría S/N, Unidad Loft Nº 105, unidad de cochera doble Nº 51, ubicada en PB y la unidad de cochera simple Nº 338 ubicada en 1er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, , designado catastralmente como: Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 62, Partida: 122754 (DV01), matrícula FRE 4-4710, con destino a diferentes áreas de la Subsecretaría de Administración de Seguridad;
Que la contratación se sustenta en la necesidad de disponer de un inmueble adecuado para alojar oficinas administrativas de áreas de la Subsecretaría Administración de Seguridad dentro del ámbito del barrio de Barracas, donde se asienta este Ministerio;
Que la gestión del procedimiento de contratación se efectúa conforme lo previsto en el Inciso 12 del Artículo 28 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), reglamentada por el Inciso 12 del Artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/14;
Que el artículo 28, inciso 12 apartado e) del Anexo I del Decreto 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095 establece que "La repartición solicitante tiene a su cargo consensuar con quien resulte propietario del inmueble o, en su caso, con quien lo represente, el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la que será efectuada de forma previa, a requerimiento de la repartición solicitante. Si excepcionalmente, para los casos de impostergable necesidad de servicio y/o por las características particulares del bien, se debiera pagar un canon mayor, el titular de la Vicejefatura de Gobierno, Ministerio, Secretaría del Poder Ejecutivo u Organismo Fuera de Nivel dependiente del Jefe de Gobierno, debe justificar fundadamente tal circunstancia en el acto administrativo de aprobación de la contratación";
Que a través de la Nota N° 2016-4876104-DGAB, la Dirección General de Administración de Bienes informó sobre la inexistencia de un inmueble de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados;
Que por ello, la Dirección General Infraestructura de Seguridad se abocó a la búsqueda de un inmueble en alquiler en el mercado inmobiliario, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 inciso 12 apartado d) del Anexo I del Decreto N° 95/14, seleccionando el inmueble indicado por ser el adecuado y apropiado para el funcionamiento referenciado;

Que el Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación del valor locativo mensual del inmueble seleccionado;
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 Inciso 12 apartado e) del Anexo I del Decreto N° 95/14, se consensuó con el Sr. Federico Dondi por su propio derecho el canon locativo total de pesos un millón setecientos veintitrés mil seiscientos ochenta ($ 1.723.680) por un plazo de tres (3) años;
Que el valor inicial del canon mensual previsto para el primer y segundo período anual no supera el veinte por ciento (20%) del valor establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido el Artículo 28, inc. 12 apartado e), del Anexo I del Decreto N° 95/14;
Que si bien el canon previsto para el tercer período anual supera el veinte por ciento (20%) del valor establecido por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, debe tenerse en cuenta, tal como lo indica el Director General de Infraestructura de Seguridad en el IF N° 2016-20291052-DGINFRS que se previó un incremento en el valor locativo de un 30% anual, para el segundo y el tercer año, acorde a lo que se estila en el mercado;
Que, la urgente necesidad de reubicar la sede de la Subsecretaría de Administración de Seguridad y de las Direcciones Generales que funcionan en su órbita, está vinculada con el incremento de tareas y funciones que trajo aparejado el traspaso de la Policía Federal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que implica un crecimiento de oficinas, cantidad de equipamiento y recursos humanos requeridos para su adecuado funcionamiento;
Que, en ese contexto, resulta óptima la ubicación del inmueble por razones operativas debido a que se encuentra frente a la sede de este Ministerio;
Que, por otro lado, el Director General de Infraestructura de Seguridad de este Ministerio, informó que la propiedad fue localizada por intermediación inmobiliaria, a cargo de Achával Cornejo y Cia. S.A. (CUIT 30-57995821-5), a quien corresponde abonar un honorario del 4% del valor del contrato a firmarse;
Que el contrato prevé que el locatario se obliga a tomar a su cargo las expensas ordinarias de los espacios locados, sin que pueda exigírsele el pago de expensas extraordinarias las que son a cargo del locador;
Que el art. 28 inc. 12 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 95/14 establece que "El acto Administrativo que autorice la contratación directa, puede prever (...) el correspondiente gasto por la liquidación de expensas de la/s unidades funcionales locadas.";
Que conforme lo establecido en el art. 28 inc. 12 apartado f) del Anexo I del Decreto N° 95/14, la Dirección General Escribanía General ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que se han previsto los créditos necesarios en los ejercicios correspondientes para atender a la presente contratación;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la debida intervención en los términos del Artículo 26 del Anexo I del Decreto N° 10/16.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación directa, conforme lo previsto en el Inciso 12 del Artículo 28 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), reglamentada por el Inciso 12 del Artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/14, para la locación administrativa del inmueble sito en AVENIDA REGIMIENTO DE PATRICIOS 1052/54, esq. Gral Gregorio Araoz de Lamadrid S/N, Hernandarias 1121/1185 esq. Olavarría S/N, Unidad Loft Nº 105, unidad de cochera doble Nº 51 ubicada en PB, y la unidad de cochera simple Nº 338 ubicada en 1er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, , designado catastralmente como: Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 62, Partida: 122754 (DV01), matrícula FRE 4-4710, con destino a diferentes áreas de la Subsecretaría Administración de Seguridad.
Artículo 2°.- Apruébase el Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I IF N° 2016-23463957-MJYSGC forma parte de la presente.
Artículo 3°:- Apruébase el pago por el servicio de intermediación inmobiliaria, a la firma Achával Cornejo y Cia. S.A. (CUIT 30-57995821-5), conforme las previsiones del Artículo 28, inciso 12), apartado h), del Anexo I del Decreto N° 95/14, por un monto de pesos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete con 20/100 ($ 68.947,20).
Artículo 4°.- Apruébase el pago correspondiente al gasto por la liquidación de las expensas ordinarias de la unidad funcional N° 105, la unidad cochera doble N° 51 y la unidad cochera simple N° 338 conforme las previsiones del Artículo 28, inciso 12), apartado h) del Anexo I del Decreto N° 95/14.
Artículo 5°.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 144/SSEMERG/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 433/16, el Expediente Electrónico Nº 17242854-2016-MGEYA-SSEMERG, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 433/GCABA/16, en su Artículo 1°, establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que por el Anexo I del precitado Decreto y conforme su art. 3°, se autoriza al Subsecretario de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a aprobar los gastos que resulten de una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente, por un monto total mensual de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000.-);
Que, en fecha 24 de Agosto, por medio del Decreto N° 662/10, y en el marco de la licitación N° 83/SIGAF/10, se adjudicó a la firma INDRA SI S.A.- Retesar S.A. U.T.E., la creación y mantenimiento del "Sistema de Atención y Despacho de Emergencias" para el Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias en el ámbito de la Ciudad (CUCC);
Que la duración de dicho contrato se estimó en cuatro (4) años, con derecho a prorrogar el plazo por el término de un año, el cual finalizó en fecha 30 de Abril de 2016;
Que, en el marco de los presentes se ha solicitado que la firma adjudicataria continúe con la prestación del objeto de la licitación, hasta tanto se adjudique el proceso de compra tendiente a desarrollar la nueva plataforma informática;
Que dicha petición encuentra su fundamento en la naturaleza esencial de la contratación brindada por INDRA, la cual es fundamental para el logro y funciones del Centro de Coordinación, tendiente a la pronta y eficaz respuesta a las emergencias que pudieran suscitarse en el ámbito de la CABA;
Que, se trata de un gasto de carácter necesario, excepcional e imprescindible, toda vez que, la mencionada empresa abarca desde el mantenimiento del Sistema de gestión de sucesos de emergencias (ISAFETY, propiedad de la mencionada empresa) hasta los servicios que hacen el normal funcionamiento diario del CUCC";
Que en base a las consideraciones vertidas, se trató de una operación impostergable en razón de asegurar servicios instrumentales y fines esenciales, que debió llevarse a cabo con una celeridad que impidió someterlo a los procedimientos previstos por la Ley Nº 2.095 de compras y contrataciones vigentes;
Que dicha contratación es de carácter excepcional y se conservará hasta tanto se adjudique el proceso de compra tendiente a desarrollar la nueva plataforma informática;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se ha originado el presente expediente administrativo, por el cual el Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se reconozca el gasto del servicio de "Sistema de Atención y Despacho de Emergencias" correspondiente al pago de los meses de Julio y Agosto del corriente;
Que mediante SIGAF se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 48343-SG16 por un importe total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA UNO ($ 3.035.551.-) correspondiente al Ejercicio 2016;
Que se recibió la factura Nº 0001-00000122 y N° 0001-00000123 de la firma "INDRA SI S.A.-RETERSAR S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" (CUIT 30-71149074-0) con fecha 28 y 29 de Septiembre de 2016 respectivamente, por un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/100 ($1.512.879,45.-) y PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 55/100 ($ 1.522.671, 55.-);
Que se ha acreditado que el proveedor se encuentra inscripto en el registro informatizado único y permanente de proveedores;
Que en base a los hechos narrados, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el gasto para la contratación del servicio de "Sistema de atención de Emergencias" solicitado por el Centro Único de Coordinación y control de esta Subsecretaria de Emergencias, correspondientes a los meses de Julio y Agosto 2016, a favor de "INDRA SI S.A.-RETERSAR S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" (CUIT 30-71149074-0) por un monto total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA UNO ($ 3.035.551.-).
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Empresa "INDRA SI S.A.-RETERSAR S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", comuníquese para su conocimiento y demás efectos al CUCC, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, y pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Subsecretaria de Emergencias para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 145/SSEMERG/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y 4764/13, el Decreto Nro. 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 4/GCABA/15, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto N° 4/GCABA/15, las Resoluciones Nros. 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCBA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, el Expediente Nº EX-2016-19849861-MGEYA-SSEMERG- Sobre Solicitud pedido de camión de salvataje para DGGAYE- Adjudicación del Proceso de Compra Nº 678-1012-LPU16 e Incs. y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 2095, su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto N° 4/GCABA/15, las Resoluciones Nros. 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCBA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13, sus modificatorias, la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que, mediante Resolución N° 3891/MHGC/2008, se creó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias conforme la normativa vigente, dictando asimismo en consecuencia las Resoluciones N° 602/MJYSGC/09 y N° 81/SSEMERG/09;
Que el artículo N° 111 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454) y el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14 y su modificatorio, establece los "Niveles de decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios", otorgándole al suscripto facultades suficientes para el dictado del acto administrativo que nos convoca;

Que, a su vez, la Ley N° 5495, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 se fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos nueve con 75/100 ($ 9,75);
Que las presentes actuaciones se originaron mediante NO 2016-19710940-DGGAYE, ocasión en la que el Director General a cargo de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, solicitó a esta instancia, arbitrar los medios que fueran necesarios para el llamado a licitación con el objeto de adquirir un camión de salvataje, fundamentando dicha petición en la necesidad de afrontar con mayor celeridad las situaciones de emergencia;
Que dicha solicitud fue autorizada, mediante NO 2016-19813297-DGTALMJYS, por la Directora General a cargo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad;
Que, luego de haber realizado una descripción general del vehículo objeto de autos, como así también un detalle de los precios de referencia, obrantes en IF 2016-19882388-SSEMERG y IF 2016-19946136-SSEMERG, esta dependencia procedió a solicitar -mediante IF 2016-19973838-SSEMERG- al Director General a cargo de la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, la elaboración de un Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual fue elaborado a IF 2016-20202926-DGGFA con fecha 30 de Agosto del corriente;
Que, en este orden de ideas, mediante NO 2016-199909608-SSEMERG, se ha solicitado al Ministro de Hacienda de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autorización de excepción para hacer frente al gasto que demande la compra del vehículo mencionado, argumentando dicha solicitud en la imperiosa necesidad de la Dirección General solicitante para cumplir con sus tareas cotidianas, siendo autorizada por este último a fecha 13 de Septiembre de 2016, mediante NO 2016-21278709-MHGC;
Que, en base a estas consideraciones, se ha iniciado el Proceso de Compra N° 678-1012-LPU16 a través del portal de Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Publica de etapa única, conforme los arts. 31 y 32 de la Ley N° 2095 y normas modificatorias y ccds.;
Que mediante el portal BAC se han emitido y autorizado las correspondientes Solicitudes de Gastos (N° 678-5315-SG16), por un importe total de PESOS TRESMILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.250.000.-), correspondientes al ejercicio 2016;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Sr. Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 85 de la Ley 2095, mediante Res. 396/GCABA/DGCYC/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios a través del sistema BAC, sistema rector de la adquisición perseguida;
Que a consecuencia de ello, se dictó la Resolución N° 121/SSEMERG/16, por la cual se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el llamado a Licitación Pública de la aludida adquisición, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 27 de septiembre de 2016 a las 12:00 hs.;
Que, el precitado portal emitió automáticamente el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes;
Que, dentro del plazo establecido, se recibieron las ofertas de las firmas: SUECA VEHICULOS PESADOS S.A., CUIT 33-70995358-9, IGARRETA S.A.C.I., CUIT 33-53876676-9 e IVECAM S.A., CUIT 30-56227129-1;

Que, en virtud de la prueba recolectada, se constató que el oferente SUECA VEHICULOS PESADOS S.A., no se encontraba inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) al momento de ofertar, toda vez que su formulario se encontraba desactualizado, no cumpliendo de esta manera con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y la normativa aplicable al caso;
Que, tanto el oferente IGARRETA S.A.C.I., como IVECAM S.A, sí se encontraban inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad;
Que, se ha dado cumplimiento al art. 108 de la Ley 2095, en virtud de haber solicitado la Evaluación Técnica a cargo de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, perteneciente a la Subsecretaria de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en base a los hechos narrados se ha efectuado la pre adjudicación a la firma IVECAM S.A., CUIT 30-56227129-1, con motivo de ser el precio cotizado más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 2.878.000.-);
Que, por lo expuesto corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;
Que en cumplimiento al procedimiento que rige y el uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la adquisición de un camión especial solicitada por la Dirección General de Guardia de Auxilio dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 2.878.000.-);
Artículo 2.- Adjudíquese el presente Proceso de Compra Nº 678-1012-LPU16, a la firma IVECAM S.A., CUIT 30-56227129-1, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 2.878.000.-);
Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese al adjudicatario, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.° 164/SSADS/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nros. 1727/MHGC/15, 69/SSADS/16, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11/SECLYT/13, 1/SECLYT/14, 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Nº EX-2016-23361559-SSADS, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la Cláusula Modificatoria Adicional por la ampliación del monto del Contrato de Locación de Servicio suscripto por la Sra. Gomez Cattorini, Lucila;
Que por la Resolución Nº 69/SSADS/16, se autorizó la citada contratación bajo la modalidad de locación de servicio, para desempeñarse en la Subsecretaría Administración de Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que se propicia una modificación ampliatoria en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de Servicios de la persona mencionada, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que oportunamente, la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, elevó el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000);
Que asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por las Resoluciones Conjuntas Nros. 11/SECLYT/13, 1/SECLYT/14, 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;
Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina las contrataciones que se propician, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6° del Decreto N° 224/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la celebración de la Cláusula Modificatoria Adicional, por ampliación del monto del Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Gomez Cattorini, Lucila, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo Nº IF-2016-23642091-SSADS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1o de la presente Resolución.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2.016.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ferrero**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 153/SSPLSAN/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-2016-16855182-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios de "Proyecto, construcción, montaje, normalización, habilitación y puesta en marcha de PRM, e Instalación de gas-Parte 2", en el Hospital de Oncología M. Curie, encuadrados oportunamente en el Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($797.170,81), correspondiente al Certificado N° 2;
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera;
Que consta en el actuado NO-2016-17361549-DGRFISS, mediante la cual la Dirección General Recursos Físicos en Salud da cuenta que por EE-2016-16522871-DGRFISS tramita el "Proyecto, construcción, montaje, normalización, habilitación y puesta en marcha de PRM, e Instalación de gas-Parte 1", tareas que fueron solicitadas oportunamente a través de NO-2016-16059271-HMOMC, de fecha 24.06.2016, y NO-2016-16173023-DGHOSP fechada el 27.06.2016, suscriptas por el Director del efector y el titular de la Dirección General de Hospitales respectivamente;
Que asimismo la mencionada orgánica señala que resulta esencial y primordial realizar los trabajos de ambas etapas "...a los fines de garantizar la prestación de los servicios de salud a los ciudadanos que se atienden en el nosocomio que nos ocupa, así como del equipo de salud"; solicita la autorización pertinente, y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción, vigentes a esa fecha;
Que mediante NO-2016-17569742-SSASS, -Orden 3-, el entonces titular de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud presta el aval correspondiente;
Que en Orden 4 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que se vinculan invitaciones a cotizar para el día para el día 03.08.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de cuatro (4) agentes autorizados, -Órdenes 8/11-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a

realizar por parte de cuatro cooperativas, -Orden 12-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 17-;
Que en Orden 18 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas se ajustan en presentar lo solicitado en PET;
Que mediante RESOL-2016-442-SSASS, -Orden 28-, el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, encomendó los trabajos por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con Seis Centavos ($3.985.854,06), a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;
Que en Orden 30 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 08.09.2016;
Que en Orden 37 se vincula Acta de Inicio de fecha 21.09.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de ciento veinte (120) días-, suscripta por el Director del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la Cooperativa contratada;
Que en Orden 38 obra Nota de la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA solicitando pagos parciales, situación contemplada en el PET, Punto 2.22, y el Certificado N° 1, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Veintidós Centavos ($1.195.756,22);
Que mediante RESOL-2016-108-SSPLSAN, -Orden 56-, este Subsecretario aprobó a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, tareas por la suma, correspondiente a la primera certificación;
Que obra vinculado en Orden 66, Certificado de avance de trabajos N° 2;
Que en función de ello la Dirección General de Recursos Físicos en Salud a través de la DI-2016-201-DGRFISS, -Orden 67-, reconoce a la Cooperativa adjudicataria, tareas realizadas por la suma de Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Setenta con Ochenta y Un Centavos ($797.170,81), correspondiente a la segunda certificación;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2015-363-AJG, rectificado por Decreto-2016-141-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados de "Proyecto, construcción, montaje, normalización, habilitación y puesta en marcha de PRM, e Instalación de gas-Parte 2", en el Hospital de Oncología M. Curie, en el marco del Decreto N° 433/16, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($797.170,81), correspondiente al Certificado N° 2.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud para que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 154/SSPLSAN/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433/16 y el EE-2016-16522871-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos necesarios de "Proyecto, construcción, montaje, normalización, habilitación y puesta en marcha de ramal y servicio de gas-Parte 1°", en el Hospital de Oncología M. Curie, encuadrados oportunamente en el Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($609.312,38), correspondiente al Certificado N° 2;
Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016 -publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70, y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 y N° 752/GCBA/2010;
Que por RESOL-2016-416-SSASS, -comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y ¨Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente, según correspondiera;
Que consta en el actuado NO-2016-16059271-HMOMC, de fecha 24.06.2016, y NO-2016-16173023-DGHOSP fechada el 27.06.2016, suscriptas por el Director del efector y el titular de la Dirección General de Hospitales respectivamente, solicitando las tareas de marras, -Órdenes 2/3-;
Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a través de la NO-2016-16456938-DGRFISS, -Orden 4-, e IF-2016-16654873-DGRFISS, -Orden 6- señala cuáles son las tareas a realizar; solicita la autorización pertinente, y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción, vigentes a esa fecha;
Que mediante IF-2016-16710313-SSASS, Orden 8, el entonces titular de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud presta el aval correspondiente;
Que en Orden 10 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que se vinculan invitaciones a cotizar para el día para el día 03.08.2016, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de cuatro (4) agentes autorizados, -Órdenes 14/17-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de cuatro cooperativas, -Orden 18-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 23-;
Que en Orden 24 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas se ajustan en presentar lo solicitado en PET;
Que mediante RESOL-2016-446-SSASS, -Orden 34-, el entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, encomendó los trabajos por la suma de Pesos Tres Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Uno con Ochenta y Ocho Centavos ($3.046.561,88), a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, dado que: "... cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados". Económicamente, es la oferta más conveniente;
Que en Orden 36 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 08.09.2016;
Que en Orden 41 se vincula Acta de Inicio de fecha 21.09.2016, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de ciento veinte (120) días-, suscripta por el Director del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la Cooperativa contratada;
Que en Orden 42 obra Nota de la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA solicitando pagos parciales, situación contemplada en el PET, Punto 2.22, y el Certificado N° 1, por la suma de Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Cincuenta Centavos ($935.294,50);
Que mediante RESOL-2016-107-SSPLSAN, -Orden 60-, este Subsecretario aprobó a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, tareas por la suma de Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Cincuenta Centavos ($935.294,50), correspondiente a la primera certificación;
Que obra vinculado en Orden 70, Certificado de avance de trabajos N° 2;
Que en función de ello la Dirección General de Recursos Físicos en Salud a través de la DI-2016-200-DGRFISS, -Orden 71-, reconoce a la Cooperativa adjudicataria, tareas realizadas por la suma de Pesos Seiscientos Nueve Mil Trescientos Doce con Treinta y Ocho Centavos ($609.312,38), correspondiente a la segunda certificación;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto-2015-363-AJG, rectificado por Decreto-2016-141-AJG;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y al monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados de "Proyecto, construcción, montaje, normalización, habilitación y puesta en marcha de ramal y servicio de gas-Parte 1°", en el Hospital de Oncología M. Curie, en el marco del Decreto N° 433/16, realizados por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($609.312,38), correspondiente al Certificado N° 2.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud para que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 474/SSASS/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481/GCBA/11, modificado por Decreto N° 203/GCBA/16, y el Expediente Electrónico Nº 13.073.166/MGEYA/DGRFISS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 3177/SIGAF/2016, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/GCBA/11 modificado por Decreto N° 203/GCBA/16, para la contratación de la obra denominada "Refuncionalización del 3° piso, sector administrativo del Edificio Medrano 350", sito en la Avda. Medrano N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada;
Que mediante Disposición Nº 102-DGADCYP/2016 se aprobó el Modelo de Contrato y los Anexos Técnicos y se llamó a Contratación Directa Nº 3177/SIGAF/2016, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 1.883.277.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 09 de agosto de 2016 a las 11:00 hs. y fecha de visita de obra el 28 de julio de 2016;
Que la convocatoria se publicó en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del organismo contratante; se comunicó a U.A.P.E., Cámara Argentina de Comercio, Cámara Argentina de la Construcción, Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, de Planificación Sanitaria y de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria; Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud, Atención Primaria e Informática Clínica, Estadística y Epidemiología, estas últimas a través de Comunicaciones Oficiales; y se invitaron a diversas firmas pertenecientes al rubro del objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente;

Que el acto administrativo de llamado, juntamente con los pliegos de aplicación, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este estado del procedimiento, una firma interesada realizó una consulta, emitiéndose en consecuencia la Circular Nº 1 con Consulta;
Que teniendo en cuenta que el plazo para notificar y dar la debida publicidad a la citada Circular resultaba insuficiente dada la inminencia de la fecha fijada para la apertura de ofertas, a través de la Disposición Nº 114-DGADCYP/2016 se postergó dicha fecha para el día 11 de agosto de 2016 a las 11:00 hs.;
Que las citadas Circular y Disposición, fueron publicadas en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se notificaron a todos los interesados que retiraron los pliegos de aplicación y se comunicaron a los organismos intervinientes;
Que, a su vez, la postergación de la fecha de apertura de ofertas fue publicada en la Cartelera Oficial del organismo contratante;
Que se encuentran anexadas a las actuaciones las constancias de retiro de la documentación de la gestión que nos ocupa por parte de once (11) firmas constructoras interesadas y las constancias de recepción de dos (2) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;
Que con fecha 11 de agosto de 2016 a las 11:00 hs. se realizó el acto de apertura de sobres, en el cual presentaron oferta las empresas INDALTEC S.A. (CUIT N° 30-65098860-0) por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.258.868,97) y JUAN PABLO BOYATJIAN (CUIT Nº 20-25669031-5), por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL ($ 1.890.000.-), labrándose el Acta de Apertura registrada bajo Nº 173/2016;
Que se requirió al oferente JUAN PABLO BOYATJIAN la presentación de documentación faltante;
Que en ejercicio de sus competencias, la Dirección General Recursos Físicos en Salud efectuó el análisis técnico de las ofertas mediante el Informe Nº IF-2016-20190053-DGRFISS en el que destaca que ambas ofertas se ajustan técnicamente a lo solicitado;
Que, a su vez, en dicho informe el citado nivel informó que el valor actualizado del presupuesto oficial a la fecha de apertura asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.144.110,86);
Que a tenor de los antecedentes del actuado y lo informado por el área técnica, la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, mediante Acta de Reunión Nº 12/2016 del 31 de agosto de 2016, resolvió preadjudicar la obra de marras a la firma INDALTEC S.A. por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.258.868,97), oferta superior en un 19.94 % (diecinueve con noventa y cuatro por ciento) al presupuesto oficial y superior en un 5.35% (cinco con treinta y cinco por ciento) al presupuesto oficial actualizado, por ajustarse a los pliegos que rigen la presente Contratación;
Que, a su vez, la citada Comisión aconsejó desestimar la propuesta de JUAN PABLO BOYATJIAN en atención a que del Certificado expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas surge que aquel no cuenta con el Saldo de Capacidad de Contratación requerido, incumpliendo con lo exigido en los pliegos de aplicación;
Que los términos de la preadjudicación, fueron notificados a los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del organismo contratante, sin que se formularan impugnaciones a los mismos;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente;
Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 1218 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que en este estado del trámite, en atención a los antecedentes reseñados y lo aconsejado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Nº 203/GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 3177/SIGAF/2016, gestionada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/GCBA/11 modificado por Decreto N° 203/GCBA/16 y contrátase a INDALTEC S.A. (CUIT N° 30-65098860-0) para la ejecución de la obra denominada "Refuncionalización del 3° piso, sector administrativo del Edificio Medrano 350", sito en la Avda. Medrano N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.258.868,97).
Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por JUAN PABLO BOYATJIAN por no cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos que rigen la presente contratación, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Análisis Técnico, Evaluación de Ofertas y Preadjudicaciones.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo sobre el ejercicio en vigor.
Artículo 4°.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud la facultad de suscribir el Contrato y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los oferentes, comuníquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Ruete**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 4020/MEGC/16

Buenos Aires, 3 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 16.365.341/MGEYA-DGPLEDU/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3201-MEGC/16 se autoriza la participación en el Proyecto "Becas de Capacitación para Asistentes de Inglés", por el periodo comprendido entre el mes de agosto de 2016 y el mes de mayo de 2017, a los asistentes de Inglés de escuelas de nivel primario y medio, de educación de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en instituciones educativas de Estados Unidos de América, con el correspondiente goce de haberes por las inasistencias en que los mismos incurrirán durante el periodo mencionado;
Que la nómina de los docentes autorizados a tales efectos obra detallada en el Anexo (IF-2016-16364713-DGPLEDU) que forma parte integrante de la Resolución mencionada;
Que cotejadas las actuaciones, se observa que en dicho Anexo se ha cometido un error material involuntario respecto de los datos de la docente Ana Rosalía Ventosa, DNI 30.528.408;
Que asimismo en el Anexo mencionado se omitió la incorporación de las docentes Laura Elena Giacomini, DNI 29.038.217 y Sol Alejandra Fernandez, DNI 29.434.143;
Que siendo los errores mencionados subsanables por no afectar en su sustancia el acto administrativo es que se pretende rectificar por este acto la Resolución N° 3201-MEGC/16;
Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente.
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase la Resolución N° 3201-MEGC/16, sustituyéndose el Anexo (IF-2016-16364713-DGPLEDU) por el Anexo (IF-2016-20471494-DGPLEDU) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, y de Personal Docente y No Docente. Notifíquese fehacientemente a las docentes en los términos del artículo 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.454). Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4050/MEGC/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206, la Leyes Locales Nros. 898 y 5.460, el Decreto N° 406/11, las Resoluciones Nros. 1438-MEGC/12 y 4102-MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 22.494.855/MGEYA-DGEGE/16, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados el Proyecto de Resolución que procede al cierre del Registro Bachilleratos Populares para la educación de adultos y adolescentes creado por Resolución N° 4102-MEGC/15;
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 23 reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, y la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;
Que el artículo 4 de la Ley Nacional N° 26.206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias;
Que la citada Ley, en su artículo 13, establece que el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social;
Que la Ley N° 898 extendió en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la obligatoriedad de la educación hasta la finalización del nivel medio, en todas sus modalidades y orientaciones;
Que a su vez, la Ley N° 5.460, en su artículo 19, establece entre las facultades del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de "diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";
Que mediante Decreto N° 406/11 se establece que los bachilleratos que fueran reconocidos por el Ministerio de Educación mediante Resoluciones N° 669-MEGC/08, Nº 528-MEGC/10 y N° 250-SSIEYCP/11, funcionarán bajo la figura de Unidades de Gestión Educativa Experimental para la educación de adultos y adolescentes, en el ámbito de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación;

Que dicho Decreto faculta al Ministerio de Educación a incorporar nuevas Unidades Educativas, y a dictar las normas operativas y complementarias que resulten necesarias para su aplicación;
Que mediante Resolución N° 1438-MEGC/12 se incorpora en el ámbito de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a los Bachilleratos Populares reconocidos por Resolución N° 238-SSIEYCP/11 los que también funcionarán bajo la figura de Unidades de Gestión Educativa Experimental;
Que asimismo, mediante dicho acto administrativo se dispone que no se procederá al reconocimiento de ninguna experiencia bajo la figura de Bachilleratos Populares en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin que se haya autorizado previamente el funcionamiento del mismo por acto administrativo de este Ministerio, quién evaluará la necesidad, mérito y conveniencia atendiendo a la oferta existente para la educación de Adultos y Adolescentes;
Que la Resolución N° 4102-MEGC/15 incorpora nuevas Unidades de Gestión Educativa Experimental, sin que ello implique erogación presupuestaria alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y crea en el ámbito de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal de este Ministerio al Registro de Bachilleratos Populares para la Educación de adultos y adolescentes;
Que sin perjuicio de ello, el Ministerio Educación cuenta con una diversificada oferta educativa para adultos y adolescentes, que aseguran una educación integral, permanente y de calidad, permitiendo el desarrollo de la persona en una sociedad justa y democrática, y la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;
Que en virtud de ello, y por razones de oportunidad mérito y conveniencia que sirven de sustento en la actualidad, se verifica la necesidad de cerrar el registro de Bachilleratos Populares para la educación de adultos y adolescentes creado por Resolución N° 4102-MEGC/15, el que quedará conformado por las Unidades de Gestión Educativa Experimental que se encuentren previamente inscriptas;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 406/11,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Procédase a partir del dictado de la presente al cierre del Registro Bachilleratos Populares para la educación de adultos y adolescentes creado por Resolución N° 4102-MEGC/15 en el ámbito de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación, el cual quedará conformado por las Unidades de Gestión Educativa Experimental que se encuentren previamente inscriptas.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y a la Dirección de Educación de Adultos y Adolescentes. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 4078/MEGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 39.294.313/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Reglamento Académico Institucional (RAI) del Instituto Superior de Formación Docente Dora Acosta (Instituto Privado en Trámite de Incorporación a la Enseñanza Oficial);
Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;
Que por Resolución Nº 72/2008 del Consejo Federal de Educación, el Sistema de Formación Docente estará coordinado en el ámbito federal por el Instituto Nacional de Formación Docente debiendo cada jurisdicción sancionar un Reglamento Orgánico Marco que atienda los criterios establecidos en dicha norma;
Que la Resolución Nº 140/2011 del Consejo Federal de Educación aprobó los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador" estableciendo que las autoridades jurisdiccionales produjeran a partir del año 2012 las acciones que permitiesen adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;
Que por Resolución N° 3123/MEGC/13 se aprobó el Reglamento Académico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Artículo 4° del Anexo III de la citada norma establece que los ISFD incorporados a la enseñanza oficial "desarrollarán sus especificaciones y particularidades en cada Régimen Académico Institucional (RAI) que deberá encuadrarse dentro del presente marco normativo";
Que han tomado intervención las instancias correspondientes prestando su aval al presente proyecto;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento Académico Institucional (RAI) del Instituto Superior de Formación Docente Dora Acosta (Instituto Privado en Trámite de Incorporación a la Enseñanza Oficial) que como Anexo (IF-2016-17946422- -DGEGP) forma parte de la presente resolución.
Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Reglamento Académico Institucional (RAI) aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Formación Docente y comuníquese al Instituto Superior de Formación Docente Dora Acosta (Instituto Privado en Trámite de Incorporación a la Enseñanza Oficial). Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 308/SSPLINED/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.433.686/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados el Proyecto de Resolución que aprueba el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado de Educación Superior en Historia", del Instituto "Profesorado Sagrado Corazón" (A-29);
Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que mediante la Resolución N° 24-CFE/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.2 que "...se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";
Que por Resolución Nº 606-MEGC/15 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Historia que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las Resoluciones aprobatorias de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Docente de carácter presencial conllevan la elaboración de Planes Curriculares Institucionales por parte de cada Instituto;

Que la Resolución Nº 1067-MEGC/15 regula el proceso de aprobación de los Planes Curriculares Institucionales de Formación Docente y especifica los componentes que los institutos deben elevar para su aprobación;
Que el Instituto "Profesorado Sagrado Corazón", incorporado a la enseñanza oficial con la característica A-29, ha elaborado su Plan Curricular Institucional de acuerdo con el Diseño Curricular Jurisdiccional "Profesorado de Educación Superior en Historia" (Resolución Nº 606-MEGC/15) y los requisitos de la Resolución Nº 1067-MEGC/15;
Que el Instituto Nacional de Formación Docente certificó que el Instituto "Profesorado Sagrado Corazón" (A- 29) CUE 020085400, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra inscripto en el Registro Federal de instituciones y ofertas de Formación Docente;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que les compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado de Educación Superior en Historia", del Instituto "Profesorado Sagrado Corazón" (A-29), como ANEXO (IF-2016-19713371-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial "Profesorado Sagrado Corazón", (A-29) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones
Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 309/SSPLINED/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 26.895.247/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Negociación y Mediación en Niñez y Adolescencia", presentado por el IANCA - Instituto Argentino de Negociación, Conciliación y Arbitraje (C-457);
Que de acuerdo con la Resolución Nº 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución Nº 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Negociación y Mediación en Niñez y Adolescencia" presentado por el IANCA - Instituto Argentino de Negociación, Conciliación y Arbitraje (C-457), según consta en el Anexo (IF-2016-21037974-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.
Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Escuela de Maestros para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 311/SSPLINED/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.514.301/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía", del Instituto Alfredo L. Palacios (A-1390);
Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad, de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que mediante la Resolución N° 24-CFE/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.2 que "...se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";
Que por Resolución Nº 4113-MEGC/14 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las Resoluciones aprobatorias de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Docente de carácter presencial conllevan la elaboración de Planes Curriculares Institucionales por parte de cada Instituto;
Que la Resolución Nº 1067-MEGC/15 regula el proceso de aprobación de los Planes Curriculares Institucionales de Formación Docente y especifica los componentes que los institutos deben elevar para su aprobación;
Que el "Instituto Alfredo L. Palacios" incorporado a la enseñanza oficial con la característica (A-1390), ha elaborado su Plan Curricular Institucional de acuerdo con el Diseño Curricular Jurisdiccional "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía" (Resolución Nº 4113-MEGC/14) y los requisitos de la Resolución Nº 1067-MEGC/15;

Que el Instituto Nacional de Formación Docente certificó que el Instituto Alfredo L. Palacios (A-1390), CUE 02023031-00, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra inscripto en el Registro Federal de instituciones y ofertas de Formación Docente;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado de Educación Secundaria en Geografía", del Instituto Alfredo l. Palacios (A-1390), como Anexo (IF-2016-19027707-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Alfredo L. Palacios (A-1390), sito en Av. Suárez 1301, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación y la elevación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 312/SSPLINED/16

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.514.659/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado de Educación Superior en Historia", del Instituto Alfredo L. Palacios (A-1390);

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad, de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que mediante la Resolución N° 24-CFE/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.2 que "...se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";
Que por Resolución Nº 606-MEGC/15 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Historia que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las Resoluciones aprobatorias de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Docente de carácter presencial conllevan la elaboración de Planes Curriculares Institucionales por parte de cada Instituto;
Que la Resolución Nº 1067-MEGC/15 regula el proceso de aprobación de los Planes Curriculares Institucionales de Formación Docente y especifica los componentes que los institutos deben elevar para su aprobación;
Que el Instituto "Alfredo L. Palacios", incorporado a la enseñanza oficial con la característica A-1390, ha elaborado su Plan Curricular Institucional de acuerdo con el Diseño Curricular Jurisdiccional "Profesorado de Educación Superior en Historia" (Resolución Nº 606-MEGC/15) y los requisitos de la Resolución Nº 1067-MEGC/15;
Que el Instituto Nacional de Formación Docente certificó que el Instituto Alfredo L. Palacios (A-1390), CUE 02023031-00, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra inscripto en el Registro Federal de instituciones y ofertas de Formación Docente;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado de Educación Superior en Historia" del Instituto "Alfredo L. Palacios" (A-1390), como Anexo (IF-2016-19089517-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Alfredo L. Palacios (A-1390), sito en Av. Suárez 1301, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación y la elevación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10.625/SSCD/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 33849224/2015 (ESC201083/2015), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Educación solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Giselle Ronzoni Quiroga, CUIL. 27-18670977-8, como Maestra Grupo Escolar, suplente, en la Escuela de Educación Especial N° 25, D.E. N° 9;
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 25 de agosto y hasta el 1 de septiembre de 2014;
Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE

Artículo 1.- Reconócense por el período comprendido entre el 25 de agosto y el 1 de septiembre de 2014, los servicios prestados por la agente Giselle Ronzoni Quiroga, CUIL. 27-18670977-8, como Maestra Grupo Escolar, suplente, en la Escuela de Educación Especial N° 25, D.E. N° 9, partida 9957.0000.0539

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Jurisdicción 55 "Ministerio de Educación".
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Tarulla**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 754/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 23.123.652/SSPLANE/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa Presupuestario 7 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el incremento de crédito para gastos de movilidad de la Subsecretaria de Planeamiento;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7677 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-23.303.137-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 755/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 23.188.298/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro delPrograma 1 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de 73 Licencias Autodesk Building Design Suite 2014 Commercial New NLM, en el contexto del acuerdo marco, suscripto por la Agencia de Sistemas de Información con la empresa Sonda Argentina S.A;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6184 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-23.303.298-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 756/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 477/2011, la RESFC-2016-4-MJGGC, la Resolución N° 2174-GCABA/MHGC-16, la Disposición Nº 344-DGCG-2011 y el EE-2016-23.248.367-UPEPH, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la participación de la agente Cinthia Marina Iglesias, DNI: 28.693.188, asistente de Medidas No Estructurales dentro del Programa de Gestión de Riesgo Hídrico, el cual se encuentra bajo la órbita de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UPEPH) en el en el curso "GESTION INTEGRAL DE CRECIDAS", el que se llevara a cabo en la ciudad de MONTEVIDEO - REPÚBLICA ORIENTAL URUGUAY, entre el 17 al 21 de Octubre del 2016;
Que la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UPEPH) es la encargada de la ejecución del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de este marco y como continuador del mismo, el BIRF (préstamo BIRF 8628/AR) financiara el "Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la Ciudad de Buenos Aires", cuyo subcomponente "Creación de capacidades para la gestión del riesgo de inundación", costeara entre otras cosa la capacitación de los cuerpos técnicos necesarios para la gestión de riesgo de inundaciones;
Que la RESFC-2016-4-MJGGC, en su artículo 3, especifica que los viajes oficiales pagados con Fuente de Financiamiento distinta a la FF 11 - Tesoro de la Ciudad, no tendrán restricción, tal es el caso del viaje en cuestión que será financiado en parte por la FF 22 - Financiamiento Externo, préstamo BIRF 8628/AR;
Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UPEPH) siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación de la citado agente en el encuentro;
Que de acuerdo al cronograma de actividades y a la disponibilidad del transporte es necesario autorizar a la agente Cinthia Marina Iglesias DNI: 28.693.188, a concurrir entre los días 16 y 21 de octubre del corriente al citado curso;
Que la beca que le otorgó la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), es una ayuda parcial, la misma cubre el alojamiento, viáticos y traslados.
Que por los motivos expuestos corresponde la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes a viático en los términos previstos en el Decreto Nº 477/2011 Art. Nº 11, 14 y la Resolución N° 2174/GCABA/MHGC/16 anexo I;
Por ello; y en uso de las facultades conferidas en el articulo 8° del Decreto Nº 477-GCBA-2011,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase a la agente Cinthia Marina Iglesias, DNI N °28.693.188, a concurrir entre los días 16 y 21 de octubre del corriente al curso de "Curso de Gestión Integral de Crecidas" a realizarse en laciudad de Montevideo- República Oriental del Uruguay..
Artículo 2º.- Entrégase a la Unidad Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico un fondo no documentado por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.490,34.-) para atender gastos de viáticos del funcionario autorizado en el artículo 1º de la presente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Nº 344-DGCG-2011
Articulo 3°.- AutorÍzase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7490,34.-) en una orden general de pago la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Nº 9199/6, Sucursal 12, (Beneficiario Nº 109.468) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4°.- Déjese establecido que la responsable de la administración de los fondos y su posterior rendición será la agente Cinthia Marina Iglesias,DNI N 28.693.188
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 757/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nros. 1.254-GCABA/08, y su modificatorio N°663-GCBA/09, y 203-GCBA/16, la Resolución N° 43-SSOBRAS/16, el Expediente Electrónico Nº 13.592.837-DGIURB-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la licitación pública para adjudicar la ejecución de la Obra "Área ambiental centro cívico - Proyecto manzana cívica", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que por Decreto Nº 1.254-GCABA/08, y su modificatorio Decreto Nº 663-GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;
Que por Decreto N° 203-GCABA/16 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;
Que mediante Resolución N° 43-SSOBRAS/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 443-SIGAF/16 para el día 22 de julio de 2016, fijándose el presupuesto oficial en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 56/100 ($38.293.140,56.-);
Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 39/2016, se recibieron las ofertas de las firmas: Altote SA, Salvatori SA, Rol Ingeniería SA, Ponce Construcciones SRL, Dal Construcciones SA, Dimabe SRL y Naku Construcciones SRL;
Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N° 32/2016 propuso adjudicar la obra "Área ambiental centro cívico - Proyecto manzana cívica" a la firma DAL CONSTRUCCIONES SA por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 88/100 ($31.688.844,88.-);
Que el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley 5454).
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 203-GCBA/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 443-SIGAF/16, para la realización de la Obra "Área ambiental centro cívico - Proyecto manzana cívica", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1º de la presente Resolución a la firma DAL CONSTRUCCIONES SA por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 88/100 ($31.688.844,88.-)
Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2016 y 2017 y la autorización y el compromiso de estos gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), notifíquese a las empresas participantes, a la Dirección General de Innovación Urbana y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 759/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 23.366.384/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 51 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de insumos de librería y el pago del servicio de mantenimiento y limpieza de estaciones de STPB Dirección General Movilidad Saludable;
Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 7703 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-23.498.447-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 535/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente N° EX-2016-21928181-MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia Nuestra Señora de la Paz, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 22 de octubre de 2016, con motivo de la realización de una procesión, misa y festejos;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia Nuestra Señora de la Paz, a efectuar afectaciones al tránsito para la realización de una procesión, misa y festejos, el día sábado 22 de octubre de 2016.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora de la Paz, con motivo de la realización de una procesión, misa y festejos, con presencia policial, el día sábado 22 de octubre de 2016, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito:
Misa y Festejos: Corte total de Pergamino entre Av. Rivadavia y Ramón L. Falcón, sin afectar bocacalles, en el horario de 15.00 a 23.00.
Procesión: Cortes totales, momentáneos y sucesivos, Pergamino Frente Nº 63, por esta Ramón L. Falcón, Portela, José Bonifacio, Pergamino, hasta el punto de partida, y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, en el horario de 17.00 a 19.00.
Artículo 2º.- El tránsito que circula por la calle Pergamino, deberá desviarse por:
Av. Rivadavia, Portela, Av. Juan Bautista Alberdi, hasta retomar Pergamino. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias por donde se desarrolla la procesión, y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3ºy 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.° 536/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2016-21477445-MGEYA-DGTYTRA, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado solicita permiso para la afectación parcial de la Avenida Corrientes la altura de las vías del F.F.C.C. San Martín a partir del 18 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2016, con motivo de realizar los trabajos de renovación de los componentes ferroviarios y zona de tránsito vehicular y peatonal;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado a afectar de manera parcial la Avenida Corrientes a la altura de las vías del F.F.C.C. San Martín, sin afectar las bocacalles, en el plazo solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, con motivo de realizar de la renovación de los componentes ferroviarios y zona de tránsito vehicular y peatonal, a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial, 9.13 metros de la Avenida Corrientes a la altura de las vías del F.F.C.C: San Martín, dejándose en todo momento liberados para la circulación del tránsito sobre la Avenida Corrientes 9.13 metros, a partir del día 18 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2016.
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, indicando los desvíos hacia el paso a nivel de la calle Cachi de acuerdo a los croquis presentados, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía Federal Argentina y a la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 4241/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/10, el Expediente Electrónico Nº15.093.096 -16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, tramita el pago a favor de la firma B.A.SANI S.A. por el servicio del alquiler de baños químicos para el Polo Circo, durante los meses de marzo y abril del presente año;
Que, por el inicio de las diversas actividades y eventos que se llevan a cabo dentro del marco de "Polo Circo Verano" fue de imprescindible necesidad continuar de forma ininterrumpida con el servicio de marras;
Que, mediante el Expediente Electrónico N° 17.419.027-14 se tramitó la Licitación N° 500-0996-LPU14 para prestar el servicio de marras, finalizando el día 31 de diciembre del año 2015.
Que, mediante Expediente Electrónico Nº 1.812.126-16 se tramitó la Licitación Pública N° 623-0019- LPU16 Convenio Marco- Alquiler de Equipamiento para Eventos en la Vía Pública, que se encuentra en etapa de Preadjudicación de ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.
Que, dicho organismo previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que, se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, este servicio de alquiler de baños químicos mensual es de carácter necesario a fin de garantizar el higiene personal de los concurrentes a los diversos espectáculos ofrecidos en el predio del Polo Circo, y se encuadra dentro del lo establecido en el artículo 6º del Decreto 752-10 como un gasto de tracto sucesivo;
Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo que pasa a formar parte de la presente norma.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 556-10, su modificatorio Nº 752-10 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº2.095 (B.O.C.B.A. Nº2.557),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ ($156.510.-) a favor de la firma B.A.SANI S.A. por el servicio del alquiler de baños químicos para el Polo Circo, durante los meses de marzo y abril del presente año.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el proveedor deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El proveedor deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- Establécese que en cumplimiento de la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo SADE IF-2016-15559618- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Lopérfido

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5075/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

VISTO:
la Ley 5460-15, el Decreto Nº1024-GCABA-2008, la Resolución Nº 2029-MCGC-2016 y el EE Nº 16.806.559-16, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a que este año se cumple el segundo centenario de la Independencia Argentina y que este Ministerio de Cultura organizará diversas actividades para celebrar el "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA";
Que, la Resolución Nº 2029-MCGC-2016 fijó como suma máxima en PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-), el concepto de desempeño voluntario;
Que, la producción del evento antedicho, elevó la segunda tanda de la nómina de personas concepto de desempeño voluntario (ANEXO IF-2016-16903942-MCGC), colaboraron en la producción, organización y ejecución de dichas celebraciones;
Que el gasto resultante, en concepto de asignación por colaboración voluntaria, asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($117.500.-).
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnense colaboradores voluntarios (segunda tanda) del evento "BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA", a las personas nominadas en el Anexo (IF2016-16903942-MCGC), que pasa a formar parte de la presente, aprobándose los montos que para cada caso se indican, los que no podrán superar la suma máxima de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-).

Artículo 2º.- Apruébese el gasto total, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($117.500.-).
Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe individual en cada caso, en las respectivas órdenes de pago, conforme los montos aprobados por la presente medida.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 5º.- Solicitase a la Dirección General de Tesorería, a disponer el pago a los beneficiarios de la asignación desempeño voluntario, a modo de excepción, contra la presentación del Documento Nacional de Identidad en sede de esa Tesorería.
Artículo 6º.- Publíquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a las de Contaduría y Tesorería. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5916/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-18084085- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19026984- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5922/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-15214179- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19028864- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5924/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-18057577- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19029566- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5925/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-18271147- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19030566- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6457/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-18067846- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20073818- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6460/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-19252084- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20076340- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6579/MCGC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:
El EX-2016-19250021- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20136956- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6966/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.061.830-MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Filosofía desde el Arte Asociación Civil CUIT 30-71493635-9, con domicilio constituido en Serrano 1391 4º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4110/RPC/16 titulado "Leyendas para contar en arte digital" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 684.438,83.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 684.438.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4110/RPC/16 titulado "Leyendas para contar en arte digital", presentado por Filosofía desde el Arte Asociación Civil CUIT 30-71493635-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 684.438.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6968/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.551.973/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Brian Chambouleyron CUIT 20-92568156-4, con domicilio constituido en Esteban de Luca 2205 2º "4" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4300/RPC/16 titulado "Promenade, una biografía musical" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 175.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 175.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4300/RPC/16 titulado "Promenade, una biografía musical", presentado por el señor Brian Chambouleyron CUIT 20-92568156-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 175.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 6969/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.556.855/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Adrián Bernardo Ramírez Lijo Pavia CUIT 20-18574741-8, con domicilio constituido en Ramallo 4493 "2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4320/RPC/16 titulado "Dúo Ramírez Satorre + Floro Aramburu: 3ra. Edad" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4320/RPC/16 titulado "Dúo Ramírez Satorre + Floro Aramburu: 3ra. Edad", presentado por el señor Adrián Bernardo Ramírez Lijo Pavia CUIT 20-18574741-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6970/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.556.424/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Nicolás María Carou CUIT 20-35265033-2, con domicilio constituido en Iberá 3664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4327/RPC/16 titulado "Nicolás Carou y el aparato de Golgi" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 216.865.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 180.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4327/RPC/16 titulado "Nicolás Carou y el aparato de Golgi", presentado por el señor Nicolás María Carou CUIT 20-35265033-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 180.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6971/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.556.341/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Daniela Cesario CUIT 27-22080271-5, con domicilio constituido en Av. Jorge Newbery 3024 Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4328/RPC/16 titulado "Musineira, de la escuela a la música" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 180.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4328/RPC/16 titulado "Musineira, de la escuela a la música", presentado por la señora Daniela Cesario CUIT 27-22080271-5-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 180.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 6972/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.556.528/MGEYA-DGTALMC/2016,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Paola Gamberale CUIT 27-24405534-1, con domicilio constituido en Av. Díaz Vélez 4314 Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4326/RPC/16 titulado "Paola Gamberale Trío, canciones de autor" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 210.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4326/RPC/16 titulado "Paola Gamberale Trío, canciones de autor", presentado por la señora Paola Gamberale CUIT 27-24405534-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 210.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 6973/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.551.199/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Valeria Raquel Romero CUIT 27-32297979- 2, con domicilio constituido en Anchorena 1481 6º "N" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4301/RPC/16 titulado "El agua y la noche" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 223.575,40.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 223.575.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4301/RPC/16 titulado "El agua y la noche", presentado por la señora Valeria Raquel Romero CUIT 27-32297979-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 223.575.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6974/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.560.408-MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Alegría Intensiva para llevar alegría a los niños hospitalizados o enfermos Asociación Civil CUIT 30-71090708-7, con domicilio constituido en Ladines 2763 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5148/RPC/16 titulado "Escenarios de Hospital“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 930.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 480.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5148/RPC/16 titulado "Escenarios de Hospital“, presentado por Alegría Intensiva para llevar alegría a los niños hospitalizados o enfermos Asociación Civil CUIT 30-71090708-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 480.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 6975/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.556.237-MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina CUIT 30-66320326-2, con domicilio constituido en Venezuela 1433 PB. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4969/RPC/16 titulado "Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino ARGRA - Edición Nº 27“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 776.530.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 776.530.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4969/RPC/16 titulado "Muestra Anual de Fotoperiodismo Argentino ARGRA - Edición Nº 27“, presentado por Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina CUIT 30-66320326-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 776.530.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 6976/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.560.540/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Víctor Damián Rovner CUIT 20-20569791-9, con domicilio constituido en Av. Benjamín Victorica 2615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5090/RPC/16 titulado "Grabación de canciones infantiles propias" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 83.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 83.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5090/RPC/16 titulado "Grabación de canciones infantiles propias", presentado por el señor Víctor Damián Rovner CUIT 20-20569791-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 83.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 6978/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.556.751/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Odín Uriel Schwartz CUIT 20-32198804-1, con domicilio constituido en Gurruchaga 2407 2º "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4321/RPC/16 titulado "Disco Odín Schwartz" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 246.900.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 246.900.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4321/RPC/16 titulado "Disco Odín Schwartz", presentado por el señor Odín Uriel Schwartz CUIT 20-32198804-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 246.900.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7043/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.551.296/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Micaela Farías Gómez CUIT 27-30651941-2, con domicilio constituido en Gavilán 876 Depto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4312/RPC/16 titulado "ESPEJO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 247.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 247.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4312/RPC/16 titulado "ESPEJO", presentado por la señora Micaela Farías Gómez CUIT 27-30651941-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 247.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7044/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.609.750/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Gigliola Zecchin CUIT 27-13654622-3, con domicilio constituido en Bacacay 2040 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4350/RPC/16 titulado "LOLA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 233.597.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 220.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4350/RPC/16 titulado "LOLA", presentado por la señora Gigliola Zecchin CUIT 27-13654622-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 220.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7045/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.609.726/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Macarena Rodríguez Robledo CUIT 27-30651941-2, con domicilio constituido en Las Heras 2905 - 11 "100" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4354/RPC/16 titulado "3er. Disco solista de Macarena Robledo, Corazón Radar" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 159.150.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 150.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4354/RPC/16 titulado "3er. Disco solista de Macarena Robledo, Corazón Radar", presentado por la señora Macarena Rodríguez Robledo CUIT 27-30651941-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.° 8140/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-00897807- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la modificación de los honorarios a percibir por el contratado, atento a las actividades que dicha persona desarrolla en el ámbito de la citada Dirección General razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido;
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios establecido en la contratación celebrada con la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF- 2016-22807528- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Art. 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8230/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:
El EX-2016-21386609- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N°5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23099241- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8255/MCGC/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433-GCBA-16, el Expediente Electrónico Nº 22.827.199-16 y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita la aprobación del gasto a favor de la firma YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA S.A. SUCURSAL ARGENTINA, la adquisición de un piano acústico Yamaha GB1-PE y un piano acústico Yamaha C7X con destino a la Usina del Arte;
Que, el 22 de noviembre se celebra mundialmente el día de la música en honor a Santa Cecilia, quien fuera nombrada en el año 1594 Santa Patrona de la Música por el Papa Gregorio XIII. Por tal motivo el Ministerio de Cultura llevara a cabo un sin números de espectáculos musicales, conciertos y recitales en distintos lugares de la Capital Federal para que el público pueda disfrutar de la diversidad musical del evento;
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que, se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en
tiempo y forma el evento citado;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16, y,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional el pago a favor de la firma YAMAHA MUSIC LATIN AMERICA S.A. SUCURSAL ARGENTINA, por la adquisición de un piano acústico Yamaha GB1-PE y un piano acústico Yamaha C7X con destino a la Usina del Arte, los cuales ascienden a la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($649.450.-).
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el proveedor deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El proveedor deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Establécese que en cumplimiento de la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo SADE IF-2016-23168292- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras, Contrataciones y Gestión Cultural, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Petitt

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 992/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-23221916-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-23285830-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 993/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-23223847-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -23285721-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 994/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 18233726 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución Nº 672 - 2016 –EATC ,aprobó la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, en atención a que en el contrato original no fueron contemplados los honorarios correspondientes al periodo comprendido del 21 al 30 de junio, mediante cláusula adicional se acuerda el pago de la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Ochenta y Seis ($ 3.586.-), y se eleva a su aprobación la misma.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Cláusula Adicional Modificatoria celebrada con el Sr. Beneduce Diego Hernan que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016 23348017 -DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 995/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-23235564-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF- 2016 -23346666-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 996/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-23224387-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-23285638-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 997/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-23392070-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-23392246- -DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 999/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 471 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454), N° 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454) y Nº 4.893, el Decreto Nº 1.342/08, la Resolución Nº 956/EATC/2016, el Expediente Electrónico Nº 22021772/MGEYA/DGRHEATC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43° que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y reconoce y organiza las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público y abierto;
Que, así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;
Que, mediante la Ley Nº 2.855, modificada por la Ley Nº 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto Nº 1.342/08;
Que, la referida Ley Nº 2.855 mediante su artículo 14º enumera las funciones de la Dirección General, dentro de las que dispone las de establecer y administrar la dotación de personal y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales;
Que el artículo 26 de la mencionada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley Nº 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;
Que el artículo 31º de la citada ley, dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos;

Que, en el marco de estas consideraciones, resulta necesario cubrir los cargos vacantes en el sector Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Producción Artística, para lo cual, y en virtud de tratarse de cargos insertos en la carrera de los agentes que forman parte de la planta de personal, corresponde que el proceso de selección se instrumente mediante un Concurso Cerrado Interno para el personal de planta permanente de este Coliseo;
Que, por otra parte, rigen en la materia las disposiciones del Decreto N° 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;
Que, en función de lo previsto por artículo 16° del citado Decreto, se procedió a la designación de los miembros de la Comisión Laboral de Interpretación, mediante el dictado de la Resolución Nº 956-EATC-2016, la que elaboró el reglamento para el Concurso Cerrado Interno para cubrir cargos vacantes en sector Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el reglamento del concurso y el formulario de inscripción para cubrir cargos vacantes en el sector Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16° del Decreto N° 720/02, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I (IF-2016-23338503-.DGRHEATC)
Artículo 2º.- Llámese a Concurso Cerrado e Interno para la cobertura de los cargos vacantes detallados en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo II (IF-2016-23341118-DGRHEATC)
Artículo 3º.- Apruébese la designación propuesta por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16º del Decreto N° 720/02, de los miembros titulares y suplentes de los jurados, cuya nómina forma parte de la presente Resolución como Anexo III (IF-2016-23340587-DGRHEATC)
Artículo 4º.- Apruébese las bases para la evaluación de idoneidad funcional elaboradas por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto N° 720/02, que obra como Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo IV (IF-2016-23341378-DGRHEATC)
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1002/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 20245426-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó por Resolución Nº 0763 -2016 -EATC, la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;
Que, en atención a los servicios extraordinarios prestado por los locadores en la obra “Macbeth“, resulta oportuno gestionar una adecuación de los honorarios correspondientes por los nuevos servicios prestados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Cláusulas Adicionales que establecen el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 23453382-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes correspondientes a la Clausulas Adicionales mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1003/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 22763457 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -23572508- DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1004/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 22762049 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 23475104 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1005/EATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-23266203 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 23475267 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 623/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 20.842.983/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;
Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 9983- Dirección General Gobierno Electrónico.
Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 9983- Dirección General Gobierno Electrónico, para las cuales el Inciso 4- Bienes de Uso, del Programa 95- Plataforma Digital, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al inciso 3- Servicios no personales, pero del Programa 95- Plataforma Digital, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de Uso, del Programa 95- Plataforma Digital, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como Anexo (IF-2016-22082859-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 626/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (según texto consolidado por Ley Nº 5. 454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, y su modificatorio, los Decretos Nros. 45/10, 276/15, la Resolución Nº 155/MMIYTGC/16, la Disposición Nº 18/DGCONC/16, el Expediente Electrónico N° 14.157.765/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública para el otorgamiento de Concesión de Uso y Explotación de los Inmuebles de Dominio Público ubicados bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1) con frente a las calles Maza N° 1.346/1.350, Av. La Plata N° 1.150 y Curapaligüe N° 1.115 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinados a playas de estacionamiento vehicular sin instalaciones complementarias cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fuera aprobado por el Decreto N° ;
Que la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley Nº 5.454), instituyó las normas que son de observancia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que de aquellos se derivan;
Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso y explotación de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública;
Que mediante Decreto N° 276/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento de Licitación Pública enunciado en el primer considerando;
Que por Resolución N° 155/MMIYTGC/16, se faculto al titular de la Dirección General de Concesiones a aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas, fijar el valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder, realizar los llamados a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones, dictar los actos administrativos necesarios para materializar las contrataciones previos a la adjudicación, adjudicar las concesiones para el uso y explotación, suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución de los contratos y para el caso de corresponder su rescisión, respecto de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados, entre otros, por el Decreto mencionado en el párrafo anterior;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, mediante la Disposición N°18/DGCONC/2016, se realizó el llamado a Licitación de los inmuebles mencionados, para ser destinados a playas de estacionamiento;

Que de las resultas del acto de apertura de ofertas llevado a cabo en fecha nueve (9) de junio de 2016, surge que no se ha presentado oferente alguno para participar de dicho procedimiento licitatorio;
Que según reseña la doctrina, "(...) una licitación pública puede fracasar, en primer término, por la falta de presentación de ofertas, lo cual hace que la Administración se vea ante la necesidad de declarar desierta la licitación" (Cassagne, Juan Carlos, "El Contrato Administrativo" pág. 86, 3ª edición);
Que en virtud de lo dispuesto precedentemente, corresponde emitir la norma legal a fin de Declarar desierta la referida Licitación Pública;
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete conforme Leyes N° 1.218 y N° 2.095 (según textos consolidados por Ley Nº 5. 454).
Por ello, y en uso de la competencias asignadas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarase desierta la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de los inmuebles del dominio público sitos bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (Au 1), con frentes a las calles Maza N° 1346/1350, Av. La Plata N° 1150 y Curapaligüe N° 1115 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinados a playas de estacionamiento vehicular sin instalaciones complementarias.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Ministerio de Modernización, Innovación Tecnología de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 627/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 su modificatoria, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y modificatorio, los Decretos Nros. 45/10, 267/15, el Expediente Electrónico N° 14.157.660/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública para el otorgamiento de Concesión de Uso y Explotación de los Inmuebles de Dominio Público ubicados bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU-1) con frente a la calle Alberti Nº 1330, Pasaje de las Ciencias Nº 952 y Av. José María Moreno Nº 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinados a playas de estacionamiento vehicular sin instalaciones complementarias;
Que la ley N° 2.095 y su modificatoria, instituyó las normas que son de observancia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que de aquellos se derivan;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso y explotación de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública;
Que mediante Decreto 267//15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento de Licitación Pública mencionada;
Que mediante la Disposición N° 18/DGCONC/16, se efectivizó el llamado a licitación de los inmuebles referenciados, para ser destinados a playas de estacionamiento;
Que de las resultas del acto de apertura de ofertas llevado a cabo en fecha nueve (9) de junio de 2016, no se ha presentado oferente alguno para participar de dicho procedimiento licitatorio;
Que, en tal inteligencia y en razón de lo expuesto, resulta necesario emitir el presente acto administrativo con el objeto de declarar desierta la Licitación Pública referida;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 94/15 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruebase la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de los inmuebles del dominio público sitos bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (Au 1), con frentes a las calles Alberti N° 1.330, De las Ciencias N° 952 y la Avenida José María Moreno N° 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinados a playas de estacionamiento vehicular sin instalaciones complementarias
Artículo 2°.- Declárese desierta la Licitación Pública mencionada en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Ministerio de Modernización, Innovación Tecnología de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 628/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (según texto consolidado por Ley Nº 5.454),; su Decreto Reglamentario N° 95/14, su modificatorio, los Decretos Nros. 45/10, 316/15; la Resolución N° 469/MDEGC/09, las Disposiciones Nros. 130/DGCONC/15, 52/DGCONC/16 56/DGCONC/16, el Expediente Electrónico N° 4.984.913/DGCONC/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley Nº 5.454), y su reglamentación, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, regulándose las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que mediante Decreto Nº 45/10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de dos locales ubicados en el interior del Centro de Transferencia de Combis 9 de Julio Sur, inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en el subsuelo de la Av. 9 de Julio y la calle Sarmiento, de esta Ciudad
Que por otro lado mediante el Decreto Nº 316/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá para la licitación pública para la Concesión de Uso y Explotación referida;
Que mediante Disposición Nº 130/DGCONC/15 se aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de los locales en cuestión y se convocó al llamado a Licitación Pública para el otorgamiento del uso y la explotación de los mismos, por el término de cinco (5) años;
Que con fecha 22 de diciembre de 2015 se produjo la apertura de ofertas, resultando oferentes i) MUSER S.A. CUIT N° 30-71431740-3 y ii) el Sr. Guillermo Ernesto Ferarri, CUIT N° 20-10147626-0, conforme surge del acta labrada por la Escribana Norma Beatriz Gutiérrez Morales;
Que mediante Resolución Nº 469/MDEGC/09 del entonces Ministerio de Desarrollo Económico se constituyó la Comisión Evaluadora, cumplimentando lo establecido en el artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que mediante Disposición N° 52/DGCONC/16 de fecha 6 de Julio de 2016, se aprobó la preselección del Sr. Guillermo Ernesto Ferrari, CUIT N° 20-10147626-0, y se fijó para el día 15 de Julio de 2016 la apertura del Sobre Nº 2 correspondiente a la "Oferta Económica";
Que en la fecha prevista se procedió a la apertura del Sobre Nº 2 (Oferta Económica) del oferente preseleccionado, quien ofreció un canon mensual de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000), siendo el canon base, establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, de pesos veinticuatro mil quinientos ($ 24.500.-) mensuales;
Que la Comisión Evaluadora confeccionó el pertinente Informe de preadjudicación, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el día 08 de Agosto de 2016, no habiéndose impugnado;
Que en consecuencia corresponde aprobar la Licitación Pública efectuada y adjudicar la concesión de uso y explotación por el término de 5 (cinco) años al Sr. Guillermo Ernesto Ferrari, CUIT N° 20-10147626-0, por ser la oferta mas conveniente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme competencias asignadas por Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación de dos (2) locales ubicados en el interior del denominado "Centro de Transferencia de Combis 9 de Julio Sur".

Artículo 2° - Adjudíquese la concesión de uso y explotación de dos (2) locales ubicados en el interior del denominado "Centro de Transferencia de Combis 9 de Julio Sur", sito en el subsuelo de la Av. 9 de Julio y Sarmiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Guillermo Ernesto Ferrari, CUIT N° 20- 10147626-0, por el término de cinco (5) años para ser destinados a locales de venta de productos gastronómicos, con un canon mensual inicial de Pesos sesenta sil ($60.000), y demás condiciones especificadas en la oferta y en los pliegos.
Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Concesiones la que realizará notificación fehaciente a los oferentes. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 630/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 22.159.523/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;
Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 649- Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente, 2666- Subsecretaría de Inversiones, y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;
Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente, 2666- Subsecretaría de Inversiones y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, de los Programas 61- Promoción de Inversiones, 70- Ciudad Inteligente, y 73 Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales, 61- Promoción de Inversiones, 70- Ciudad Inteligente, y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, de los Programas 1-Actividades Centrales, 61- Promoción de Inversiones, 70- Ciudad Inteligente, y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como Anexo (IF-2016-23491854-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 631/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 4.353, 5460; los Decretos Nros. 240/13; 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 451/MDEGC/13, y el Expediente Electrónico: 18.668.486/SSECYCE/16;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.353 creó el Distrito de las Artes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el polígono comprendido por ambas aceras de la Avenida Regimiento de Patricios, las calles Río Cuarto, Azara, Avenida Martín García, calle Tacuarí, Avenida San Juan, Avenida Ing. Huergo, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, las parcelas frentistas de la Dársena Sur, ambas márgenes y la ribera norte del Riachuelo, con el objeto de fomentar las actividades vinculadas a disciplinas artísticas a través de incentivos fiscales y crediticios;
Que por la citada Ley se designó al entonces Ministerio de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del régimen, con la intervención del Ministerio de Cultura en las cuestiones inherentes a la materia de su competencia;
Que por Resolución N° 451/MDEGC/13 se facultó a la Subsecretaría de Inversiones a fomentar y gestionar actividades en el Distrito de las Artes;
Que por otro lado, mediante la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose a la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior en la órbita del citado Ministerio;

Que el referido cuerpo legal estableció entre las responsabilidades primarias de la referida Subsecretaría, las de: "entender en la promoción del Distrito de las Artes de Buenos Aires como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector" y "planificar y desarrollar los criterios de acción para el impulso del Distrito de las Artes, alentando la radicación y el crecimiento de empresas en los mismos, así como también de organizaciones y entidades educativas vinculadas al sector y de entidades educativas";
Que en este sentido, el citado Decreto determinó entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Inversiones, la de "administrar los datos de los Registros de Empresas de los Distritos creados en el ámbito del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y de todos aquellos Distritos que en el futuro se creen";
Que por otro lado, el mencionado cuerpo legal, estableció que la Dirección General Gestión de Inversiones dependiente de la Subsecretaría mencionada en último término, tiene entre sus responsabilidades primarias la de: "Administrar los datos del Registro de Empresas de Tecnologías de la Información y la Comunicación (RET), los datos del Registro de Empresas Audiovisuales (REA), los datos del Registro del Distrito de Diseño (RED), los datos de Registro del Distrito de las Artes (RAD), los datos del Registro de Emprendimientos Deportivos y todos aquellos Registros de Empresas que en el futuro se creen en el ámbito de la Subsecretaría de Inversiones para el régimen de promoción.";
Que en atención a lo expuesto, resulta necesario rectificar la Resolución N° 451/MDEGC/13, mediante el dictado del pertinente acto administrativo a tal fin;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.
Por ello, y en uso de facultades otorgadas por la Ley Nº 4353,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Facultase a la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología a:
a) Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las actividades promovidas en el Distrito de las Artes, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el sector privado.
b) Informar, a través del organismo competente, sobre la importancia de las actividades promovidas como actividades económicas generadoras de empleo y de bajo impacto ambiental.
c) Difundir información de las actividades artísticas desarrolladas por los beneficiarios inscriptos en el Registro del Distrito de las Artes a los efectos de promover el acceso a la oferta cultural de las actividades promovidas, en forma conjunta con el Ministerio de Cultura.
d) Coordinar e implementar la estrategia de internacionalización del Distrito de las Artes como centro de creación y desarrollo de las artes, generando acciones de inserción internacional, capacitación en comercio exterior, fomento a la asociatividad exportadora, provisión de inteligencia competitiva, planes de primera exportación, así como cualquier otra iniciativa que impulse el desarrollo de mercados externos.
e) Promover un incremento sostenido del número de empleados incorporados al mercado de trabajo por el sector artístico.
f) Desarrollar, coordinar e implementar la estrategia de atracción de inversiones al Distrito de las Artes.

Artículo 2°.- Ratificase el Artículo 2° de la Resolución N° 451/MDEGC/13., el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Facúltese a la Dirección General de Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, a:
a) Remitir los proyectos presentados al Ministerio de Cultura para que tome la intervención de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto N° 240/13.
b) Remitir los proyectos a las Juntas Comunales correspondientes al polígono del Distrito de las Artes, las que pueden emitir opinión no vinculante sobre los mismos. A su vez, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debe remitir cada trimestre, la nómina actualizada de los beneficiarios inscriptos en el registro del Distrito de las Artes y dar respuesta a cualquier requerimiento de información efectuada por las juntas comunales vinculadas a la implementación de la ley 4353.
c) Llevar el Registro del Distrito de las Artes, otorgando y cancelando las inscripciones de los beneficiarios y aplicando las sanciones pertinentes, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 4353 y su Decreto Reglamentario N° 240/13.
d) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente respecto a la aplicación del presente régimen.
e) Coordinar con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos, en lo que a la presente Ley respecta.
f) Coordinar con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y la Administración Federal de Ingresos Públicos el intercambio de información relevante a los fines del mejor cumplimiento de las facultades y objetivos de ambos organismos, en lo que respecta a la Ley N° 4.353."
Artículo 3°.- Ratifíquense los Artículos 3°, 4° y 5°de la Resolución 451/MDEGC/2013, los que se mantendrán en los mismos términos establecidos en la citada normativa.
Artículo 4°.-Determínase que las Subsecretarías de Inversiones y Economía Creativa y Comercio Exterior, respectivamente, deberán implementar acciones y medidas a fin de intercambiar toda información, antecedente o documentacióna fin de implementar el correcto funcionamiento del Distrito de las Artes.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Economía Creativa y Comercio Exterior; de Inversiones. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 195/SSECYCE/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 2/GCBA/10, 141/GCBA/16 y 393/GCBA/16, la Resolución N° 425/GCABA/MDEGC/2012, y el Expediente Electrónico Nro. 21492959/DGEMPR/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que el Decreto N° 141/GCBA/16 modificó la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, la cual pasó a denominarse Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior;
Que el Decreto N° 393/GCBA/16, estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, entre otras, la de "entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiciando su internacionalización";
Que a través del Decreto N° 2/GCBA/10 se creó en el ámbito del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Económico el Concurso IncuBA; con el objetivo de generar, incentivar y fortalecer la creación y el desarrollo de proyectos relacionados con el diseño y la creatividad;
Que el artículo 4° de la referida normativa establece que dicho Ministerio tiene la facultad de designar a la Autoridad de Aplicación en atención a su estructura orgánico - funcional, y de aprobar los pliegos de Bases y Condiciones que establezcan las condiciones, etapas y procedimiento del Concurso;
Que por la Resolución N°425/MDEGC/12, se designó a la entonces Subsecretaría de Desarrollo Económico, hoy Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, dependiente del actual Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología (ex Ministerio de Desarrollo Económico), como Autoridad de Aplicación del Concurso IncuBA;
Que, la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, tiene entre sus responsabilidades primarias, la de "Promover la creación y consolidación de nuevas empresas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la incubación física en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dado el éxito que ha tenido lugar en las diferentes ediciones del concurso "INCUBA", es que se propicia llevar a cabo una nueva edición de dicho concurso dirigido a emprendedores que vivan o trabajen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocándolos a presentar proyectos empresariales relacionados con el emprendedorismo social o que tengan impacto social razonable;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley 5454).
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA
DE ECONOMIA CREATIVA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convócase a emprendedores que cuenten con proyectos empresariales relacionados con el emprendedorismo social o que tengan impacto social razonable, a participar del concurso "IncuBA Social" creado por Decreto N° 2/GCABA/10 y la Resolución N° 425/MDE/12.
Artículo 2°- Apruébanse las bases y condiciones del presente concurso que se identifican como, Anexo I "Bases y Condiciones" (IF-2016-23519287- -SSECYCE); Anexo II "Formulario del Emprendimiento" (IF- 2016-23519339- -SSECYCE); Anexo III- "Declaración Jurada De Domicilio o Actividad Comercial En C.A.B.A. del Emprendedor “Incuba Social“ (IF-2016-23519364- -SSECYCE); Anexo IV "Declaración

Jurada" (IF-2016-23519400- -SSECYCE); Anexo V "Reglamento Marco para el Desarrollo del Proceso de Incubación de Emprendimientos sociales" (IF-2016-23519426- -SSECYCE); Anexos VI "Acta Acuerdo EmprendedorSSECYCE-DGINC" (IF-2016-23519449- -SSECYCE), Anexo VII "Cesión de Imagen Incuba Social" (IF-2016-23519480- -SSECYCE), los que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establécese que podrán presentarse para participar de este Concurso emprendimientos tengan por objetivo el desarrollo de negocios con impacto social y cumplir con los perfiles estipulados en el Anexo I (IF-2016-23519287- -SSECYCE).

Artículo 4º.-.Establécese que todas las presentaciones de los emprendimientos basados en tecnología deberán realizarse a través del aplicativo para presentación de proyectos online a través de http://www.buenosaires.gob.ar/innovacion/emprendedores/incuba-social ingresando a la sección correspondiente al programa, de acuerdo a lo estipulado en la presente Resolución, desde el día de su publicacín en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, hasta las 23:59 horas del día jueves 17 de Noviembre de 2016.

Artículo 5°.- Establécese que las presentaciones que deban realizarse, de acuerdo a la metodología del concurso, deberán realizarse en la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores, sita en la calle Algarrobo N° 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 hs.

Artículo 6°.- Los emprendimientos que sean aprobados serán incubados temporalmente en las instalaciones de INCUBA, sitas en el Centro Metropolitano de Diseño, dependiente de la Subsecretaria Economía Creativa y Comercio Exterior del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Determínese que serán seleccionados hasta diez (10) emprendimientos para ser incubados en el marco del presente concurso, que de acuerdo a la naturaleza del emprendimiento, la Autoridad de Aplicación de manera conjunta con la Dirección General de Emprendedores, establecerán si el espacio físico asignado a los emprendimientos será de uso exclusivo o compartido.

Artículo 8°.- Determínase que esta Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo:

a) Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes de acuerdo a la recomendación efectuada por la Unidad Ejecutora.

b) Resolver cuestiones no previstas.

Articulo 9°.- Desígnase a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, como Unidad Ejecutora. Establécese que la Unidad Ejecutora tendrá a su cargo:

a) Verificar el cumplimiento de objetivos del Concurso y del Programa

b) Realizar un examen sobre la viabilidad de los emprendimientos presentados

c) Rechazar aquellos emprendimientos que desarrollen una actividad que no cumpla con los objetivos y condiciones establecidos en las Bases y Condiciones.

d) Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que los Incubados asuman en las actas acuerdo.

e) Informar a la Autoridad de Aplicación sobre el seguimiento del concurso y del programa, conforme las Bases y Condiciones que como Anexo I forman parte de esta Resolución, como asimismo de todos los Anexos.

f) Monitorear la actividad de los emprendimientos que resulten seleccionados. Artículo 10°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y a la Dirección General de Emprendedores. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

General de Emprendedores. Cumplido, archívese. **Torres Carbonell**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 264/MGOBGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 477/11 y N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 2.174/MHGC/16, N° 189/SSGEOPE/16, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, el Expediente Electrónico N° 23.151.309/MGEYA-SSGOBIER/16, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;
Que al respecto, la Ley N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno intervenir en la administración del Registro Civil y Capacidad de las Personas en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, asignan a la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno, la misión de entender en todo lo relativo a la participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina;
Que en sentido concordante, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la mencionada Subsecretaría, posee entre sus responsabilidades primarias la de integrar el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina;
Que en el marco de las competencias expuestas, y conforme las constancias obrantes en las actuaciones citadas en el Visto, la mentada Dirección General solicita la autorización para la realización de una misión transitoria de carácter oficial a la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé, con el objeto de asistir al XV Encuentro del Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina;
Que la misión en cuestión, se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de octubre del corriente año, y estará integrada por la Dra. Ana Paula Pitiot, DNI N° 28.482.535, en su calidad de Gerente Operativa Legal de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la Dra. Bárbara Urresti, DNI N° 24.069.231;
Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que al respecto, el mencionado Decreto Nº 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;
Que por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;
Que posteriormente, por la Resolución N° 189/SSGEOPE/16, se autorizó la continuidad del servicio del contrato celebrado con la firma FURLONG FOX S.A. en el marco de la Licitación Pública Nº 5/DGCYC/2.013;

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 2.174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;
Que en función de la normativa vigente, se solicitó al Secretario General y Relaciones Internacionales la conformidad respecto de la mentada misión oficial;
Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución Nº 2.174/MHGC/16;
Que los responsables de la rendición de los mencionados fondos serán la señora Dra. Ana Paula Pitiot, DNI: N° 28.482.535, en su calidad de Gerente Operativa Legal de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la señora Dra. Bárbara Urresti, DNI: N° 24.069.231;
Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Dra. Ana Paula Pitiot, DNI N° 28.482.535, en su calidad de Gerente Operativa Legal de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Dra. Bárbara Urresti, DNI N° 24.069.231, a viajar a la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé, los días 19, 20 y 21 de octubre del corriente, con el objeto de asistir al XV Encuentro del Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la República Argentina.
Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los viáticos y pasajes para los agentes citados en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13.
Artículo 3°.- Hágase entrega a favor de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA ($ 4.080.-) en la Cuenta Corriente N° 20178/6, Sucursal N°52 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 97.566.
Artículo 4°.- Desígnase a los agentes autorizados a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3° de esta Resolución.
Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Subsecretaría de Contenidos

RESOLUCIÓN N.° 141/SSCON/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 22497936 -MGEYA-DGEGOB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Eventos de Gobierno de la Subsecretaría de Contenidos perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N°7540/SIGAF/16, - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 7540/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-22979806-SSCON) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Coelho**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 146/SSCON/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 22047114- -MGEYA-DGPRGRAL/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Producción General de la Subsecretaría de Contenidos perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N°6951/SIGAF/16, - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL SUBSECRETARIO DE CONTENIDOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 6951/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-23158315 SSCON) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Coelho**

ANEXO

Subsecretaría de Comunicación

RESOLUCIÓN N.° 68/SSCOMUNIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 1145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 424/MHGC/13, N° 129/SECLYT/08, Y N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 20811967/MGEYA-DGTAD/16, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Menor N° 101-2405-CME16, cuyo objeto es la adquisición de "Equipamiento Informático" con destino a la Subsecretaría de Comunicación, del Área Jefe de Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14 y su modificatorio;
Que la adquisición objeto de la presente contratación surge de la necesidad de contar con equipamiento informático que disponga de un sistema operativo eficiente y suficiente almacenamiento, imprescindible para los nuevos agentes que desarrollan tareas en la producción, desarrollo y edición en las redes sociales y en los nuevos canales de difusión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del Artículo 83 de la Ley 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;
Que mediante Resolución N° 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12, 148-SECLyT/14, 138-SECLyT/15 y 1-SECLyT/16;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación menor es de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL ($305.000.-);
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016;
Que mediante Nota N° NO-2016-20548821-CGSI el Sr. Coordinador General de Seguridad Informática dependiente de la Agencia de Sistemas de Información presto conformidad conforme a la Resolución N° 50/ASINF/2016.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto 411/16,

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-23249908-SSCOMUNIC) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-20776814-SSCOMUNIC) para la adquisición de "Equipamiento Informático" con destino a la Subsecretaria de Comunicación del Área Jefe de Gobierno.
Articulo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 101-2405-CME16, para el día 3 de Noviembre 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL ($ 305.000.-).
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a MAXIM SOFTWARE S.A. (CUIT N° 30-61546592-1) y a SEBASTIAN OLIVEIRA (C.U.I.T. N° 23-23505155-9) de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 apartado d) del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios.
Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras /consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095.
Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Di Benedetto**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 486/AGIP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
EL ARTÍCULO 3 INCISO 19) DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2016) Y LA RESOLUCIÓN Nº 939/AGIP/2013 (BOCBA Nº 4302) Y SUS MODIFICATORIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 19) del artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) otorga a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la facultad de implementar nuevos regímenes de percepción y retención, y designar a los agentes para que actúen dentro de los diferentes regímenes;
Que la Resolución N° 939/AGIP/2013, establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
Que en virtud de las sucesivas Resoluciones que introdujeron modificaciones a los Regímenes de Percepción, se estima conveniente precisar el ámbito de aplicación y las exclusiones en razón del objeto de la operación, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Agentes de Recaudación.
Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Sustitúyese el artículo 1 del Anexo I de la Resolución Nº 939/AGIP/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Sujetos obligados a actuar como Agentes de Recaudación:
Artículo 1.- Se encuentran obligados a actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones (de obras, de cosas o de servicios) y/o prestaciones de servicios:
a) los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Categoría Locales y aquellos alcanzados por el Régimen de Convenio Multilateral que posean sede o alta registrada en esta Jurisdicción, que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos por un monto superior a los sesenta millones de pesos ($60.000.000). A tales fines deberán considerarse los ingresos gravados, exentos y no gravados correspondientes a todas las jurisdicciones, netos de impuestos.
b) los sujetos enumerados en los Anexos II, III, IV y V que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Resolución.
c) los demás sujetos cuya incorporación se determine en virtud del interés fiscal que revisten las actividades económicas que desarrollan. Quedan excluidas de actuar como Agentes de Recaudación las Asociaciones Civiles sin fines de lucro en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y los exentos en los términos del artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2016), excepto los incluidos en los Anexos II a V de la presente.“
Artículo 2.- Modifícase el artículo 4 bis del Anexo I de la Resolución Nº 939/AGIP/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sujetos pasibles de Retención:

Artículo 4 bis.- Son sujetos pasibles de Retención los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Categoría Locales o Categoría Convenio Multilateral, que realicen operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones (de cosas, obras o servicios) y/o prestaciones de servicios dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las empresas de gas, agua, servicios cloacales y de telecomunicaciones."

Artículo 3.- Sustitúyese el artículo 4 ter del Anexo I de la Resolución Nº 939/AGIP/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Sujetos Pasibles de Retención y/o Percepción - Excepciones:

Artículo 4 ter.- Quedan exceptuados de las retenciones y/o percepciones establecidas en la presente Resolución:

1. El Estado Nacional, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones Autárquicas y descentralizadas;
2. Los sujetos exentos y los no alcanzados por el gravamen;
3. Las empresas consideradas prestatarias de servicios públicos domiciliarios de electricidad;
4. Las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21526 y sus modificatorias;
5. Contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado.

Artículo 4.- Sustitúyese el artículo 10 bis del Anexo I de la Resolución Nº 939/AGIP/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Devolución de Percepciones - Notas de Crédito:

Artículo 10 bis.- La devolución de las percepciones practicadas mediante la emisión de Notas de Crédito, procederá únicamente como consecuencia de la anulación total de la operación que se hubiera instrumentado mediante la confección de la correspondiente Factura o documento equivalente."

Artículo 5.- Incorpórase como artículo 73 bis del Anexo I de la Resolución Nº 939/AGIP/2013, el siguiente: "Operaciones excluidas: Artículo 73 bis.- Quedan excluidas de los regímenes de percepción establecidos en la presente Resolución, las ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios correspondientes a:

a) Las operaciones realizadas por empresas de gas, agua, servicios cloacales y telecomunicaciones, cuando las mismas estén destinadas a inmuebles situados fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Las operaciones realizadas por entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias y por entidades emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y/o compra, cuando las mismas sean realizadas en sus casas matrices, sucursales, agencias, filiales u otras dependencias situadas fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Las operaciones realizadas por compañías de seguros, reaseguros y de capitalización y ahorro, cuando las mismas tengan por objeto bienes situados o personas domiciliadas fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Incorpórase como artículo 73 ter del Anexo I de la Resolución Nº 939/AGIP/2013, el siguiente: "Consumidores Finales - Exclusiones:

Artículo 73 ter.- Quedan excluidas de los regímenes de percepción establecidos en la presente Resolución, las ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios correspondientes a las operaciones realizadas con consumidores finales. Se entenderá que los adquirentes, locatarios o prestatarios actúan como consumidores finales cuando destinan los bienes, locaciones (de obra, cosas o servicios) y prestaciones de servicios para uso o consumo privado, siempre que dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros."

Artículo 7.- La presente Resolución rige para las operaciones que se efectúen desde el 01 de noviembre de 2016 inclusive.
Artículo 8.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 595/AGC/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2624 (texto consolidado por Ley N° 2624), N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto N° 3360/68, el Expediente N° 25082/2007, el Expediente Electrónico N° 22862004- -MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la NO-2016-22893185-DGLYTAGC, la Dirección General Legal y Técnica (DGLYT) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) advirtió inconsistencias en el marco del trámite relativo a la solicitud de transferencia de la Habilitación del establecimiento sito en Avenida Alicia Moreau de Justo N° 420 de esta Ciudad, que tramita por Expediente N° 1693404/2012;
Que tal lo informado por la referida Dirección General, de la compulsa del Expediente citado anteriormente se advirte que a fojas 4 el entonces Departamento Despacho de la Dirección General Habilitaciones y Permisos (DGHP) de esta AGC informo que "conforme surge del padrón sistematizado de locales, obran constancias con fecha 27 de junio de 2007, a nombre de Norberto Diaz para funcionar en carácter de "RESTURANT, CANTINA, DESPACHO DE BEBIDAS, WISQUERIAS, SERVECERIAS, CAFÉ BAR", mediante el Expediente N° 25082/2007 para el inmueble ubicado en Av. Alicia Moreau de Justo 420" en tanto que a fojas 30 obra el Informe Padrón de locales del sistema RULH del cual surge que por el Expediente N° 25082/2007 se otorgó habilitación a nombre de la Sra. María Esther Gutierrez para el establecimiento sito en la Av. Fernadez de la Cruz N° 2930 Planta Baja, para el desarrollo del rubro (503259) "Mantenimiento Y Reparación Del Motor. Mecánica integral";
Que, por su parte, la Gerencia Operativa Control Inspectivo (GOCI) de esta AGC, informó que en oportunidad de inepeccionar el mencionado establecimiento, se constató que el número de expediente que figura en el duplicado de la plancheta obrante en el Libro Registro de Inspecciones, no coincide con una habilitación otorgada, por lo que se procedió al secuestro del referido Libro;
Que en atención a la irregularidad verificada en el marco de la inspección llevada a cabo por la GOCI y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 2303/07 y artículo 4 de la Ley N° 4895/13, el titular de dicha Gerencia Operativa procedió a formular la pertinente denuncia penal ante la Fiscalía General Adjunta del fuero Penal Contravencional y de Faltas del Ministerio Público Fiscal;
Que sin perjuicio de la denuncia penal antes referida, corresponde sin más trámite ordenar el inicio del sumario administrativo pertinente a fin de investigar la verdad objetiva de los hechos y deslindar responsabilidades respecto de los agentes de esta AGC que hubieran intervenido en las inconsistencias verificadas en el Expediente mencionado;
Que habida cuenta las presuntas irregularidades que podría configurar el accionar de los agentes Andrea Argiro y Sebastián Urquijo, ante las inconsistencias verificadas en cuanto al incumplimiento de sus deberes conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la

Ley N° 471, razones de prudencia aconsejan requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se expida con urgente y preferencial despacho respecto de la aplicación de la suspensión preventiva prevista en el artículo 52 de la referida Ley a los Sres. Andrea Argiro y Sebastián Urquijo;
Que habiendo informado la Gerencia Operativa Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC mediante NO-2016-2882280-AGC que el Sr. Sebastián Urquijo no se desempeña en esta AGC, corresponde dar intervención a la Subsecretaría Gestión Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda;
Por ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 11° inciso e) de la Ley N° 2.624 2º y el Decreto Nº 3.360/68,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades respecto de los agentes Andrea Argiro y Sebastián Urquijo, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a otros agentes de esta AGC, en virtud de las inconsistencias advertidas en el Expediente N° 1693404/2012.
Artículo 2º.- Requiérase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se expida con urgente y preferencial despacho respecto de la aplicación de la suspensión preventiva por el plazo de treinta (30) días a los Sres. Andrea Argiro. y Sebastián Urquijo, conforme lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley N° 471.
Artículo 3°.- Requiérase a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda informe en que repartición de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se desempeña el Sr. Sebastián Urquijo y en su caso, informe la situación de revista.
Artículo 4° - Comuníquese la presente a la Fiscalía General Adjunta del fuero Penal Contravencional y de Faltas del Ministerio Público Fiscal sita en Avenida Paseo Colon N° 1933, piso 9 de esta Ciudad para su conocimiento y eventual consideración por los motivos expuestos en el exordio.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Fiscalización y Control, a la Unidad de Coordinación General, a la Gerencia Operativa Control Inspectivo de esta AGC y remítase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de la prosecución del trámite y conocimiento de la denuncia penal formulada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 596/AGC/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Nº 67-GCABA/10 y N° 501-GCABA/12,las Resoluciones N° 66-AGC/13 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 22977976- - MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencias;
Que mediante la Resolución Nº 66-AGC/13 y sus modificatorias se estableció la estructura orgánico funcional de la AGC, aprobándose las misiones y funciones de cada una de las Direcciones Generales y Unidades que la componen.
Que, asimismo, la precitada resolución facultó a la Dirección General Legal y Técnica a dirigir y coordinar el servicio jurídico de esta AGC y brindar el soporte técnico administrativo y legal para todas las dependencias de la AGC;
Que a través del Decreto N° 15-GCABA/16, se designó a quien suscribe, Dr. Matías Álvarez Dorrego (C.U.I.L. N° 20-25704964-8) como Director Ejecutivo de la AGC;
Que por su parte, mediante la Resolución Nº 12-AGC/16, se designó a cargo de la referida Dirección General Legal y Técnica al Dr. Pablo José Beverina (C.U.I.L. N° 20-14189650-5);
Que por el Decreto N° 67-GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos de caja chica común, caja chica especial y fondos con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones destinados a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, a través del Decreto N°501-GCABA/12 se aprobó el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, con el objeto de lograr mayor eficacia y celeridad en los circuitos administrativos, resulta conveniente encomendar al Director General Legal y Técnico de esta AGC la suscripción de todo acto administrativo relativo a la aprobación de gastos, planillas, Anexos, informes y todo tipo de documentación financiera correspondiente a los fondos asignados en concepto de caja chica común, caja chica especial y gastos de movilidad tanto de esta Dirección Ejecutiva, como de las Unidades de Auditoria Interna, de Coordinación General, de Sistemas Informáticos, de Gestión de la Información y Coordinación Operativa, de Prensa y Comunicación Institucional, de Coordinación Administrativa y de la Jefatura de Gabinete;
Que en concordancia con ello, corresponde asimismo, encomendar al Director General Legal y Técnico la suscripción de los actos administrativos que designen, ratifiquen y/o rectifiquen a los responsables a cargo de la administración y rendición de los fondos asignados a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras, de Higiene y Seguridad Alimentaria, de Habilitaciones y Permisos, Legal y Técnica, a las Unidades citadas en el párrafo que antecede, a la Jefatura de Gabinete y a esta Dirección Ejecutiva, previa solicitud del área pertinente;
Que de acuerdo con lo normado en el Artículo 11 inc. g) de la Ley N° 2.624, el Director Ejecutivo se encuentra facultado para delegar, a través de los actos administrativos correspondientes, las facultades en los directores generales y personal superior de la Agencia;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomendar al Director General Legal y Técnico de esta AGC la suscripción de todo acto administrativo relativo a la aprobación de gastos, planillas, Anexos, informes y todo tipo de documentación financiera correspondiente a los fondos asignados en concepto de caja chica común, caja chica especial y gastos de movilidad tanto de esta Dirección Ejecutiva, como de las Unidades de Auditoria Interna, de Coordinación General, de Sistemas Informáticos, de Gestión de la Información y Coordinación Operativa, de Prensa y Comunicación Institucional, de Coordinación Administrativa y de la Jefatura de Gabinete.
Artículo 2°- Encomendar al Director General Legal y Técnico de esta AGC la suscripción de todo acto administrativo relativo a la designación, ratificación y/o rectificación de responsables de la administración y rendición de fondos de caja chica común, caja chica especial y gastos de movilidad de las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras, de Higiene y Seguridad Alimentaria, de Habilitaciones y Permisos, Legal y Técnica, de las Unidades de Auditoria Interna, de Coordinación General, de Sistemas Informáticos, de Gestión de la Información y Coordinación Operativa, de Prensa y Comunicación Institucional, de Coordinación Administrativa, de Jefatura de Gabinete y de la Dirección Ejecutiva, previa solicitud del área pertinente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese electrónicamente a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC y a la Dirección General de Contaduría dependiente de la Subsecretaria Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 403/APRA/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nacionales N° 24.051, N° 25.675, las leyes Nº 123 (texto consolidado por Ley N° 5.454), N° 449, N° 1.346, N° 1.356, N° 2.214, N° 2.216, N° 1.540, los Decretos Nº 138/08, N° 222/12, N° 198/2006, N° 740/07 y N° 37/GCABA/16, las Resoluciones N° 1/ACUMAR/07, N° 515/APRA/2014, N° 101/APRA/11, N° 326/APRA/2013, N° 403/APRA/2013, la Resolución Conjunta N° RESFC/2015/2/APRA las Disposiciones Nº 117/DGTALAPRA/2012, N° 473/DGET/11, el Expediente Electronico N° EX-2016-13168459-MGEYA-APRA y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de modificación del Certificado de Aptitud Ambiental N° 13.825 otorgado para la actividad "Clasificación y selección de materiales recuperables, reutilizables y reciclables (Ley N° 2216) según Informe N° 1.555.001-CPUAM-2010, del Consejo del Plan Urbano Ambiental - GCBA", que se desarrolla en el inmueble sito en la calle Zavaleta N° 1.050/1.130 y con una superficie cubierta de 4.100 m2 y una superficie descubierta de 21.700 m2; a cargo de COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE);
Que por medio de Resolución N° 101/APRA/11 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental mencionado ut supra con fecha 15 de abril de 2011 y cuya categorización fue de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.);
Que dicho Certificado tiene una validez de seis (6) años, encontrándose actualmente vigente;
Que las actividades otorgadas fueron "Clasificación y selección de materiales recuperables, reutilizables y reciclables (Ley N° 2216) según Informe N° 1.555.001/CPUAM/2010, del Consejo del Plan Urbano Ambiental - GCBA";
Que el encuadre del rubro correspondiente a la actividad se realizó por el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 1.555.001/CPUAM/2010, a solicitud de la Dirección General de Limpieza, en el marco de la Ley de Ciudad Productiva Nº 2216, que modifica el Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, B.O. Nº 1044 y el Cuadro de Usos del mismo;
Que posteriormente, se solicitó la modificación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 13.825, en lo que respecta a las actividades de la ET Zavaleta, con la incorporación en la operatoria regular de la planta, de la recepción, compactación y enfardado de Residuos Sólidos Urbanos;
Que, en ese sentido el titular procede a presentar una nueva "Evaluación de Impacto Ambiental por la Ampliación de la Estación de Transferencia (ET) Zavaleta", conforme lo determina el Artículo 35°, de la Ley N° 123, en el que se establece que "Cualquier modificación, ampliación o alteración de una actividad, proyecto, programa o emprendimiento ya realizado y sometido al procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) debe, previamente a sus efectivización, ser puesto en conocimiento de la Autoridad de Aplicación, la que dentro del plazo de treinta (30) días podrá:

a. Ordenar la realización de una ampliación de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
b. Dictar resolución rechazando la propuesta.
c. Dictar resolución aprobando la propuesta sin requerir una ampliación o nueva Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
d. Requerir precisiones sobre las características de la propuesta y con posterioridad de recibidas ordenar la realización de una nueva Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o expedirse por la aprobación de las modificaciones o por el rechazo, mediante resolución fundada. En el caso del supuesto d), el plazo determinado en el primer párrafo de este artículo puede prorrogarse por quince (15) días más. En todo momento la Autoridad de Aplicación, si considera que las modificaciones en cuestión implican cambios sustantivos a la actividad, proyecto, programa o emprendimiento original, convoca a una audiencia pública. Los interesados, asimismo, están habilitados para solicitar una nueva audiencia pública.";
Que por Informe Nº IF-2016-21549594-DGET la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;
Que del mismo surge que la Estación de Transferencia Zavaleta (en adelante, ET Zavaleta) de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (en adelante CEAMSE) se ubica sobre la Avenida Zavaleta, en las parcelas identificadas con la numeración 1050 (Parcela 9) y 1130 (Parcela 10) del Barrio de Pompeya de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la misma actualmente se dedica a la recepción y transferencia de residuos de poda y desechos áridos y de materiales de demolición y construcción;
Que el predio contaba, en principio, con instalaciones y equipamiento, tales como: oficinas administrativas, báscula, oficina de balanza y control de generadores privados, torre, vestuario-comedor y el galpón existente para áridos y residuos de poda; los cuales se utilizan para la recepción y transferencia de residuos de poda, áridos y escombros provenientes de demoliciones y refacciones de obras realizadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Estos residuos son transportados hasta la ET Zavaleta por los camiones de transporte, son descargados, clasificados, almacenados temporariamente y con posterioridad, transferidos a camiones de mayor capacidad, para su transporte hasta el sitio donde se realice su disposición final;
Que la profesional interviniente, Arquitecta María Elena Guaresti, por Registro N° RE-2016-17039900-APRA, presenta la "Evaluación de Impacto Ambiental por la Ampliación de la Estación de Transferencia (ET) Zavaleta" para así analizar los impactos ambientales de la Ampliación de la ET Zavaleta a fin de incluir en su operatoria la recepción, compactación y enfardado de Residuos Sólidos Urbanos (RSU, en adelante) provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA, en adelante);
Que el Proyecto de Ampliación o Modificación por Incorporación de Procesos consiste básicamente en la construcción de las instalaciones específicas y el montaje del equipamiento necesario para comenzar con la recepción y la manipulación (recepción, compactación y enfardado) de los RSU. Dichas instalaciones involucran la construcción de un sector de descarga de RSU, provenientes principalmente de la Estación de Transferencia Pompeya (ET Pompeya, en adelante); y de un sector dentro del mismo galpón para colocar la máquina enfardadora de RSU, además de una serie de obras complementarias;

Que se proyecta que la planta reciba aproximadamente unas 500 toneladas/día (tn/día) de RSU provenientes de la CABA, que hasta hoy eran enviados a la ET Pompeya. Esto significaría que los camiones que transportan dichos residuos, en lugar de ingresar a la ET Pompeya ingresarán a la ET Zavaleta, sobre la misma calle, distante una de otra, por 100 metros aproximadamente;
Que, una vez completada su estancia en el predio, los RSU serían conducidos para su disposición final a un centro de disposición de la empresa CAS S.A., colindante con el predio Norte III de CEAMSE;
Que el proyecto ha sido encargado por CEAMSE a la empresa Constructora Argentina de Servicios S.A. e incluye las siguientes instalaciones que se mencionarán a continuación;
Que la primera instalación será el playón de maniobras, que incluye en su estructura una sub-base de tosca compactada, sobre la que luego se ejecutará una base de suelo cemento y finalmente, una base firme de hormigón armado. El playón de maniobras tiene 1000 m2 que se conectan con un playón existente en la parte Oeste del predio, de 420 m2. El espesor que tendrá el pavimento de hormigón será de 0,25 m en toda la extensión del Playón de Maniobras y el interior del galpón, respetando las pendientes de desagües para cada uno de los casos;
Que la segunda instalación será el muro de contención, que separa la zona de acopio temporal de los RSU de la zona de la enfardadora. Este muro tendrá una extensión total de 81,70 m. El mismo será de Hormigón H-30 y tendrá una altura (desde nivel de Pavimento terminado) de 4,50 m y una sección transversal con ancho de piso de playa de 0,80 m disminuyendo linealmente hasta 0,20 m a una altura de 3,50 m y continuando constante hasta su coronamiento. El muro hace las veces de cierre y de contención de los materiales que se acopien durante su etapa de servicio; servirá de apoyo de la Cargadora Frontal cuando se realicen tareas inherentes al movimiento de residuos acopiados;
Que la tercera instalación consistirá en un galpón de estructura metálica con cubierta y cerramientos y es allí donde se alojará la maquina compactadora-enfardadora. Se estima que tendrá una superficie de unos 2500 m2. La Estructura es íntegramente metálica reticular conformada por cerchas vinculadas a columnas laterales. La cubierta y el cerramiento lateral previsto para el galpón se realizarán con chapas sinusoidales cincadas, sostenidas por correas tipo perfil “C“. Se incorporará una capa de aislamiento térmico de lana de vidrio, la cual poseerá una lámina de aluminio adherida a una de sus caras, que se sostendrán con una malla de polipropileno HDPE. A fin de brindar iluminación natural, se incorporarán 280 m2 de placas traslúcidas de fibra de vidrio color natural tipo sinusoidal con transparencia del 70%. El galpón se construirá utilizando una estructura existente estibada en la ET Zavaleta. Debido al estado de oxidación en que se encuentran las partes constitutivas, se realizará un acondicionamiento de las mismas, mediante el retiro de pintura existente y del óxido con equipos arenadores y posteriormente, se pintarán las partes con pintura anti-óxido y serán puestas en servicio. El galpón incluye una instalación eléctrica completa, sistema de desagües pluviales, tolva de carga que antecede al ingreso a la enfardadora, recolección de lixiviados y sistema de alimentación de agua;
Que la cuarta instalación será una balanza para pesar camiones, en un sector aledaño al galpón existente y cercano al nuevo;

Que la quinta instalación consistirá en una Planta de Enfardado: la línea de trabajo de la planta estará compuesta por un equipo compactador-enfardador (Modelo ECONOVO S.A. - PAAL Group Modelo HTR-700; Prensa de Cámara Cerrada HTR-700). La compactadora se cargará con los residuos desde una tolva ubicada en la parte superior del equipo y la enfardadora, a continuación, los "enfarda" de forma cúbica, con atado de fleje de poliéster y envueltos en film de polietileno. La capacidad efectiva de la instalación es de 50 tn/hora y el funcionamiento es automático. Las dimensiones de los fardos será, aproximadamente, de 1,10 m de alto, 1,10 m de ancho y de 1,80 a 2,00 m de longitud. La densidad esperada, teniendo en cuenta parámetros de funcionamiento de plantas similares en otros países, varía en un rango de 0,8 a 1,20 tn/m3, y su peso entre 1800-2000 kg;

Que con respecto a la secuencia de Enfardado, una vez puesta en operación la planta, se recibirán diariamente los RSU en camiones cola de pato, bateas o similares y se depositarán en el Playón de Maniobras o sector de descarga. Con el uso de una pala cargadora, se movilizarán los residuos desde ese sector al sector de alimentación de la compactadora-enfardadora, con las características antes descriptas. Los residuos compactados serán retirados de la máquina por auto-elevadores y cargados en camiones aptos para su traslado a las instalaciones de disposición (José León Suárez u otro habilitado al efecto). La potencia requerida por la maquinaria a instalar asciende a los 300 Kw. Los RSU originados en las tareas de limpieza y ordenamiento de las instalaciones, serán incorporados a las operaciones de compactado habituales;

Que el Sistema de Provisión/Alimentación de Agua consta de un tanque elevado a 10 m de altura, ubicado en las inmediaciones del vértice Noroeste del galpón, con una capacidad total de 25.000 litros, con una reserva para incendios de 10.000 litros, a ser montado en una estructura metálica que será provista por la empresa BRICHER sobre el pavimento existente, previa verificación de capacidad de carga del mismo. El sistema de alimentación de agua se completará con una serie de ramales y tomas para la alimentación de la instalación y del predio en general. Se proyecta una toma de agua en el extremo Noroeste del predio, hasta el tanque de alimentación de 10.000 litros de capacidad y para dos ubicaciones adicionales en esa zona, una casilla y una cañería existente que desemboca en una canilla de servicio. Un segundo ramal que baja desde el puente colector del tanque será el encargado de alimentar 2 (dos) canillas de servicio, ubicadas en el vértice Sur del predio. Asimismo, habrá un tercer y cuarto ramal de bajada correspondientes a la alimentación del servicio contra Incendios existente en el Galpón y para 5 (cinco) hidrantes, a ejecutarse en distintos sectores del nuevo galpón;

Que con respecto al sistema de gestión de desagües pluviales, éste evacuará las aguas de lluvia por medio de un conjunto de canaletas de chapa lisa de hierro galvanizado que captarán y conducirán las aguas hasta las bajadas propuestas, una cada dos columnas metálicas (12,44 m). Las dimensiones de las mismas serán de 40 cm x 30 cm. Dichos caños de lluvia serán de PVC y de unos 160 mm de diámetro y desembocarán en cámaras de inspección de 60 cm x 60 cm. Desde estas cámaras, se proyectan albañales de 200 mm de diámetro que colectan las aguas de las bajadas y las conducen a una cámara de 120 cm x 120 cm en el vértice Noroeste y Sudoeste, respectivamente; en cada lado del galpón. Estas cámaras se interconectan con un caño de 250 mm de diámetro, el cual llevará las aguas hasta la cámara de desagüe existente;

Que además se prevé un sistema de gestión de lixiviados compuesto por una canaleta de recolección que nace en el área de la enfardadora y se dirige hacia el Este del predio y por una serie de conductos que llevarán los líquidos mediante caños de PVC de 200 mm hasta una cámara de inspección común de 60 cm x 60 cm, dentro del galpón, en la que se recolectarán todos los líquidos producidos en la playa de acopio en el interior del muro de contención. Desde esta cámara, los conductos continuarán hasta una cámara equipartidora externa al Galpón, de 1,20 m x 1,20 m, con 2 (dos) compuertas que guiarán los líquidos hacia los 4 (cuatro) tanques enterrados de 15.000 litros cada uno, y de 2,85 m de diámetro y 2,61 m de profundidad. Los primeros 2 (dos) tanques de ésta cámara estarán destinados a la retención de sólidos mientras que los otros 2 (dos), cumplirán la función de retención de líquidos libres de sólidos. Asimismo, de acuerdo a la información suministrada, los lixiviados almacenados en los tanques mencionados se transportarían en camiones atmosféricos hacia la planta de tratamiento en el Complejo Norte III de la empresa titular;
Que, por otra parte, se deja constancia de que, en conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 2.214 de Residuos Peligrosos, los lixiviados generados por los residuos sólidos urbanos quedan excluidos de los alcances de dicha normativa. Cabe mencionar que la superficie que ocupará el nuevo galpón, junto con las demás instalaciones; ya fue contemplada al momento de realizar la categorización originaria y se encuentra incluida en lo consignado en el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado; por este motivo, la presente modificación no implica un aumento de superficie de ninguna índole. En el Registro N° RE-2016-17039900-APRA, se brinda mayor información sobre los detalles constructivos de los distintos componentes del proyecto, con sus planos/croquis correspondientes (de Ubicación General de las Obras, de Instalaciones de Agua e Incendios, de Desagües Pluviales, de Recolección de Lixiviados, de Instalaciones Eléctricas); además de un registro fotográfico del avance de las obras;
Que un aspecto importante a destacar es que la operación de la Planta de Enfardado se encontrará "tercerizada". La empresa Arcillex será la contratista y su función se limitará a la operación de la máquina compactadora-enfardadora de RSU; mientras que el CEAMSE se encargará de todas las demás tareas, incluyendo la recepción de los RSU, inspección, pesado y derivación al playón de descarga de la enfardadora;
Que el CEAMSE tendrá el control operativo sobre la contratista tanto en la etapa de obra, como, posteriormente, en la operatoria regular de la planta. El CEAMSE además ejecutará la supervisión permanente de las tareas específicas del contratista, a través de los jefes de planta de cada turno, quienes informarán las novedades a sus superiores y cuando así se requiriese, informando y requiriendo correcciones al contratista sobre las potenciales deficiencias. El mecanismo de comunicación con el contratista es a través de los libros actas: órdenes de servicio emitidas por CEAMSE y notas de pedido emitidas por la contratista;
Que a los fines del cumplimiento legal, se requerirá a la contratista la presentación de los comprobantes de entrega de elementos de protección personal firmados por sus trabajadores, al igual que los certificados de capacitación al personal de acuerdo a las tareas que desarrolla. El CEAMSE también observará el cumplimiento de la legislación vigente en lo atinente a Higiene y Seguridad en el Trabajo para empresas contratistas. A tales efectos, se adjunta a los actuados, copia de las Normas Generales de Higiene y Seguridad en el Trabajo para Empresas Contratistas (Registro N° RE-2016-19851371-APRA). Todos los requerimientos enunciados deberán ser cumplimentados por todas las subcontratistas que la contratista principal afecte, de corresponder;
Que con respecto al Estado de Avance de las Obras anteriormente descriptas, el profesional interviniente declara que, excepto la parquización que se encuentra completa en un 50%, el resto de las obras están finalizadas. Se agrega asimismo un registro fotográfico adicional, que acredita el estado finalizado de las obras;

Que en lo concerniente a la Provisión de Energía para el funcionamiento de la máquina compactadora-enfardadora, el CEAMSE ha solicitado el suministro de energía a la Empresa EDESUR, tal como surge de la Solicitud de Revisión de las Instalaciones - Atención Clientes B.T. y Declaración de Conformidad de Instalación - Suministro de Energía Eléctrica. Según se manifiesta, se espera que dicha empresa prestataria del servicio entregue la potencia necesaria a la brevedad, en cuyo caso, no se utilizará el grupo generador; por lo que no se prevé el acopio de combustible (de recurrir al mismo, se realizará la carga necesaria al momento);
Que en cuanto a la Recepción de Residuos Distintos a los RSU, se manifiesta que la planta solo trabajará con RSU; de hecho sólo podrán ingresar a la planta camiones registrados según el sistema del CEAMSE (Sistema SAP), que permite reconocer su procedencia. En caso de detectarse la presencia de residuos peligrosos o de otra clase no compatible con las actividades del predio, una vez descargados los residuos en el playón de descarga, , se procederá a rechazar la carga, devolviéndola al camión de origen;
Que las características ambientales y sociales del emplazamiento y de las actividades existentes de la ET Zavaleta representan, en realidad, una síntesis de toda la información existente disponible y está directamente vinculada a la valoración de los impactos potenciales por la ampliación operativa de la ET Zavaleta; ya que las condiciones relevadas son prácticamente idénticas y se condicen con aquellas descriptas y analizadas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado oportunamente hace 5 años para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental;
Que las condiciones sociales y ambientales actuales en el área de influencia de la ET Zavaleta son muy desfavorables y son el resultado de impactos ambientales acumulativos desde hace décadas, independientemente de la operación actual de dicha Estación de Transferencia;
Que el área de estudio donde opera la ET-Zavaleta solía ser un humedal asociado a la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR), zona que presenta una historia de ocupación y uso intenso del suelo desde hace más de dos siglos, durante los cuales se desestimó completamente la protección ambiental. Desde entonces, ésta área fue una zona con fábricas contaminantes y viviendas pobres, un área sometida a un interminable ciclo de inundaciones y evacuaciones. La topografía y el relieve en la zona donde se ubica la ET Zavaleta se encuentran profundamente modificados por la acción antrópica, no solamente en aquellos sectores ya urbanizados y construidos, sino también en parte de los sectores que aún permanecen abiertos y con vegetación. Los suelos se encuentran impermeabilizados en más del 80% del territorio por efecto de la urbanización, lo que provoca a su vez el aumento del escurrimiento superficial; a lo que se agrega que todos los cursos de agua están entubados, aumentando el riesgo de inundaciones. El único curso existente que no está entubado es el Riachuelo, y se encuentra severamente degradado. El recurso de las aguas subterráneas es el de mayor uso en la región y no se cuenta con información completa y fidedigna sobre el mismo, pero hay evidencias que las aguas son duras y muchas veces se encuentran contaminadas por excesos de materia orgánica y de desechos industriales;
Que desde el punto de vista socio-ambiental, una problemática relevante durante la operación con RSU en la ET Zavaleta, y en zonas con actividades similares, es la potencial presencia de vectores de enfermedades, principalmente aves, roedores e insectos, que pueden afectar a la población humana y a otras especies;
Que por otra parte, la manipulación y permanencia de RSU en las ETs genera olores, uno de los impactos inevitables de este tipo de proyectos. Estos olores pueden llegar a resultar muy molestos en ocasiones, pudiendo incluso provocar náuseas, dolores de cabeza, irritaciones, o insomnio en las personas expuestas;

Que de similar manera, el área de estudio, zonificada como uso industrial y con actividades de servicios, presenta una importante red de tránsito pesado con doble sentido de circulación muy intenso, y por ello, los ruidos suelen ser un tema presente en la zona. Adicionalmente, los resultados prueban que el nivel de ruido que produce la actividad de la ET Zavaleta tiene dos componentes: uno originado en las fuentes fijas (equipos y maquinaria) ubicadas en el interior de los tinglados; y el otro, los camiones que circulan en el interior del predio; siendo también uno de los impactos inevitables de este tipo de actividad;
Que, en el Registro N° RE-2016-17039900-APRA, se provee mayor y más detallada información sobre los distintos aspectos de la línea de base ambiental y sobre el relevamiento de las condiciones socio-ambientales realizado para la presentación del Estudio; agregando además, un registro fotográfico de dichas condiciones;
Que con respecto a la Identificación de Impactos Ambientales, en el Estudio de Impacto Ambiental presentad, los mismos se identifican a partir del cruzamiento y el análisis resultante de las tareas o acciones del proyecto capaces de generar impactos ambientales durante las distintas etapas del mismo con los componentes o elementos del medio ambiente (tanto físico como antrópico) susceptibles de ser afectados por dichas tareas;
Que a partir de todos los datos presentados, se presenta una tabla consolidada con las actividades generadoras de impactos en las diferentes etapas del proyecto;
Que en la etapa de Construcción, las actividades generadoras de impactos son: Movimientos de suelos; Excavaciones de cámaras estándar y cámaras de tanques de Lixiviado; Construcción playón de descarga; Construcción de muro; Construcción de tinglados; Modificación de traza de vías de circulación; Ampliación de caminos de circulación; Instalación red de agua y de incendios; Instalación de red eléctrica; Instalación red de desagües pluviales; Instalación red de recolección de lixiviados hacia tanques;
Que con respecto a la etapa de Operación, las actividades son: Recepción de RSU; Transporte interno de RSU; Descarga de RSU en playón; Elevación y descarga RSU en tolva para enfardadora; Transporte de líquidos lixiviados de tanques a planta en Norte III; Disposición de lixiviados en planta de tratamiento de lixiviados en Planta Norte III; Generación de ruidos; Generación de olores; Generación de gases;
Que para la identificación y valoración de impactos se utilizó un análisis multi-criterio basado en un modelo matricial conformado por indicadores cuali-cuantitativos. Este enfoque, conocido como método ABC, es una versión mejorada de la matriz causa-efecto tipo Leopold de interacción proyecto-ambiente. Para este estudio se adoptó un modelo calibrado para Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de RSU a cargo del CEAMSE;
Que la metodología se encuentra conformada por siete indicadores. A cada impacto se le asignó un valor mediante la ecuación: VI = RO x MG, donde VI es el valor del impacto, RO el riesgo de ocurrencia y MG su magnitud. VI varía en una escala entre 0,0 (impacto nulo; p.e. riesgo cero) y 1,0 (impacto máximo; p.e. alteración total, peor escenario). El riesgo de ocurrencia se calculó multiplicando la probabilidad de ocurrencia (Po; indicador 1) por la duración del impacto (Du; indicador 2); mientras que para calcular la magnitud del impacto se realizó un promedio ponderado de los valores de los indicadores 3 a 7: reversibilidad (Rv), extensión (Ex), intensidad (I), sinergia y acumulación (Si/A), y sensibilidad ambiental o social (SA/SS). En el Registro N° RE-2016-17039900-APRA, se brinda mayor información sobre los indicadores de interés ambiental que describen y cuantifican las actividades del proyecto generadoras de impacto ambiental; asimismose provee mayor información sobre el enfoque metodológico, marco conceptual y ecuaciones realizado para la identificación y evaluación de los impactos ambientales;

Que a continuación, se detallan de los 18 impactos ambientales y sociales potenciales identificados por el profesional interviniente, aquellos relevantes asociados a la ampliación operativa de la ET Zavaleta en estudio. Los impactos representan los aspectos más relevantes de los medios físico, biológico y humano;
Que en primer lugar se menciona la alteración de la calidad del aire, de la que se resalta que actualmente, en el predio de la ET Zavaleta y las zonas aledañas, se genera material particulado (incluyendo PM10) debido a los movimientos de suelo (excavaciones), a la manipulación de áridos y restos de poda, a la transferencia de RSU en la ET Pompeya, las actividades industriales aledañas y tránsito vehicular general; materiales que además, pueden acarrear compuestos tóxicos y/o microorganismos patógenos, que provocan problemas respiratorios adicionales a los generados por el material particulado de por si. Según datos del CEAMSE, la variación del aumento de PM10 por las tareas y obras de ampliación de la superficie de la planta y las operaciones vinculadas, irá de muy baja a baja.
Que, vale destacar que no se prevé un incremento significativo de la cantidad de camiones dado que la modificación implica una redistribución del transporte entre ETs y que el principal incremento (relativo) de PM10 ocurrirá dentro de la planta;
Que en cuanto a la alteración de la calidad del aire, la transferencia o descarga de RSU genera gases de combustión que provienen de fuentes móviles de emisión (como CO2, CH4, N2O, NOX, CO, SO2 y COVs) y a su vez, los mismos RSU pueden producir gases debido a la actividad biológica anaeróbica (siendo los más importantes, el metano (CH4) y el dióxido de carbono, (CO2), los cuales representan más del 95% de los gases totales emitidos. Según los monitoreos llevados a cabo por CEAMSE;
Que, la calidad del aire dentro del área es buena y los valores no sobrepasan los límites exigidos por las regulaciones vigentes. Sin embargo, se estima que la modificación de la ET Zavaleta, alterará esa calidad del aire. Este impacto será poco significativo comparado con la presencia de estos compuestos en el área de influencia (la ET Pompeya a metros de distancia, industrias y tránsito pesado);
Que acerca de la alteración de la calidad de aguas superficiales por derrames accidentales de lixiviados, se menciona que los arroyos circundantes se encuentran entubados, los suelos están impermeabilizados, la generación de lixiviados se estima baja y los mismos estarán contenidos en recintos de seguridad, por lo que el riesgo de contaminación de aguas superficiales debido a la ampliación de las tareas y obras de transferencia de RSU es bastante reducido. Sin embargo, hay que destacar que el espacio entre el predio y el curso de agua más cercano se encuentra ocupado con urbanizaciones precarias afectadas por importantes inundaciones;
Que en lo relativo a la alteración de la calidad de aguas subterráneas por derrames accidentales de lixiviados, la calidad del agua subterránea puede verse alterada por derrames accidentales de líquidos lixiviados provenientes del transporte y transferencia de RSU dependiendo del método utilizado, los cuales pueden ser compactación, gravedad y/o enfardado. Tomando como base la calidad de agua de la freática dentro del área de influencia del proyecto, la cual se encuentra muy contaminada, la ampliación de la ET Zavaleta, en caso de que los lixiviados infiltren no variará significativamente la calidad actual de las aguas. El predio se encuentra en la cuenca baja del Riachuelo que concentra descargas contaminantes aguas arriba de la ET Zavaleta;

Que en lo concerniente a la proliferación de vectores de interés sanitario, en el predio se reciben actualmente áridos y restos de poda que pueden contener RSU por lo que existe probabilidad de presencia de vectores. En la ET Pompeya se han evidenciado aves carroñeras y oportunistas y vectores asociados a los RSU. Con el funcionamiento ampliado de la ET Zavaleta puede aumentar la presencia de dichas aves y vectores pero de manera leve dado que parte de la recepción diaria de residuos en Pompeya se trasladará a Zavaleta. Asimismo, se declara que no hay registro de casos de enfermedades relacionadas en operarios del CEAMSE. Si el tiempo de permanencia de los RSU a procesar son menores a 1-3 horas, no se espera un aumento en la abundancia; pero si ocurriese, se estima que no será significativa. Se destaca que el CEAMSE realiza quincenalmente controles de plagas y vectores en todas las ETs;
Que con respecto a los riesgos de salud para la población aledaña, si bien el profesional interviniente declara que las causas y los problemas de salud son independientes de las operaciones de las ETs de Zavaleta y Pompeya y los operarios de CEAMSE en contacto con los RSU no presentan enfermedades asociadas a su trabajo, existen riesgos inherentes a la salud por este tipo de actividad. La salud de la población aledaña a la ET Zavaleta puede verse afectada por contaminación de aire (PM10) y agua (lixiviados), aumento de olores y ruidos molestos, o incidencia de enfermedades transmitidas por vectores asociados a los RSU. Se concluye que no hay evidencias para inferir que las operaciones por ampliación de la ET Zavaleta modificarán la situación sanitaria actual;
Que en relación a la generación de olores molestos en el sitio y alrededores, por la recepción, permanencia y manipulación de 500 tn/día de RSU se producirán olores en la planta, y el impacto dependerá del tiempo de permanencia en el playón y del tiempo que se tarde entre el enfardado y su transporte fuera del predio. Más allá de eso, la manipulación y permanencia de RSU en la planta generará olores, un impacto inevitable y de los más importantes en este tipo de proyectos. Sumado a esto, se perciben los olores generados por la ET Pompeya y hay que considerar que a menos de 50 metros de la planta de Zavaleta, hay población residente. El proceso de la nueva máquina de enfardado retrasaría el proceso de biodegradación de RSU (se envuelve en nylon), y por ende la generación de olores, sin embargo, la percepción social de este impacto es muy negativa;
Que con respecto a la generación de ruidos molestos por tareas y operaciones, las tareas de operación de RSU en la ET Zavaleta generarán un aumento del nivel de ruidos y, en ocasiones, se podría superar los niveles regulados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y también la norma IRAM en otros casos. Este impacto es, junto con olores, uno de los más importantes e inevitables del proyecto. En ocasiones, los ruidos nocturnos son mayores que los diurnos. Sin embargo, si se cumplen las medidas de atenuación propuestas, los ruidos se reducirán de manera significativa, posiblemente hasta 10 dB(A), con lo cual no se superarían los niveles permitidos;
Que por su parte, en relación a la Intensificación en el uso de la energía debido a las actividades desarrolladas dentro del área de influencia del proyecto, ya existe un uso intensivo de energía, sumado a que se instalará dentro de la ET Zavaleta la máquina enfardadora que procesará 500 tn/día de RSU. La potencia requerida por la maquinaria a instalar asciende a los 300 Kw. La variación en el uso de energía no será significativa respecto del actual dentro del área de influencia del proyecto (área de uso industrial), pero representará un aumento prácticamente no mitigable;
Que en lo que concierne a los conflictos socio-ambientales por RSU, la instalación de la máquina enfardadora de RSU podría generar cierto descontento social, a partir de la percepción de situaciones, como el aumento en las emanaciones de olores, los ruidos molestos generados por la enfardadora y demás fuentes, entre otrs;

Que si bien se omite mencionarlo entre los impactos ambientales identificados, según declara el profesional interviniente, se generarán Residuos Peligrosos originados en las tareas de mantenimiento del equipamiento (grasas, fluidos hidráulicos, sólidos contaminados con hidrocarburos, etc.) que serán gestionados a través de operadores externos, los que contarán con los permisos y habilitaciones de rigor legal;
Que a modo de conclusión de la evaluación de impactos ambientales y sociales, se menciona que la cuantificación de los impactos se realizó para tres situaciones: Actual (sin proyecto de modificación de ET Zavaleta, o Línea de Base Ambiental), con Proyecto de Modificación y con Proyecto Mitigado (aplicando las recomendaciones del Plan de Manejo Ambiental);
Que de la evaluación se llegó a diversas conclusiones que a continuación expondremos;
Que, en primer lugar, globalmente, el valor de impacto (VI) actual (0,65) aumentará levemente con el proyecto de ampliación (VI = 0,67) y podrá ser reducido con la aplicación de las medidas de mitigación propuestas (VI = 0,66);
Que, en segundo lugar se concluye que las condiciones socio-ambientales actuales en el área de influencia de la ET Zavaleta son muy desfavorables y resultado de impactos acumulativos desde hace décadas, independientemente de la operación actual de dicha ET;
Que, en tercer lugar, el manejo de RSU a escala regional, sin embargo, fue un factor causal de la alteración ambiental en el origen del uso del territorio en el siglo XIX;
Que, asimismo, actualmente el medio biológico está severa e irreversiblemente impactado (VI = 0,95) y no cambiará la valoración por la nueva ampliación en la ET Zavaleta;
Que, a su vez, el medio físico presenta una degradación media-alta (VI = 0,59) y el nuevo impacto será mínimo aplicando medidas de mitigación (VI = 0,60), y por otro lado, un escenario de impacto similar se determinó para el ambiente humano (VI = 0,60) que no cambiará por el proyecto aplicando medidas de mitigación (VI = 0, 60);
Que, los impactos inevitables que generará la nueva enfardadora no incrementarán significativamente la situación actual, vale decir que las estimaciones de impactos en 2016 son similares a las de 2011;
Que, continuando con las conclusiones extraídas por el área técnica, de los 18 impactos considerados, 9 presentan valores individuales altos a muy altos debido a que las condiciones de base están muy alteradas (fuerte antropización a nivel cuenca y/o deterioro social) y, además, muchos de estos impactos son irreversibles y requieren un tratamiento a nivel regional que excede la responsabilidad directa de CEAMSE, pero su participación puede ser necesaria por ser un actor social clave;
Que, asimismo, de los 18 impactos ambientales y sociales evaluados, 8 serán nulos (no habrá cambios por el proyecto) mientras que para 10 aumentarán los efectos negativos y se requerirá aplicar medidas de protección (preventivas o correctivas). No obstante, aplicando medidas de prevención posiblemente se evitará que se produzcan 6 impactos: agua superficial, agua subterránea, vectores, salud, tránsito, y conflictos-RSU. Es decir, no habrá cambios en las condiciones actuales;
Que, a su vez, aplicando medidas preventivas y correctivas se verificará una reducción significativa de impactos para 5 casos: aire PM10, aire-otros, olores, ruidos, energía;
Que, respecto al conflicto social, este tipo de impacto (oposición social a la presencia de una estación de transferencia) por el momento no es un problema, pero el conflicto puede reactivarse;
Que, en resumen, el profesional concluye que las condiciones ambientales y sociales del área de estudio son particularmente sensibles en el contexto regional, por ser una zona de intensa actividad industrial, presencia de urbanizaciones precarias y descontento social, sin embargo los leves impactos de la ampliación de la ET Zavaleta no agravarán esta situación si se aplican las medidas propuestas;

Que en otro orden de ideas, se desarrolló un plan de manejo ambiental y social que comprende todas las medidas que se aplicarán para prevenir o mitigar los impactos ambientales negativos significativos, identificados anteriormente. En el mismo, se formulan recomendaciones para los 10 de los 18 impactos ambientales y sociales que requieren medidas de protección, ya sea para reducir efectos negativos que inevitablemente ocurrirán (5 casos: aire PM10, aire-otros, olores, ruidos, energía) o para evitar que se produzcan (6 casos: agua superficial, agua subterránea, vectores, salud, tránsito, conflictos-RSU);

Que con respecto a los impactos relacionados a la alteración de la calidad del aire y otros contaminantes, se establecen las siguientes medidas: reforzar el riego y mantenimiento de los caminos; continuar el mantenimiento y control diario de los camiones; reducir el tiempo de permanencia de RSU en el playón de descarga: no mayor a 1-2 horas, o 3 horas máximo; mantener el techado y las barreras aislantes (pantallas) para minimizar la dispersión atmosférica; continuar el monitoreo de calidad que lleva a cabo CEAMSE.; integrar los resultados de calidad de aire al sistema público que lleva a cabo APRA y otros actores sociales interesados; aumentar la exigencia de control de los contratistas a cargo de la operación de la enfardadora;

Que en relación a los impactos concernientes a la Alteración de calidad de aguas superficiales y subterráneas por derrame accidental de lixiviados, se sugieren las siguientes medidas: aumentar la exigencia de control de los contratistas a cargo de la operación de la enfardadora; verificar la existencia y correcto funcionamiento de una cámara de lixiviados, preferentemente de cemento, para contener eventuales desbordes si se sobrepasa la capacidad; realizar un control diario de pérdidas y desbordes de los tanques verificando que el llenado no supere el 76% de su capacidad; disponer bombas para eventuales desbordes, informar los detalles del proceso de manejo de lixiviados. A su vez, debido a que la planta está emplazada en un humedal desecado, y muy alta posibilidad de contacto hidráulico con proximidad la napa freática, se deberían colocar dos pozos de monitoreo en el acuífero Pampeano, uno aguas arriba y otros aguas abajo. Asimismo, asociado al monitoreo antes descripto, sería conveniente profundizar las evaluaciones hidrogeológicas locales y por último, aumentar la exigencia de control de los contratistas a cargo de la operación de la enfardadora;

Que con respecto a los impactos a propósito de la proliferación de vectores de interés sanitario, se mencionan las siguientes medidas: reducir el tiempo de permanencia de RSU en el playón de descarga: no mayor a 1-2 horas, 3 máximo (similar a Impacto 2); mantener el techado y barreras aislantes (pantallas) para minimizar el acceso de aves, reforzar las tareas diarias de limpieza de la planta; continuar el monitoreo y control de plagas/vectores que lleva a cabo CEAMSE, que se realizará según las siguientes frecuencias: Fumigación de moscas: quincenal; Monitoreo de vectores: mensual; Aplicación de cebos raticidas: mensual; Revisión entomológica para la detección de otras plagas de interés sanitario: mensual; continuar el registro de enfermedades a operarios de RSU, y por último, mantener el plan de comunicación y diálogo con los vecinos;

Que sobre el particular de los riesgos de salud para la población aledaña, se describen las siguientes medidas: similares a los impactos asociados con salud sobre aire, aguas, control y prevención de enfermedades transmitidas por vectores asociados a RSU, olores, ruido, y tránsito; continuar los monitoreos de calidad ambiental que lleva a cabo CEAMSE e implementar el proyecto de monitoreo social que tiene elaborado la empresa;

Que con respecto a los impactos sobre la generación de olores ofensivos en el sitio y áreas aledañas, las medidas sugeridas son las siguientes: continuar el monitoreo de calidad que lleva a cabo CEAMSE; reducir el tiempo de permanencia de RSU en el playón de descarga: no mayor a 1-2 horas, 3 máximo; mantener el techado y las barreras aislantes (pantallas físicas y/o vegetales) para reducir la dispersión de olores; mantener el plan de comunicación y diálogo con los vecinos; aumentar la exigencia de control de los contratistas a cargo de la operación de la enfardadora;
Que en relación a los impactos de la generación de ruidos molestos por tareas y operaciones, se describen las siguientes medidas: instalar varios reductores de ruidos simultáneos y altamente efectivos: membranas, barreras auditivas, tabiques de mampostería perimetral, "cortinas" de vegetación, protección térmico-acústica), lonas para camiones. Altura mínima de barreras y tabiques: 3 metros; establecer una meta de reducción: 10 dB(A) o por debajo de los LMP por la legislación CABA, a corroborar mediante la reiteración de las mediciones en los puntos muestreo; mantenimiento de los equipos en horario nocturno para no molestar a la población; continuar el monitoreo anual de ruidos que lleva a cabo CEAMSE y aumentar la exigencia de control de los contratistas a cargo de la operación de la enfardadora;
Que en lo concerniente a los impacto de la intensificación en el uso de la energía, las medidas mencionadas son: dentro de lo posible, reemplazar gradualmente el uso de energía no renovable con fuentes renovables (por ejemplo, paneles solares), establecer una meta de 25% para 2030; actualizar por lo menos cada cinco años en función de avances tecnológicos y garantizar el uso racional de la energía;
Que en lo concerniente a la conflictividad socio-ambiental por RSU, se sugiere lo siguiente: mantener el plan de comunicación y diálogo con los vecinos, implementar el proyecto de monitoreo social que tiene elaborado la empresa, continuar el registro de enfermedades a operarios de RSU y aumentar la exigencia de control de los contratistas a cargo de la operación de la enfardadora;
Que con respecto a los Residuos Peligrosos, tanto el CEAMSE como la empresa contratista Arcillex no cuentan con las debidas inscripciones en lo atinente a la gestión de los Residuos Peligrosos para esta planta. Al respecto se condiciona en la presente resolución al cumplimiento de la Ley N° 2.214 y Resolución N° 326/APRA /2013;
Que, sin embargo, el CEAMSE sí cuenta con la debida inscripción como Generador de Residuos Peligrosos para la ET Pompeya ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (por Expte. N° 1311/07) y ante esta Agencia de Protección Ambiental, por Expte. N° 503/2008. Y agrega también un Manifiesto de Transporte y Operación de Residuos Peligrosos, según Ley Nacional N° 24.051, del corriente año;
Que, de todos modos, hasta tanto se resuelva esta situación los residuos peligrosos generados en la ET Zavaleta serán derivados a la ET Pompeya para su correcto tratamiento;
Que en lo que respecta al Plan de Contingencias y todo lo atinente a la protección contra incendios y demás emergencias, se adjunta a las actuaciones copia de la carátula de inicio de trámite por Expediente Electrónico N° EX-2016-19082016-MGEYA-MGEYA y copia del Plan de Emergencia y Evacuación, en caso de Incendio, Explosión o Advertencia de Explosión, conforme a la Ley N° 1346, ante la Dirección General de Defensa Civil presentado ante dicha dependencia;

Que en relación al Programa de Monitoreo de la Calidad de Aire, desde agosto de 2011, el CEAMSE realiza en la ET Zavaleta monitoreos trimestrales de calidad de aire de dos días consecutivos de duración en dos estaciones de muestreo dispuestas a tal fin. Entre la documentación presentada, se encuentran: un listado de parámetros regulares de calidad de aire, un listado de parámetros susceptibles de generar olores y las copias de los resultados de los monitoreos trimestrales obtenidos durante el 2015 y primer monitoreo de 2016 (mes de febrero). Los resultados obtenidos se comparan con la normativa vigente en la CABA (Ley N° 1.356, Decreto N° 198/2006 y Resolución 403/2013). En todos los casos las concentraciones analizadas cumplen con los estándares establecidos en la normativa de aplicación y/o las concentraciones están por debajo del límite de cuantificación de la técnica utilizada;
Que en lo que respecta al Programa de Monitoreo de Ruidos Molestos, desde el año 2012, el CEAMSE realiza monitoreos anuales de ruidos molestos al vecindario. Los resultados obtenidos se analizan y comparan de acuerdo con Ley N° 1540/LCABA/04, el Decreto N° 740/07 y la Norma IRAM 4062, de ruidos molestos al vecindario. Se adjuntó copia de los resultados e informe realizado durante el año 2015. Se adjuntan copias de los resultados obtenidos durante el 2015 y primer monitoreo de 2016 (mes de febrero);
Que el proyecto de Monitoreo Social busca evaluar de manera periódica los posibles impactos sociales del funcionamiento de la ET Zavaleta y así poder tomar mejores decisiones, tanto de carácter preventivo (aquellas que se anticipan a los riesgos potenciales que se detectaron en la evaluación) como de tipo correctivo (las que permitan reorientar los procesos) para el mejor desarrollo de las actividades del CEAMSE y simultáneamente afianzar la política socio-ambiental de la empresa;
Que el Monitoreo Social tiene como objetivos: profundizar el conocimiento de los actores sociales afectados; detectar las percepciones sociales de los actores sociales afectados y las posibles fuentes o causas de riesgo social, potenciales o en acto; identificar situaciones de conflictividad socio-ambiental; encontrar mecanismos de diálogos y espacios de negociaciones para poder implementar, en conjunto con los actores involucrados, posibles soluciones para mitigar impactos;
Que el CEAMSE tomará medidas tendientes a informar la naturaleza de las actividades realizadas por la empresa e identificar representaciones sociales y situaciones conflictivas, dentro de los que se encuentran los siguientes: participar en eventos sociales organizados por los habitantes de los barrios linderos a la ET, promover e incentivar la visita de colegios, universidades, ONGs o actores individuales a las diversas instalaciones de CEAMSE; dar a conocer a la comunidad los proyectos presentes y futuros así como la política socio-ambiental que se viene realizando en los últimos años; dar a conocer a la comunidad la existencia de canales formales directos de contacto con la empresa; realizar periódicamente, y en función del estado de las situaciones conflictivas pasadas o presentes, acciones tales como entrevistas y talleres, abiertos a la comunidad, para acceder y conocer los posibles impactos sociales;

Que con respecto al Programa de Monitoreo de Aguas Subterráneas, según declara el profesional interviniente, el CEAMSE no posee actualmente pozos de monitoreo de agua subterránea en el ámbito de la CABA, pero se proyecta en el futuro mediato la instalación de un sistema de monitoreo a tales efectos. Según el plan propuesto por el recurrente, la escorrentía subterránea se inferirá por análisis de la topografía del área, se ubicarán una cantidad a determinar de pozos de monitoreo, aguas arriba y aguas abajo respecto de los tanques de almacenamiento de líquidos lixiviados y en cuanto a la construcción de los pozos de monitoreo, se adjunta un Instructivo de Memoria Técnica de la Construcción de Cabezal de Pozos de Monitoreo y Memoria Técnica Construcción de Pozos de Monitoreo al Acuífero Pampeano, con la descripción de las unidades litológicas y la determinación de la profundidad del acuífero. Adicionalmente, los muestreos se realizarán con una frecuencia anual y se determinarán 52 parámetros seleccionados, en base al listado de ACUMAR según Resolucion 1/07 y más parámetros sugeridos por CEAMSE, en función de su experiencia en el manejo de líquidos lixiviados;

Que con respecto al cumplimiento de la Ley Nº 1.540, se adjunta, mediante Registro N° RE-2016-17039900-APRA, el Estudio de Impacto Acústico. Al respecto, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica se expidió por Informe Nº IF-2016-18423143-DGET, de fecha 03 de agosto del 2016, por Disposición N° 473/DGET/11, se otorgó la inscripción al Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC), la que en su Art 3º, inciso 3) establece: "Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, a los 90 días de ser otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental o de iniciada la actividad (lo que ocurriera primero)";

Que por todo lo expuesto, de la revisión de la documentación presentada a tales efectos, el área técnica citada considera que se ha dado cumplimiento a lo solicitado en la mencionada Disposición N°473-DGET-11 y se recomienda reiterar las condiciones ambientales allí mencionadas excepto la expuesta en el Art 3º inciso 3), que quedara redactada en los siguientes términos: "Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740-GCBA-07, al momento de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental";

Que con respecto al cumplimiento de la Ley Nº 1.356, se agrega, por Registro N° RE-2016-19851371-APRA, un listado de parámetros de calidad de aire y de olores y copias de los resultados de los últimos monitoreos trimestrales obtenidos durante el 2015 y primer monitoreo de 2016. Al respecto, mediante Nota N° 2016-20286068-DGET, se solicita intervención de la Subgerencia Operativa de Calidad de Aire y Agua, quien se expidió por Nota Nº NO-2016-20436422-DGET, de fecha 30 de agosto del 2016, manifestando que: "De la evaluación realizada no se detectan valores que superen los umbrales de calidad de aire establecidos en la Resolución N° 403/APRA/13 modificatoria del Anexo III del Decreto 198-GCBA-2006 de la Ley N° 1356, de Calidad de Aire. Si bien el rubro "Clasificación y selección de materiales recuperables, reutilizables y reciclables" por el cual está habilitado no se encuentra alcanzado por el Cuadro de Usos 5.2.1 del CPU, la actividad desarrollada ha sido ampliada a la recepción y enfardado de residuos sólidos urbanos (según consta en N° RE-2016-17039900-APRA) y resulta asimilable a "Servicios de depuración de recolección, reducción y eliminación de desperdicios" (ClaNAE 9000.1). En tal sentido, correspondería la inscripción en el Registro de Emisiones de Fuentes Fijas (REF)";

Que con respecto a la calidad del suelo y aguas subterráneas y ante la presentación, por el recurrente de un Programa de Monitoreo de Aguas Subterráneas, por Nota N° NO-2016-21056245-DGET, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación solicitó la intervención de la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, quien se expide, mediante Nota N° NO-2016-21354046-DGET, manifestando la necesidad del recurrente de presentar una nueva memoria técnica detallando la ubicación de los pozos monitores al acuífero (Pampeano) y la metodología a emplear para su construcción, y en especial, con las medidas a tomar para que no interaccione con el acuífero superior (Freático) e inferior (Puelche). Además, se deberá proponer una red de pozos monitores al freático, ubicados en el interior y periferia de la planta, ya que el suelo sub-superficial y el primer acuífero freático son los principales receptores de los compuestos lixiviados. Se agrega, una lista de Metodologías de Muestreo y Análisis, con normas recomendadas para el diseño e instalación de pozos de monitoreo de agua subterránea y acuíferos, para el transporte y preservación de muestras, para el aseguramiento de la calidad, para la descontaminación de equipamiento de campo y para llevar los registros de exploración de campo y en especial, para la medición de cada una de los parámetros a muestrear. Finalmente, se comunica que se deberá prever un Plan de Monitoreo Semestral de Aguas Subterráneas e iniciar, por cuerda separada, un expediente en el marco de la Ley N° 2214 y la Resolución N° 326-APRA-2013, en el ámbito de la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, como Sitio Potencialmente Contaminado;

Que en lo que respecta a la categorización de la actividad, en la documentación presentada se deja expresa constancia que la modificación solicitada no implica cambio en la titularidad, ni en los rubros involucrados, ni en la superficie total comprometida en dichas actividades; sólo revestirá una modificación en la operatoria regular de la planta por la inclusión de una nueva corriente de RSU;

Que en virtud de la documentación complementaria presentada y atento al cambio de normativa implementado con la entrada en vigencia del Decreto N° 222/GCBA/2012 y la Disposición N° 117/DGTALAPRA/12, corresponde la presentación de los Formularios A y B, de Indicadores de Valoración Ambiental, conforme Anexo IV de la mencionada Disposición, para todas aquellas actividades "Sujetas a Categorización (s/C)", conforme al Cuadro de Categorización, Anexo II del citado Decreto Nº 222/12; como lo son las actividades que nos ocupan;

Que a tales efectos, y a fin de determinar su categorización, el profesional interviniente, adjuntó mediante Registro Nº RE-2016-20812337-APRA, los Formularios A y B, de Indicadores de Valoración Ambiental, conforme lo previsto en los del Anexo IV de la Disposición N° 117/DGTAL/APRA/12, donde se obtuvo un Puntaje Total de 9,0; resultando categorizada como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (C.R.E.);

Que teniendo en cuenta lo expuesto, las modificaciones en cuestión en este proyecto no implicarían cambios sustantivos a la actividad, proyecto, programa o emprendimiento original, considerando que la Dirección General de Interpretación Urbanística (DGIUR), por Dictamen N° 4953/DGIUR/2010, al momento de otorgar la Autorización de Localización originaria para las actividades, ya contemplaba la potencial incorporación de la nueva corriente de residuos a las actividades del predio; y de hecho, la evaluó como una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos;

Que, cabe destacar que no corresponde proceder a la convocatoria a Audiencia Pública, fundado en que las modificaciones en cuestión no implican cambios sustantivos a la actividad, circunstancia que permitiría prescindir de dicha instancia, en virtud de lo establecido en el texto del Art. 35, inciso d) de la Ley 123 de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que por otro lado, en relación a la documentación obrante en el Registro Nº RE-2016-20812337-APRA, fue presentado el Informe de Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (N.C.A.), el cual obtuvo un Puntaje Total de 16 (NCA = 16) y el Formulario de Autodeterminación del Monto Mínimo de Entidad Suficiente (M.M.E.S.), debiendo el titular en cuestión, dar cumplimiento a la obligación establecida de Contratación de una Póliza de Seguro Ambiental Obligatorio, toda vez que el puntaje obtenido resultó ser mayor a 14,5;
Que consecuentemente se presentó copia de la Póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva (Póliza de Seguro Nº 157.180) emitida por la aseguradora Testimonio Compañía de Seguros S.A., con una vigencia establecida desde las 00:00 hs. del día 10 de Junio de 2016 hasta las 00:00 hs. del día 10 de Junio 2017;
Que del examen de lo manifestado, consta que se acreditó el cumplimiento de lo previsto por el Artículo 22°, de la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675 y la Resolución Conjunta Nº RESFC-2015-2-APRA de fecha 16 de Septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial Nº 4727 del día 22 de Septiembre, quedando pendiente la presentación de la póliza ante la Dirección General de Seguros dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda;
Que la situación que nos ocupa, ha sido ratificada por el señor Director General de Evaluación Técnica, mediante Providencia N° PV-2016-22071847-DGET;
Que por todo lo expuesto precedentemente, y en virtud de la recategorización de la actividad, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 101/APRA/11; así como proceder a la emisión de un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental, categorizando las actividades como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (C.R.E.) y con una vigencia de (4) cuatro años;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley 5.454), el Decreto Nº 138/08 y el Decreto Nº 37/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjense sin efecto la Resolución N° 101/APRA/2011 y su correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental N° 13.825.
Artículo 2°.- Categorizase la actividad: "Clasificación y selección de materiales recuperables, reutilizables y reciclables (Ley N° 2216) según Informe N° 1.555.001-CPUAM-2010, del Consejo del Plan Urbano Ambiental - GCBA", que se desarrolla en el inmueble sito en la calle Zavaleta N° 1.050/1.130 y con una superficie cubierta de 4.100 m2 y una superficie descubierta de 21.700 m2; como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto.
Artículo 3°.- Otórguese la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123 (texto consolidado por Ley N° 5.454), de la actividad: "Clasificación y selección de materiales recuperables, reutilizables y reciclables (Ley N° 2216) según Informe N° 1.555.001-CPUAM-2010, del Consejo del Plan Urbano Ambiental - GCBA", que se desarrolla en el inmueble sito en la calle Zavaleta N° 1.050/1.130 y con una superficie cubierta de 4.100 m2 y una superficie descubierta de 21.700 m2; a cargo de COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE), categorizada Con Relevante Efecto (CRE) e incluida en el Artículo 40 de la Ley N° 123 (Régimen de Adecuación) reglamentado en el Capítulo V del Decreto Nº 222/12.

Artículo 4°.- Otórguese, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de la COORDINACIÓN ECOLÓGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE), titular de la actividad citada en el Artículo 2°.
Artículo 5º.- Apruébense las condiciones a cumplir por el titular, que se especifican en el Anexo I y lucen como IF-2016-23551776 -APRA, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 6°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Resolución al interesado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control dependiente de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 404/APRA/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.628 y N° 3.295 (textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos N° 138/GCBA/08 y Nº 37/GCBA/16, las Resoluciones N° 02/ACUMAR/2008 y N° 171/APRA/2011, Disposición 73/DGET/2016 y los Expedientes Nº 2015-32928351-MGEYA-APRA y Nº 2015-28691707-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó la Agencia de Protección Ambiental (APrA) como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la APrA cuenta con la obligación de velar por el cumplimento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conferida por el artículo 3 de la mencionada Ley;
Qué asimismo, la APrA en su calidad de organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con mayor competencia ambiental en virtud del Decreto Nº 138/GCBA/2008, actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;
Que por la Ley N° 3.295 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se regula la gestión ambiental del agua de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su artículo 46 designa a esta APrA como autoridad de aplicación de la misma;

Que la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. solicitó a esta APrA un permiso excepcional de vuelco a la red pluvial de efluentes de remediación, en relación a la "Planta Alcorta", sita en la Avenida Amancio Alcorta N° 3506/70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo prevé el artículo 24 de la Ley N° 3.295 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que la Dirección General de Evaluación Técnica se expidió respecto al pedido realizado mediante Informe IF-2011-00701222-DGET, manifestando que en ese momento no se encontraba configurada la situación de emergencia que prevé la normativa aplicable al presente, destacando que el permiso de vuelco a la red pluvial es una excepción de la Ley a la regla general;
Que ante esta situación la Presidencia de la APrA emitió la Resolución N° 171/APRA/11, denegando el permiso de vuelco de efluentes líquidos a la red pluvial que fuera solicitado por la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A.;
Que por otro lado, el Director General de Evaluación Técnica otorgó autorización a COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A., para el inicio de las tareas de remediación para disminuir el espesor de la Fase Libre No Acuosa (FLNA) sin vuelco de efluentes, como componente de la Operación de Tratamiento "In Situ" a realizar por ECODATA S.A., mediante equipo fijo instalado en el predio ubicado en la Avenida Amancio Alcorta N° 3506/70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Disposición N° DI-2015-73-DGET;
Que dicha Disposición se funda en el Informe Técnico Nº IF-2016-06193791-MGEYA-APRA elaborado por la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, en el cual se establece expresamente que "[...] el plan de trabajo es adecuado para disminuir el espesor de FLNA, mediante equipo fijo sin vuelco de efluentes remarcando que es posible que cambios en las condiciones del predio resulten en la necesidad de la utilización de otras tecnologías para alcanzar los objetivos de la remediación [...]";
Que en ese sentido, la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. conjuntamente con la consultora ECODATA S.A., en su carácter de Operador In Situ, solicitaron a esta APrA que reconsidere la solicitud realizada y que otorgue un permiso excepcional de vuelco a la red pluvial de efluentes de remediación, en relación a la "Planta Alcorta", sita en la Avenida Amancio Alcorta N° 3506/70, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo prevé el artículo 24 de la Ley N° 3.295 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que las empresas manifiestan que la solicitud realizada se hace en el marco de un proceso de remediación limitado a un periodo de tiempo estimado en treinta y seis (36) meses, considerando que la presencia de Fase Libre No Acuosa (FLNA) es condición suficiente para justificar el criterio de emergencia;
Que al respecto, ECODATA S.A. detalla el sistema del plan de remediación, el cual está compuesto por 22 perforaciones, de las cuales 12 se utilizarán para trabajo en simultáneo de bombeo y vacío;
Que se estima en 10 mts. el radio de influencia hidráulico de pozos, previendo un caudal de extracción entre 3000 y 5000 litros por hora;
Que se pauta la instalación de dos equipos de alto vacío en un recinto abierto y se detallan características constructivas, en relación al vacío generado, que será de 0.4 atm, y el caudal de aire de 500 m3/h;
Que el sistema depresor está constituido por seis bombas sumergibles acopladas al sistema de tratamiento constituido por separador coalescente, torre de stripping y filtro de carbón activado;
Que se prevé una operación continúa de los dos equipos durante las 24 horas, siendo que cada equipo operará 13 pozos en simultáneo, además cada pozo de vacío extraerá un caudal de 150-300 L/H/pozo;

Que en la primera etapa, se tratarán solo los pozos con Fase Libre No Acuosa (FLNA), con mínima extracción de agua, con extracción de volátiles en simultáneo, y culminada la misma, se intensificará la remediación de los HC disueltos, estimándose que ello durará alrededor de 30 meses;
Que las emisiones gaseosas serán controladas semanalmente en el primer mes y quincenalmente en los subsiguientes, con fotoionizador portátil;
Que se procederá al monitoreo online de HC disueltos, con stop de equipos asociados a concentraciones mayores a un límite inferior al vertido;
Que el caudal máximo de efluentes líquidos resultante previsto es de 66 m3/h;
Que asimismo se describen los ductos pluviales existentes en el predio, los mismos son de hormigón con desembocadura en el Riachuelo;
Que se formula el cálculo de capacidad transportable del ducto menor, el que podría transportar caudales superiores a 52000 m3/h, sin embargo corresponde señalar que el mencionado ducto, tiene permiso actual de vuelco de 350 m3/h, aunque efectivamente la "Planta Alcorta" vuelca 200 m3/h;
Que el aporte del líquido de tratamiento, es como máximo de 66 m3/h, insumiendo menos del 0.008 % de la capacidad de transporte del ducto, y no superando el límite de vuelco autorizado;
Que el volumen de agua a volcar será de 60 m3, correspondiente al bombeo para depresión y 6 m 3 del tratamiento de agua;
Que el sistema de tratamiento de efluentes consiste en bombear los líquidos haya a un tanque de calma, de allí a un separador tipo coalescedor, el agua sin FL trasvasa por nivel a un tanque previo a la torre de striping (eficiencia 98 %) y por último un filtro de carbón activado para la remoción final de compuestos orgánicos;
Que el vuelco se realizará sobre la calle Cachi en el punto de conexión correspondiente al vuelco industrial, por lo que se instalará otra cámara de toma de muestras independiente de la del vuelco industrial;
Que se incorporará en la línea de vuelco de efluentes un sistema de monitoreo continuo de hidrocarburos totales de petróleo;
Que en virtud de tales consideraciones vertidas por las empresas solicitantes cabe destacar que la Ley N° 3.295 (texto consolidado por Ley N° 5.454), establece en su artículo 24, como vía de excepción, que la autoridad de aplicación podrá otorgar un permiso de vuelco a la red pluvial y a cursos de agua superficiales, en aquellos casos en que hubiera sido denegado por la autoridad competente el permiso de verter a la red cloacal;
Que la Operadora In Situ informa que cuenta con una denegación expresa por parte de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) a la solicitud que fuera realizada por la empresa COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. para el otorgamiento de factibilidades hidráulicas de vuelco para la descarga generada en el proceso de remediación de la "Planta Alcorta", la cual luce incorporada bajo Nota N° 135991/2011;
Que la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, a través de su Informe Nº IF-2016-21686895-DGET, manifestó que desde el punto de vista estrictamente técnico, la propuesta formulada por las empresas resulta viable;
Que al respecto la Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables, mediante el Informe N° IF-2015-37652734-DGET, señala que desde el punto de vista estrictamente técnico resulta viable la propuesta formulada por las empresas solicitantes;
Que en esa inteligencia, el Director General de Evaluación Técnica, por Informe N° IF-2015-37678741-DGET, comparte el informe técnico mencionado y considera que se encuentra configurada la situación de emergencia en los términos del artículo 24 de la Ley 3.295 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que corresponde señalar que la Presidencia de esta APrA, por su parte, mediante Providencia N° PV-2015-37689776-APRA, también consideró configurada la emergencia y solicitó la prosecución del expediente;
Que la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental de esta Agencia, como área competente y con capacidad técnica para evaluar la pertinencia del vertido, recomienda a través del Informe N° IF-2016-17559297-DGET, la realización de análisis de efluentes semanales conteniendo, los parámetros: HTP (EPA 8015), PAHs, BTEX, Naftaleno, MTBE y todos los analitos de referencia establecidos en la Res. ACUMAR N° 2/08 (o la que en un futuro la reemplace), para vuelcos a pluviales;
Que esa Gerencia Operativa, recomienda instalar, previo al punto de vuelco, una cámara de retención del efluente e incorporar en la misma un sensor de explosividad de funcionamiento continuo con Alarma LEL, configurada en dos niveles, uno de aviso y alerta lumínica (LEL 20%) y una de alerta lumínica y corte de potencia a todos los equipos (LEL 40%); y un caudalímetro para la medición de caudales instantáneos y acumulados;
Que en el citado informe, la Gerencia recomienda el pago de la tarifaria correspondiente;
Que asimismo, recomienda se proceda a la presentación de informes de avance con frecuencia mensual durante el primer trimestre, y luego trimestral, hasta que se cumpla el período de 1 año, y que contengan como mínimo: Los protocolos de análisis de laboratorio de los efluentes líquidos producidos durante el periodo, certificados por laboratorio inscripto en RELADA; datos del monitoreo continuo de hidrocarburos en agua, de los caudales y del sensor de explosividad. La información deberá ser presentada con datos diarios, y máximos y excedencias horarios; De detectarse valores de HTP o explosividad superiores a los límites establecidos, se informe cual fue el plan de contingencia adoptado y su resultado, y Certificados de disposición final de residuos peligrosos tanto de los hidrocarburos separados, como del reemplazo del carbón activado del tratamiento de efluentes y toda información inherente al correcto mantenimiento del sistema de tratamiento;
Que en relación a los parámetros de calidad del efluente a alcanzar, la Gerencia Operativa recomienda cumplir con la Resolución de ACUMAR N° 2/2008 (1/2007) "Límites Admisibles para descargas de Efluentes Líquidos" y prestar especial atención a los parámetros establecidos en la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y la Resolución de ACUMAR N° 003/09, en ese sentido la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental detalla los parámetros de referencia de calidad de efluentes en el Anexo I del informe IF-2016-17559297-DGET;
Que atento a que la normativa anteriormente descripta no fija límites para los vuelcos de efluentes no industriales, correspondientes a remediaciones que generan vuelcos de derivados de hidrocarburos, se propone utilizar como referencia lo establecido en la Resolución de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires N° 335/08, tabla 4-2 (la cual recepta la "Guía para proteger a los trabajadores de plantas de tratamiento de gases y vapores tóxicos y reactivos" de la US-EPA). Allí se fijan límites de vuelco para compuestos orgánicos volátiles teniendo en cuenta el riesgo que implica su conducción por conductos cerrados;
Que la Unidad de Proyecto Especiales Plan Hidráulico (NO-2016-13582129-UPEH) y la Dirección General de Sistema Pluvial (NO-2016-16736585-DGSPLU) han tomado debida intervención, indicando que el pluvial sito en la calle Cachi tiene dimensiones de 1,50 m x 3,00 m (sección Modelo 9 bis), y considerando que si se vuelca sobre el conducto mencionado, la capacidad hidráulica del sistema pluvial para incorporar el caudal de 66 m3/h (0,018 m3/seg) proveniente del proceso de remediación resulta suficiente, señalando que el vertido debe ser interrumpido ante lluvias a fin de evitar saturación en la red pluvial;

Que ACUMAR, mediante el RE-2016-15301632-APRA, ha tomado debida intervención, indicando que sería pertinente el vuelco del efluente, siempre y cuando los parámetros de calidad de vertido se ajusten al rango de los valores de la legislación aplicable, asimismo, informa que es indispensable contar con un control online de vertido que pueda medir el vuelco de hidrocarburos totales;
Que si bien las empresas solicitantes, en su presentación, describen que las tareas están limitadas a un periodo de tiempo de treinta y seis (36) meses, la Ley N° 3.295 (texto consolidado por Ley N° 5.454), en su artículo 35 dispone que "los permisos se otorgan por el plazo que la Autoridad de Aplicación juzgue apropiado de acuerdo con el uso solicitado, que en ningún caso será superior a un año, pudiendo renovarse a su vencimiento previa verificación que el beneficiario ha cumplido con las condiciones que al efecto se le hubieren fijado", por lo que el permiso a otorgar no podrá tener un plazo de vigencia mayor a doce (12) meses;
Que en ese sentido, la Dirección General de Evaluación Técnica, en su Providencia N° PV 2016-22392695-DGET, informa que en el marco del Expediente Electrónico N° EX 2015-32928351-MGEYA-APRA se aprobó mediante Disposición N° DI-2016-73-DGET, el nuevo Plan de Remediación para la extracción de Fase Libre No Acuosa sin vuelco de efluentes con componente de la Operación de Tratamiento "In Situ" a realizar en el Predio de Avenida Amancio Alcorta N° 3506/70 por ECODATA S.A. y prestó conformidad con todo lo actuado por las Unidades bajo su dependencia;
Que en atención a lo señalado por las áreas con competencia primaria en la materia y con los reparos señalados por las mismas, resultaría viable autorizar el vuelco de efluentes;
Que en tal marco, las empresas COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. y ECODATA S.A. tendrá la obligación de denunciar de forma inmediata todo evento que se produzca durante el período de vuelco autorizado y que afecte los parámetros declarados, así como el ambiente o la salud pública;
Que durante el plazo de vigencia del permiso, esta Autoridad de Aplicación deberá fiscalizar y monitorear la implementación del proceso y el cumplimiento por parte de COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. y DE ECODATA S.A. de los límites de vertido correspondientes, debiendo en caso de incumplimiento por parte de las empresas a las reglas y limites aquí establecidos, así como a las buenas prácticas técnico-profesionales en tutela de la salud pública y el ambiente, proceder a iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios y/o judiciales que resultasen pertinentes en tutela de tales derechos;
Que deberá considerarse que, en función de la declaración jurada pertinente, la Autoridad de Aplicación establecerá las tasas correspondientes según la Ley Tarifaria vigente;
Que han tomado intervención la Dirección General de Evaluación Técnica y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de ésta Agencia;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 2.628 y Nº 3.295 (textos consolidados por Ley N° 5.454), por los Decretos Nº 138/GCBA/08 y Nº 37/GCBA/16,

EL PRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórguese el permiso excepcional de vuelco de efluentes a la red pluvial solicitado por COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A. conjuntamente con ECODATA S.A., en el predio sito en la Avenida Amancio Alcorta N° 3506/70, de esta Ciudad, por un plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de la publicación de la presente.

Artículo 2º.- Establécense como límites de vertido los consignados en el informe IF N° 2016-17559297-DGET, determinados en el Anexo I de la presente resolución, identificado como documento IF-2016-23556596-APRA que integra el presente acto administrativo.
Artículo 3º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por la empresa remediadora ECODATA S.A. a fin de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad, indicadas por la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico, así como las establecidas por la Dirección General de Sistema Pluvial y la Dirección General de Evaluación Técnica en las intervenciones efectuadas en estas actuaciones, las cuales se han detallado en el Anexo II de la presente resolución, identificadas como documento IF-2016-23556998-APRA, que integra el presente acto administrativo.
Artículo 4º.- Instrúyase a la Dirección General de Control Ambiental diseñar, coordinar e implementar un plan de inspecciones y análisis de efluentes y explosividad en el sitio, como así también, requerir la asesoría técnica del INTI, u otro organismo técnico de referencia, en todas aquellas cuestiones para las cuales tal Dirección General no cuente con capacidad técnica ni analítica, y que resulten necesarias a efectos de tutelar, de la mejor forma posible, la salud pública y el ambiente en el marco del proceso de remediación y vuelco de efluentes.
Artículo 5º.- Dése al registro, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General del Sistema Pluvial dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, y a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2094/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 21216902/MGEYA/DGTALMHYDH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano peticiona una suma fija de carácter no remunerativo por diferentes importes al solo efecto de compensar las tareas realizadas durante el mes de agosto del corriente año, a los agentes que prestaron servicios en las diferentes Unidades Organizativas del precitado Ministerio, en el Programa “Operativo Frio 2016“;
Que como consecuencia de lo expresado, las personas convocadas realizaron tareas en forma adicional a sus funciones habituales y fuera de su jornada laboral;
Que es de hacer notar que la Dirección de Planificación y Control Operativo del Ministerio de Hacienda ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Que a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y con el uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Otórgase una suma fija de carácter no remunerativo por diferentes importes, al solo efecto de compensar las tareas realizadas durante el mes de agosto de 2016, a los agentes detallados en el Anexo "I" (IF-2016-22244826-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el presupuesto vigente, en el inciso 1 “Gastos en Personal“, en la repartición en que revistan presupuestariamente los agentes involucrados.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2091/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7102075/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 12/DGSAM/2016, modificada por Disposición Nº 42/DGSAM/2016, designó con carácter interino a la Lic. María Cecilia Popritkin, DNI. 29.171.276, CUIL. 27-29171276-8, como Profesional Terapista Ocupacional de Planta Asistente, para desempeñarse en la Residencia Protegida Gorriti, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesa como Residente de la Residencia Postbásica Interdisciplinar en Gerontología, en el Centro de Salud y Acción Comunitaria Nº 36 dependiente del Hospital Vélez Sarsfield;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 12/DGSAM/2016 modificada por Disposición Nº 42/DGSAM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2092/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 12301019/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 482/HGAIP/2016 modificada por Disposición Nº 683/HGAIP/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Irma Blanca Geron, D.N.I. 28.784.323, CUIL. 27-28784323-8, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 482/HGAIP/2016 y su modificatoria Disposición Nº 683/HGAIP/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 2093/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 18115475/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 603/HGAJAF/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Jorge Eduardo García, D.N.I. 17.606.389, CUIL. 20-17606389-1, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 603/HGAJAF/2016.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 13/DGESAME/16

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 1.145/09, N° 95/14, y sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, las Resoluciones Nº 1.160/MHGC/11 y N° 32/SSAH/16 y, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 402/DGCYC/16, el Expediente Electrónico Nº 10.923.686/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Licitación Pública para la Adquisición de seis (6) Unidades de Móviles con destino a este Sistema de Atención Médica de emergencia (S.A.M.E.), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con patentamiento incluido y el grabado de autopartes;
Que mediante Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 32/SSAH/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de la Dirección General Gestión de Flota Automotor, Especificaciones Técnicas de la Dirección General "S.A.M.E." y el Anexo Ficha Visual, se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se delegó en la Dirección General de Compras y Contrataciones la facultad de emitir circulares aclaratorias y se autorizó al citado Organismo a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley 2.095 y el Decreto Nº 95/14 y conforme los Pliegos a los que se alude precedentemente, por un monto estimado de pesos Nueve Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Ocho ($ 9.418.398,00.-);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, por Disposición Nº 402/DGCYC/16, dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0400-LPU16 para el día 10 de Agosto de 2016 a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes;
Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras. Asimismo, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibió una (1) única oferta perteneciente a la firma COLCAR MERBUS S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Nota NO-2016-19077116-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC), le solicitó a esta Dirección General que se expida respecto

de las Especificaciones Técnicas de la oferta presentada, indicando si las mismas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;
Que esta Dependencia, mediante NO-2016-19462679-DGESAME e IF-2016-19459651-DGESAME (Anexo I del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas), efectuó la evaluación técnica de la oferta oportunamente presentada;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 22 de Agosto de 2.016, aconsejó la adjudicación de la oferta presentada por la firma COLCAR MERBUS S.A. (Renglón Nro. 1), por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2095 cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 109 del Decreto Nº 95/14;
Que en el mentado Dictamen, la Comisión Evaluadora de Ofertas, dejó expresa constancia, que el mismo fue emitido habiéndose superado el plazo previsto en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria;
Que el citado Dictamen fue publicado en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a los oferentes a través de BAC, atento a lo estipulado en el art. 23 del Anexo I del Decreto Nº1145/09, publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por los Decretos Nº 114/16 y 411/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA DE ATENCION MEDICA DE EMERGENCIA Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 623-0400-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes.
Artículo 2º.- Adjudíquese la Adquisición de seis (6) Unidades de Móviles con destino a este Sistema de Atención Médica de emergencia (S.A.M.E.), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con patentamiento incluido y el grabado de autopartes, a la firma COLCAR MERBUS S.A. (Renglón Nº 1) por la suma de pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos ($ 7.456.800,00.-).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 4º.- Autorizase a la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra, en virtud de la Resolución N° 2428-MHGC-2016 que encomienda la firma de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en ausencia de su titular, a la señora Subsecretaria de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, en la página Web del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente al oferente de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 6º.- Remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Varsallona - Crescenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 72/HMIRS/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO
la Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), (texto consolidado según Ley Nº 5454, B.O.C.B.A Nº 4799 del 13/01/2016), su modificatoria N° 4764/14(B.O.C.B.A. 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y su modificatorio Decreto N° 114/16 (GCABA) y el expediente Nº 2016- 20127599 - MGEYA-HMIRS y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2016- 165 -HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 435- 1027 -LPU16, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 14/09/2016 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos;
Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2016- 21354874 -HMIRS (orden 62) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: BIOFARMA S.R.L.; FERAVAL S.A.; MAX PHARMA S.R.L.; ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.; A.M.G. FARMA S.R.L.; RAUL JORGE POGGI; FARMACIA COLON S.R.L.; DNM FARMA S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2016- 21355117 -HMIRS (orden 71) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a la siguientes empresas: FERAVAL S.A. (Renglones 4 y 9) por un importe de Pesos Veintisiete mil cuatrocientos sesenta ($ 27.460,00), ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglones 2-6-7-8-11-12) por un importe de Pesos Doscientos treinta y dos mil veintiséis ($ 232.026,00), DNM FARMA S.A. (Renglón 3) por un importe de Pesos Ochenta y un mil ciento setenta y ocho con setenta y cuatro ($ 81.178,74), BIOFARMA S.R.L. (Renglón 5) por un importe de Pesos Catorce mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 14.344,00), A.M.G. FARMA S.R.L. (Renglón 10) por un importe de Pesos Cinco mil setecientos treinta ($ 5.730,00) resultando las ofertas más convenientes en tales renglones conforme los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, resultando Desierto el Renglón 1 y Descartado Técnicamente el Renglón 13 quedando obrante en el Dictamen de Pre adjudicación de Ofertas Nº IF-2016- 22128733 -HMIRS (orden 78); ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° 4976 el día 29/09/2016 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Que mediante Resolucion N° 2016-1941-MSGC, se encomendó la firma de los asuntos inherentes y la suscripcion de actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Economica y Financiera del Hospital Materno Infantil “Ramon Sarda“, al Licenciado Diego Ariel Rizzo, a partir del 1/10/2016.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública BAC N° 435- 1027 -LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el 1° párrafo del Artículo 32 de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria y decretos reglamentarios respectivos, adjudicase la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA con destino a este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a las siguientes Firmas FERAVAL S.A. (Renglones 4 y 9) por un importe de Pesos Veintisiete mil cuatrocientos sesenta ($ 27.460,00), ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglones 2-6-7-8-11-12) por un importe de Pesos Doscientos treinta y dos mil veintiséis ($ 232.026,00), DNM FARMA S.A. (Renglón 3) por un importe de Pesos Ochenta y un mil ciento setenta y ocho con setenta y cuatro ($ 81.178,74), BIOFARMA S.R.L. (Renglón 5) por un importe de Pesos Catorce mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 14.344,00), A.M.G. FARMA S.R.L. (Renglón 10) por un importe de Pesos Cinco mil setecientos treinta ($ 5.730,00); siendo el total adjudicado de Pesos Trescientos sesenta mil setecientos treinta y ocho con 74/100 ($ 360.738,74) según detalle:

FERAVAL S.A.
Renglón 4: cantidad 20 Unidades - precio unitario: $ 1.225,00- precio total: $ 24.500,00.-

Renglón 9: Cantidad 20 unidades -precio unitario: $ 148,00- precio Total: $ 2.960,00.-

ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.
Renglón 2: cantidad 1000 Unidades - precio unitario: $ 144,00.- precio total: $ 144.000,00.-

Renglón 6: Cantidad 900 unidades -precio unitario: $ 11,40.-precio Total: $ 10.260,00.-
Renglón 7: cantidad 10 Unidades - precio unitario: $ 319,00- precio total: $ 3.190,00.-
Renglón 8: Cantidad 6 unidades -precio unitario: $ 143,00 -precio Total: $ 858,00.-
Renglón 11: cantidad 6 Unidades - precio unitario: $ 228,00.- precio total: $ 1.368,00-
Renglón 12: cantidad 25 Unidades - precio unitario: $ 2.894,00.- precio total: $ 72.350,00.-

DNM FARMA S.A.
Renglón 3: Cantidad 1998 unidades -precio unitario: $ 40,63.-precio Total: $ 81.178,74.-

BIOFARMA S.R.L.
Renglón 5: cantidad 800 Unidades - precio unitario: $ 17,93.- precio total: $ 14.344,00.-

AMG FARMA S.R.L.
Renglón 10: Cantidad 3 unidades -precio unitario: $ 1.910,00.-precio Total: $ 5.730,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2016 por un importe en Pesos Ciento setenta y siete mil setecientos sesenta y cinco ($ 177.765,00) y 2017 por un importe de Pesos Ciento ochenta y dos mil novecientos setenta y tres con 74/100 ($ 182.973,74).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Articulo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 190/HBR/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
EXP -2015-26131281-HBR, la Orden de Compra 431-7460-OC15

CONSIDERANDO

Que por el expediente se tramitó la contratación 431-2221-CME15 por el mantenimiento del tomógrafo para el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia la mencionada Orden a favor de la firma: HMEDICAL SA y que ha de concluirse la prestación en octubre de 2016 para dicha orden compra.

Que el Servicio de Diagnóstico por Imágenes requiere continuar con el servicio para continuar sus tareas, con motivo de mantener la continuidad del servicio, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones prorrogar en un 50 % el monto adjudicado en dichas Orden de Compra.
Que se realizo la reserva preventiva en la SG 48538 /2016
Que se cargo en el sistema BAC la correspondiente prorroga bajo el número 431-0107-PRO16.
POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. punto I) de "La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Y LA GERENTE OPERATIVO DE GESTIONA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA DISPONEN:

Art. 1) Prorróguese en un 50% el monto del total adjudicado en la Orden de 431-7460-OC15 emitida a favor de la firma HMEDICAL SA, por PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($122.400,00), con imputación al ejercicio 2016 de PESOS: CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 40.800,00) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016 y de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($81.600,00) correspondiente a los meses enero a abril de 2017.
Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General de Gestión Contable, Administrativa y Presupuesto. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 191/HBR/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO
Expediente Electrónico N° 19919251-MGEYA-HBR-2016, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-2264-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA ELECTROCARDIÓGRAFO, con destino a los Servicios de Unidad Coronaria y Cardiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 559-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-2264-CME16 para el día 09/09/2016 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron siete (6) ofertas de las firmas: FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L; DROGUERIA FARMATEC S.A.; MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., RAUL JORGE POGGI; GUSTAVO GERMAN BELTRAN MICHALEC
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 29/09/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: DROGUERIA FARMATEC S.A. (Renglon nº 1), por resultar oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA
Y FINANCIERA DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-2264-CME16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley 5454), Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016; adjudíquese para ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA ELECTROCARDIÓGRAFO con destino a los Servicios de Unidad Coronaria y Cardiología a favor de la siguiente firma:

DROGUERIA FARMATEC S.A. (Renglón nº 1) por un Importe de PESOS: once mil treinta y nueve con 60/100 ($ 11.039,60).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 Y Ejercicio futuro;
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 229/HGAP/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:
el Expediente N°2016-17519200-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-5589-OC16 a favor de Centro de Mezclas Intravenosas S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-1845-CME16, conforme artículo 31 de la Ley 2095, aprobado por DISFC-2016-204-HGAP;
Que a través de la Orden de Compra N°425-5589-OC16 se contrató la adquisición de nutrición parenteral completa para el paciente Grosso, Ezequiel a la firma: Centro de Mezclas Intravenosas S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: setenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con sesenta centavos - $ 74.574,60;
Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;
Que dado la necesidad del paciente de continuar con la alimentación parenteral, se decide ampliar los mismos en un 50 % del total de la Orden de Compra N°425-5589-OC16 a Centro de Mezclas Intravenosas S.A. (Renglón N° 1) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: treinta y siete mil doscientos ochenta y siete con treinta centavos - $ 37.287,30, registrada en el BAC bajo N° 425-0252-AMP16;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia "Descanso anual remunerado" previsto en el Art. 18 de la Ley 471, por lo que la Dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y LA
SUB DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0252-AMP16 correspondiente al 50 % del Total de Orden de Compra BAC 425-5589-OC16 a la firma: Centro de Mezclas Intravenosas S.A. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: treinta y siete mil doscientos ochenta y siete con treinta centavos - $ 37.287,30, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	15	unidad	$ 2.485,82	$ 37.287,30

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital General de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 285/HGNPE/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 21809762/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Insumos para el Servicio de Diálisis;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-5612-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 538 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2572-CME16, para el día 5/10/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibio 1 oferta de la firma: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma, RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A (Renglones 1,2,4)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2572-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Insumos para el Servicio de Diálisis a la siguiente empresa: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A (Renglónes 1,2,4) por un monto de pesos: Veintiséis mil quinientos noventa y cinco con 60/100 ($ 26595,60), ascendiendo el toal de la contratación a un importe de pesos: Veintiséis mil quinientos noventa y cinco con 60/100 ($ 26595,60), según el siguiente detalle:

RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A
Reng 1: Cant 60 u - Precio Unitario $ 258.40 Precio Total $ 15504
Reng 2: Cant 1 u - Precio Unitario $ 57.6 Precio Total $ 57.6
Reng 4: Cant 30 u - Precio Unitario $ 367.80 Precio Total $ 11034
Reng 3: DESESTIMADO

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 287/HGNPE/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 22715593/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Capsula de óxido de etileno para el Servicio de Esterilización;
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 5978 -SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2016- 581 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-2686-CME16, para el día 13/10/2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió ofertas de las firmas: RAUL JORGE POGGI Y STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma, STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Renglón 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-2686-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de Cápsula de óxido de etileno para el Servicio de Esterilización a la siguiente empresa: STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: dieciséis mil cuatrocientos (16.400,00), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: dieciséis mil cuatrocientos (16.400,00), según el siguiente detalle:

STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.

Reng 1: Cant 100 u - Precio Unitario $ 164,00 Precio Total $ 16.400,00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 291/HGNPE/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
el expediente electrónico Nº 21656489/16, la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 5454), promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14,modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos biología molecular, para el Servicio Laboratorio Central;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-5580 -SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo de los ejercicios 2016;
Que, por Disposición DI-2016-531-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública Nº 417-1138-LPU16,para el día 06/10/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibio 1 oferta de la firma: BIOSYSTEMS SA
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: BIOSYSTEMS SA (Renglones: 1,5);
Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en , Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12/10/2016 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Licitación Pública Nº 417-1138-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de insumos biología molecular, para el Servicio Laboratorio Central a la empresa: BIOSYSTEMS SA (Renglones: 1-5) por un monto de pesos: setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con 42/100 ($ 75.366,42), ascendiendo la licitación a un importe total de pesos: setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis con 42/100 ($ 75.366,42), según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria:

BIOSYSTEMS SA

Reng 1: cant 1 u - unitario $ 62.226,98 total $ 62.226,98
Reng 5: cant 1 u - unitario $ 13.139,44 total $ 13.139,44
Rengl. Desiertos: 2-3-4

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto 2016.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 301/HGAIP/16

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 20296553/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de insumos para inmunohematología, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0918-CDI16 para el día 05/09/2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Articulo 28° Inciso 2° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 411/16;
Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: WM Argentina S.A. y Cromoion S.R.L;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.
or ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0918-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el Articulo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de insumos para inmunohematología, adjudícase a la firma: Cromoion S.R.L (Renglón: 1) por la suma de pesos OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 78/100 ($ 8.391,78), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de pesos OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 78/100 ($ 8.391,78) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	3	Uni.	$ 2.797,26	$ 8.391,78	Cromoion S.R.L

Total: PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 78/100 ($ 8.391,78).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 307/HGAIP/16

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 20628197/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Material de Osteosintesis, paciente: Iván Agustín Torchi, DNI N° 41.740.067, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0931-CDI16 para el día 08/09/2016 a las 10.00 hs., al amparo de lo establecido en el Articulo 28° Inciso 2° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 411/16;
Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 (cuatro) ofertas de las firmas: Corpo Medica S.A., Osteolife S.R.L., Biox S.A. y Orl Medic S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0931-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el Articulo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Material de Osteosintesis, paciente: Iván Agustín Torchi, DNI N° 41.740.067, adjudicase a la firma: Biox S.A. (Renglones: 1, 2 y 3) por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 39.500,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 39.500,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	2	UNI	$ 9100,00	$ 18.200,00	Biox S.A.
2	2	UNI	$ 8100,00	$ 16.200,00	Biox S.A.
3	1	UNI	$ 5100,00	$ 5100,00	Biox S.A.

Total: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 39.500,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 317/HGAIP/16

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 20296043/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Contratación del Servicio de Alquiler de Plasma de Argon, paciente: Andrea Gómez, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0917-CDI16 para el día 06/09/2016 a las 10.00 hs., al amparo de lo establecido en el Articulo 28° Inciso 2° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 114/16;
Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Corpo Medica S.A y Chirugía S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0917-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el Articulo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Contratación del Servicio de Alquiler de Plasma de Argon, paciente: Andrea Gómez, adjudicase a la firma: Chirugía S.A. (Renglón: 1) por la suma de pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 9.880,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 9.880,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	Equipo	9.880,00	9.880,00	Chirugía S.A.

Total: PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 9.880,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 325/HGAIP/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 21822046/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Insumos para Laparoscopia, paciente: Diego García Payeras, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Decreto 1145/GCBA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-1006-CDI16 para el día 27/09/2016 a las 10.00 hs., al amparo de lo establecido en el Articulo 28° Inciso 2° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Modificatoria Decreto N° 411/16;
Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Diagnóstico Belgrano S.R.L y Edalva S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-1006-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el Articulo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Insumos para Laparoscopia, paciente: Diego García Payeras, adjudicase a la firma: Diagnóstico Belgrano S.R.L. (Renglón: 1 y 2) por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 01/100 ($ 12.336,01), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 01/100 ($ 12.336,01) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	UNI	11.178,04	11.178,04	Diagnóstico Belgrano S.R.L.
2	1	UNI	1.157,97	1.157,97	Diagnóstico Belgrano S.R.L.

Total: PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 01/100 ($ 12.336,01).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 327/HGAIP/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 16678937/16, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de prendas de un solo uso, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13 y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que mediante Disposición N° 504/HGAIP/16 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427-0781-LPU16 para el día 20/07/2016 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/16;
Que por Disposición N° 543/HGAIP/16 se prorrogó el llamado para el día 01/08/2016 a las 13:00 hs;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 (cinco) ofertas de las firmas: Storing Insumos Médicos S.R.L., Pharma Express S.A., Feraval S.A., Bio Protec S.R.L. y Laboratorios Igaltex S.R.L.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resultan preadjudicatarias las firmas Bio Protec S.R.L. (Renglones 1, 10 y 11), Laboratorios Igaltex S.R.L. (Renglones 2 y 4), Pharma Express S.A. (Renglones 3 , 6 y 7) y Feraval S.A. (Renglones 5 y 8), en los términos de los Art.108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que a consideración de esta repartición, se procedieron a reducir las cantidades pre adjudicadas.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0781-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de prendas de un solo uso, adjudícase a las firmas: Bio Protec S.R.L. (Renglones 1, 10 y 11) por la suma de pesos TRESCIENTOS QUINCE CINCUENTA CON 00/100 ($ 315.050,00), Laboratorios Igaltex S.R.L. (Renglones 2 y 4) por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 225.300,00), Pharma Express S.A. (Renglones 3 , 6 y 7) por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 681.200,00) y Feraval S.A. (Renglones 5 y 8) por la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 760.800,00) ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.982.350,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
R 1	30000	unidades	$ 2,59	$ 77.700,00	Bio Protec S.R.L.
R 2	30000	unidades	$ 3,87	$ 116.100,00	Laboratorios Igaltex S.R.L.
R 3	15000	unidades	$ 3,28	$ 49.200,00	Pharma Express S.A.
R 4	15000	unidades	$ 7,28	$ 109.200,00	Laboratorios Igaltex S.R.L.
R 5	20000	unidades	$ 30,69	$ 613.800,00	Feraval S.A.
R 6	15000	unidades	$ 18,60	$ 279.000,00	Pharma Express S.A.
R 7	10000	unidades	$ 35,30	$ 353.000,00	Pharma Express S.A.
R 8	10000	unidades	$ 14,70	$ 147.000,00	Feraval S.A.
R 10	15000	unidades	$ 10,99	$ 164.850,00	Bio Protec S.R.L.
R 11	2000	unidades	$ 36,25	$ 72.500,00	Bio Protec S.R.L.

Total: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.982.350,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2016 y 2017.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 805/IVC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO
lo actuado en el EX-2015-26048113-MGEYA-IVC, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente tramita la LP Nº 11/16 para la Provisión Anual de Artículos de Limpieza.-
Que la presente licitación se encuentra incluida en el Renglón Nº 12 del Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2016 aprobado por Acta de Directorio Nº ACDIR- 2015-3585-IVC, de fecha 02 de diciembre de 2015.-
Que por el Art. 2º de dicha Acta, se delegó en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitaria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las mismas.-
Que asimismo se delegó en la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de la fecha de recepción de la documentación licitaria y la apertura de sobres.-
Que por DISFC-2016-503-IVC Art. 1º, de fecha 01 de Agosto de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 11/16 para la Provisión Anual de Artículos de Limpieza.-
Que por Art. 2º de la mencionada DISFC, se aprobó la documentación licitaria y toda la documentación adjunta que servirá de base para el presente llamado.-
Que por DISFC-2016-540-IVC de fecha 04 de Agosto de 2016, la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 23 de Agosto de 2016.-
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 32/16 (IF-2016-19853352-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 71, con fecha 23 de Agosto de 2016, se+ recibieron las ofertas de las empresas que a continuación se detallan: Oferta Nº 1 WELLPACK S.A. (RE-2016-19840255-IVC Orden 72); Oferta Nº 2 - SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (RE-2016-19840198-IVC Orden 73) y Oferta Nº 3 - TRESCOM S.R.L. (RE- 2016-19840156-IVC Orden 74); todo ello de conformidad al Anexo I (ANEX- 2016-22380515- IVC) que forma parte del presente.-
Que, la Gerencia Logística realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en IF-2016-20371280-IVC (Orden 81), en IF-2016- 20451848-IVC (Orden 83) y NO-2016-20858907-IVC (Orden 89).-
Que, se realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas obrante en el Orden 92 (IF-2016-21199266-IVC), con fecha 08 de septiembre de 2016.-
Que por Acta de Preadjudicación N° 12/16 (Orden 95) de fecha 19 de Septiembre de 2016, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Desestimar la Oferta Nº 1 de

la empresa WELLPACK S.A. y la Oferta Nº 2 de la empresa SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para los Renglones Nº 3, 12, 15 y 18 por resultar los precios ofertados inconvenientes".-
Que asimismo recomienda "Desestimar la Oferta N º 2 de la empresa SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. para los Renglones Nº 3 - ALTERNATIVA, 7, 8 y 8 - ALTERNATIVA, 11, 31, 32 y 33 por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación licitaria".-
Que por otra parte recomienda "Desestimar la Oferta Nº 3 de la empresa TRESCOM S.R.L. por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la documentación licitaria".-
Que asimismo recomienda "Declarar desiertos los Renglones Nº 3, 7, 8, 11, 15, 31, 32 y 33 por no resultar conveniente las ofertas recibidas".-
Que por último recomienda "Adjudicar la Licitación Pública Nº 11/ 16 - para la Provisión Anual de Artículos de Limpieza - Renglones Nº 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 12 (ALTERNATIVA), 13, 14, 16, 17, 18 (ALTERNATIVA), 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 35 a la Oferta Nº 2 de la empresa SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 246.930,00) todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria".-
Que la Gerencia Operativa Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante formulario de Solicitud de Gastos Nº 159/2016 (Orden 18).-
Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto;
Que la Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia (orden 107).-
Que la presente se dicta en virtud de las facultades delegadas por el Art. 4º del Acta de Directorio Nº ACDIR-2015-3585-IVC que establece "Delegar en el Gerente de Coordinación General, Técnico, Administrativo y Legal la competencia de adjudicar las Contrataciones Directas previstas en el Art. 28 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y las Contrataciones Menores previstas en el Art. 38 de la Ley 2095 y su modificatoria 4764, hasta un máximo de UC 50.000.".-

EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE:

Art. 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nº 11/16 para la Provisión Anual de Artículos de Limpieza, conforme las previsones del Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14.-
Art. 2°.- Adjudicar, en el marco de las previsiones establecidas en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06, modificada por la Ley Nº 4764/GCBA/13 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14, la Licitación Pública Nº 11/16 para la Provisión Anual de Artículos de Limpieza, Renglones Nº 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 12 (ALTERNATIVA), 13, 14, 16, 17, 18 (ALTERNATIVA), 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 35; a la Oferta Nº 2 de la empresa SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., por un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 246.930,00) todo ello, conforme surge del Anexo I (ANEX-2016-22380515-IVC) adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.-
Art. 3º.- Disponer que el presente gasto será solventado conforme la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario de Solicitud de Gastos Nº 159/2016 (Orden 18).-

Art. 4º.- Establecer que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones notificará lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 62 y 63 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97, texto consolidado por Ley 5454.
Art. 5º.- Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día, como así también en el sitio web de la CABA.-
Art. 6°.- La presente Disposición es refrendada por los Gerentes de Coordinación General Obras y Servicios.
Art. 7°.- Comunicar a las Gerencias General, Coordinación General Técnica Administrativa y Legal, Gerencia Logística, Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Compras y Contrataciones) conforme Art. 4º y 5º. **Caride - Donati Mallea**

ANEXO

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 15/DGADMDEP/16

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N° 20508757-DGADMDEP/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo Titular, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPORTIVA
DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTES
DISPONE

Artículo 1°.- Desígnase como Responsable Administrativo de Presentismo de la Dirección General Administración y Organización Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, en carácter de Titular, a la agente Restelli Karina Alejandra F.M. Nº 445625, CUIL Nº 27-22403239-6, de conformidad con el Anexo I (Informe N° 20466700-DGADMDEP/2016), el que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al interesado, a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese.
Valdéz

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 80/DGPJ/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:
Las Resoluciones N° 399/GCABA/SECDC/13, las Disposiciones N° 18/DGPJ/2014, el Expediente N° 73/DGPJ/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires garantiza la difusión del patrimonio cultural, facilitando el acceso a los bienes culturales, fomentando las industrias del país, impulsando la formación artística y artesanal, promoviendo la capacitación profesional de los agentes culturales, así como protegiendo y difundiendo las manifestaciones de la cultura popular;
Que asimismo el Artículo 40 establece que "La ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social (...)";
Que en este entendimiento se dictó la Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13 por la cual se creó el programa "Bandas x Barrios" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud;
Que en el Anexo N° I de la citada resolución se detallan los lineamientos generales donde se establece el objeto principal del programa siendo este "el de generar un circuito permanente de formación, exhibición y difusión de las distintas expresiones musicales de jóvenes artistas, a través de acciones formativas y de estímulo que, en conjunto con el desarrollo de alianzas estratégicas con los espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al fomento de los recorridos profesionales de los jóvenes artistas";
Que en el punto dos (2) "Objetivos específicos", inciso primero se establece como objetivo específico "fomentar el desarrollo y formación de los músicos a través de su capacitación, clínicas y talleres relacionados al desarrollo profesional de los artistas a través del otorgamiento de becas";
Que por Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las bases y condiciones particulares del programa, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias, y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;
Que haciendo uso de estas facultades, se dictó la Disposición N° 18/DGPJ/2014 estableciendo las condiciones particulares del programa;
Que por el Artículo 4° de dicho acto administrativo se requiere que "al momento de inscripción, cada banda deberá identificar cuál de los integrantes oficiará de representante frente a BxB";
Que asimismo el Artículo 5° estableció que dicho representante "tiene por función llevar a cabo la coordinación y comunicación entre ésta y BxB", y ser el responsable de la distribución de los fondos que en concepto de becas pudieran corresponderle a la banda;
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado de un acto administrativo dejando constancia de las bandas que estarán brindando recitales desde el 16/09 al 30/09 del corriente año en el marco del Programa "Bandas x Barrios";
Por ello, en uso de sus facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Dejase constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales durante la 2° quincena del mes de Septiembre de 2016 en el marco del Programa "Bandas x Barrios", conforme se detallan a continuación:
a. Sr. Santiago Luis Biau, CUIT / CUIL 20-35925357-6, representante de la banda "NOS LIBRE", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
b. Sr. Erik Daniel Claros, CUIT / CUIL 20-36595687-2, representante de la banda "SULLIVAN", la suma de PESOS UN MIL ($1000).

c. Sr. Mariano Cukierman, CUIT / CUIL 20-33207267-7, representante de la banda "MARIANO CUKIERMAN", la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1500).
d. Sr. Maximiliano Viscomi, CUIT / CUIL 20-26345991-2, representante de la banda "INASISTENCIA4", la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1500).
e. Sr. Renzo Federico Gentile, CUIT / CUIL 23-33810998-9, representante de la banda "EROSION", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
f. Sr. German Matias Buchert, CUIT / CUIL 20-32897415-1, representante de la banda "DIA 40", la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($1250).
g. Sr. Diego Nicolas Iannuzzi, CUIT / CUIL 20-39465185-1, representante de la banda "TERCER AURORA", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
h. Sr. Santiago Martin Dayenoff, CUIT / CUIL 20-29478167-7, representante de la banda "MAMMUTHUS", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
i. Sr. Sergio Juárez, CUIT / CUIL 20-34838660-4, representante de la banda "LE TEMPS", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
j. Sr. Gonzalo Javier Diaz , CUIT / CUIL 20359599863, representante de la banda "LA HUELLA REBELDE", la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($2250). k. Sr. Pedro Orlando, CUIT / CUIL 20-35216509-4, representante de la banda "PAPER ROCKETS", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
l. Sr. Pablo Martin Fiordelisi, CUIT / CUIL 23-32552466-9, representante de la banda "Z ROAD", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
ll. Sr. Carlos Berdaguer, CUIT / CUIL 20-30219401-8, representante de la banda "ALMA 3.1", la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($750).
m. Sr. Bove Brizuela Gustavo Américo Santiago, CUIT / CUIL 20-35171841-3, representante de la banda "THE KRUGERS", la suma de PESOS UN MIL ($1000).
Artículo 2.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pereyra**

DISPOSICIÓN N.° 81/DGPJ/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:
La Disposición N° 74/DGPJ/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición N° 74/DGPJ/2016 establece los grupos musicales que brindaron recitales del 16/08 al 31/08 del corriente año, dentro del marco del Programa "Bandas x Barrios";
Que debido a un error involuntario se consignó erróneamente la participación de la banda musical "LA RITMIC", contemplado en el artículo 1° de la Disposición precedentemente mencionada;
Que, consecuentemente, corresponde subsanar lo acaecido al amparo de lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que prevé que en cualquier momento pueden rectificarse los errores meramente materiales, siempre que la encomienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que, finalmente, cabe agregar que el efecto de la presente decisión es de carácter retroactivo, toda vez que la sustancia del acto esl a misma y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación, por lo que corresponde emitir este acto administrativo rectificatorio de la Disposición N° 74/DGPJ/2016;
Por ello, en uso de sus facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N° 74/DGPJ/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dejase constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales durante la 2° quincena del mes de Agosto del corriente año dentro del marco del Programa "Bandas x Barrios", conforme se detallan a continuación:
a. Sr. Adrián Marcelo Sosa, CUIT / CUIL 23-22823892-9, representante de la banda "LA RIVERA", compuesta por los integrantes: Andres Racciatti, DNI 30.895.957 ; Facundo Javier Castronuovo, DNI 26.894.781 ; Pablo Damián Varone, DNI 23.952.485 ; Matias De Martino, DNI 29.042.192 ; Barbara Ximena Corvalan, DNI 30.593.269 ; Marcos Vieira, DNI 36.990.548 ; Pablo Adrian Borquez.
b. Sr. Mario Gabriel Suarez, CUIT / CUIL 20-24628984-1, representante de la banda "LA RUMBADERA", compuesta por los integrantes: Agustín Tripaglia, DNI 34.205.058 ; Sofia Matthews, DNI 30.940.109 ; Aldo Fabio Quinteros, DNI 16.777.631 ; Alexis Federico Lio, DNI 31.618.072 ; Rocio Judith Carmona, DNI 35.155.265 ; Maximiliano Exequiel Jersak, DNI 35.854.882 ; Pilar Maria Sicardi, DNI 35.593.019 ; Cristian Alberto Aliotta, DNI 37.193.798 ; Sebastián Jorge Piombo, DNI 31.075.668 ;Laura Blumtritt, DNI 32.243.764 ; José Pablo Suárez, DNI 31.032.573.
c. Sra. María Celeste Lauría, CUIT / CUIL 23-32565634-4, representante de la banda "MAMA GAIA", compuesta por los integrantes: Ayelén Insúa, DNI 34.079.550 ; Juan Manuel Lodi, DNI 33.513.965 ; Diego Norberto Arguello, DNI 32.198.686 ; Ariel Molina, DNI 30.745.111 ; Pablo Fernando Ledesma, DNI 31.963.782.
d. Sr. Matías Damián Artusa, CUIT / CUIL 20-36155958-5, representante de la banda "VIEJA TORTURA", compuesta por los integrantes: Gerardo Seren, DNI 32.536.403 ; Eric Brulc, DNI 32.814.302 ; Ivan Ezequiel Diaz, DNI 33.087.919 ; Facundo Martinez, DNI 34.318.911 ; Federico Brites, 33.434.317 ; Valeria Castro Gomez, DNI 36.652.321 ; Ignacio Perez, DNI 33.241.751.
e. Sr. Angel Gustavo Seronello, CUIT / CUIL 20-18239097-7, representante de la banda "ENCRUCIJADA", compuesta por los integrantes: Esteban D'Alessandro, DNI 26.577.458 ; Guillermo Marcelo Guido ,DNI 22.099.118 ; Mariana Andrea Bergero, DNI 22.752.950 ;Leandro Carlos Gastón Siracusa, DNI 23.125.941 ; Carlos Fabian Martinez, DNI 20.251.337.
f. Sra. Andrea Valeria Saldaña, CUIT / CUIL 27-23843219-2, representante de la banda "INDIANOLA BLUES BAND", compuesta por los integrantes: Pablo Arabito, DNI 23.128.242 ; Federico Barreiro, DNI 39.213.580 ; Diego Justet, DNI 28.807.944 ; Esteban Roldán, DNI 22.970.251.
g. Sr. Leonardo Rafael Omar De Rosa, CUIT / CUIL 20-22048825-0, representante de la banda "NINCÓGNITA", compuesta por los integrantes: Diego Fligeltaub, DNI 22.644.452 ; Gastón Kaiser, DNI 23.174.459 ; Ramiro De Guzman, DNI 27.711.321 ; Leonardo lo guidice, DNI 23.767.647.
h. Sr. Germán Ibarra, CUIT / CUIL 20-35017885-7, representante de la banda "DEMERIS HUMAN LABORATOIRE", compuesta por los integrantes: Juan Manuel Sánchez, DNI 35.349.608 ; Germán Leandro Pérez, DNI 30.409.376 ; Muriel, Ezequiel, DNI 20-30401179-4 ; Marco Joaquín Merlo, DNI 33.319.280.

i. Sr. Pablo Fernando Ruiz Díaz, CUIT / CUIL 20-23453351-8, representante de la banda "QUE NOS QUEDA", compuesta por los integrantes: Julian Silvestri, DNI 33.698.570 ; Matias Gonzalez, DNI 29.753.490.
j. Sr. Cesar Javier Muñoz, CUIT / CUIL 20-21473690-0, representante de la banda "SINÓNIMO", compuesta por los integrantes: Martin Caraci, DNI 25.705.076 ; Damián Caraci, DNI 27.767.112 ; Lucas Porto, DNI 39.756.122 ; Omar Pineyro, DNI 14.866.051.
k. Sr. Martin Balbuena, CUIT / CUIL 20-26457371-9, representante de la banda "CURWEN", compuesta por los integrantes: Walter Daniel Costello, DNI 17.045.776 ; Daniel Rubinetti, DNI 21.130.829 ; Osvaldo Abeldaño, DNI 28.800.794 ; Gabriel Corzo, DNI 20.002.334 ; Maria Luisa Roldan DNI 30.947.216.
l. Sr. Mario Marcelo Fretes, CUIT / CUIL 20-31046500-4, representante de la banda "SAVAGE", compuesta por los integrantes: Ezequiel Gonzalez, DNI 32.121.712 ; Leonardo Ruberti, DNI 35.862.733 ; Lautaro Fornaro, DNI 40.141.870 ; Joan Manuel Defelippe, DNI 35229055.
Artículo 2°.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Pereyra**

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 411/DGTALINF/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, por las Disposiciones Nº 301, 318 y 369/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 21819921-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Provisión de Servicios de Consultoría Especializada para implementar las Tools del Software JIRA que permita configurar y capacitar en los procesos más importantes del ciclo de vida de las Aplicaciones del GCABA;
Que mediante Nota Nº 18234888/DGSERV/16 obrante bajo Orden Nº 4, el Director General de Servicios solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 301/DGTALINF/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-0981-LPU16, efectuándose el respectivo llamado para el día 25 de Agosto de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16;
Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.500.000,00.-);
Que en este sentido, mediante Disposición N° 318/DGTALINF/16 se prorrogo la fecha de Apertura de la contratación de referencia para el día 01 de Septiembre de 2016 a las 11:00 horas;
Que a su vez, por Disposición Nº 369/DGTALINF/16 se dejó sin efecto la Licitación Pública y se realizó un nuevo llamado para el 28 de Septiembre de 2016 a las 11:00 horas;
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 38) de fecha 28 de Septiembre de 2.016 a las 11:00 horas, de la cual surge las ofertas presentadas por las empresas Vates S.A. y BHP S.A.;
Que por Informe Nº 22341879-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 56, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de las ofertas presentadas por las empresas Vates S.A. y BHP S.A. cumplen con lo solicitado por pliegos;
Que asimismo obra bajo Orden Nº 58 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF- 22370970-ASINF-2016);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 22954159-DGISIS-2016 obrante bajo Orden N° 64, la Dirección General de Integración de Sistemas informó que de las ofertas presentadas por las empresas Vates S.A. y BHP S.A. cumplen con lo solicitado técnicamente por el pliego;
Que asimismo obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 70 y 75) por el cual se aconseja la adjudicación de los RENGLONES Nros. 1, 2 y 3 a la empresa Vates S.A., por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($1.371.840,00.-), enmarcada conforme a los términos de los arts. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/GCABA/109 y el art. 11 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11;
Que en el mencionado Dictamen, se deja constancia que el mismo se emitió superado el plazo previsto en el art. 106º de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454) por la compleja evaluación y análisis de lo ofertado;
Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 72);
Que por último, obra el Informe Nº 23599849-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de las propuestas recibidas resulta adjudicable la oferta de la empresa Vates S.A., por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (Informe- N° 22954159-DGISIS-2016);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($1.371.840,00.-);
Que conforme obra bajo Orden Nº 26, la empresa Vates S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que, asimismo, obra la Solicitud de Gastos Nº 683-5765-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe Licitación Pública Nº 8056-1149-LPU16 a la empresa Vates S.A. para la Provisión de Servicios de Consultoría Especializada para implementar las Tools del Software JIRA que permita configurar y capacitar en los procesos más importantes del ciclo de vida de las Aplicaciones del GCABA.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública Nº 8056-1149-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para efectuar la "Provisión de Servicios de Consultoría Especializada para implementar las Tools del Software JIRA que permita configurar y capacitar en los procesos más importantes del ciclo de vida de las Aplicaciones del GCABA".
Artículo 2°.- Adjudicase los RENGLONES Nros. 1, 2 y 3 a la empresa Vates S.A. por la suma total PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 1.371.840,00.-).
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 77/TPRPS/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
el Expediente Nº EX-2016-21092745-MGEYA-TPRPS y la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/2016 y Decreto Reglamentario Nº 1145/09, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado se tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Cromatógrafo, con destino al Taller Protegido Nº 4 - Laboratorio de Productos Medicinales, perteneciente a estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez Nº 2215 de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imprescindible para el normal funcionamiento de este laboratorio, por un importe de PESOS TREINTA Y UN MIL ($ 31.000,-);
Que la Solicitud de Gastos Nº 436-5401-SG16, se encuentra debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;
Que en consecuencia resulta conveniente y oportuno realizar el presente de acuerdo a los términos del Artículo 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83º de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15;
Que habiéndose realizado el primer llamado a Contratación Menor Nº 436-2445-CME16, con fecha de apertura el día 05 de octubre de 2016 y resultando la misma desierta, por ausencia de oferentes, se procede a realizar un segundo llamado a idénticos fines.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/2016,

LA DIRECTORA (I) DE TALLERES PROTEGIDOS
DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
DISPONE

Artículo 1º - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá en la presente Contratación Menor, publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2º - Déjese sin efecto la Contratación Menor Nº 436-2445-CME16, con fecha de apertura el día 05 de octubre de 2016 por haber resultado desierta por ausencia de oferentes.

Artículo 3º - Llámese a Contratación Menor Nº 436-2772-CME16, para el día 27 de octubre de 2016, a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y sus Decretos Reglamentarios Nº 95/14, modificado por Decreto 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/2016 y Nº 1145/09, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15, para la contratación de un Servicio de Mantenimiento de Cromatógrafo, con destino al Taller Protegido Nº 4 - Laboratorio de Productos Medicinales, perteneciente a estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, por un importe de PESOS TREINTA Y UN MIL ($ 31.000,-).
Artículo 4º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.
Artículo 5º - Publíquese el presente llamado a Contratación Menor en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nros. 38º, 97º y 98º de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/2016 y Nº 1145/09.
Artículo 6º - Publíquese la presente Disposición para su conocimiento, comunicación y demás efectos. **Russo**

DISPOSICIÓN N.° 131/DGABS/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, el Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 363/GCABA/15, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCYC/14 y el Expediente 2016-18293727-DGABS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, y el Decreto Nº 95/GCBA/14, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 1353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08 y sus modificatorios;
Que por Decreto Nº 741/GCBA/12 se aprobó la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, adjudicando la misma a las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;
Que por los citados Expedientes la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;
Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación y las variaciones registradas en los valores de Mano de Obra, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de las mismas;
Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2016-20080253-DGABS, por el cual sugiere aprobar la actualización de precios requerida, para los renglones 1 y 2 de la Orden de Compra Manual 11/DGABS/2016, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;
Que el artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14 establece respecto de la modalidad de contratación de Orden de Compra Abierta que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma, motivo por el cual dicha afectación queda subordinada al crédito que para el ejercicio en vigor se consigne.
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2016-20080253-DGABS, Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada al oxígeno en ambas modalidades efectivamente entregado a partir del 1 de agosto del 2016.

Artículo 3º.- Remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abasteciemiento en Salud (DGABS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 368/HGNRG/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, el Decreto 566/GCBA/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 23196481/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de insumos de extracción de ADN con provisión de aparatología con destino al servicio de Virología de este establecimiento, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil ($ 2.440.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que por Decreto 566/CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6016-SG16.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL.
DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos de extracción de ADN con provisión de aparatología con destino al servicio de Virología de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta mil ($ 2.440.000,00).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1264-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 02 de Noviembre de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 450/HGAP/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley Nº 5454), el E.E. Nº 2016-12708358-HGAP, la Licitación Pública N° 425-0521-LPU16 y la Orden de Compra N° 425-4941-OC16 a favor de CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el E.E. mencionado ut-supra se autorizó la Licitación Pública N° 425-0521-LPU16 que gestionó la adquisición de bienes de uso con destino a los servicios de Hospital de día, Cirugía, Urología, Traumatología y Maternidad, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra 425-4941-OC16 a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. mediante la DISFC-2016-187-HGAP, por la suma de pesos ciento noventa y siete mil cuatrocientos con 00/100 ($197.400,00), habiéndose fijado, según circular con consulta publicada el día 20/05/2016, treinta (30) días hábiles para la entrega, cuyo vencimiento operó el día 26/08/2016;

Que con fecha 19/09/2016 la firma adjudicataria procedió a la entrega del Renglón Nº 4 (carro para paro cardiaco), según Parte de Recepción Definitiva N° 161468/HGAP/2016, es decir, vencido el plazo de entrega pactado;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14, (texto consolidado por Ley Nº 5454);

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA" EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Art. 1°.- Impónese a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. - CUIT N° 30-61878318-5 adjudicataria de la Orden de Compra N° 425-4941-OC16 domiciliada en Córdoba 2300 (1120AAR) de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 116°, 119°, 125° y 128° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 95/14 (texto consolidado por Ley Nº 5454), la penalidad que a continuación se detalla:

- Una multa de PESOS tres mil novecientos cuarenta y ocho con 00/100 ($3.948,00) por mora en la entrega, correspondiente al 2% del valor de los bienes satisfechos fuera de termino.

Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. - CUIT N° 30-61878318-5 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 62 del DNU N°1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98 (texto consolidado por Ley Nº 5454), y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95/DGCYC/2012-BOCCA Nº 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **San Martín**

DISPOSICIÓN N.° 643/HBR/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2016-21342329-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita un 3er. Llamado del Proceso de Compra Nº431-1280-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE RADIACIONES IONIZANTE - CONTADOR GEIGER, con destino al Servicio de Terapia Radiante; resultando el primer y segundo llamado Desierto;
Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-4007-SG16, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Convocase a un 3er. Llamado de la Licitación Pública Nº 431-1280-LPU16, para el día 01 de Noviembre del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE RADIACIONES IONIZANTE - CONTADOR GEIGER, con destino al Servicio de Terapia Radiante, por un monto aproximado de $ 295.000,00 (PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Miranda

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 1077/DGAR/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el EX-21227593/DGTEDU/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la contratación del Servicio de intermediación turística para los docentes ganadores del concurso "Menciones Plan Integral de Educación Digital a la Innovación Pedagógica 2016";
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Dirección General de Tecnología Educativa los Pliegos de Especificaciones Técnicas, para el llamado a Contratación Menor;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su Decreto N° 411/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-22946398-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-21237835-DGTEDU) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llámese a Contratación Menor Nº 550-2720-CME16 para el día 21 de octubre de 2016, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), por intermedio del Sistema de compras

electrónicas BAC, para la contratación del Servicio de intermediación turística para los docentes ganadores del concurso "Menciones Plan Integral de Educación Digital a la Innovación Pedagógica 2016", solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto de pesos cien mil ($100.000).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5.- Publíquese la presente en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, y gírese a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de efectuar las respectivas comunicaciones. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1097/DGAR/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/GCBA/11, Nº 203/GCBA/16, la Resolución N° 233/SSGEFYAR/16, el Expediente EX-2016-16706065- -MGEYA-DGIME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 233/SSGEFYAR/16 se ha aprobado el llamado a Licitación Privada Nº 59-SIGAF-16 (27-16), con el objeto de contratar los trabajos de obra nueva - sum y núcleo sanitario en el Edificio de la Escuela N° 8 Distrito Escolar Nº 10 sita en Arias N° 3775, de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 4.417.488,90);
Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Privada Nº 59-SIGAF-11 (27-16) en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y se invitaron a cinco (5) empresas;
Que con fecha 19 de septiembre de 2016 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas, en el que se deja constancia que se ha presentado las empresas Kion S.A.I.C., Cía. Central de Construcciones S.R.L. e Infraestructura Básica Aplicada S.A.;
Que mediante NO-2016- 21977391-DGIME de fecha 23 de septiembre de 2016, la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar solicitó que no se ejecute el proyecto original por el cual se preveia realizar un refugio para evacuar el jardin ante amenaza de lluvias, atento que de un nuevo análisis realizado, el mismo no resuelve el problema, por lo que solicita que se deje sin efecto a fin de avanzar con un nuevo proyecto que tenga por objeto ubicar un tanque de ralentizacion en el parque que evite la inundacion del edificio;

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior y por motivos de conveniencia corresponde dejar sin efecto la Licitación Privada Nº 59-SIGAF-16 (27-16);
Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por los Decretos Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 203/GCBA/16.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Licitación Privada Nº 59-SIGAF-16 (27-16).
Artículo 2.- Desaféctese en la partida correspondiente, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 4.417.488,90).
Artículo 3.- Notifíquese, regístrese, publíquese y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Curti**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 1425/DGIUR/16

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2016

VISTO:
La Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley 5454), el Código de Planeamiento Urbano, el Decreto Nº 363/2015 - sus modificatorios y Anexo-, la Ley Nº 71, el Decreto Nº 1351/2002, la Resolución Nº 365/SIYP/2006, el Expediente 2015-34839003-MGEYA-DGROC, la Disposición Nº 923/DGIUR/2016, el Dictamen Nº 181/CPUAM/2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Carlos Ignacio Manariti, en su carácter de apoderado de ALMAPI S.A., actual locataria del inmueble sito en la calle Ayacucho Nº 920 (Nom. Catastral: Sec. 011 -Manz. 053 - Parc. 036) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuso recurso de reconsideración (RE-2016-18463351-DGROC, orden Nº 74) contra la Disposición Nº 923-DGIUR-2016 (DI-2016-17155199-DGIUR, orden Nº 69), en el Expediente Electrónico Nº 2015-34839003-MGEYA-DGROC;
Que por el trámite que iniciaran en fecha 15 de noviembre de 2015, mediante la plataforma de Trámites a Distancia, el Sr. Manariti y el Ingeniero Civil Luis Damián Alejandro Bus solicitaron la localización de uso para "(602000) Restaurante, Cantina; (602010) Casa de Lunch; (602030) Despacho de Bebidas, wisquería, cervecería", extendiendo como actividad complementaria el rubro "(800360) Local de Baile Clase C", tal como surge de la Memoria Técnica Descriptiva (RE-2015-34838870-DGROC) y el formulario de solicitud de Certificado de Uso (RE-2015-35202630-DGROC), obrantes en orden Nº 5 y Nº 14 respectivamente;
Que cumplida la presentación de toda la documentación requerida, luego de diversos pedidos de subsanación de la misma, la Dirección General de Interpretación Urbanística emitió, el 12 de julio de 2016, la Disposición Nº 923-DGIUR-2016 por la cual se resolvió en su art. 1º "Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Ayacucho Nº 920, con una superficie a habilitar de 327,93m² (Trescientos veintisiete metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso;"
Que en esa inteligencia, tal como luce manifiesto en los considerandos; "no resulta conveniente acceder a la solicitud de la localización propuesta" y, por lo tanto, se rechaza la solicitud respecto a la ampliación del uso como actividad complementaria a "Local de Baile Clase `C'"; fundando ésta decisión en las consideraciones realizadas por el Consejo del Plan Urbano Ambiental en Dictamen Nº 59-CPUAM-2016 (IF-2016-12207728-CAPUAM, orden Nº 58);
Que notificado en fecha 26 de julio de 2016, mediante notificación TAD dirigida al correo electrónico del profesional actuante; el peticionante se agravia y, el 3 de agosto del corriente año, recurre la citada Disposición de DGIUR, afirmando "que dicha situación resulta arbitraria, irrazonable e ilegítima, porque la Administración ha actuado con desproporcionalidad observada en abuso de su oportunidad y en su discrecionalidad;"

Que por Decreto Nº 141/2016, se aprobó la actual Estructura Orgánico-Funcional del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su Anexo integrante las funciones y facultades de los Ministerios y sus respectivas reparticiones. En la Sección que corresponde al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, se encomienda en el parágrafo 4.1 relativo a la DGIUR, algunas responsabilidades tales como "Entender en la normativa de los usos del suelo y del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Entender en su carácter de órgano de aplicación e interpretación del Código de Planeamiento Urbano en todo lo atinente a su cumplimiento;"

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, creado por Ley Nº 71, la cual depende funcionalmente de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro (conforme al Decreto Nº 1361/2000 - Art. 29: Modifícase la dependencia funcional del Consejo del Plan Urbano Ambiental estableciéndola en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano - antecesora de la SSREGIC), dentro de la cual se encuentra también la DGIUR. En cuanto a sus responsabilidades primarias y objetivos, el Anexo integrante del Decreto Nº 141/2016 refiere que el CoPUA debe "Intervenir respecto de las interpretaciones relativas a la normativa urbanística vigente" y, respecto al tema en análisis, el Código de Planeamiento Urbano, en el cuadro de usos Nº 5.2.1 a) Equipamiento - E) Cultura, Culto y Esparcimiento establece que para el rubro "Salón de Baile - Clase C" como complementaria a actividad principal (Restaurante, cantina; Casa de lunch; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería) en un Distrito E3, "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente;"

Que surge manifiesto de la consulta a la Parcela Digital Inteligente, que para la finca sita en calle Ayacucho Nº 920/922, correspondiente a la Sección 011 - Manzana 053 - Parcela 036; se ha relevado como información urbanística el uso "vivienda", como información de obras el plano de registro donde se observan doce habitaciones (una "especial"), un comedor, un espacio común, tres patios (uno descubierto), una terraza, un lavadero, una oficina, una habitación de archivo, dos cocinas y seis baños (uno para discapacitados), además de una sala de máquinas y ambientes de paso, en los pisos 1º, 2º y "planta terraza / sum". Asimismo, como información del seguimiento de instalaciones obra un expediente con destino "multivivienda";

Que de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior, no resultan compatibles el uso de vivienda / alojamiento / hostel - cualquiera sea su denominación- con aquel que es pretendido, toda vez que se contrapone y violenta los lineamientos del Plan Urbano Ambiental (aprobado por Ley Nº 2930 y Anexo - art. 8), respecto a las "condiciones de calidad ambiental que debe guardar el hábitat residencial en su conjunto, con la preservación de las características singulares que otorgan, identidad y diversidad a los distintos espacios urbanos;"

Que por todo lo expuesto hasta aquí, la Disposición Nº 923/DGIUR/2016 no resulta en faz alguna un acto arbitrario con abuso de discrecionalidad y; por lo contrario, es un acto indudablemente fundado y motivado (art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo - Decreto Nº 1510/97, texto consolidado por Ley Nº 5454), dictado en ejercicio de facultades otorgadas y en cumplimiento de obligaciones impuestas por toda la normativa citada;

Que mediante la presentación que promueve la reconsideración, el recurrente no manifestó hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio estimado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental y adoptado por ésta Dirección General de Interpretación Urbanística; estimando denegar la localización del uso solicitado como actividad complementaria;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechácese el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Juan Carlos Ignacio Manariti y el Ingeniero Civil Luis Damián Alejandro Bus contra la Disposición Nº 923-DGIUR-2016 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 2º.- Manténgase la autorización desde el punto de vista urbanístico para la localización de los usos: "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Ayacucho Nº 920, con una superficie a habilitar de 327,93m² (Trescientos veintisiete metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y el plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación de la Disposición Nº 923-DGIUR-2016; dentro del cual el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; puesto que de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado por la mencionada Disposición.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, se eleva para el tratamiento del recurso jerárquico subsidiario. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1426/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18.071.978/2014 y la Disposición Nº 373-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado para el inmueble sito en la calle Cramer 2491/93/95/99 esquina Monroe Nº 2892/96, con destino "Vivienda Multifamiliar, Oficina y Local Comercial", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 73, Parcela 7;
Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito C2 (parágrafo 5.4.2.2.) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que dicha Disposición se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes;
Que sobre el particular y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la mencionada Disposición Nº 373-DGIUR-2015, de fecha 19 de Marzo de 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 373-DGIUR-2015, por la cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado para el inmueble sito en la calle Cramer 2491/93/95/99 esquina Monroe Nº 2892/96, con destino "Vivienda Multifamiliar, Oficina y Local Comercial", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 73, Parcela 7, por un plazo de Noventa (90) días a partir de la emisión de la presente.
Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1427/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 14.968.792/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Elaboración de Pastas Alimenticias Frescas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados", para el inmueble sito en la calle Rómulo S. Naón Nº 2171, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie de 112,46m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U28 - "Belgrano R" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17791553-DGIUR-2016, indica que el Distrito consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda.
El Artículo 5.4.6.29 Distrito U28 - Belgrano R, del C.P.U., ítem 1) da el carácter urbanístico del distrito: "Sector Urbano que abarca parte del antiguo Barrio de Colegiales, de las Villas Ortúzar, Mazzini y Urquiza y que han mantenido un paisaje arbolado de tejido abierto y baja densidad poblacional, con neta predominancia del uso residencial familiar con edificación acorde con tal paisaje, el que es menester preservar y proteger en base a las sugerencias y acciones promovidas por los mismos vecinos", mientras que el Parágrafo 5.1: "Usos permitidos", ítem 5.1.2 Otros Usos, establece: "En los locales existentes no habilitados, se admitirá el funcionamiento de usos comerciales y de servicios con una superficie máxima de 100m² según lo siguiente: a) Exposición y venta minorista de antigüedades, exposición y venta de libros, exposición y venta de pinturas y artes gráficas, Taller de artesanías, Textiles, Cerámica, Madera,... Taller de reparaciones de calzado, Taller de reparaciones de relojes y joyería, Heladería, Panadería, Despacho de pan,... Librería y Papelería,... Perfumería, Bombonería,...Venta de Ropa,...Quioscos...". En este Listado de Usos no se encuentran consignados los usos solicitados: "Elaboración de Pastas Alimenticias Frescas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados";
Que teniéndose en cuenta que el Distrito U28 se asimila al R1 y que la Ley Nº 2.216 en su Artículo 7º establece que: "...Para las actividades productivas a desarrollarse en los distritos de zonificación R1a, R1bI y R1bII, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la presente, el Consejo evaluará en cada caso, la conveniencia o no de la localización...", corresponde dar intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental (COPUA);
Que por RE-2016-14968778-DGROC, se adjuntó "Memoria Descriptiva", en la que los recurrentes manifiestan que los actuales titulares de la actividad han tomado posesión recientemente del local, pero que el mismo funcionó con este mismo rubro por décadas con continuidad hasta el fallecimiento del anterior titular, siendo además, una tradición dentro del barrio, reconocida por los vecinos. La actividad de la venta de productos alimenticios envasados se refiere a aquellos productos complementarios relacionados con las pastas que se elaboran y se venden allí. Por otra parte es dable aclarar que entre los usos permitidos expresamente se encuentra contemplada la panadería que es un uso en donde se elabora las pastas, como así también se encuentra contemplado el uso despacho de pan. Consultada la PDI, se verificó que según los datos fotográficos y relevamiento de uso, el local funciona con este rubro, al menos desde 1997;

Que con respecto a la documentación agregada se informa que: Por RE-2016-15599117-DGROC, se adjuntó "Declaración Jurada". Por RE-2016-14968780-DGROC, RE-2016-14968779-DGROC e IFMUL-2016-14968783-DGROC, "Fotos del frente y entorno". Por PLANO-2016-14968782-DGROC, "Plano de Habilitación", el que se verifica que el local consta de P. Baja donde se encuentra el sector de atención al público, sector de elaboración, cocina y sanitario. En subsuelo se halla un depósito. Por RE-2016-14968781-DGROC, se agrega "Constitución de la Sociedad Los Capres". Por RE-2016-14968778-DGROC, "Memoria Descriptiva". Por RE-2016-14968776-DGROC, "Contrato de Locación", cuya cláusula Octava, especifica que "...el locatario destinará el inmueble locado a la explotación de un negocio del ramo: Elaboración y Venta inmediata de pastas frescas..."; Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 190-CPUAM-2016, por lo expuesto precedentemente y teniéndose en cuenta lo establecido por Artículo 70 de la Ley Nº 2216, considera, desde el punto de vista urbanístico, factible la localización de los usos "Elaboración de Pastas Alimenticias Frescas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados", en el local sito en Rómulo S. Naón Nº 271, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie total de 112,46m²;
Que por Expediente Nº 21.772.539/16, en RE-2016-21774014-COMUNA13, el Órgano de Consulta de Belgrano R, Comuna 12, 13 y 15, ha emitido Dictamen Favorable con respecto a la localización de las actividades "Elaboración de Pastas Alimenticias Frescas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados", con fecha 20/09/2016,en el inmueble en cuestión;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 22676082-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Elaboración de Pastas Alimenticias Frescas; Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados", para el inmueble sito en la calle Rómulo S. Naón Nº 2171, Planta Baja y Subsuelo, con una superficie de 112,46m² (Ciento doce metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1428/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 13.716.247/2016 por el que se solicita el Visado de Esquema de Publicidad "Letrero Frontal Iluminado" para el inmueble sito en la calle Av. Cabildo 2019, según PLANO-2016-13310619-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado Distrito APH 22 y no se encuentra Catalogado;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF Nº 22850121-DGIUR-2016, hace saber que se tramita una solicitud de visado para la colocación de un letrero frontal iluminado sobre fachada de negocio comercial en el edificio sito Av. Cabildo 2019, y que según punto 4.1.2.2, Parágrafo 5.4.12.22 del CPU: Se permitirán letreros frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la fachada en planta baja. Se indicará el nombre del local y/o rubro de la actividad solamente. Los letreros podrán ser del tipo de letras sueltas de cajón de no más de 5cm de espesor con luz de neón incorporada escondida; con letras aplicadas; o de chapa iluminados con letras caladas. Los letreros frontales deberán inscribirse en el ancho de los vanos y no sobresalir del plano que los contiene, sin obstruir aberturas existentes y/o deteriorar molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada“. Norma particular de publicidad para las parcelas de la Manzana 3A, Sección 25, Circunscripción 16, frentistas a la Av. Cabildo. Área disponible para publicidad: Se admiten únicamente letreros frontales a partir de la cota 4m y hasta los 6m de altura, medidos desde el nivel de la acera.
Que, de acuerdo al plano anexo dentro del informe PLANO-2016-13310619-DGROC (orden nº 9), se colocará un Letrero frontal iluminado en Planta Baja para negocio comercial de las siguientes características: De 1.00 metros cuadrados de superficie de letrero según características expresadas en el plano/ Colocados a 4.20m de altura respecto a suelo de vereda/ Letras sueltas corpóreas/ Iluminado;
Que el letrero propuesto en el plano anexo dentro del informe, cumplimentan las normas correspondientes al parágrafo 5.4.12.1 del CPU, por lo que correspondería acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Esquema de Publicidad "Letrero Frontal Iluminado" obrante en PLANO-2016-13310619- DGROC para el inmueble sito en la calle Av. Cabildo 2019, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Esquema de Publicidad "Letrero Frontal Iluminado" obrante en PLANO-2016-13310619- DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.° 1429/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.757.752/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en "Hidrolavado de la Fachada, Cepillado y limpieza manual en los sectores más afectados, trabajos de herrería y carpintería en barandas y carpinterías" para el inmueble sito en la calle Av. Callao Nº 1711, de acuerdo a Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE- 2016-21757627-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Supervisión de Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 22860904-DGIUR-2016, hace saber que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria descriptiva obrante en RE-2016-21757627-DGROC (Nº de orden 5), consisten básicamente en: Hidrolavado de la Fachada Cepillado y limpieza manual en los sectores más afectados Trabajos de herrería y carpintería en barandas y carpinterías
Que las tareas descriptas cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH 50, por lo que correspondería acceder a su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en "Hidrolavado de la Fachada, Cepillado y limpieza manual en los sectores más afectados, trabajos de herrería y carpintería en barandas y carpinterías" para el inmueble sito en la calle Av. Callao Nº 1711, de acuerdo a Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE- 2016-21757627-DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Técnico Descriptiva obrante en RE-2016-21757627-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1430/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 22.177.111/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Cerrito Nº 702/40/48, y

CONSIDERANDO:

Que inmueble, denominado "Mirafiore", está catalogado con Nivel Cautelar por Ley Nº 5093 publicada en el Boletín Oficial Nº 4514;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 22591577-DGIUR-2016, indica que en el documento adjunto como RE-2016-22177102-DGROC (orden nº5) se informa:
Patologías edilicias:
Curtain Wall de fachada con corrosión y degradación por gases de combustión de los medios de transporte y lluvia ácida.
Grietas y fisuras que franquean el paso de agua de lluvia a los interiores del inmueble.
Sectores de ventanas con corrosión y filtraciones de humedad.
Herrería en general presentan corrosión en lugares puntuales.
Mecanismos de cierre de ventanas defectuosos.
Trabajos a realizar y mejoras de fachada
Protección y andamiaje:
Armado de Visera Protectoria, montaje de andamios y protecciones con estructura tubular según art. 5.13 del C.E.
Visera protección saliente con fenólicos según art. 5.14.2.0 del C.E.
Colocación del cartel de obra.
Andamiaje tubular por sectores, armado por etapas y con tela media sombra de protección.
Hidrolavado:
Limpieza general de los paramentos y elementos ornamentales.
Limpieza de muros exteriores se efectuará mediante equipo "High Pressure Cleaner", para la remoción de sales nocivas, hollín, hongos, grasa, verdín, etc. mediante la eyección de productos desincrustantes y bactericidas disueltos en agua, con lanceta y boquilla multi-speed a un rango de presión 180-80 kg/cm2, según la firmeza del material del frente.
Rango de temperatura máxima del agua 90ºC
Tratamiento en las uniones intermedias que posean alto grado de corrosión:
Reparación de superficies de piezas con corrosión perforante puntual.
Sellado de los frentes de carpinterías:
Tratamiento anticorrosivo y pintura respetando textura y color existentes.
Sellado exterior del Curtain Wall:
Ajuste de mecanismos de cierre de ventanas.

Que las tareas descriptas cumplimentan las normas de protección patrimonial dispuestas en el Art. 5.4.12 de Código de Planeamiento Urbano para el nivel de protección Cautelar por lo que correspondería acceder al visado del aviso de obra;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en calle Cerrito Nº 702/40/48, de acuerdo a RE-2016-22177102-DGROC (orden nº 5), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia del RE-2016-22177102-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1431/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19.774.898/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia de remises" para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 448/56/66 esquina San Martín Nº 775/93, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso - Local Planta Baja 10, "Galería De Las Catalinas", con una superficie a habilitar de 16,87 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22778750-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Agencias de taxímetros, remises y/o autos de alquiler", Permitido hasta 200m² debiendo cumplimentar con la referencia 37 de estacionamiento (Para remises y autos de alquiler, cada tres (3) autos habilitados deberán constituir una cochera o espacio guarda coche a una distancia igual o menor a 200m del local)";
Que no se visa publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro de la Galería Comercial;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia de remises" para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 448/56/66 esquina San Martín Nº 775/93, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso - Local Planta Baja 10, "Galería De Las Catalinas", con una superficie a habilitar de 16,87 m², (Dieciséis metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1432/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 22.415.901/2016 por el que se solicita el "Visado de Publicidad y Toldo" en el inmueble sito en la calle Av. de Mayo Nº 1384, Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 1 "Avenida de Mayo" se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica Competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 22824021-DGIUR-2016, hace saber que en tanto el esquema de Publicidad y el esquema de Toldo obrante en Plano (Nº8 de orden) cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el "Esquema de Publicidad y Toldos" obrante en Plano-2016-22415863-DGROC, Nº Orden 8, para el inmueble sito en la calle Av. de Mayo Nº 1384, Planta Baja , en debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y "Esquema de Publicidad y Toldos" obrante en Plano-2016-22415863-DGROC, Nº Orden 8, al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1433/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18.324.422/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantel., textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; relojería y joyería; artículos personales y para regalos; artículos de óptica y fotografía" para el inmueble sito en la calle Cuba Nº 2111 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 53,97 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 22 "Plaza Belgrano y entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22823918-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales del hogar y afines. Regalos; Joyería y Relojería; Óptica, fotografía";
Que no se visa Publicidad, toda vez que no fue solicitado en dicho expediente. Asimismo, en la fotografía obrante a la página 3 de la Presentación Ciudadana (Nº10 de orden), no se visualiza cartel publicitario;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantel., textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; relojería y joyería; artículos personales y para regalos; artículos de óptica y fotografía" para el inmueble sito en la calle Cuba Nº 2111 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 53,97 m², (Cincuenta y tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1434/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.532.879/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 468, 5º piso- UF "8", Contrafrente, con una superficie a habilitar de 209.80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22825350-DGIUR-2016, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que los Usos Permitidos, en el Distrito C1, resultan: "Servicios terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", con referencia 31 de estacionamiento (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida);
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo "5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes "......Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-051977 en los que se prevean los siguientes usos:.... Oficina comercial..." se lo exime del cumplimiento del módulo de estacionamiento;
Que no se visa Publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 468, 5º piso- UF "8", Contrafrente, con una superficie a habilitar de 209.80 m² (Doscientos nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.° 1435/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 22.211.584/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante; Cantina" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 269, P.B., E.P., con una superficie a habilitar de 204.74 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2e del Distrito APH 1 "San Telmo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22777311-DGIUR-2016, hace saber que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." Resultan Permitidos en el distrito, con la referencia "26" (Salón de 600m2 o más: 20% de la superficie total construida);
Que, en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 600 m² y sin servicio de envío a domicilio;
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 2e;
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los usos solicitados no originan impacto relevante en la zona 2e del Distrito APH 1;
Que se visan los usos permitidos, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante; Cantina" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 269, P.B., E.P., con una superficie a habilitar de 204.74 m² (Doscientos cuatro metros cuadrados con setenta y cuatros decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1436/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 22.059.488/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de calzados en general, artículos de cuero; artículos personales y para regalos". Según declaración jurada, obrante a la Presentación Ciudadana (Nº24 de orden), para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº1495 U.F Nº 33, con una superficie a habilitar de 58,76 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22778835-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos en la zona "e" del Código de Planeamiento Urbano: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales del hogar y afines - Regalos, con la referencia 750 (Permitido hasta 750m²); Mercería, botonería, bonetería, fantasías; con la referencia P (Permitido)";
Que no se visa Publicidad, toda vez que el recurrente no lo solicita. Asimismo en las fotografías obrantes en el Relevamiento Fotográfico (Nº16 de orden) no se visualiza cartel publicitario;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; de calzados en general, artículos de cuero; artículos personales y para regalos". Según declaración jurada, obrante a la Presentación Ciudadana (Nº24 de orden), para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº1495 U.F Nº 33, con una superficie a habilitar de 58,76 m², (Cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1437/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 17.757.743/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicios: Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, con envío a domicilio; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Bollini Nº 2134, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 56,85m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21690436-DGIUR-2016, analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado, informa que:
a) El uso "Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, con envío a domicilio" se encuentra comprendido en la Clase A en la "DESCRIPCIÓN SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES" en el rubro “Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad de música y canto sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2, y E3. Ley Nº 123: s/C", siendo exigido contar con estacionamiento, según el Numeral "26" si el salón resultara mayor o igual a los 150 m2, Permitido en el Distrito R2a hasta 750m² de superficie.
b) El uso "Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", se encuentra comprendido en la Clase A en la "DESCRIPCIÓN SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES" en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad de música y canto sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2, y E3", afectado a Referencia
C, siendo exigido contar con estacionamiento, según el Numeral "26" si el salón resultara mayor o igual a los 150m²;
Que teniendo en cuenta que los usos "Café-Bar", "Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", "Bar Lácteo" se encuentran afectados a la Referencia "C", se informa que:
a) Del relevamiento efectuado in situ surge que el local se encuentra en predio intermedio, en la manzana comprendida por las calles Bollini, Peña, Sánchez de Bustamente y French.

b) Se trata de una zona primordialmente residencial de alta densidad, con comercio minorista y servicios. No obstante ésta es una calle de ancho reducido, ya que tiene 7 m. de ancho, por lo que se la conoce como "Pasaje Bollini" (AE22), contando con una edificación en general, baja, donde se han establecido una serie de locales gastronómicos.
c) El lindero izquierdo: French Nº 2937 esq. Bollini s/Nº - parcela 25): Vivienda Multifamiliar, subdividido en propiedad horizontal. Edificio entre medianeras, cuenta con Sótano, P. Baja, 7 pisos altos y 2 retiros. El lindero derecho (Bollini Nº 2136/38 2753 - parcela 23a): Vivienda Multifamiliar, subdividido en propiedad horizontal. Edificio entre medianeras, con salida también, a la calle French Nº 2957/4. Por Bollini tiene, sótano, P. Baja, 3 pisos altos y 2 retiros. Por French, cuenta con Sótano, P. Baja, 7 pisos altos y 2 retiros. El Contrafrente: French 2941/43/45 parcela 24. Edificio entre medianeras, subdividido en propiedad horizontal. Vivienda Multifamiliar, con locales comerciales en P. Baja y dos pisos altos de vivienda. Frentista: Bollini Nº 2133 (parcela 15 de la manzana 70): Vivienda en P. Baja y P. Alta, transformada, la P. Baja en local gastronómico.
d) Por otra parte, Bollini tiene una extensión de 2 cuadras entre French y Pacheco de Melo, dando con los fondos del Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia (E4 35). El predio se encuentra a cuatro cuadras de Av. Santa Fe y a tres de Av. Las Heras y Av. Pueyrredón, igualmente de Av. Cnel. Díaz y Parque J. G. de Las Heras;
Que con respecto a la exigencia de dotar al lugar de estacionamiento según Numeral "26", si el salón cuenta con 150m² o más, se informa que queda eximido ya que se habilitan 56,85m² totales;
Que se adjuntaron por RE-2016-18320506-DGROC y RE-2016-17865932-DGROC, reverso de la Declaración Jurada. Por PLANO-2016-17757696-DGROC, Plano de Permiso de Uso, por RE.2016-17757692-DGROC y RE-2016-17757685-DGROC, Plano de Uso anterior, con destino Servicios: Café-Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Parrilla. Por DOCPE-2016-17757671-DGROC, Constancia de CUIT, por RE-2016-17757657-DGROC, Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos. Por RE-2016-17757675-DGROC, Memoria Descriptiva y por INLEG-2016-17757663-DGROC Contrato de Locación, cuya cláusula primera establece que se destinará a un comercio del rubro gastronómico, restaurant y delivery;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, con envío a domicilio; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", en el local de referencia, debiendo cumplir con todas las normas vigentes. La actividad complementaria de música y canto, no se encuentra permitida en este Distrito R2aI;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 197-CPUAM-2016, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Elaboración y venta de pizzas, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill con envío a domicilio; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería“, para el local ubicado en la calle Bollini Nº 2134, Planta Baja, con una superficie total de 56,85m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial, no pudiendo emplazar letreros en forma saliente y estructuras publicitarias, así como no se permite la colocación de mesas y sillas en las aceras ni de otros elementos destinados a USOS comerciales;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 22773438-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la ampliación de superficie para el uso "Servicios: Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill, con envío a domicilio; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Bollini Nº 2134, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 56,85m² (Cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial, no pudiendo emplazar letreros en forma saliente y estructuras publicitarias, así como no se permite la colocación de mesas y sillas en las aceras ni de otros elementos destinados a USOS comerciales.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1438/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.385.850/2016 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en Av. Figueroa Alcorta Nº 3415 (Museo Malba), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 4 del Distrito APH3 - Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico, y no se encuentra catalogado, de acuerdo al Parágrafo 5.4.12.3 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 22851392-DGIUR-2016, indica que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder a la propuesta de Esquema de Publicidad, Nº de orden 8, PLANO-2016-20385847-DGROC y Nº de orden 9, PLANO 2016-20385848-DGROC, cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que de acuerdo a la documentación precedente y desde el punto de vista del patrimonio urbano, la cartelería solicitada cumple con los parámetros establecidos por la normativa vigente para el distrito según el CPU y se considera que no existiría inconveniente para su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Publicidad" obrante a Plano-2016-20385847-DGROC (Nº de orden 8) y Plano 2016-20385848-DGROC (Nº de orden 9), para el inmueble sito en sito en Av. Figueroa Alcorta Nº 3415 (Museo Malba), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano 18915031-DGROC-2016 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1439/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19.180.593/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Canchas de Mini fútbol y/o Fútbol 5, Hockey, Volleyball, Handball, etc.; Café-Bar", en el inmueble sito en la Av. Escalada Nº 2061/71, con una superficie de 1.065,83m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 20731611-DGIUR-2016, indica que analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), se informa que:
a. El uso "Canchas de Mini fútbol y/o Fútbol 5, Hockey, Volleyball, Handball, etc." Se encuentra comprendido en la Clase III en la Descripción "Locales Deportivos", en el rubro "Club deportivo con instalaciones al aire libre - Canchas de golf - Fútbol 5 - Minifútbol. Ley Nº 123: s/C", con Referencia "C" en el Distrito C3II.
b. El uso "Bar-Café", se encuentra comprendido en la Clase "A" en la Descripción "Servicios para la vivienda y sus ocupantes", en el rubro: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.". Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C., Permitido en el Distrito C3II, con Referencia "26" para estacionamiento (Salón de 150m² o más: 20% como mínimo, de la superficie total construida;
Que por estos actuados se ha adjuntado la siguiente documentación:

a. RE-2016-19180525-DGROC, "Declaración Jurada".
b. RE-2016-19180519-DGROC, "Contrato de Comodato", en que se especifica que se entrega en comodato dos terrenos baldíos contiguos que hace una superficie de 1.066m² (Cláusula 1º), con el objeto de que el Comodatario utilice los inmuebles para la explotación de canchas de fútbol y bar (cláusula 2º).
c. RE-2016-19180515-DGROC, "Trazado de L.F.I y L.I.B."
d. PLANO-2016-19180526-DGROC, "Plano de Uso".
e. PLANO-2016-19180531-DGROC, "Plano de Consulta CPU".
f. RE-2016-19180539-DGROC, "Consulta Catastral".
g. IFMUL-2016-19180537-DGROC, "Relevamiento Fotográfico".
h. DOCPE-2016-19180507-DGROC, "Constancia de CUIT".
i. RE-2016-19180498-DGROC, "Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos".
j. RE-2016-19180511-DGROC, "Memoria Descriptiva".
k. INLEG-2016-19180502-DGROC, "Título de Propiedad";
Que teniendo en cuenta la Referencia "C", se informa que:
a. Del relevamiento efectuado surge, que el emprendimiento que se pretende desarrollar se encuentra en dos predios intermedios contiguos (parcelas 4 y 5), de aproximadamente 1.066m² de superficie total, que se han dado en comodato de manera conjunta.
b. Se trata de una zona de baja densidad, predominando la edificación desarrollada en P. Baja con servicios (talleres, fábricas, depósitos), locales comerciales y vivienda unifamiliar y multifamiliar en su mayoría de una y dos plantas.
c. El lindero izquierdo (Av. Escalada 2081 - Parcela 3): Depósito de P. Baja y P. Alta.
d. El lindero derecho (Av. Escalada 2045/47/49 - Parcela 7): Local comercial y Taller en P. Baja. Vivienda complementaria.
e. El Contrafrente lo configuran la Parcela: 19: Guardia Nacional 2154/56: Vivienda Multifamiliar de P. Baja, y Parcela 20: Guardia Nacional 2164/66/68: Vivienda Unifamiliar de P. Baja.
f. Frentista: Av. Escalada 2056 (Parcela 20 de la manzana 142): Vivienda Unifamiliar, P. Baja y P. Alta.
g. Se trata de una construcción en el frente que consta de un local comercial donde se desarrollará la actividad de café - bar, con sanitarios y vestuarios para ambos sexos, con baño para discapacitados. El resto del predio donde se encuentran las canchas es, descubierto.
h. Dado la ubicación que ocupa, el café - bar, dentro del inmueble se la considera como actividad complementaria de la principal. En cuanto al estacionamiento, el local declarado, en el cual podría conformarse el bar tiene una superficie de 302,26m², por lo que correspondería cumplir con la Referencia 26.
i. Los lotes se encuentran ubicados a dos cuadras de las Av. Olivera y Av. Eva Perón y unas 10 cuadras de la Av. Tte. Gral. Luis Dellepiane, la Universidad Tecnológica Nacional- E4 6, la Escuela de Cadetes de la Policía Federal Ramón L. Falcón - E4 7, Parque Indoamericano y Parque Guillermo Brown y otro tanto de la AU 25 de Mayo y sus ramales AU Perito Moreno y AU Héctor J. Cámpora y del Parque Nicolás Avellaneda;
Que teniéndose en cuenta que la superficie destinada a las canchas es de aproximadamente 830m², se considera, que se trata de un emprendimiento acotado ya que se pueden instalar dos únicas canchas, en la que juegan 10/11 personas por cancha y el bar es complementario de la actividad, por lo que es opinión del Área Técnica competente puede accederse a lo solicitado;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 196-CPUAM-2016, indica que en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones, se deberán realizar las obras necesarias, según lo dispuesto por el Artículo 4.2.4 del CPU para la ralentización del escurrimiento de las aguas de lluvia a los conductos pluviales dada la ocupación total de la parcela y realizar la materialización del suelo absorbente;
Que considera, desde el punto de vista urbanístico, factible la localización del uso "Canchas de Mini fútbol y/o Fútbol 5, hockey, Volleyball, Handball, etc.; Café-Bar (como actividad complementaria)", en el inmueble sito en la Av. Escalada Nº 2061/71, con una superficie a habilitar de 1.065,83m², condicionado a:
a. Deberá dotar de cuatro (4) módulos de estacionamiento vehicular, los que podrán materializarse dentro de los 200 metros radiales
b. Dar cumplimiento al requerimiento de “ralentización de aguas de lluvia“, conforme lo manifestado precedentemente;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 22675888-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Canchas de Mini fútbol y/o Fútbol 5, Hockey, Volleyball, Handball, etc.; Café-Bar", en el inmueble sito en la Av. Escalada Nº 2061/71, con una superficie de 1.065,83m² (Mil sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y condicionado a:
a. Deberá dotar de cuatro (4) módulos de estacionamiento vehicular, los que podrán materializarse dentro de los 200 metros radiales
b. Dar cumplimiento al requerimiento de “ralentización de aguas de lluvia“, conforme lo manifestado precedentemente
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1440/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 17.811.954/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicio de Saneamiento Público NCP", para el inmueble sito en la calle Miranda Nº 4655, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 212,42m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 21698436-DGIUR-2016, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1c), informa que:
a) El uso "Servicio de Saneamiento Urbano, n.c.p.", se encuentra comprendido en la ClaNAE 9000.9, en la Descripción: F - Construcción, dentro del rubro "Servicios de saneamiento público n.c.p.", afectado a la Referencia "C" en las Observaciones.
b) La referencia n.c.p., significa "No clasificado previamente", mientras que la Referencia "C", alude a que el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente.
c) En el presenta caso deberá determinar, también, los requerimiento de estacionamiento y de carga y descarga;
Que por estos actuados se presentó la siguiente documentación:
a) Por RE-2016-17811939-DGROC, "Declaración Jurada".
b) Por RE- 2016-17811944-DGROC, "Poder General de Administración".
c) Por RE-2016-17811942-DGROC, "Relevamiento de Usos", de la cuadra ambas veredas y de la manzana.
d) Por RE-2016-17811940-DGROC, "Documento de Apoderado".
e) Por PLANO-2016-17811948-DGROC, "Plano de Habilitación".
f) Por RE-2016-17811951-DGROC, "Pago de Sellado".
g) Por IF-2016-17929191-SSREGIC, "Boleta s/Tarifaria".
h) Por RE-2016-17811946-DGROC, "Estatuto Societario de ECOHABITAT S.A. y otra U.T.E.
i) Por IFMUL-2016-17811949-DGROC, "Relevamiento fotográfico", del inmueble, de la cuadra, ambas aceras y de la manzana.
j) Por DOCPE-2016-17811936-DGROC y RE-2016-17811934-DGROC, "Constancia de CUIT" de ECOHABITAT S.A. y otra U.T.E.
k) Por RE-2016-17811941-DGROC, "Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos"
l) Por RE-2016-17811937-DGROC, "Memoria Técnica".
m) Por INLEG-2016-17811935-DGROC, "Contrato de Locación", cuya cláusula Séptima establece "...El Locatario ocupará la propiedad locada con destino Depósito y vestuarios de operarios...";
Que teniendo en cuenta lo precedente, se informa, por la referencia C:
a) Se trata de una zona de densidad media a baja, con casas unifamiliares y multifamiliares de una o dos plantas, con algunos edificios de propiedad horizontal en altura, y algún inmueble destinado a servicios como garage con una expectativa de renovación baja ya que es construcción de reciente y mediana data, con muy poco comercio minorista diario, en la inmediatez.
b) En cuanto a los linderos, los usos son:
- A la izquierda: Miranda Nº 4659/61/63 (parcela 26): Local industrial con oficinas anexas. P. Baja y P. Alta.
- A la derecha: Miranda Nº 4643/45/49/51 (parcela 28a): Garage comercial, P. Baja y P. Alta.
- Contrafrente: Marcos Paz Nº 2051 (parcela 18): Vivienda unifamiliar, P. Baja Frentista: Miranda Nº 4654/56 esq. Baltasar de Unquera s/Nº (parcela 1 de la manzana 61A). Locales comerciales, P. Baja.
c) El local se encuentra emplazado sobre la calle Miranda en la manzana comprendida por las calles Miranda, Bernáldes, Alcaraz y Marcos Paz, a una cuadra de la Av. Segurola y a dos de la Av. Álvarez Jonte, siendo frentista a un Distrito E3.

d) Se encuentra, además, a dos cuadras del Hospital de Rehabilitación Manuel Roca (E4 79) y a cuatro del Club Atlético All Boys y de las plazas Monte Castro y 20 de Diciembre de 2001.
e) El emprendimiento consta de un acceso de unos 30m² aproximadamente, pañol, tres depósitos de aproximadamente 10m² cada uno, baños y vestuarios, que suman unos 73m². El inmueble se encuentra subdividido en Propiedad Horizontal, siendo ésta la U.F. Nº 1. La Unidad 2 es la de P. Alta con destino vivienda. Se hace notar que del cotejo del Plano de Mensura obrante en la P.D.I con el de Habilitación se verifica que la P. Baja se halla reformada, por lo que corresponde que el propietario regularice la situación con la presentación de la debida documentación.
f) En la Memoria Técnica presentada, se describen las tareas que se realizan en el lugar, a saber: Depósito y guarda de utensilios (carros recolectores, palas, escobillones y bolsa, además de ropa de trabajo). El personal se cambia en el lugar, al empezar y al terminar el trabajo. Éste consiste en el barrido manual de las calles y avenidas con escobillones de cerdas plásticas. La basura resultante se carga en bolsas plásticas dentro del carro y luego son depositados dentro de los contenedores públicos de basura.
g) Con respecto al estacionamiento y a la carga y descarga, se informa que el ancho de la parcela es de 8,70 m., que el acceso es de 4,01 m. lo que no alcanza para sumar acceso vehicular y acceso peatonal (3,00 m. + 1,10 m.), no obstante, encontrarse dentro de la tolerancia del 3%. Es decir que eventualmente puede entrar un vehículo de pequeño porte. Además por el tipo de tarea que se lleva a cabo no se necesita operar con carga y descarga;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 194-CPUAM-2016, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, que es factible la localización del uso "Servicio de Saneamiento Público n.c.p." en el inmueble sito en la calle Miranda Nº 4655, Planta Baja, con una superficie de 212,42m²;
Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 22675998-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicio de Saneamiento Público NCP", para el inmueble sito en la calle Miranda Nº 4655, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 212,42m² (Doscientos doce metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 1441/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 20.341.549/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Oficina Comercial; Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1512/16/24/30/56/60/64 y José A. Cabrera Nº 5227/39, Piso 2º, U.F. Nº 187, con una superficie de 109,72m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito U20, Z3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº1181 - GCBA 2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772), modificado por Ley Nº 2567 B.O. Nº 2829/07 del 11/12/07;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22048661-DGIUR-2016, indica que asimismo el Artículo 5.2.1. USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACION, establece que: "El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos Distritos a los Cuadros de Usos 5.2.1.a) y 5.2.1b) correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales";
Que en relación a los usos permitidos en la Zona 3:
"...5.5 Usos permitidos:
. Residencial: vivienda individual y colectiva, baulera
. Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería
. Servicios:
consultorio y estudios profesionales
garage comercial
playas de estacionamiento
lavandería - tintorería (recep.)
personales directos
peluquería
. Educación: preescolar - primaria; secundaria; guardería
. Sanidad: centro médico; casa de reposo; laboratorio médico
. Esparcimiento: canchas de tenis y de frontón con raqueta. (Ver Resolución CPU A-46/982, B.M. Nº 16.885)...". 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos "...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos...";
Que del estudio realizado por el Área Técnica se informa que:
a) Se trata de una parcela intermedia con salida a dos calles.
b) Los usos solicitados "Oficina Comercial; Oficina consultora" se encuadra en el rubro "Oficina comercial - Oficina consultora".
c) El uso solicitado no se encuentra permitido en la Zona 3 del Distrito U20.
d) La parcela se encuentra frentitas al Distrito E3 por la calle Humboldt.
e) La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 109,72m².
f) Se encuentra a 150,00 m. de la Av. Juan B. Justo y a 150,00 m. de la Av. Cnel. Niceto Vega.

g) El nivel de ruidos en la zona, resulta medio.
h) Se encuentra a 100 m. aproximadamente de la Av. Juan B Justo y a 100 m. de la Av. Niceto Vega.
i) Los usos de los lotes adyacentes son:
- Lateral izquierdo por Humboldt: (HUMBOLDT 1510): Local comercial -Lateral derecho por Humboldt: (HUMBOLDT 1574): Local comercial.
- Frente: Vivienda multifamiliar;
j) La cuadra (ambas acera), tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 58%, siendo el resto comercios y servicios;
Que ahora bien, dado que el recurrente solicita la actividad a desarrollar por la calle Humboldt, la cual resulta frentista al Distrito E3, donde los usos "Oficina comercial - Oficina consultora" se encuentran permitidos, no existirían inconvenientes en primera instancia en acceder al uso solicitado, siempre que el mismo se desarrolle por esta calle, debiendo además cumplimentar el Numeral 31 para estacionamiento;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera en primera instancia que la actividad a desarrollar no resulta incompatible con el entorno de implantación;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 199-CPUAM-2016, entiende que resulta factible la localización del uso "Oficina Comercial - Oficina consultora" en el inmueble sito en Humboldt Nº 1512/16/24/30/56/60/64 y José A. Cabrera Nº 5227/39, Piso 2º, U.F. Nº 187, con una superficie 109,72m², condicionado al cumplimiento de la Referencia 31 de estacionamiento, que aplicada al caso implica un (1) módulo de estacionamiento;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 23114148-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Oficina Comercial; Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1512/16/24/30/56/60/64 y José A. Cabrera Nº 5227/39, Piso 2º, U.F. Nº 187, con una superficie de 109,72m² (Ciento nueve metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá dar cumplimiento a la Referencia 31 de estacionamiento, que aplicada al caso implica un (1) módulo.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1442/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 15.976.747/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de automotores, embarcaciones, aviones y motos; Mecánica integral; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistema de climatización automotor y grabado de cristales; mantenimiento y reparación de frenos; lavadero manual de vehículos automotores; oficinas complementarias de la actividad", para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 1050/70, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 1473,40m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U23 de Zonificación, Barrio Nuevo Belgrano, Subzona 1, Parágrafo 5.4.6.24 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17522577-DGIUR-2016, indica que de acuerdo a lo allí expuesto, se informa que el uso solicitado no se encuentra consignado entre los usos permitidos según lo establecido en el Anexo IIb, para la Zona 1 del Distrito U23;
Que de acuerdo al análisis de la documentación aportada en Plano 2016-15976456-DGROC, Plano de Propuesta y existente en RE- 2016- 15976747-DGROC, en Re-2016-15976471-DGROC, consulta perímetro de manzana; Re-2016-15976369-DGROC, Memoria descriptiva, se informa que:
a) Se trata de una parcela intermedia localizada sobre la calle Echeverría en la manzana comprendida por las calles Húsares, Cazadores y Mariscal José Antonio de Sucre.
b) El uso solicitado de "Com. Minorista de automotores, embarcaciones, aviones y motos; Mecánica integral; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistema de climatización automotor y grabado de cristales; mantenimiento y reparación de frenos; lavadero manual de vehículos automotores, oficinas complementarias de la actividad" se propone en un inmueble existente de planta baja y entrepiso en el que funcionaba un club Social y Deportivo.
c) La propuesta consiste en un acondicionamiento edilicio que no modifica la superficie construida.
d) En el área no se encuentra consolidado el uso residencial dado que en los grandes predios se localizan la Planta de verificación de vehículos de la Policía Federal Argentina, un corralón de materiales, talleres mecánicos, además de bares y comercios.
e) La Ley 2930 en su artículo 4 promueve una ciudad integrada, Policéntrica con el objetivo de promover centros secundarios, plural, saludable y diversa con pluralidad de actividades ya sean residenciales, productivas y culturales;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 201-CPUAM-2016, considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización del uso: "Comercio Minorista de automotores, embarcaciones, aviones y motos; Mecánica integral; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventaniilas, alarmas, cerraduras, radios, sistema de climatización automotor y grabado de cristales; mantenimiento y reparación de frenos; lavadero manual de vehículos automotores; oficinas complementarias de la actividad", en el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 1050/70, Planta Baja y Entrepiso con una superficie de uso de 1473,40m², dejando expresa constancia que en forma conjunta al pedido de habilitación, deberán regularizarse las obras efectuadas sin permiso, ante el organismo competente;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 23082590-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Comercio Minorista de automotores, embarcaciones, aviones y motos; Mecánica integral; Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías; Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistema de climatización automotor y grabado de cristales; mantenimiento y reparación de frenos; lavadero manual de vehículos automotores; oficinas complementarias de la actividad", para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 1050/70, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 1473,40m2 (Mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1443/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.195.290/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266; Ropa, confección, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juegos, discos y grabaciones; artículos de perfumería y tocador; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1701/3/5, Planta Baja y Rodríguez Peña, con una superficie a habilitar de 55,72m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e Distrito APH 1 y AE6 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 13070390-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en la zona 11e del Distrito APH1;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas, Tabaco, productos de tabaquería y Cigarrería; Quiosco; Textiles, pieles, cueros, artículos personales del hogar y afines - Regalos; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria); Perfumería, artículos de limpieza y tocador";
Que no se visa publicidad, toda vez que en la Presentación Ciudadana (Nº 31 de orden) se declara "Se hace saber que el local sito en la Av. Rivadavia 1701/05 esquina Rodríguez Peña no poseerá cartel publicitario. Por lo tanto se renuncia al mismo". Asimismo en las fotografías obrantes al relevamiento fotográfico (Nº 30 y Nº 33 de orden) no se visualiza cartel publicitario;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 683-DGIUR-2016 de fecha 20 de mayo de 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas; de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266; Ropa, confección, lencería, blanco, mantel, textiles en general y pieles; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juegos, discos y grabaciones; artículos de perfumería y tocador; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº1701/3/5, Planta Baja y Rodríguez Peña, con una superficie a habilitar de 55,72 m², (Cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1444/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 22.710.793/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1180 Piso 9º U.F. Nº 5, con una superficie a habilitar de 247,83 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 23113984-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito APH 1;
Que los usos consignados permisitos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora", afectado por la referencia PA (permitido en Planta Alta), debiendo cumplir con el numeral 31 de estacionamiento (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida);
Que con respecto al requisito de Estacionamiento, como el inmueble cuenta con planos aprobados con fecha 09/03/1960, su requerimiento es optativo de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento, por la condición "... b) En edificios preexistentes cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01/05/1977...";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1180 Piso 9º U.F. Nº 5, con una superficie a habilitar de 247,83 m², (Doscientos cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1445/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.627.096/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines (c/depósito Art.5.2.8 inca- (633200)" para el inmueble sito en la calle California Nº 1936 al 98, Iriarte Nº 2035/65; Vieytes Nº 1374, 2º piso, Local D225, con una superficie de 410 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en los Distritos C3II y R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 23083056-DGIUR-2016, considera que, respecto a lo solicitado y de acuerdo a la información gráfica obrante en PLANO-2016-21627085, Nº de orden 11, (Plano de la unidad de uso); y en PLANO2016-21627082, Nº de Orden 10,(Plano del segundo piso) se trata de un local situado en el 2ª Piso de un edificio existente con destino Hotel Industrial, según lo allí declarado y graficado. De acuerdo a consulta efectuada por sistema de Parcela Digital Inteligente, el complejo cuenta con área de estacionamiento y accesos para carga y descarga;
Que, en el Cuadro de Usos 5.4.2.1 en el agrupamiento Comercio mayorista y depósito; Locales con depósito menor al 60% el uso solicitado de "Comercio mayorista de muebles en gral, productos de madera y mimbre, colchones y afines (c/depósito Art.5.2.8 inca- (633200)"; se encuadra en "Productos no perecederos"; consignado con las referencias 500 (hasta 500m2) para el Distrito R2bIII, y 200 (hasta 200m2) para el Distrito C3III, y las referencias IIIb de Carga y Descarga (2 espacios de Carga y Descarga de 301 a 1000m2).Se requieren en consecuencia dos espacios de 30m2 c/u, lo que totalizan 60m2 para Carga y Descarga;
Que no existirían inconvenientes en la localización del rubro solicitado, ya que el mismo no afecta los valores patrimoniales del inmueble en cuestión, debiendo cumplimentar el requerimiento de 60m2 para Carga y Descarga;
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, colchones y afines (c/depósito Art.5.2.8 inca- (633200)" para el inmueble sito en la calle California Nº 1936 al 98, Iriarte Nº 2035/65; Vieytes Nº 1374, 2º piso, Local D225, con una superficie de 410 m² (Cuatrocientos diez metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplimentar el requerimiento de 60m2 para "Carga y Descarga".
Artículo 3º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1446/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 21.529.867/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria; Oficina comercial", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 896/98, U.F. Nº 13, con una superficie a habilitar de 474,42m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra emplazado en el Distrito APH 51, Catedral al Norte, Subzona 3, Parágrafo 5.4.12.51 del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 23083210-DGIUR-2016, en relación al uso solicitado, hace saber que, de acuerdo a lo especificado en el ítem 5) Usos del Parágrafo 5.4.12.51, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano. En dicho Cuadro, en la Agrupación A Servicios para la vivienda y sus ocupante, el uso solicitado de "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria", se encuentra expresamente consignado con la Referencia P de Permitido y la Referencia 31 de estacionamiento (1 módulo cada 120m² de la superficie). En cuanto al rubro solicitado de "Oficina comercial" se encuentra comprendido en el rubro de "Oficina comercial, Oficina consultora" consignado con la Referencia P de permitido. En relación al requerimiento de estacionamiento resulta de aplicación optativa dado que se trata de un edificio existente anterior a 1977, compuesto de Planta Baja, Subsuelo con cocheras y once pisos altos destinado a oficinas, según lo declarado y graficado en Plano-2016-21529844, Nº de Orden 10;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que los usos solicitados de "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria; Oficina comercial" para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 896/98, U.F. Nº 13, con una superficie de 474,42m², no afectan los valores patrimoniales del área en cuestión, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria; Oficina comercial", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 896/98, U.F. Nº 13, con una superficie a habilitar de 474,42m² (Cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1447/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.879.917/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería, Elaboración y venta de Pizza, fugazza, faina, empanada, postres, flanes, churros, grill" para el inmueble sito en la calle El Salvador Nº 5567, Planta Alta, con una superficie a habilitar de 300.65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona Z2b del Distrito U 20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 23114647-DGIUR-2016, hace saber que de la normativa surge el carácter urbanístico del área, dado por la localización de vivienda de baja densidad y equipamiento comercial diario, donde se admiten expresamente: " 4.2.5 Usos permitidos:
. Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera

. Comercio minorista: fiambrería; lechería; almacén; panadería (expendio); quiosco; venta diarios, revistas; farmacia
. Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m y hasta 2 por cuadra
. Educación: preescolar y primaria, guardería
. Servicios: consultorio o estudio profesional, garage.
. Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whiskería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto. En el resto del polígono descripto en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto. Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza. En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias";
Que, en tal sentido, de acuerdo al punto 4.2 Zona 2b (Z2b) del parágrafo Nº 5.4.6.21 y al Cuadro de Usos 5.2.1.a), se informa que los usos: " Restaurante, cantina; Café, Bar; casa de lunch; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; elaboración y venta pizza fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", se encuadraría en "Alimentación en general" encontrándose admitido en un máximo de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas;
Que del estudio realizado por la Supervisión de Interpretación Urbana surge que se trata de una parcela intermedia, el ancho de la parcela seria de 17.32 m. En la cuadra ambas aceras solo se ha observado la existencia de un restaurante en la misma acera y uno en la acera frentista;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería, Elaboración y venta de Pizza, fugazza, faina, empanada, postres, flanes, churros, grill" encuadrados en el rubro "Alimentación en general" para el inmueble sito en la calle El Salvador Nº 5567, Planta Alta, con una superficie a habilitar de 300.65 m² (Trescientos metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 1448/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18.751.228/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Casa de comidas, rotisería; productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Chile Nº 416, Planta Baja, con una superficie de 48.94 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2c del Distrito APH 1 "Área de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 23086413-DGIUR-2016, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería, con referencia 200 (permitido hasta 200m²); "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.", con referencia 500 (permitido hasta 500m²) y referencia 26 de Estacionamiento (Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida);
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los usos solicitados no originan impacto relevante en el Distrito APH1;
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos, ya que la superficie a habilitar de local en cuestión en menor a 150m²;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa Publicidad, toda vez que en la Presentación Ciudadana obrante a Nº 10 se declara "... manifiesta bajo la presente que renuncia a la publicidad del mencionado inmueble".
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Casa de comidas, rotisería; productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Chile Nº 416, Planta Baja, con una superficie de 48.94 m² (Cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 89/DGTALMC/16

Buenos Aires, 27 de julio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto Nº 752-GCBA-10, el Exp Nº 17.701.916 /16 y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita la aprobación del gasto a favor de la firma BBHO Producciones S.R.L., por la contratación del servicio de realización de producción e instalación de cubre vallas, laterales y frente de tribuna, escenario, bajo pantalla, carteles indicadores, para el Evento Bicentenario durante el mes de julio del corriente año;
Que, los festejos que se realizaron conmemorando los 200 años de la Independencia Argentina, tuvieron lugar en Plaza Vaticano (calle Libertad), donde se realizaron un sin números de espectáculos musicales, danzas, bailes y otras actividades relacionadas con la conmemoración de esta fecha tan significativa, la cual contó con la participación de más de 100 artistas populares de renombre;
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752-GCBA-10, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado, se deja constancia que se ha cumplimentado con lo establecido en el Artículo 1°, Inciso B del Decreto señalado;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Nº 752-GCBA-10,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional el pago a favor de la firma, BBHO Producciones SRL por la contratación del servicio de realización de producción e instalación de cubre vallas, laterales y frente de tribuna, escenario, bajo pantalla, carteles indicadores, para el Evento Bicentenario durante el mes de julio del corriente año, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL ($1.152.000.-).
Artículo 2º - En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08 el Anexo I, IF-2016-18084993- -DGTALMC-, pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en la respectiva orden de pago a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año en vigencia.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras, Contrataciones y Gestión Cultural, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Capato**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 94/DGTALMC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto Nº 752-GCBA-10, el Exp Nº 17.776.428/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita la aprobación del gasto a favor del proveedor Mario Enrique Bustos, por el servicio de realización de instalación eléctrica, provisión de generadores, recarga de combustible, guardia mecánica y tendido de potencia, para el Evento Bairescito, que se llevo a cabo en el mes de julio del corriente año;
Que, el gobierno de la Ciudad, ofrece diversos espectáculos para que todos los vecinos puedan disfrutar del Evento Bairescito, una programación cultural para todos los gustos que incluye teatro, circo, títeres, talleres, cine, muestras, magia y conciertos;
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva mediante lo establecido en el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 2.095-06 (B.O.C.B.A.N° 2.557);
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional el pago a favor del proveedor Mario Enrique Bustos, por el servicio de realización de instalación eléctrica, provisión de generadores, recarga de combustible, guardia mecánica y tendido de potencia, para el Evento Bairescito, que se llevo a cabo en el mes de julio del corriente año, los cuales ascienden a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($692.200.00.-).
Artículo 2º - En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08 el Anexo I SADE IF-2016-18565780- -DGTALMC pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en la respectiva orden de pago a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año en vigencia.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras Contrataciones y Gestión Cultural, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Capato

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 110/DGTALMC/16

Buenos Aires, 18 de agosto de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 433-2016, y el E.E Nº19.350.259 /16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la Asociación Civil Club Italiano, por el alquiler del predio sito en Av. Rivadavia 4731 durante el período de agosto del corriente año, utilizado por la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Música perteneciente al Ministerio de Cultura;
Que, mediante Expediente N° 77.157-06 se tramitó el Contrato de Locación Administrativa para prestar dicho servicio, aprobado por Resolución N° 2.867-06;
Que, el alquiler fue comprendido entre el 14 de Noviembre de 2006 y el 14 de Noviembre de 2008, prorrogándose el mismo por el término de 3 años de acuerdo a lo previsto en la cláusula 3º del citado Contrato de Locación;
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;
Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo que pasa a formar parte de la presente norma.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500.), a favor de la Asociación Civil Club Italiano, por el alquiler del predio sito en Av. Rivadavia 4731, durante el período de agosto del corriente año, utilizado por la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Dirección General de Música perteneciente al Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, la Asociación deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La Asociación deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I SADE IF-2016-19457403- -DGTALMC que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y
Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Capato**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 127/DGTALMC/16

Buenos Aires, 29 de agosto de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 433-GCBA-16, y el E.E Nº 19.295.220 /16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, tramita el pago a favor de Milda del Carmen Mamani Quispe, por el servicio de limpieza integral del Polo Bandoneón en el Puente Alsina sito en Av. Saenz Oeste 1480, durante los meses de junio y julio del presente año;
Que, mediante la Nota N° 402.617-DGTALMC-10 se tramitó la Licitación Pública N° 2061-2011 para prestar el servicio de limpieza integral y mantenimiento de edificio donde funciona la Casa de La Cultura, aprobada por Disposición N° 169-DGTALMC-11, y adjudicándose la provisión del mismo a Milda del Carmen Mamani Quispe;
Que, se emitió la Orden de Compra Nº 39.710-11 la cual finalizó sin opción a prórroga;
Que, mediante Expediente Nº 109.257-2013 tramita la Licitación Pública por el servicio de limpieza integral del Edificio de la Casa de la Cultura y la oficina 30 del edificio sito en Avenida de Mayo 570 donde reside la Jefatura de Gabinete dependiente del Ministerio de Cultura, encontrándose en trámite licitatorio en proceso de apertura de ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;
Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo que pasa a formar parte de la presente norma.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA ($59.530.00.-) a favor de Milda del Carmen Mamani Quispe, por el servicio de limpieza integral del Polo Bandoneón en el Puente Alsina sito en Av. Saenz Oeste 1480, durante los meses de junio y julio del presente año.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el proveedor deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El proveedor deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- Establécese que en cumplimiento de la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo, IF-2016-20188259- -DGTALMC-, que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Capato

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.° 3/UAILYT/16

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2016

VISTO:
La Resolución N° 6/MMGC/15 y EE N°21726282-MGEYA-DGTAD - 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°6/MMGC/15 se aprobó el procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

EL TITULAR DE LA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DISPONE:

Articulo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la agente María Alicia Tourn, CUIL N° 27-20680297-4, , de conformidad con el IF-2016-21757871-UAILYT, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 2°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la agente Alicia Gonzalez, CUIL N° 27-25839158-1, de conformidad con el IF-2016-221757975-UAILYT, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Mesquida**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 4/UAILYT/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
la Disposición Nº 3/UAILYT/2016, el Expediente Electrónico N° 21726282/MGEYA/DGTAD/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición N° 3/UAILYT/2016, se han designado diversas personas como Responsables Administrativos de Presentismo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica;
Que, al observarse que existen errores materiales involuntarios en el Artículo 2° de la mencionada Disposición, se requiere la rectificación de la misma.
Por ello, conforme las facultades que le son propias

EL TITULAR DE LA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Disposición N°3/UAILYT/2016, el que quedará expresado de la siguiente manera:
"Artículo 2°.- Desígnanse en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la agente Alicia Gonzalez, CUIL N° 27-25839158-1, de conformidad con el IF-2016-21757975-UAILYT, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente."
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mesquida**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 5/DGCL/16

Buenos Aires, 7 de octubre de 2016

VISTO:
La Resolución N° 6/MMGC/15 y EE N°22180186-MGEYA-DGTAD - 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°6/MMGC/15 se aprobó el procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1° del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar a los Responsables Administrativos de Presentismo, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN LEGAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo titular de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la agente María Alicia Tourn, CUIL N° 27-20680297-4, de conformidad con el IF-2016-22477601- DGCL, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente de la repartición a mi cargo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a la agente María Toledano, CUIL N° 27-23995158-4, de conformidad con el IF-2016-22474316 - DGCL, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Raban**

ANEXO

Subsecretaría de Comunicación

DISPOSICIÓN N.° 12/DGCPAR/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 1145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 424/MHGC/13, N° 129/SECLYT/08 Y N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 20424902/MGEYA/DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 101-2357-CME16, cuyo objeto es la adquisición de "Equipo de Sonido", con destino a la Dirección General Comunicación Participativa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;
Que la adquisición objeto de la presente contratación surge de la necesidad de contar con el equipamiento de referencia de manera urgente, en función de las responsabilidades primarias establecidas por el Decreto 438/2016 a esta Dirección General y a los efectos de realizar las reuniones de vecinos semanales;
Que por el Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó oportunamente la reglamentación del Artículo 83 de la Ley 2095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;
Que mediante Resolución N° 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12, 148-SECLyT/14, 138-SECLyT/15 y 1-SECLyT/16;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación menor es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000.-);
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto 411/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA

DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-23250163- DGPAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-23239836-DGPAR) para la adquisición de "Equipo de Sonido" con destino a la Dirección General Comunicación Participativa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 101-2357-CME16, para el día 3 de Noviembre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en artículo 38 de la Ley N° 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000.-).
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados mediante el artículo 1° del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a BLUE AUDIO STORE S.R.L (CUIT N° 30-71487077- 3) y ACEVEDO G. y GROISMAN G. S.H. (CUIT N° 33-65606690-9) de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 apartado d) del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios.
Artículo 5°.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el termino de un (1) día.
Artículo 6°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/ consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2.095.
Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Hernández**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 31/DGIOT/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, la Resolución N° 424-MHGC/2013 la Disposición N° 372-DGCYC/13, la Disposición N° 150-DGTALET/16, el procedimiento de compra BAC- 9268-1180-LPU16, el Expediente Electrónico EX-2016-22073307-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, y su modificatorio, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones-Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras-BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que, mediante Nota N° NO 2016-22054313-DGIOT la suscripta solicitó a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, que implemente los mecanismos necesarios tendientes a la contratación en forma directa de un servicio de desarrollo integral de una plataforma digital y persigue como objetivo principal medir el desarrollo del turismo y la gastronomía en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la repartición ut supra mencionada, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por esta Dirección General, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;
Que por el expediente de referencia tramita la contratación BAC- 9268-1168-LPU16 para la contratación de una provisión correspondiente a un servicio de encuestas para potenciar los objetivos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose las siguientes 2 (dos) ofertas: Oferta 1° Smart City Solutions SA, CUIT N° 30-71458045-7, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 393.000,00), Oferta 2° Geo Media SA, CUIT N° 30-70723217- 6, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 480.000,00),
Que, conforme el dictamen de evaluación de ofertas se aconseja la desestimación de la Oferta 1° Smart City Solutions SA, CUIT N° 30-71458045-7, toda vez que no ha cumplimentado con los requisitos administrativos;
Que a si mismo se aconseja, la adjudicación del Oferente N°2 Geo Media SA, CUIT N° 30-70723217-6, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 480.000,00);

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 480.000,00);
Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y su modificatorio,

LA DIRECTORA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN Y OBSERVATORIO TURISTICO
DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Desestimase a la Oferta 1° Smart City Solutions SA, CUIT N° 30-71458045-7, conforme el dictamen de evaluación de ofertas.
Artículo 2º.- Apruébase el proceso de compra BAC- 9268-1168-LPU16 y adjudicase a la firma Geo Media SA, CUIT N° 30-70723217-6, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 480.000,00), conforme el dictamen de evaluación de ofertas, la contratación de un servicio de desarrollo integral de una plataforma digital, al amparo del Artículo 108º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.
Artículo 3º.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, conforme sus facultades, emita la pertinente Orden de Compra a favor de la firma Geo Media SA S.R.L, CUIT N° 30-70723217-6, por la suma de PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 480.000,00).
Artículo 4º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 480.000,00).
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet http://www .buenosaires.gob.ar /áreas /hacienda/ compras/ backoffice/, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Mangiarotti**

DISPOSICIÓN N.° 163/DGTALET/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria. el Decreto N° 95/14 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC 9268-1158-LPU16, el Expediente Electrónico N° 21886409-DGTALET/16 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, de compras y contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Disposición N° 146-DGTALET/16 se autorizó el llamado a la contratación de un Servicio de Producción de Material Creativo Audiovisual que fuera solicitado por la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que tramita conforme el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Múltiple al amparo del Artículo 31 y concordante con el 2do párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria y el Decreto N° 95/14 y modificatorio;
Que se ha procedido a la apertura del Sobre N° 1, constatando la presentación de las siguientes ofertas: Oferta N° 1 BLKLEDS CUIT 30-71207438-4, Oferta N° 2 POSITIVE ADVERTISING SRL, CUIT 33-71162920-9 y Oferta N° 3 ICOLIC S.A. CUIT 30-70936344-8;
Que conforme dictamen de preselección emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se ha constatado que las tres (3) ofertas presentadas, cumplimentan con los requerimientos técnicos y administrativos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada Licitación;
Que, evaluadas las consideraciones de hecho y de derecho, corresponde preseleccionar a los tres oferentes y autorizar el llamado para la apertura del Sobre N° 2 con el objeto de dirimir únicamente los aspectos económicos;
Por ello, y en uso de las competencias delegadas Decreto Nº 95/14 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la preselección de ofertas de la Licitación Pública de Etapa Múltiple Proceso de Compra BAC N° 9268-1158-LPU16, para la contratación de un Servicio de Producción de Material Creativo Audiovisual, en consecuencia declárese Preseleccionadas las firmas BLKLEDS SA CUIT 30-71207438-4, POSITIVE ADVERTISING SRL CUIT 33-71162920-9 e ICOLIC S.A. CUIT 30-70936344-8.
Artículo 2°.- Autorízase a la apertura del Sobre N° 2 para el día 21 de octubre de 2016 a las 15 hs. en el Sistema Buenos Aires Compras.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de 1 día, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

DISPOSICIÓN N.° 164/DGTALET/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria, el Decreto N° 95/14, su modificatorio, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-2735-CME16, el Expediente Electrónico Nº 22950477-DGTALET/16 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Nota Nº NO-2016-22703652-DGPRT la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General, que proceda a la contratación de un plan integral de capacitaciones basadas en la premisa "Avanzar en la adversidad" para Hoteles, Restaurantes, Confiteras y Cafés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las cuales tendrán lugar entre los días 1° y 30 de noviembre de 2016;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor previsto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y el Decreto N° 95/14 y su modificatorio;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000.00.-);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos Nº 9268-5876-SG16, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000.00.-), con cargo al presente ejercicio;
Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/14 y su modificatorio,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo Pliego Nº 23581098-DGTALET/16, el que en un todo forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Menor Nº 9268-2735-CME16, al amparo del Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y el Decreto N° 95/14 y su modificatorio, tendiente a la contratación de un plan integral de capacitaciones basadas en la premisa "Avanzar en la adversidad" para Hoteles, Restaurantes, Confiteras y Cafés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las cuales tendrán lugar entre los días 1° y 30 de noviembre de 2016.
Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000.00.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a las Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

ANEXO

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN N.° 15/UOA/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto Ley N° 4.891, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, la Resolución CCAMP Nº 53/2015, la Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 157/16, el Expediente MPT0009 15/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.
Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, según texto Ley N° 4.891, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
Que el Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa solicita el servicio de mantenimiento preventivo mensual de los aires acondicionados de las diferentes sedes del Ministerio Público Tutelar, por el término de doce (12) meses, y la Sra. Asesora General a cargo presta conformidad para iniciar las gestiones necesarias a tal fin.
Que por el Expediente MPT0009 15/2016, tramita la Contratación Menor Nº 13/2016, que tiene por objeto la contratación del servicio requerido, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificado por la Ley Nº 4.764.
Que, por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 se aprobó la nueva Reglamentación a la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por Resolución AGT Nº 334/14 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio Publico Tutelar en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones.
Que el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento el de Especificaciones Técnicas, para el llamado en cuestión.
Que el presupuesto oficial para hacer frente a la presente contratación asciende a la suma aproximada de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000,00.-) IVA INCLUIDO.
Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de afectación preventiva.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación y realizar el correspondiente llamado.

Que mediante Resolución AGT N° 157/2016, se asigna el ejercicio de las competencias, funciones y misiones como Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable del Ministerio Público Tutelar.
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 y las Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 157/16,

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Contratación Menor Nº 13/2016 que, como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Llamar a la Contratación Menor Nº 13/2016, para el día 28 de octubre de 2016 a las 13.30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificado por la Ley Nº 4.764, que tiene por objeto el servicio de mantenimiento preventivo mensual de los aires acondicionados de las diferentes sedes del Ministerio Público Tutelar, por el término de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma aproximada PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000,00.-) IVA INCLUIDO.
Artículo 3.- Imputar la erogación que demande la presente contratación a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016-2017.
Artículo 4.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
Artículo 5.- Regístrese, y para la publicación en la página de internet de la Asesoría General Tutelar y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese. **Terriles**

ANEXO

Acordadas

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

ACORDADA N.º 31/TSJ/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de 2016, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su Presidente, señor Luis Francisco Lozano, su Vicepresidenta señora Ana María Conde, el señor Juez José Osvaldo Casás y las señoras Juezas Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg y;

CONSIDERAN:

La Ley nº 2.080 establece que el Tribunal Superior de Justicia fija la remuneración de sus integrantes, la cual no podrá superar en más de un treinta por ciento (30%) la que corresponda a un Juez de Cámara de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con apoyo en ese marco normativo, el Tribunal por Acordada n° 12/2006 determinó el sueldo básico de las juezas y los jueces del Tribunal, dentro del límite indicado.
Por Resolución de Presidencia n° 494/2016, el Consejo de la Magistratura otorgó un incremento para sus magistrados y personal, del 8% a partir del día 1° noviembre de 2016.
Con el objetivo de mantener la relación de los haberes —determinada por la ley citada— para los Jueces de este Estrado, respecto de los Jueces de Cámara, corresponde que el Tribunal Superior se adecue a lo decidido por el Consejo de la Magistratura.
Previo al dictado del acto administrativo propiciado, se ha corroborado la existencia de créditos suficientes en la partida correspondiente del presupuesto del Tribunal para el ejercicio en curso.
Por ello, de conformidad con el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el artículo 1° de la ley nº 2080, los Jueces del Tribunal Superior de Justicia

ACUERDAN:

1. ESTABLECER para las señoras juezas y los señores jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un incremento remunerativo del 8% (ocho por ciento) sobre el sueldo básico, a partir del día 1° de noviembre de 2016.
2. INSTRUIR a la Dirección General de Administración a que realice la comunicación pertinente al Departamento de Liquidaciones de Haberes Pasivos del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que informe a la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSES-, con el detalle del magistrado del Tribunal Superior que obtuvo su jubilación bajo el régimen de la Ley n° 24.018 y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 1418/2008 y n° 981/2009.
3. MANDAR se registre, se dé a la Dirección General de Administración para su instrumentación y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Lozano - Conde - Ruiz - Casás - Weinberg**

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 16/TSJ/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:
la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración y el Expediente Interno nº 235/2016; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite para la adquisición de equipos de telefonía móvil, destinados a la renovación del parque de los aparatos afectados al uso institucional y oficial del Tribunal.
El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (fojas 4/6).
La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por la Disposición n° 135/2014 y proyectó el Pliego de Condiciones Particulares.
El Director de Informática y Tecnología definió las características mínimas y deseables de los bienes, que fueron formalizadas en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas. Asimismo, la Directora de Ceremonial y Relaciones Institucionales tomó la intervención que le compete.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 31/34.
Según lo establecido por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe estimado para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del llamado a licitación pública, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y designar a la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en el presente procedimiento.
Por ello, el DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 17/2016, cuyo objeto es la adquisición de equipos de telefonía móvil, destinados a la renovación del parque de los aparatos afectados al uso institucional y oficial del Tribunal; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 246,000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente Directiva.

3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 7 de noviembre de 2016, a las 14:00.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera:
Miembros Titulares
Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;
Ing. Néstor Olivera, legajo n° 194;
Lic. Hugo Quinterno, legajo n° 27.
Miembros Suplentes
CPN Carlos Marcelo Lorenzo, legajo n° 148;
Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63.
5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite. **Pannunzio**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LAGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 332/16

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 22 de noviembre de 2016
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

13:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2170-J-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Impónese el nombre de "Granito de Arena" al Jardín Común de Infantes N° 4 Distrito Escolar N° 21 sito en José Ignacio Rucci 3961.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 13:00 hs.

13:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 1598-D-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Impónese el nombre de "Jardín del Ángel Gris" al Jardín de Infantes Común N° 2 del Distrito Escolar 12° sito en la Avenida Avellaneda 2555.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 13:30 hs.

14:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 1284-J-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Impónese el nombre de "Dr. Luis Federico Leloir" al Centro Educativo de Nivel Secundario N° 8 del D.E. N° 1 sito en Reconquista 461.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 14:00 hs.

14:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 1790-J-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Impónese el nombre de "Francisco Canaro" al Jardín de Infantes Nucleado "A" del Distrito Escolar N° 3 sito en Avenida San Juan 2277.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 14:30 hs.

15:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 1713-D-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Denomínase "Plaza Federación de Rusia" al espacio verde sito en las calles Pampa, Castañeda, Valentín Alsina y Dragones.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 15:00 hs.

15:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2007-D-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Emplázase la escultura alegórica al Diálogo Interreligioso, del artista Alejandro Marmo en la intersección de la Avenida 9 de julio esquina Avenida San Juan según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente. (Ver Anexo en BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2007-D-2016.)

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 15:30 hs.

16:00 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2018-D-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por el Sindicato de Obreros de Maestranza de la República Argentina de un monumento, obra del artista Carlos Herzberg, para ser emplazado en el Parque de los Patricios según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente. (ver anexo en BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2018-D-2016)

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 16:00 hs.

16:30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4971 del 22 de septiembre de 2016 referente al Expte. 531-D-2016.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Denomínase “ Santa Fe – Carlos Jauregui” a la estación Santa Fe de la línea H de Subterráneos.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 16:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 182
Inicia: 21-10-2016 Vence: 24-10-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Comunicado 1/16

Búsqueda de actuación

Se solicita a los señores/as Subgerentes Operativos de Mesas de Entradas, Salidas y Despacho, de los distintos organismos y jurisdicciones que componen el órgano ejecutivo, se sirvan a informar a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, si en las mismas se encuentran o han registrado trámite las copias digitalizadas de los siguientes expedientes:
-CD EXP N° 980.938/12 e INC
-CD EXP N° 635.669/12
- CD EXP N° 1.452.406/12
- CD EXP N° 1.267.150/12
- CD EXP N° 1.303.209/12
-OJ N° 2.199.352/PG/12 y ANEXO I
Por medio de los cuales tramitan los Sumarios N° 111/12 y su Incorporado N°150/12.

María E. Paredes
Directora

CA 177
Inicia: 19-10-2016 Vence: 21-10-2016

SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN COMUNAL

Convocatoria interna de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las comunas - RESOLUCIÓN N° 260/SECDES/16

Fecha de inscripción: 3 de octubre al 28 de octubre de 2016
Lugar: Av. de Mayo 591, 1° piso. CABA.
Horario: 10 a 16 horas.
Consultas: inspectorescomunales@buenosaires.gob.ar

Requisitos Básicos:
Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del Anexo del Decreto 453/GCBA/12:

1. Ser agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
3. Contar con título secundario y acompañar certificado que así lo acredite.
4. Acompañar certificado de antecedentes penales vigente expedido por el Registro Nacional de
Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
5. Acompañar certificado actualizado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
(Ley Nº 269) del que surja su no inscripción como deudor de cuotas alimentarias.
6. Acompañar curriculum vitae con datos personales.
7. Acompañar antecedentes académicos, de capacitación, profesionales y/o laborales.

Los requisitos deberán presentarse en el lugar y periodo de determinado ut supra.

Sergio Costantino
Secretario De Descentración

CA 155
Inicia: 26-9-2016 Vence: 21-10-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA ADMINISTRACION DE SEGURIDAD

Comunicado - Resolución Nº 675-MJYSGC/16

Se comunica que por **Resolución Nº 675-MJYSGC/16** se resolvió aumentar, conforme los términos del Apartado I del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Orden de Compra N° 2900- 6825-OC16, emitida a favor de la firma **TROMPIA S.R.L.**, en la suma de euros un millón doscientos setenta y cinco mil (1.275.000,00).

Genoveva Ferrero
Subsecretaria

CA 179
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA ADMINISTRACION DE SEGURIDAD

Comunicado - Resolución Nº 696-MJYSGC/16

Se comunica que por **Resolución Nº 696-MJYSGC/16** se resolvió aumentar, conforme los términos del Apartado I del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Orden de Compra N° 565/2012, prorrogada por la Orden de Compra N° 26018/2016, emitida a favor de la firma **TELESPAZIO ARGENTINA S.A.**, en la suma dólares estadounidenses un millón cuatrocientos veintisiete mil setecientos (USD 1.427.700,00.-).

Genoveva Ferrero
Subsecretaria

CA 180
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

ANEXO

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado – E.E.. N° 22.671.207-MGEYA-DGAYDRH/16

Llamado a Concurso Abierto (Publico) (Resolución N°2016-2009-MSGC y Disposición N° 2016-233DGAYDRH)

DGSAME
Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia
Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 315 cargos de Médico de Guardia para desempeñarse en el SAME a efecto de cubrir emergencias y catástrofes.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingresos a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.
Periodo de Inscripción: desde el 19 de Octubre y hasta el 04 de Noviembre de 2016 inclusive
Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.
Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria R. Reggi
Directora

CA 173
Inicia: 14-10-2016 Vence: 4-11-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Comunicado – E.E. Nº 2.651.531-MGEYA-DGOING/12-Búsqueda de expediente

Se solicita a los señores Gerentes y/o responsables de las Mesas de Entradas, Salidas y Archivo, de los distintos Organismos y Jurisdicciones que componen el Órgano Ejecutivo, se sirvan informar a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, si en las mismas se encuentra o ha registrado trámite el Expediente Nº 2.651.531-MGEYA-DGOING/12, e incorporados Expedientes Nros. 817.176- MGEYA-DGTALMH/12; 2.472.195-MGEYA-DGTALMH/12 y 1.360.777-MGEYA-SSPUAI/12.

Juan S. Serra
Director

CA 178
Inicia: 19-10-2016 Vence: 21-10-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

FE DE ERRATAS

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Nuevo Reglamento con las modificaciones aprobadas - Actuación N° 141

En la Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4961 del 08 de septiembre de 2016 en la que se publicó el Reglamento de Compras y Contrataciones de Subterráneos de Buenos Aires S.E. se incurrieron en los siguientes errores y omisiones:

DONDE DICE:
ARTÍCULO 7° inciso c).- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
A los efectos de los incisos a, b y c, son considerados sujetos activos de esta conducta, cualquier persona física o jurídica, que haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.
DEBE DECIR:
ARTÍCULO 7° inciso c).- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
A los efectos de los incisos a, b y c, son considerados sujetos activos de esta conducta, cualquier persona humana o jurídica, que haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.
DONDE DICE:
ARTÍCULO 22 INCISOS a) y b)
a) Cuando se trate de la realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del Contratista, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con SBASE.
b) Se trate de la contratación de bienes o servicios cuya venta o prestación fuere exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no existan sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 22 INCISOS a) y b)
a) Cuando se trate de la realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona humana o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del Contratista, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con SBASE.
b) Se trate de la contratación de bienes o servicios cuya venta o prestación fuere exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona humana o jurídica, siempre y cuando no existan sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.
DONDE DICE:
Artículo 63 inciso a)
a) Identificación de la sociedad o de la persona física oferente
DEBE DECIR
Artículo 63 inciso a)
a) Identificación de la sociedad o de la persona humana oferente
DONDE DICE:
Artículo 77 inciso a)
a) Inadmisibles: de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 72.
DEBE DECIR:
Artículo 77 inciso a)
a) Inadmisibles: de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 71.
DONDE DICE:
Artículo 79 inciso a)
a) En caso de igualdad de precios entre dos o más ofertas válidas, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios.
Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del presente Reglamento. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como el mantenimiento de su oferta en idénticos términos en los que la presentó.
De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, se fijará día, hora y lugar del sorteo público, debiendo notificarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados y se labrará el acta correspondiente.
DEBE DECIR:
Artículo 79 inciso a)
a) En caso de igualdad de precios entre dos o más ofertas válidas, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios.
Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del presente Reglamento. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como el mantenimiento de su oferta en idénticos términos en los que la presentó.
De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, se fijará día, hora y lugar del sorteo público, debiendo notificarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados y se labrará el acta correspondiente.
DONDE DICE:
Artículo 139

Se rigen por las disposiciones del presente capítulo todas las enajenaciones de bienes inmuebles y/o muebles registrables, cuya titularidad dominial pertenezca a SBASE.
DEBE DECIR:
Artículo 139
Se rigen por las disposiciones del presente capítulo todas las enajenaciones de bienes inmuebles y/o muebles registrables, cuya titularidad dominial pertenezca a SBASE.
Podrán realizarse en forma directa al poder ejecutivo, entes u organismos públicos descentralizados, autónomos o autárquicos, instituciones de seguridad social, sociedades del estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, ya sean del Estado Nacional, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de Gobiernos Provinciales o Municipales de cualquier localidad del país. Los bienes afectados a la venta en forma directa deberán tener como destino exclusivo el cumplimiento de los fines para los cuales las mencionadas entidades estatales fueron creadas y/o a actividades vinculadas con su objeto, ya sean culturales, sociales, deportivas, educativas, de salud y/o al bien común y por un término no menor a diez (10) años a contar desde el perfeccionamiento de la misma, bajo pena de resolución del contrato en caso de incumplimiento.

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico

CA 181
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Equipos para Actualizar el Centro de Cómputos Actual y Realizar Otro Alternativo para Contingencias - Licitación Pública Nº 17/16

Llamase a Licitación Pública Nº 17/16, cuya apertura se realizará el día 7 de Noviembre de 2016, a las 14:00 hs., para la "Adquisición de Equipos para Actualizar el Centro de Cómputos Actual y Realizar Otro Alternativo para Contingencias"
Expediente N° 16186.00/SA/2016.
Rubro: Equipos de Cómputos
Autorizante: Resolución Nº 626-SA-2016.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos quince mil ($15.000-).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de 10:00 a 15:00 horas.
Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs.
Lugar de Apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 07/11/2016, a las 14.00 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 5122
Inicia: 20-10-2016 Vence: 25-10-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN COMUNITARIA

"Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de Espacios Públicos, Servicio de Mantenimiento e Instalación de Luminarias y Servicio de Desobstrucción Mixto en el ámbito de la Villa 31 y 31Bis" - Licitación Pública Nº 2175-1289-LPU16

E.E. N° 23.376.889-DGGCOM/16
Se llama a Licitación Pública N° 2175-1289-LPU16 - Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de Espacios Públicos, Servicio de Mantenimiento e Instalación de Luminarias y Servicio de Desobstrucción Mixto en el ámbito de la Villa 31 y 31Bis", al amparo de lo establecido en el artículo 31 párrafo primero y artículo 32 primer párrafo de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 5454), mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC), con un presupuesto oficial estimado de pesos once millones ochocientos veinte mil doscientos cuatro ($ 11.820.204).
Autorizante: Resolución N° 97-SSPYGC/16.
Repartición Destinataria: Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria dependiente de la Secretaría de Integración Social y Urbana.
Adquisición y Consulta de Pliegos: mediante Portal Buenos Aires Compras, bajo referencia del citado proceso de compra.
Valor del Pliego: Gratuito.
Hora de Apertura: 16 horas. Las Ofertas podrán ser cargadas hasta dicho horario en el Portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Fecha de Apertura: 26 de Octubre de 2016.
Plazo de Prestación del Servicio: Seis (6) meses, computados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra.

Gastón Mascias
Subsecretario

OL 5110
Inicia: 20-10-2016 Vence: 21-10-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

SUBSECRETARÍA DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA.

Servicio de Desarrollo y/o Personalización, Instalación y Puesta en Marcha de un Sistema de Filas Inteligentes a implementarse en diversos efectores de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Proceso de Compra BAC Nº: 2051-1290-LPU16.

E.E. N° 23.544.218-MGEYA-DGTALMJG/16
Acto Administrativo de Autorización del llamado y Aprobación de Pliegos: RESOL-2016-177-SSDCCYC.
Objeto: Contratación de un Servicio de Desarrollo y/o Personalización, Instalación y Puesta en Marcha de un Sistema de Filas Inteligentes a implementarse en diversos efectores de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Pliegos: Sin valor.
Se podrán obtener a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC)
https://www.buenosairescompras.gob.ar/
Presentación de ofertas: a través del sistema informático Buenos Aires Compras (BAC) https://www.buenosairescompras.gob.ar/.
Fecha de apertura de ofertas: 26 de octubre de 2016 a las 14.00 horas.
Encuadre legal: artículos 31 y concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454) y su correspondiente reglamentación.

Facundo Carrillo
Subsecretario

OL 5121
Inicia: 20-10-2016 Vence: 21-10-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Servicio de consultoría - Contratación Menor Nº 642-2857-CME16

Expediente N° 23.640.157-SSGRH/16
Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de consultoría para la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y la Dirección General Planificación y Control Operativo dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, relacionados con la elaboración de una herramienta de valoración de puestos de las autoridades superiores (Secretarias, Subsecretarias y Direcciones Generales) y del régimen gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Se llama a Contratación Menor Nº 642-2857-CME16 para el día 26 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14, su modificatorio Nº 114/16 y Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de Pesos Novecientos Sesenta Mil con Cero Centavos ($ 960.000,00).
Autorizante: Resolución N° 1899/SSGRH/16.
Valor del pliego: Sin Valor
Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Julia Domeniconi
Subsecretaria

OL 5139
Inicia: 21-10-2016 Vence: 24-10-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Adquisición de equipamiento de Networking - Licitación Pública Nº 2900-1215-LPU16

E.E. N° 22.535.857-MGEYA-DGSUMS/16
Llamase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1215-LPU16 cuya apertura se realizará el día 31 de octubre de 2016, a las 13.00 horas. Licitación pública para la adquisición de equipamiento de Networking.
Autorizante: Resolución Nº 163/SSADS/2016
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del Pliego: Sin costo

Natalia Tanno
Directora

OL 5107
Inicia: 20-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Servicio de adecuación y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Licitación Pública Nº 2900-1216-LPU16

E.E. N° 22.540.370-MGEYA-DGSUMS/16
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1216-LPU16 cuya apertura se realizará el día 27 de octubre de 2016, a las 13.00 horas.
Licitación pública para la contratación del servicio de adecuación y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución Nº 161/SSADS/2016
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del Pliego: Sin costo

Natalia Tanno
Directora

OL 5108
Inicia: 20-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Licitación Pública Nº 869-1086- LPU16

E.E. Nº 20.962.030/MGEYA/SGISSP/16
Tipo de Procedimiento: Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-1086- LPU16
Objeto de la contratación: Adquisición de tres vehículos - minibuses - nuevos 0 km. y su patentamiento, destinados al traslado de cadetes y fuerza policial.
Fundamentación: Aprobar la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-1086-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos Reglamentarios N° 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, para la adquisición de tres vehículos - minibuses - nuevos 0 km. y su patentamiento, destinados al traslado de cadetes y fuerza policial, y adjudicar el renglón N° 1 por única oferta y conveniente, a favor de COLCAR MERBUS S. A. (CUIT 30-69688775-2), por un monto de pesos tres millones trescientos catorce mil novecientos veinticinco con 00/100 ($ 3.314.925,00.-).
Norma Aprobatoria: Disposición N° 29/SGISSP/16.

Paola Lechuga
Secretaria

OL 5132
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Ropa de cirugía de un solo uso - Licitación Pública Nº BAC 430-1250-LPU16

Expediente Nº 23.027.577/HGARM/16
Se llama a Licitación Pública Nº BAC 430-1250-LPU16, Cuya apertura se realizará el día 31/10/2016 a las 11:00 Hs
Autorizante: Disposición Nº 653/HGARM/16
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de Quirófanos- Esterilización- Guardia y Centro Obstétrico.
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5114
Inicia: 21-10-2016 Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Detector de radiación ionizante - contador Geiger - Licitación Pública Nª 431-1280-LPU16

E.E. Nº 21.342.329-MGYA-HBR/16
Se convoca a un 3er.llamado de la Licitación Pública Nª 431-1280-LPU16, cuya apertura se realizará el día 01/11/2016, a las 11:00 hs., para la adquisición de un detector de radiación ionizante - contador Geiger.
Repartición destinataria: Servicio de Terapia Radiante.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Marta L. Miranda
Directora

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5112
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Adquisición de Insuflador - Quirófano Central - Licitación Pública 417- 1281 - LPU16

Expediente Nº 23.408.302/16
Se llama a la Licitación Pública 417- 1281 -LPU16, cuya apertura se realizará el día 28/10/2016 a las 10:00 hs.
Autorizante: DI -2016-608-HGNPE
Valor del Pliego: Gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de Apertura: portal BAC of. De compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económico Financiera

OL 5090
Inicia: 20-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Capnografo - Oxicapnografo - Serv Quirofano - Licitación Pública 417-1287-LPU16

Expediente Nº 23.514.913/16
Se llama a Licitación Pública 417-1287-LPU16, cuya apertura se realizará el día 31/10/2016 a las 10:00 hs.
Autorizante: DI -2016-612-HGNPE
Valor del Pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de Apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Norberto R.Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económico Financiera

OL 5117
Inicia: 21-10-2016 Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"

Adquisición de Cardiodesfibrilador y Carro para paro cardíaco para los Servicios de Maternidad, Clínica Médica y Unidad Terapia Intensiva (UTI) HGAVS - Licitación Pública BAC Nº 440-1302-LPU16

E.E. Nº 23.703.555-MGEYA-HGAVS/16
Se llama a Licitación Pública BAC Nº 440-1302-LPU16 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la Adquisición de Cardiodesfibrilador y Carro para paro cardíaco para los Servicios de Maternidad, Clínica Médica y Unidad Terapia Intensiva (UTI) HGAVS, cuya apertura se realizará el día Viernes 28/10/2016 a las 11:00 hs.
Autorizante: Disposición Nº DI-2016-538-HGAVS
Repartición destinataria: HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"- Servicios de Maternidad, Clínica Médica y Unidad Terapia Intensiva (UTI).
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Alejandro Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5138
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-0375-LPU16

Expediente Nº 10.622.068/HGAJAF/16
Dictamen de Evaluación Nº 375/16-Buenos Aires, 20 de octubre de 2016.
Apertura: 27/09/2016, a las 14:00 hs.
Motivo: Servicio de mantenimiento de los Lavachatas.
Encuadre Legal: Art. 111 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 5454).
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
ADRIAN DOMINGO ZELANTE
Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 6.500,00 - precio total: $ 78.000
TOTAL $ 78.000,00

Ignacio J. Previgliano
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5131
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN SANTOJANNI

Preadjudicación - Licitación Pública Nº434-0446-LPU16

Expediente N° 11.545.721/MGEYA/16
Dictamen de Evaluación Nº 446/2016
Servicio: HEMOTERAPIA
Objeto de la Contratación: Adquisición de insumos.
Proveedor: **BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.**
Renglón: 01- Cantidad: 12000 UNIDAD - Precio unitario: $ 2,34.- - Precio Total: $ 28.080,00.-
Renglón: 02- Cantidad: 6000 UNIDAD - Precio unitario: $ 3,02.- - Precio Total: $ 18.120,00.-
Proveedor: **MEDI SISTEM S.R.L.**
Renglón: 03- Cantidad: 03 EQUIPO - Precio unitario: $ 3.827,50.- - Precio Total: $ 11.482,50.-

Renglón: 04- Cantidad: 3000 UNIDAD - Precio unitario: $ 100,47.- - Precio Total: $ 301.410,00.-
Renglón: 07- Cantidad: 2500 UNIDAD - Precio unitario: $ 76,55.- - Precio Total: $ 191.375,00.-
Renglón: 09- Cantidad: 10 UNIDAD - Precio unitario: $ 4.066,72.- - Precio Total: $ 40.667,20.-
Renglón: 11- Cantidad: 14000 UNIDAD - Precio unitario: $ 0,64.- - Precio Total: $ 8.960,00.-
Proveedor: **OPEN TRADE S.A.**
Renglón: 03- Cantidad: 5 EQUIPO - Precio unitario: $ 5.537,00.- - Precio Total: $ 27.685,00.-.-
Renglón: 05- Cantidad: 30 UNIDAD - Precio unitario: $ 750,00.- - Precio Total: $ 22.500,00.-
Renglón: 06- Cantidad: 14 UNIDAD - Precio unitario: $ 1.300,00.- - Precio Total: $ 18.200,00.-
Renglón: 10- Cantidad: 24 FRASCO X 10 ML - Precio unitario: $ 955,00.- - Precio Total: $
22.920,00.-
Proveedor: **NIPRO MEDICAL CORPORATION**
Renglón: 08- Cantidad: 6200 UNIDAD - Precio unitario: $ 2,96.- - Precio Total: $ 18.352,00.-
Monto total preadjudicado: $ 709.751,70.-
Consultas: PORTAL BAC- https://www.buenosairescompras.gov.ar/

Estela Gonzalez
Jefe División Hemoterapia

Stella Balzola
Jefe Departamento Técnico

OL 5142
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-0989-LPU16

Expediente Nº 19.564.431/HGAJAF/16
Dictamen de Evaluación Nº 989/16 - Buenos Aires, 20 de octubre de 2016.
Apertura: 26/09/2016, a las 16:30 hs.
Motivo: Adq. de reactivos para Laboratorio.
Encuadre Legal: Art. 110 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 5454).
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SA
Renglón: 1 - cantidad: 65000 - precio unitario: $ 12,80 - precio total: $ 832000

TOTAL $ 832.000,00

Ignacio J. Previgliano
Director Médico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5140
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 428-1100-LPU16

Expediente N° 21.088.210-HQ/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública -N° 428-1100-LPU16
Acta de Preadjudicación de fecha 19 de octubre de 2016
Clase: etapa única.
Rubro comercial: SALUD.
Objeto de la contratación: INSUMOS BACTERIOLOGIA
Firmas Preadjudicadas:
BIOARTIS S.R.L.
Renglón: 1 Cantidad: 200 Precio Unitario:$97,57 Importe Total:$19.514,00
Renglón: 17 Cantidad: 2 Precio Unitario:$4.687,06 Importe Total:$9.374,12
MEDICA TEC S.R.L.
Renglón: 3 Cantidad: 1 Precio Unitario:$5.790,00 Importe Total:$5.790,00
Renglón: 5 Cantidad: 2 Precio Unitario:$3.890,00 Importe Total:$7.780,00
Renglón: 7 Cantidad: 3 Precio Unitario:$3.310,00 Importe Total:$9.930,00
Renglón: 11 Cantidad:1 Precio Unitario:$3.310,00 Importe Total:$3.310,00
Renglón: 20 Cantidad:30 Precio Unitario:$990,00 Importe Total:$29.700,00
LABORATORIOS BRITANIA S.A.
Renglón: 2 Cantidad: 3 Precio Unitario:$640,00 Importe Total:$1.920,00
Renglón: 6 Cantidad: 3 Precio Unitario:$1.460,00 Importe Total:$4.380,00
Renglón: 12 Cantidad: 200 Precio Unitario:$179,50 Importe Total:$35.900,00
Renglón: 13 Cantidad:200 Precio Unitario:$179,00 Importe Total:$35.800,00
Renglón: 22 Cantidad:3 Precio Unitario:$190,00 Importe Total:$570,00
Renglón: 24 Cantidad:5 Precio Unitario:$180,00 Importe Total:$900,00
QUIMICA EROVNE S.A.
Renglón: 8 Cantidad: 1 Precio Unitario:$4.498,00 Importe Total:$4.498,00
Renglón: 9 Cantidad: 1 Precio Unitario:$3.650,00 Importe Total:$3.650,00
Renglón: 10 Cantidad: 1 Precio Unitario:$4.498,00 Importe Total:$4.498,00
Renglón: 14 Cantidad:30 Precio Unitario:$450,00 Importe Total:$13.500,00
Renglón: 15 Cantidad:40 Precio Unitario:$550,00 Importe Total:$22.000,00
Renglón: 16 Cantidad:2 Precio Unitario:$8.960,00 Importe Total:$17.920,00
Renglón: 18 Cantidad:2 Precio Unitario:$8.940,00 Importe Total:$17.880,00
Renglón: 21 Cantidad:3 Precio Unitario:$135,00 Importe Total:$405,00

Renglón: 23 Cantidad:3 Precio Unitario:$135,00 Importe Total:$405,00
CROMOION S.R.L.
Renglón: 19 Cantidad:10 Precio Unitario:$247,00 Importe Total:$2.470,00
Total preadjudicado: $252.094,12.-(pesos doscientos cincuenta y dos mil noventa y cuatro con doce centavos)
Comisión de Preadjudicación
Dr. José Domingo Carballido — Jefe UTI
Dr. Jaime Kovensky — Jefe Unidad Laboratorio
Dr. Jorge Cavagna — Jefe UTIP
Sra. Silvia Solimine — Jefe Presupuesto
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 5118
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Trasplante de Medula Ósea - Contratación Directa Nº 430-0987-CDI16

Expediente Nº 21.474.059/HGARM/16
Se llama a Contratación Directa Nº BAC 430 - 0987-CDI16, Cuya apertura se realizara el dia 04/11/2016 a las 10:00 Hs
Repartición Destinataria: Hospital Gral de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino a Hematologia
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5120
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS " DONACION SANTOJANNI"

Adquisición de Insumos - Contratación Directa BAC Nº 434-1015-CDI16

E.E. N° 14.208.525/MGEYA-HGADS/16
Se llama a Contratación Directa BAC Nº 434-1015-CDI16 cuya apertura se realizará el día 27 de Octubre a las 10:00 hs., para la Adquisición de Insumos, con destino a la División Farmacia de este hospital.
Autorizante: DI- 2016-359 -HGADS
Repartición destinataria: División Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 5146
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Gases en Sangre - Contratación Directa Nº BAC 430 - 1081-CDI16

Expediente Nº 23139670 /2016/HGARM
Se llama a Contratación Directa Nº BAC 430 - 1081-CDI16, Cuya apertura se realizara el dia 31/10/2016 a las 10:00 Hs
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Laboratorio Central
Valor del Pliego: Sin Valor
Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5127
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU

Servicio de validación de cabina de seguridad biológica - Contratación Menor N°BAC 438-2661-CME16

Expediente N° 22.426.500/HGAT/16
Se llama a Contratación Menor N° BAC 438-2661-CME16, cuya apertura se realizara el día 25-10-2016, a las 11:30 horas.
Autorizante: Disposición N° 463/HGAT/2016
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino al División Laboratorio
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente

OL 5129
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU

Insumos de Odontología - Contratación Menor N° 438-2694-CME16

Expediente N° 22.729.653/HGAT/16
Se llama a Contratación Menor N° BAC 438-2694-CME16, cuya apertura se realizara el día 26-10-2016, a las 11:30 horas.
Autorizante: Disposición N° 459/HGAT/2016
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino al Servicios de Odontología
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente

OL 5128
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA

Servicio de mantenimiento de cromatógrafo - Contratación Menor 436-2772-CME16

E.E. N° 21.092.745-MGEYA-TPRPS/16
Se llama a Contratación Menor 436-2772-CME16, cuya apertura se realizará el día 27/10/16, a las 09:00 hs., para la: contratación de un servicio de mantenimiento de cromatógrafo
Autorizante: DISPOSICION Nº 77-TPRPS-2016.
Repartición destinataria: TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA.
Valor del pliego: SIN VALOR.
Consultas de pliegos: Portal de Compras www.buenosaires.gob.ar

Graciela María A. Russo
Directora (I)

OL 5123
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU

Tensiometros de pared - Contratación Menor N° BAC 438-2800-CME16

Expediente N° 23.401.937/HGAT/16
Se llama a Contratación Menor N° BAC 438-2800-CME16, cuya apertura se realizara el día 26-10-2016, a las 11:00 horas.
Autorizante: Disposición N° 460/HGAT/2016
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino al Consultorios Externos
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente

OL 5133
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E.TORNU

Tela no tejida-Contratación Menor N°BAC 438-2803-CME16

Expediente N° 23.412.829/HGAT/16
Se llama a Contratación Menor N° BAC 438-2803-CME16, cuya apertura se realizara el día 27-10-2016, a las 11:00 horas.
Autorizante: Disposición N° 458/HGAT/2016
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino al Servicio de Roperia
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente

OL 5125
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de gases medicinales (Argón Puro, etc.) - Contratación Menor Nº BAC 412-2828-CME16

Exp N° 23.511.479/16
Se llama a Contratación Menor Nº BAC 412-2828-CME16, cuya apertura se realizará el día 28/10/2016, a las 08:00 hs., para la PROVISION DE GASES MEDICINALES (Argón Puro, etc.).
Autorizante: Disposición Nº DI-2016-453-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia / Dermatología.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

OL 5130
Inicia: 21-10-2016 Vence: 24-10-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de demolición total y obra nueva en el edificio del Jardín de infantes S/N D.E. Nº 6 - Licitación Pública Nº 960-SIGAF-16 (30-16)

Expediente N° 17.296.589/16
Objeto del llamado: Trabajos de demolición total y obra nueva en el edificio del Jardín de infantes S/N D.E. Nº 6, sita en Venezuela 3269/71 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 1092-DGAR-2016
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 20.480.647,41.- (Pesos veinte millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y un centavos) Fecha Julio/2016
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
28 de octubre de 2016, a las 12:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 24 de octubre de 2016 a las 14:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 365 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director

OL 4963
Inicio: 17-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 747-SIGAF-16 (28-16)

Expediente N° 16.248.064/16

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 86 de fecha 20 de octubre de 2016.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de octubre de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR-16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 747-SIGAF-16 (28-16), que tramita por Expediente Nº 16248064/16, autorizada por Resolución Nº 228/SSGEFYAR/16 para los trabajos de mejoramiento edilicio en las escuelas detalladas en el Anexo a del PBCP pertenecientes al Grupo 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes:
Radiotronica Construcciones S.A. y Warlet S.A.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Descalificar a la empresa Warlet S.A. por obtener cero (0) puntos en el ítem B4.
2. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Radiotronica Construcciones S.A.
3. Preadjudicar al oferente **Radiotronica Construcciones SA.**, por la suma de pesos veintiséis millones ciento sesenta y siete mil novecientos cinco con sesenta y siete centavos ($26.167.905,67), la ejecución de los trabajos de mejoramiento edilicio en las Escuelas detalladas en el Anexo A del PBCP, Grupo 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta admisible, siendo un 16,77 % superior al presupuesto oficial de fecha junio de 2016, el cual es de pesos veintidós millones cuatrocientos ocho mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y cinco centavos($ 22.408.858,55).
Graciela Testa - Felipe Miguens - María Oneto - María Alejandra Gurgo
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR-16
Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 21/10/2016 al 21/10/2016

Ignacio Curti
Director General

OL 5145
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Licitación Pública Nº 550-0820-LPU16.

E.E. Nº 14.261.169-MGEYA-DGTEDU/16
Rubro comercial: Gabinetes Móviles Multimedia destinados a Establecimientos Educativos de nivel inicial.
Disposición: 1100-DGAR-2016.

Firma adjudicada:
EXO SA, el renglón Nº 1, por un importe total de pesos siete millones seiscientos dieciséis mil ($ 7.616.000,00).

Graciela M. Testa
Gerente

OL 5141
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Sanidad de Fronteras" - Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016

E.E. N° 20.951.915-MGEYA-DGOINFU/16
Se llama a Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016 Obra "Sanidad de Fronteras"
Disposición N° 2016-67-DGTALMDUYT
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:
Hasta las 13:00 hs del día 20 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 4985
Inicia: 17-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Puesta en valor 1° piso edificio Dirección General de Licencias" - Licitación Pública N° 963-SIGAF-2016

E.E. N° 20.619.524-MGEYA-DGLIC/16
Se llama a Licitación Pública N° 963-SIGAF-2016 Obra "Puesta en valor 1° piso edificio Dirección General de Licencias"
Resolución N° 2016-16-SSMS
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:
Hasta las 15:00 hs del día 25 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 4993
Inicia: 17-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Proyecto ejecutivo y obra de espacio público - Villa Olímpica" - Licitación Pública N° 981/SIGAF/16

E.E. N° 15.648.285-MGEYA-UPEVO/16
Se llama a Licitación Pública N° 981-SIGAF-2016-Obra "Proyecto ejecutivo y obra de espacio público - Villa Olímpica"
Resolución N° 2016-760-MDUYTGC
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 18 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 5103
Inicia: 20-10-2016 Vence: 9-11-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016

E.E. N° 19.178.451-MGEYA-UPEVO/16
Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016
Llámese a Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016-Obra "Red Eléctrica - Villa Olímpica"
Circular Sin Consulta N° 2
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Nueva Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 4 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 5078
Inicia: 19-10-2016 Vence: 31-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016

E.E. N° 20.951.915-MGEYA-DGOINFU/16
Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016
Postergase la Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016-Obra "Sanidad de Fronteras"
Circular Sin Consulta N° 1
Valor del Pliego:
Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Nueva Fecha de Apertura:
Hasta las 13:00 hs del día 25 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 5077
Inicia: 19-10-2016 Vence: 24-10-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Servicio de Timelapse de la Villa Olímpica de la Juventud y Mapping de Sedes Deportivas - Adjudicación - Contratación Menor Nº 649-2182-CME16

Expediente Electrónico Nº 19.378.887/DGTALMMIYT/16
Contratación Menor Nº 649-2182-CME16
Contratación de un "Servicio de Timelapse de la Villa Olímpica de la Juventud y Mapping de Sedes Deportivas".
Norma autorizante: Resolución N° 69/UPEJOL/2016
Rubro: Servicios
Repartición solicitante: Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018
Firma adjudicada: PIMPAMPUM AUDIOVISUALES SRL
Total adjudicado: pesos ochocientos sesenta y ocho mil quinientos ($ 868.500,00)

Santiago Julián Mancini
Titular

OL 5147
Inicio: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Servicio de Organización del Evento "3º Reunión de la Comisión de Coordinación del Comité Olímpico Internacional (CoCom) - Adjudicación - Contratación Menor Nº 649-2630-CME16

Expediente Electrónico Nº 22.195.854/DGTALMMIYT/16
Contratación Menor Nº 649-2630-CME16
Contratación de un Servicio de Organización del Evento "3º Reunión de la Comisión de Coordinación del Comité Olímpico Internacional (CoCom)".
Norma autorizante: Resolución N° 68/UPEJOL/2016
Rubro: Servicios
Repartición solicitante: Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018
Firma adjudicada: INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A.
Total adjudicado: pesos novecientos sesenta y siete mil ($ 967.000,00)

Santiago Julián Mancini

Titular

OL 5148
Inicia: 21-10/2016 Vence: 21-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CIUDAD MODERNA Y SUSTENTABLE

Adjudicación - Contratación Menor Nº 649-2658-CME16

E.E. Nº 22.384.744/DGTALMMIYT/16
Contratación Menor Nº 649-2658-CME16-Contratación de un Servicio de Producción Integral de Eventos.
Norma autorizante: Disposición N° 9/DGCMS/2016
Rubro: Servicios
Repartición solicitante: Dirección General de Ciudad Moderna y Sustentable
Firma adjudicada: LAVECCHIA SONIDO SRL
Total adjudicado: pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000,00)

Martín Isola
Director

OL 5126
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Servicio de producción de ciclos de arte digital, tecnológico e interactivo en microcentro y distrito de las artes - Contratación Directa Nº 8503-0944-CDI16

E.E. N° 20.551.385-SSUEP/16 y E.E. N° 20.817.910-DGTALMAEP/16
Se llama, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 143-SSUEP/16, a Contratación Directa Nº 8503-0944-CDI16 para el día 28 de octubre de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 4) de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CICLOS DE ARTE DIGITAL, TECNOLÓGICO E INTERACTIVO EN MICROCENTRO Y DISTRITO DE LAS ARTES", con destino a esta Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Valor del Pliego: SIN VALOR
Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 5119
Inicia: 21-10-2016 Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Servicio de Conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco (5) Vehículos Bacheadores Mack GU 813 e Granite - Contratación Directa Nº 8811-1106-CDI16

E.E. N° 13.794.332-EMUI/16, E.E. N° 16.823.562-DGTALMAEP/16 y N° 23.449.545-DGTALMAEP/16
Contratación Directa Nº 8811-1106-CDI16 para la contratación del "Servicio de Conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco (5) Vehículos Bacheadores Mack GU 813 e Granite"

Se llama, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 1734-MAYEPGC/16, a Contratación Directa Nº 8811-1106-CDI16 para el día 31 de octubre de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 5) de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, para la contratación del "Servicio de Conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco (5) Vehículos Bacheadores Mack GU 813 e Granite", con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del Pliego: SIN VALOR

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Eduardo Macchiavelli
Ministro

OL 5137
Inicia: 21-10-2016 Vence: 24-10-2016

Subsecretaría de Contenidos

SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS

DIRECCION GENERAL EVENTOS DE GOBIERNO

Servicio de Organización Integral para Evento Masivo Parque Navideño de la Ciudad - Licitación Pública N° 101-1274-LPU16

E.E. Nº 23.250.688-MGEYA-DGTAD.
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 101-1274-LPU16.
Objeto de la contratación: "Servicio de Organización Integral para Evento Masivo Parque Navideño de la Ciudad".
Se llama a Licitación Pública N° 101-1274-LPU16, "Bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC)", apertura de ofertas para el día 02 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas, para la contratación de un "Servicio de Organización Integral para Evento Masivo Parque Navideño de la Ciudad", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la DI-2016-9-DGEGOB en las condiciones fijadas por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454).
Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado PESOS DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000.-).
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y Consulta del Pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145-GCABA/09 que reglamenta el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454).
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "Bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC)" hasta el 02 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Veronica N. Traverso
Directora

OL 5093
Inicia: 20-10-2016 Vence: 21-10-2016

Subsecretaría de Comunicación

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA

Adquisición de Equipo de Sonido - Contratación Menor Nº 101-2357-CME16

E.E. N° 20.424.902-MGEYA-DGTAD/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor Nº 101-2357-CME16.
Objeto de la contratación: "Adquisición de Equipo de Sonido".
Se llama a Contratación Menor Nº 101-2357-CME16, para el día 3 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de Pesos Ciento Cuarenta Mil ($ 140.000.-) para la "Adquisición de Equipo de Sonido" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la DI-2016-12-DGCPAR.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y Consulta del Pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145/09 que reglamenta el Artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454).
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "BAJO EL SISTEMA ELECTRONICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL GCABA, A TRAVES DEL PORTAL BUENOS AIRES COMPRAS (BAC)" hasta el 3 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Marina Hernández
Directora

OL 5136
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN

Adquisición de Equipamiento Informático para la producción y edición de las redes sociales del GCABA - Contratación Menor Nº 101-2405-CME16

E.E. N° 20.811.967-MGEYA-DGTAD/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor Nº 101-2405-CME16.
Objeto de la contratación: "Adquisición de Equipamiento Informático para la producción y edición de las redes sociales del GCABA".

Se llama a Contratación Menor Nº 101-2405-CME16, para el día 3 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en Artículo 38 de la Ley 2095 mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, fijándose como presupuesto oficial la suma total de Pesos Trescientos Cinco Mil ($ 305.00.-) para la "Adquisición de Equipamiento Informático para la producción y edición de las redes sociales del GCABA" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la RESOL-2016-68-SSCOMUNIC.

Valor del pliego: Sin Valor.

Adquisición y Consulta del Pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto por el Decreto Nº 1145/09 que reglamenta el Artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454).

Asimismo, podrá ser consultado en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "BAJO EL SISTEMA ELECTRONICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL GCABA, A TRAVES DEL PORTAL BUENOS AIRES COMPRAS (BAC)" hasta el 3 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Federico Di Benedetto
Subsecretario

OL 5135
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicaciòn - Contratación: N° 8933-1139-LPU16

Expediente N° 21.666.235-DGTALAPRA/16
Dictamen de Pre Adjudicación de ofertas: 8933-1139-LPU16
Objeto: Repuestos y Consumibles para Equipamiento de la Red de Monitoreo Atmosférico.
Ofertas presentadas: 2(dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: MARTIN MIGUEL ALMAR, SERVIMED S.C
Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto la pre adjudicación a favor de: **MARTIN MIGUEL ALMAR, SERVIMED S.C**
Dictamen Autorizado: Gustavo Alexis Bau - Sergio Recio- Maria Verónica Sánchez-
Anuncio de pre adjudicación: Artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director

OL 5116
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8618-0740-LPU16

Expediente N° 16.202.579/AGIP/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8618-0740-LPU16 (BAC)
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: Mantenimiento preventivo y correctivo Edificio Cochabamba 1672 y sedes CGPC.-
Firmas preadjudicadas:
RODA CONSTRUCCIONES S.R.L.
Renglón: 1- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACION ELECTRICA. Característica/s El servicio comprende mantenimiento preventivo y correctivo, incluye provisión de insumos menores.-; Precio mensual: $ 76.272,44.-; Precio X 12 meses: $ 915.269,28.-
Total preadjudicado: Pesos novecientos quince mil doscientos sesenta y nueve con 28/100 ($ 915.269,28.-)
Fundamento de la preadjudicación: En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudica el renglón N° 1, a la firma RODA CONSTRUCCIONES S.R.L., por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos y por precio conveniente para el G.C.B.A., tal como lo establece al artículo 110 de la Ley N°2.095. Se deja constancia que fueron desestimadas las siguientes empresas por los motivos a continuación detallados: ODATEM SRL, JAVIER FERNANDO ROLON e IMC INGENIERIA Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A. al momento de la apertura de ofertas, según lo informado por la Dirección de Administración del Padrón de Contribuyentes (Dpto. Ingresos Brutos) se encontraba alcanzado por los términos del artículo 98° h) de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454).
Suscriben Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Cdra. Carla Ruffa, designados mediante Resolución N° 292/AGIP/16 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 20/10/16

Sánchez Federico
Jefe de Departamento de Compras

OL 5143
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Equipamiento de Resguardo - Licitación Pública 8262-1157-LPU16

E.E. Nº 21.880.045-MGEYA-AGC/16
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública 8262-1157-LPU16
Clase: Etapa única.
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento de Resguardo (Tape Library).
Consulta y retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".
Valor del Pliego: Gratuito.
Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 10.59 horas del día 14 de noviembre de 2016.
Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 14 de noviembre de 2016.
Autorizante: Resolución Nº RESOL-2016-599-AGC.

Federico A. Moscoloni
Subgerente

OL 5144
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de equipos de telefonía celular para uso oficial e institucional - Licitación Pública N° 17/16

Expediente Interno N° 235/16
Objeto: Adquisición de equipos de telefonía celular para uso oficial e institucional
Carácter: Licitación Pública en etapa única (Ley n° 2095)
Consulta y retiro de pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña (Diagonal Norte) n° 788, piso 9° - UOA
Valor del pliego: gratuito
Lugar y presentación de las ofertas: Avenida Roque Sáenz Peña (Diagonal Norte) n° 788, 9° piso – Mesa de Entradas Administrativa
Fecha y hora de apertura: 7 de noviembre de 2016, a las 14:00
Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°
Acto administrativo: Directiva N° 16/2016 del Director General Adjunto de Administración

Rubén Torres
Director General

OL 5134
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial del Edificio Florida - Carpeta de Compra Nro. 22.521

Se llama a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial del Edificio Florida, sito en Florida 302, C.A.B.A.", con fecha de Apertura el día 11/11/2016 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)
Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 07/11/2016.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 215
Inicia: 21-10-2016 Vence: 25-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS.

Prórroga - Carpeta de Compras N° 22.516

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 22.516
Objeto de la contratación: "Provisión, transporte, Amure, Configuración, Puesta en Servicio y Mantenimiento de Terminales de Autoservicio (TAS)".
Texto a Publicar: Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Sobre Nro. 1 de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 22.516 - Modalidad: Doble Apertura), prevista para el día 26/10/2016 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 31/10/2016 a las 12 hs.
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / licitaciones).
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jimena González
Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 214
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compra Nro. 22.540

Objeto: Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 22.540, que tramita los "Trabajos de remodelación integral de la Sucursal Nro. 25 "Las Heras", sita en Av. Las Heras 3099, esquina Ortiz de Ocampo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", se posterga para el día 04.11.2016 a las 11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 31.10.2016.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 213
Inicia: 21-10-2016 Vence: 21-10-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación -Art. 123- Resolución N° 1002/MJYSGC/2015 - Expediente N° 2013-03942265-MGEYA-UAC9.

"Hágase saber al señor **Osvaldo Luis Brizuela**, DNI N° 30.250.020, con domicilio en la calle Zuviria 4354 Manzana D 1 CASA 56 Cildañez, que en el Expediente Nº 2013-03942265-MGEYA-UAC9, mediante Resolución N° 1002-MJYSGC-2015 se ha resuelto lo siguiente: "(...) Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Osvaldo Luis Brizuela, DNI N° 30.250.020, contra la Resolución N° 1400/SSEMERG/13."
De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, aprobada por DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:
Art. 123 Recurso contra decisiones definitivas: Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el Artículo 107 y de la revisión prevista en el Artículo 122 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial. Art. 107 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutores o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105.
El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa, sin perjuicio de lo normado por el artículo 123 antes citado.
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación; Art. 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, aprobada por DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454). Queda Ud. debidamente notificado"

María L. Alfonso
Directora

EO 1267
Inicia: 19-10-2016 Vence: 25-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL NEUROSIQUIATRICO "BRAULIO A. MOYANO".

Notificación - E.E N° 23.710.293-MGEYA-HNBM/16

Se notifica a la agte. **Quispe, Rosana Alejandra** ficha censal N° 345.226 que deberá comparecer ante el Hospital Braulio A. Moyano (EX-2016-23710293- -MGEYA-HNBM) y formular descargo por inasistencias incurridas, dentro de los Diez (10 días hábiles de recibida la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de Ciudad de Bs. As. Art. 48 Inc. B)

María N. Derito
Directora

EO 1274
Inicia: 21-10-2016 Vence: 3-11-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 23.105.928/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Jimena Elizabeth Burgos** (DNI 35.582.021) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora

EO 1271
Inicia: 20-10-2016 Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 23.135.584/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Florencia Alfaro** (DNI 38.358.452) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora

EO 1272
Inicia: 20-10-2016 Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 23.137.903/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Claudio Durán** (DNI 24.899.142) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora

EO 1273
Inicia: 20-10-2016 Vence: 24-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 17.594.188-MGEYA-DGCEM/16 (LIMPIA Nº 10/2016):

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo** en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en la numeración comprendida entre el **8000 al 10000 del Gran Panteón Nivel (GPN) del Cementerio de Flores**, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

Eduardo R. Somoza
Director

EO 1265
Inicia: 19-10-2016 Vence: 25-10-2016

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Notificación - Nota N° 3

Por el presente se notifica a la agente **Ríos, Paula Jessica** DNI 21887656, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el día 07-09-2015 al 08-09-2016.
Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026 y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.-

Maria S. Sarachaga
Coordinador General

EO 1262
Inicia: 18-10-2016 Vence: 25-10-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación – E.E. N° 35.522.379- -MGEYA-IVC/15

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. BALMACEDA ELIZABETH** D.N.I. N° 22.048147 que por Disposición N° 2016-186-IVC de fecha 11/04/2016 se ha procedido a rechazar por improcente el planteo formulado en la pagina 5 orden N° 12 del Expediente Electrónico EX -2015-35522379-MGEYA-IVC. Se hace saber asimismo a la interesada, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. De La Ley 5454/2015 quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 de la mencionada Ley. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 64 de la Ley citada).

Mariano A. Vázquez
Gerente

EO 1268
Inicio: 20-10-2016 Vence: 24-10-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación – E.E. N° 17.448.785- -MGEYA-IVC/16

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **FIGUEREDO MÉNDEZ, Marcelino** (D.N.I. Nº 94.458.011), y/o eventuales ocupantes, que deberá presentarse ante este Instituto de Vivienda, bajo apercibimiento de la rescisión de la adjudicación dispuesta de la **U.C N° 61.083**, conforme lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el EX -2016-17448785-MGEYA-IVC.- Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Vázquez
Gerente

EO 1269
Inicio: 20-10-2016 Vence: 24-10-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y NOTARIAL

Intimación – ME N° 23.610.422-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en **Block 16 Piso PB Dpto. C, del barrio Rivadavia II**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 80.235**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 1270
Inicio: 20-10-2016 Vence: 24-10-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Citación SUM 1078/15 - Nota N° 23.483.661/16

Por medio del presente se le hace saber a **JOSE RAMON ALVAREZ** -D.N.I. N° 10.893.394- que en el marco del Sumario N° 1078/15 que se instruye por Expediente Electrónico N° 17.916.046/2015 se le ha fijado fecha de audiencia para el día 08 de noviembre de 2016 a las 09:30 horas a fin de recibirle declaración indagatoria, debiendo presentarse ante la actuaría del Dr. Juan Octavio Lizzi, dependiente de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL, sita en Av. Córdoba 1345, piso 8 oficina “A“ CABA, munido de documento que acredite identidad y haciéndole saber que podrá ser asistido por representación letrada.
Decreto 3360-MCBA-68 articulo 13: “Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario“.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 1266
Inicia: 19-10-2016 Vence: 21-10-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.162.326/MGEYA/2016
Carátula: "CORBALÁN, JOSÉ LUIS S/ INFR. ART. 183 DAÑOS – CP (P/ L 2303)"
Causa: N° 17643/15 (1288-D)

La Dra. María Julia Correa, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Carolina De Paoli, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a José Luis Corbalán (DNI N° 29.094.223), a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a estar a derecho. Ello, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y captura e caso de incomparecencia.

Susana Noelia Chaves
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 298
Inicia: 17-10-2016 Vence: 21-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.232.138/MGEYA/2016
Carátula: "NN S/ ART(S) 73; 60 SUMINISTRAR ALCOHOL A PERSONAS MENORES DE EDAD - CC"
Causa: N° 8295/16

Fiscal: Dra. Andrea Scanga, UIT-UNIDAD FISCAL ESTE.
Defensora: Dra. Gabriela Marquiegui Mc Loughlin, Defensoría PCyF n° 16.
Destinataria: Karina Verónica Rodríguez, titular del D.N.I. 22.179.021
Contravención: Art. 73 del Código Contravencional.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única, sito en Beruti 3345, 4° piso, de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletin Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Karina Verónica Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los cinco días de notificada, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **"... I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar a la imputada Karina Verónica Rodríguez (D.N.I. 22.179.021, con último domicilio conocido en la calle Anchoris 281, de esta ciudad), que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad, tel: 4014-5880/79), dentro del tercer día de notificada, a efectos de regularizar su situación en el marco del presente proceso contravencional n° 8295/16 caratulado "NN s/ art(s). 73; 60 Suministrar alcohol a personas menores de edad – CC" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. art. 6 Ley 1217). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia de la nombrada se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de averiguación de paradero como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., art. 6 Ley 1217)... Fdo. : María Martínez Vega -Juez-, Ante mí: Adolfo J. Christen –Secretario-".

María Martínez Vega
Juez

OJ 299
Inicia: 17-10-2016 Vence: 21-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.467.254/MGEYA/2016
Carátula: "MARCH LEANDRO S/ ART. 82 C.C"
Causa: N° 12108/15

///nos Aires, 3 de octubre de 2016. (…) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta Ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Leandro March (titular del DNI n° 32.482.069), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y las 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Graciela Dalmas (Jueza) Ante mí: Alejandro Martín Pellicori, Secretario.

Alejandro Martín Pellicori
Secretario

OJ 304
Inicia: 19-10-2016 Vence: 25-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.538.316/MGEYA/2016
Carátula: "PEREYRA AGÜERO MARÍA LUZ S/ INF. ART. 181 DEL CP"
Causa: N° 6966/14

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en la calle Beruti 3345 2° piso de esta ciudad, cita a María Luz Pereyra Agüero, DNI N° 38.519.968, en el caso n° 6966/14 seguido por infracción al artículo 181 del CP, para que se comparezca ante el Juzgado mencionado, dentro de las 48 horas de notificada, en los términos del artículo 311 del CPPCABA, a fin de acreditar le cumplimiento de las pautas de conducta que se le impusieron, bajo apercibimiento de revocarse la suspensión del proceso a prueba. Buenos Aires, 17 de Octubre de 2016.

María Del Pilar Avalos
Secretaria

OJ 305
Inicia: 19-10-2016 Vence: 25-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 18

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 23.628.667/MGEYA/2016
Carátula: "HUAITA PARIONA, ALEXANDER FREDY S/ ART. 189 BIS C.P."
Causa: N° 20475/14

ACTA DE AUDIENCIA: en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 10.00 hs. (...) cítese mediante edictos a publicarse, durante cinco días, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a **Alexander Freddy Huayta Pariona**, titular del DNI 94.827.989, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Tacuarí 138 5° Piso de esta Ciudad, el día 7 de Noviembre del corriente año a las 12:30 horas, a la celebración de la audiencia prevista en el art. 311 del C.P.PC.A.B.A., bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada, de revocar el beneficio de suspensión del proceso a prueba oportunamente concedido. Fdo: Dr. Carlos H. Aostri, Juez P.R.S, Ante mí: María Sofía Enríquez, Prosecretaria Coadyuvante.

Carlos Horacio Aostri
Juez

OJ 306
Inicia: 21-10-2016 Vence: 27-10-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 9

Resolución - Oficio Judicial E.E. Nº 23.442.388/MGEYA/2016
Carátula: "CITRO OESTE S.A. S/ QUIEBRA"
Expte: N° 4382/2016

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que con fecha **1.9.16** en el Exp. Nro. 4382/2016 se decretó la quiebra de **CITRO OESTE S.A.** -CUIT 30-71037908-0- con domicilio en SARMIENTO 2367 CABA inscripta en la IGJ bajo el N°**20900** del L°37. Los acreedores podrán presentar al síndico **Mirta Aurora López** -con domicilio en Corrientes 2335 5°A CABA y tel: 4951-7964-, los titulos justificativos de sus créditos hasta el **18.11.16**, -oportunidad en que deberán acompañar copia de DNI o constancia de CUIT/L- y dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentarle una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días **1.2.17** y **15.3.17** -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificatorio vence el **15.2.17**. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el **6.3.17** a las **11:00** hs. Se intima al fallido y a 3ros. para que entreguen al sindico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a previstos en el art 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016.

Claudio F. Marjanovic Telebak
Secretario

OJ 301
Inicia: 19-10-2016 Vence: 25-10-2016

Edictos Particulares

Particular

SALERS DE DEANE S.A.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria - E.E. N° 22.943.765-MGEYA-MGEYA/16

POR 5 DIAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 4 de Noviembre de 2016 a las 16:30 horas en Primera convocatoria y a las 17:30 horas en Segunda convocatoria en la sede fiscal sita en Arenales 1984, Planta Baja, apartamento “C”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Ratificación de consideración de otorgamiento al Directorio de la dispensa prevista en el art. 2° de Res. IGJ 4/2009 para redactar la Memoria de los Ejercicios culminados el 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015 con los requisitos previstos por los arts. 66 y ccs. de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, no resultando necesario ajustar su contenido a lo establecido por el art 1° de la Res. IGJ 6/2006.
3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2015. Resultados del mismo – su tratamiento.
4. Renovación del Directorio y consideración de su gestión.
5. Ratificar la decisión del Directorio de otorgar por dación en pago los siguientes bienes sociales: Oficina y cochera con el fin de cancelar la obligación que surge del contrato renovado de locación de servicios profesionales celebrado con el Ec. Javier Joaquín Ferreiro, DNI 93.256.607 con fecha, el 01 de enero del año 2016 y autorizar a la apoderada Sra. Inés Georgina TAPIA, DNI 10.924.335, a firmar la escritura traslativa de dominio.
6. Distribución de Utilidades.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.Nota: A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, presentando los títulos representativos de las acciones o bien notificar su asistencia fehacientemente al domicilio fiscal antes mencionado, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Antonio Cassillis Newenham Deane
Presidente

Solicitante: Salers de Deane S.A.

EP 300
Inicia: 17-10-2016 Vence: 21-10-2016

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.423.758/MGEYA-MGEYA/16

Laboratorios Love Sudamericana S.A. comunica que transfiere su local sito en Monte Nº 6043/6045 PB piso 1 y 2 habilitado en el carácter de (501.480) Fabr. medicam. y prod. farm. excl. El empleo de org. frescos anim. y/o sus residu; (501.500) Fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos; (501.516) Fabr. de especif. veterinarios cuando se reciban los compon. ya elaborados; (501.517) De específicos veterinarios, fraccionamiento y envasamiento por Expediente Nº 44175/1999 otorgada mediante Decreto Nº 2516/1998 en fecha 22/07/1999. Superficie habilitada 462 m2, a **Laboratorios Love Sudamericana S.H.** (Norberto Jorge Gilabert- Víctor Omar Barba)- Reclamos de ley en el domicilio.

Solicitante: Laboratorios Love Sudamericana S.H.

EP 308
Inicia: 20-10-2016 Vence: 26-10-2016

Particular

Retiro de Restos - E.E. N° 23.046.547/MGEYA-MGEYA/16

Se comunica a los fliares de deudos depositados en la **Bóveda de la familia Pagnotta-Mainoli** lotes 33 y 34, T 8, M 1, S 13 del Cementerio de la Chacarita, pasen a retirarlos dentro de los **quince días hábiles**, caso contrario serán cremados y depositados en los Cinerarios de la Parroquia Ntra Sra. de las Mercedes (Echeverría 1371 CABA), Iglesia Cristo Rey (Zamudio 5551 CABA) y/o en el Osario Gral. del Cementerio de la Chacarita.

Amanda María Pagnotta
Ana María Pagnotta

EP 302
Inicia: 18-10-2016 Vence: 24-10-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

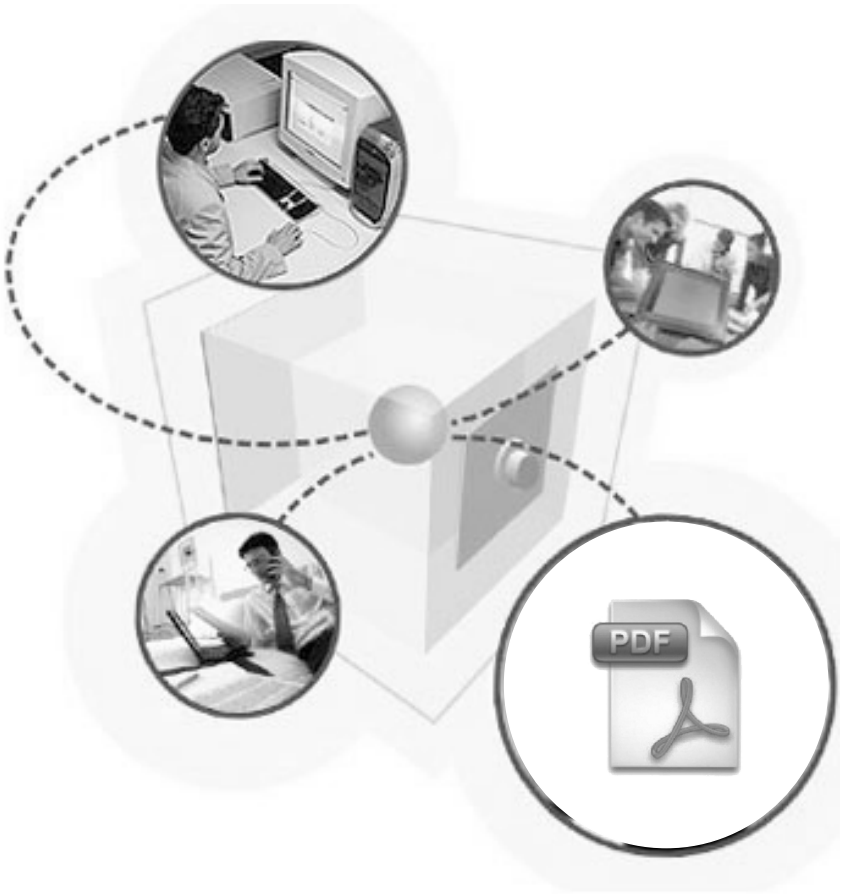

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar